



**UNIVERSIDAD DE BRASILIA
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO**

JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CIFUENTES

**EL ALGORITMO DE LA VERDAD: UN ESTUDIO DE CASO DEL IMPACTO
DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA
DESINFORMACIÓN Y LAS RELACIONES DE PODER EN EL CONTEXTO
DEMOCRÁTICO**

**O ALGORITMO DA VERDADE: UM ESTUDO DE CASO SOBRE O
IMPACTO DAS TECNOLOGIAS DIGITAIS NA LIBERDADE DE EXPRESSÃO, NA
DESINFORMAÇÃO E NAS RELAÇÕES DE PODER NO CONTEXTO
DEMOCRÁTICO**

BRASÍLIA - DF

2024

JUAN ESTEBAN SANCHEZ CIFUENTES

**EL ALGORITMO DE LA VERDAD: UN ESTUDIO DE CASO DEL IMPACTO
DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA
DESINFORMACIÓN Y LAS RELACIONES DE PODER EN EL CONTEXTO
DEMOCRÁTICO**

**O ALGORITMO DA VERDADE: UM ESTUDO DE CASO SOBRE O
IMPACTO DAS TECNOLOGIAS DIGITAIS NA LIBERDADE DE EXPRESSÃO, NA
DESINFORMAÇÃO E NAS RELAÇÕES DE PODER NO CONTEXTO
DEMOCRÁTICO**

Tesis presentada como requisito parcial para la
obtención del título de Doctor en el programa de
Posgrado en Derecho de la Universidad de Brasília.

Orientador: Prof. Othon de Azevedo Lopes

BRASÍLIA - DF

2024

Cifuentes, Juan Esteban Sánchez

Ci El algoritmo de la verdad: un estudio de caso del impacto de las tecnologías digitales en la libertad de expresión, la desinformación y las relaciones de poder en el contexto democrático / Juan Esteban Sáschez Cifuentes; Orientador: Othon de Azevedo Lopes, 2024. 220 p.

O algoritmo da verdade: um estudo de caso sobre o impacto das tecnologias digitais na liberdade de expressão, na desinformação e nas relações de poder no contexto democrático / Juan Esteban Sáschez Cifuentes; Orientador: Othon de Azevedo Lopes, 2024. 220 p.

Tesis (Doctorado - Doctorado en Derecho) -

Universidad de Brasília - 2024

1. Sociedad Algorítmica, 2. Desinformación, 3. Libertad de Expresión, 4. Datos Personales, 5. Poder Disciplinario, 6. Democracia, 7. Fake News.

JUAN ESTEBAN SANCHEZ CIFUENTES

**EL ALGORITMO DE LA VERDAD: UN ESTUDIO DE CASO DEL IMPACTO
DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA
DESINFORMACIÓN Y LAS RELACIONES DE PODER EN EL CONTEXTO
DEMOCRÁTICO**

**O ALGORITMO DA VERDADE: UM ESTUDO DE CASO SOBRE O
IMPACTO DAS TECNOLOGIAS DIGITAIS NA LIBERDADE DE EXPRESSÃO, NA
DESINFORMAÇÃO E NAS RELAÇÕES DE PODER NO CONTEXTO
DEMOCRÁTICO**

**Tesis doctoral presentada al Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad
de Brasília – PPGD/UnB, como requisito para obtención del Título de Doctor en
Derecho.**

COMISIÓN EXAMINADORA

Presidente: _____

Dr. Othon de Azevedo Lopes, Universidade de Brasília

1ª Examinador: _____

Dr. Alexandre Araújo Costa, Universidade de Brasília

2º Examinador: _____

Dr. Bruno Rangel Avelino da Silva, OAB

3º Examinador: _____

Dr. Renato Soares Peres Ferreira, Universidade do Estado do Rio de Janeiro

4º Examinador: _____

Dr. Márcio Nunes Iorio Aranha Oliveira, Universidade de Brasília

Brasília 20 de diciembre de 2024.

*A mi madre, a mi esposa y a mi hermano.
Mis pilares; mi orgullo, motivación, e inspiración.*

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios porque me ha dado la oportunidad de reconocer tanto mis dones como mis limitaciones. Él me ha otorgado la fortaleza para avanzar con firmeza, el valor para enfrentar las adversidades, la sabiduría para aprovechar las oportunidades que se me presentan, la valentía necesaria para superar mis miedos, la perseverancia para mantenerme constante, y la humildad para reconocer que toda la gloria le pertenece únicamente a Él.

Solo puedo ser testigo de su amor y manifestación de su obra.

Expreso mi agradecimiento a mi familia, en especial a mi madre, a mi esposa, a mi hermano, quienes son, sin duda, lo más valioso en mi vida. Los respeto y los amo con toda sinceridad, y deseo honrarles siempre. No existen palabras suficientes para expresar la confianza y aprecio que siento por ustedes. Todo logro que alcance es, por y para ustedes.

Doy gracias al profesor Othon de Azevedo Lopes y a la profesora Ana Claudia Farranha Santana, quienes han sido personas y profesionales admirables. Su apoyo y disposición para guiarme en mi formación profesional son invaluable. Gracias por caminar a mi lado y brindarme la oportunidad de aprender de su experiencia y conocimiento.

Agradezco profundamente a los profesores del comité de cualificación, a los profesores Alexandre Araújo Costa e Isabele Mitozo, quienes aceptaron formar parte de este proceso de crecimiento. Su dedicación y sus valiosas observaciones no solo contribuyeron a consolidar el trabajo, sino que también brindaron una perspectiva crítica en un punto de inflexión esencial para la investigación.

Al mismo tiempo, debo expresar mi más sincera gratitud a los profesores del comité de defensa, a los profesores Bruno Rangel Avelino da Silva, Renato Soares Peres Ferreira, Márcio Nunes Iorio Aranha Oliveira, y una vez más, al professor Alexandre Araújo Costa, quienes aceptaron generosamente la invitación a este espacio de crecimiento e intercambio de conocimientos. Su participación fue fundamental para cerrar este ciclo de manera enriquecedora y constructiva.

A mis amigos en Brasil, especialmente a Murilo y Lucas. Gracias por recibirme con los brazos abiertos y mostrarme el inmenso valor de la amistad. Con ustedes he aprendido lo

que significa la autenticidad y el profundo afecto que puede inspirar la nobleza de personas tan bondadosas como ustedes.

Del mismo modo, manifiesto todo mi agradecimiento a todo el personal docente, administrativo y a los estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad de Brasilia. En particular, deseo dar las gracias a Euzeline, quien se convirtió en un apoyo fundamental. Sus sugerencias fueron una guía para mí siempre. Su respaldo, siempre lleno de comprensión, bondad y cariño, permanecerá conmigo siempre.

Expreso mi gratitud hacia la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES) porque me permitió ser beneficiario de una beca de manutención durante una porción sustancial del tiempo que tomó mi formación doctoral en Brasil. En mi calidad de alumno y beneficiario de este tipo de programas, considero que este tipo de incentivos son fundamentales para la calidad y progreso científico.

A todos los que han sido parte de este proceso, gracias. Sus palabras de aliento, sus críticas constructivas, sus gestos de apoyo, por pequeños que parecieran, han sido esenciales. Que este trabajo sea un testimonio de lo que podemos lograr cuando creemos, perseveramos y nos rodeamos de personas que suman y enriquecen nuestro camino.

Finalmente, debo agradecer a Brasil, porque es un país bello, rico y exuberante, que me abrazó, me deleitó con su cultura y el cariño de su gente. Solamente puedo agradecer por el tiempo y las experiencias que viví con gente tan maravillosa y especial como la que conocí allí.

Para todos ustedes, mi gratitud infinita.

SANCHEZ, Juan Esteban. **El algoritmo de la verdad:** un estudio del impacto de las tecnologías digitales en la libertad de expresión y las relaciones de poder en el contexto democrático. 2024. 220 f. Tesis (Doctorado en Derecho) - Programa de Posgrado en Derecho, Brasília, 2024.

RESUMEN

La investigación *El Algoritmo de la Verdad* examina el impacto de las tecnologías digitales, particularmente los algoritmos, en la libertad de expresión y las relaciones de poder en contextos democráticos. Mediante un enfoque cualitativo y exploratorio, se analiza una decisión del Tribunal Superior Electoral de Brasil (2023) sobre el uso indebido de redes sociales y medios públicos por parte de Jair Bolsonaro durante su campaña presidencial. El marco teórico combina los conceptos de “Sociedad Algorítmica” de Jack Balkin y las teorías de Michel Foucault sobre poder disciplinario y arquitectónico. Se explora cómo los algoritmos, a través de la gestión masiva de datos personales, amplifican la polarización social, distorsionan la información y afectan la dinámica del poder político, planteando tensiones críticas entre la libertad de expresión y la manipulación informativa. La investigación identifica tres aspectos clave: i) Normatividad Epistémica; ii) Gubernamentalidad Electoral y; iii) Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo. También se destaca el rol de las infraestructuras algorítmicas en la propagación de desinformación y la generación de desigualdades de poder, que erosionan derechos fundamentales y comprometen la calidad democrática. El estudio concluye que los algoritmos no son meras herramientas técnicas, sino configuradores de subjetividades y narrativas que redefinen las relaciones de poder en entornos digitales. Esto subraya la necesidad de una regulación efectiva que garantice la protección de derechos fundamentales, especialmente en contextos democráticos vulnerables. Se plantean líneas futuras de investigación para explorar las interacciones entre tecnología, democracia y derechos humanos, considerando los riesgos asociados al uso intensivo de datos personales y la gobernanza algorítmica.

Palabras clave: Sociedad Algorítmica, Desinformación, Libertad de Expresión, Datos Personales, Poder Disciplinario, Democracia, Fake News.

SANCHEZ, Juan Esteban. **O algoritmo da verdade:** um estudo de caso sobre o impacto das tecnologias digitais na liberdade de expressão, na desinformação e nas relações de poder no contexto democrático. 2024. 220 f. Tese (Doutorado em Direito) - Programa de Pós-graduação em Direito, Brasília, 2024.

RESUMO

A pesquisa *O Algoritmo da Verdade* examina o impacto das tecnologias digitais, particularmente os algoritmos, na liberdade de expressão e nas relações de poder em contextos democráticos. Com uma abordagem qualitativa e exploratória, analisa uma decisão de 2023 do Tribunal Superior Eleitoral do Brasil sobre o uso indevido de redes sociais e meios públicos por Jair Bolsonaro durante sua campanha presidencial. O referencial teórico combina o conceito de “Sociedade Algorítmica” de Jack Balkin com as teorias de Michel Foucault sobre poder disciplinar e arquitetônico. O estudo explora como os algoritmos, por meio da gestão massiva de dados pessoais, amplificam a polarização social, distorcem a informação e transformam as dinâmicas do poder político, levantando tensões críticas entre a liberdade de expressão e a manipulação informativa. A pesquisa identifica três aspectos principais: i) Normatividade Epistêmica; ii) Governamentalidade Eleitoral e; iii) Dinâmica Algorítmica do Faccionalismo. Também destaca o papel das infraestruturas algorítmicas na propagação da desinformação e na criação de desigualdades de poder, que minam os direitos fundamentais e comprometem a qualidade democrática. O estudo conclui que os algoritmos não são meras ferramentas técnicas, mas configuradores de subjetividades e narrativas que redefinem as relações de poder nos ambientes digitais. Isso reforça a necessidade de uma regulamentação eficaz que garanta a proteção dos direitos fundamentais, especialmente em contextos democráticos vulneráveis. Propõem-se futuras linhas de investigação para explorar as interações entre tecnologia, democracia e direitos humanos, considerando os riscos associados ao uso intensivo de dados pessoais e à governança algorítmica.

Palavras-chave: Sociedade Algorítmica, Desinformação, Liberdade de Expressão, Dados Pessoais, Poder Disciplinar, Democracia, Fake News.

ABSTRACT

The research *The Algorithm of Truth* examines the impact of digital technologies, particularly algorithms, on freedom of expression and power relations in democratic contexts. Using a qualitative and exploratory approach, it analyzes a 2023 decision by Brazil's Superior Electoral Court regarding Jair Bolsonaro's misuse of social media and public media during his presidential campaign. The theoretical framework combines Jack Balkin's concept of the "Algorithmic Society" with Michel Foucault's theories on disciplinary and architectural power. The study explores how algorithms, through the mass management of personal data, amplify social polarization, distort information, and reshape political power dynamics, posing critical tensions between freedom of expression and information manipulation. The research identifies three key aspects: i) Epistemic Normativity; ii) Electoral Governmentality and; iii) Algorithmic Dynamics of Factionalism. Additionally, it highlights the role of algorithmic infrastructures in propagating disinformation and creating power imbalances, undermining fundamental rights and compromising democratic quality. The study concludes that algorithms are not mere technical tools but configurators of subjectivities and narratives that redefine power relations in digital environments. This underscores the need for effective regulation to safeguard fundamental rights, especially in vulnerable democratic contexts. Future research is proposed to explore the interactions between technology, democracy, and human rights, addressing the risks associated with the intensive use of personal data and algorithmic governance.

Keywords: Algorithmic Society, Disinformation, Freedom of Expression, Personal Data, Disciplinary Power, Democracy, Fake News.

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 – Línea de tiempo hechos del proceso judicial estudiado.....	34
Figura 2 – Modelo de la regulación comunitaria de la red.....	49
Figura 3 – Modelo de Pluralista de la Gobernanza del Discurso.....	71
Figura 4 – Ocupación de la plaza de los tres poderes.....	89
Figura 5 – Representación de la matriz de convergencia de derechos.....	103
Figura 6 – Mapa conceptual con aspectos esenciales del caso en estudio.....	124
Figura 7 – Línea de tiempo de actuaciones de actuaciones judiciales dentro del proceso.....	125
Figura 8 – Nube de palabras relacionadas construída con los datos hallados.....	150

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1 – Descenso en la confianza en las autoridades públicas en Estados Unidos.....	18
Gráfico 2 – Satisfacción e insatisfacción de la democracia en América Latina.....	19
Gráfico 3 – Rechazo a un gobierno militar.....	20
Gráfico 4 – Análisis de datos de codificación: Normatividad Epistémica	152
Gráfico 5 – Análisis de datos de codificación: Gubernamentalidad Electoral.....	164
Gráfico 6 – Análisis de datos de codificación: Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo..	177

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1 - Actores y obligaciones en torno a la convergencia de derechos.....	109
Cuadro 2 – Principales argumentos de las partes en el proceso.....	126
Cuadro 3 – Discursos analizados.....	129
Cuadro 4 – Proceso de construcción de categorías de análisis.....	132
Cuadro 5 – Votos a favor y en contra de la inelegibilidad del Ex-presiden Jair Messias Bolsonaro.....	134
Cuadro 6 – Relación de argumentos a favor y en contra de la sanción.....	135
Cuadro 7 – Manifestaciones del señor Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro referente a presunto fraude en las urnas de votación en el discurso del 18 de julio de 2022.....	155

LISTA DE SIGLAS

IPL	INQUÉRITO POLICIAL
ONU	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PEC	PROJETO DE EMENDA ELEITORAL
STF	SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL
TSE	TRIBUNAL SUPERIOR ELEITORAL
UNB	UNIVERSIDADE DE BRASÍLIA
USCP	UNITED STATES CAPITOL POLICE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	16
EL FIN DEL SUEÑO DIGITAL Y EL DECLIVE DE LA DEMOCRACIA.....	16
BRASIL EN EL CENTRO DEL JUEGO.....	23
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	27
1 DESDE LAS TRINCHERAS DIGITALES.....	39
1.1 PODER ARQUITECTÓNICO.....	45
1.2 PODER DISCIPLINARIO.....	57
1.3 EL ALGORITMO DE LA VERDAD.....	64
2 ELECCIONES POLÍTICAS: ENTRE TROLLS Y ROBOTS.....	84
2.1 LA LUCHA POR EL DERECHO A SER HUMANO.....	92
2.2 RESPONDIENDO A UN PROBLEMA COMPLEJO.....	109
2.3 MARCO JURÍDICO DE BRASIL.....	119
2.4 PRESENTACIÓN DE LA DECISIÓN EN ESTUDIO.....	123
2.4.1 Introducción y Definición del Problema.....	123
2.4.2 Metodología.....	127
2.4.3 Fallo del Supremo Tribunal Electoral.....	134
2.1.4.1 Argumentos a Favor y en Contra de declarar la Inelegibilidad de Jair Bolsonaro.....	134
2.1.4.2 Puntos de Mayor Controversia en la Corte.....	139
3 LA DEMOCRACIA EN EL VACÍO EPISTÉMICO.....	142
3.1 DISTORSIONES INFORMATIVAS Y VELO ALGORÍTMICO.....	145
3.2 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL CASO.....	151
3.2.1 Normatividad Epistémica.....	151
3.2.2 Gubernamentalidad Electoral.....	163
3.2.3 Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo.....	176
CONSIDERACIONES FINALES.....	195
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	211
ANEXOS.....	220
Anexo 1 – Protocolo de Recolección de Datos.....	220
Anexo 2 – Base de Datos.....	220
Anexo 3 – Minuta de Decreto de Defensa.....	220

INTRODUCCIÓN

EL FIN DEL SUEÑO DIGITAL Y EL DECLIVE DE LA DEMOCRACIA

Según un amplio estudio referenciado en la revista *Science* (PÉREZ, 2022), sobre los crecientes temores en materia de violencia política en los Estados Unidos, uno de cada cinco estadounidenses cree que la violencia motivada por razones políticas es a veces justificada. Además, casi la mitad de los encuestados espera una guerra civil en los próximos años, y muchos preferirían un líder fuerte en lugar de mantener la democracia. Un pequeño pero preocupante porcentaje de la población encuestada estaría dispuesto a cometer actos violentos, incluidos homicidios, en defensa de sus creencias políticas. Según el estudio, la difusión de teorías conspirativas a través de medios digitales, como la “teoría del gran reemplazo” y QAnon, exacerban estas tendencias violentas.

Por su parte, WALTER (2022) sostiene que la insurrección en el Capitolio de Estados Unidos en enero de 2021, junto con otros episodios de violencia perpetrados por grupos extremistas, representan síntomas alarmantes que requieren una atención seria y urgente (p. 10-12). La autora describe cómo las guerras civiles modernas ya no se libran en campos de batalla convencionales, sino a través de tácticas de guerrilla, terrorismo y tribalismo. En vista de eso, resulta difícil obviar que el atentado frustrado contra Donald Trump en julio de 2024, mientras era candidato presidencial, pudo haber provocado una escalada de posibles tensiones.

De este modo, WALTER (2022) advierte que Estados Unidos, al igual que otras naciones, enfrenta una amenaza creciente debido a la radicalización y a las divisiones étnicas, religiosas y geográficas, fenómeno que la autora denomina “faccionalismo” (p. 43). A pesar de que muchos ciudadanos consideran su democracia como una estructura inquebrantable, WALTER sostiene que existen riesgos significativos que se han intensificado en los últimos años. En su análisis, la autora subraya cómo estas vulnerabilidades han sido explotadas por actores extranjeros, como Rusia, China, Irán y Arabia Saudita, quienes han emprendido acciones estratégicas para debilitar las instituciones estadounidenses y fomentar la inestabilidad interna (WALTER, 2022, p. 203).

Frente a lo que concierne la comprensión de este fenómeno, ha sido ampliamente debatido el concepto de “crisis de la democracia” durante décadas, especialmente en relación

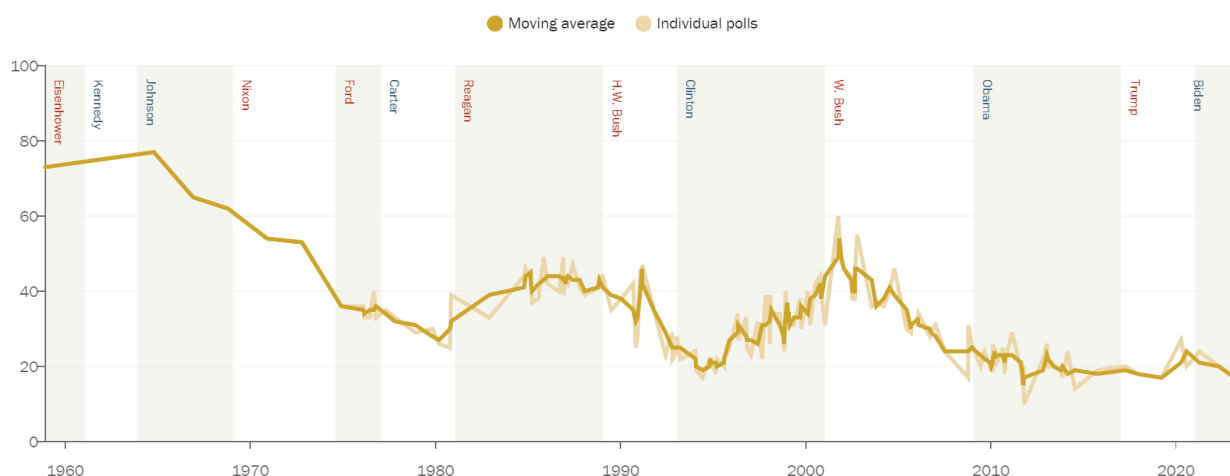
con las señales de debilitamiento de la democracia representativa como modelo político. Esta discusión cobró relevancia a partir del análisis realizado por Samuel Huntington, Michael Crozier y Joji Watanuki en 1975 para la Comisión Trilateral, un organismo que buscaba fomentar la cooperación entre las potencias industriales democráticas. En su informe, los autores señalaron un desajuste entre la creciente demanda ciudadana y la capacidad de los gobiernos democráticos para satisfacer dichas expectativas, presentando una tensión que continúa vigente.

A pesar de las controversias que rodean este tipo de conceptos y la falta de consenso frente al tema, los datos sobre el estado de los sistemas democráticos indican una tendencia inquietante. Desde 2010, los indicadores globales revelan que más países han experimentado retrocesos democráticos que avances, lo cual refleja un deterioro en la calidad de la gobernanza democrática a nivel mundial. Este fenómeno no se restringe únicamente a las democracias emergentes, sino que también ha impactado a naciones consideradas más prósperas y liberales, con sistemas democráticos históricamente mejor consolidados, algo que subraya la fragilidad de las democracias contemporáneas.

Una muestra de eso es la edición 2023 del Índice de Democracia, elaborado por el ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT (2023), el cual, evidencia un incremento en el número total de democracias, alcanzando 74 países. No obstante, este crecimiento cuantitativo contrasta con una preocupante disminución en la calidad democrática a nivel global. El índice promedio mundial descendió a un mínimo histórico de 5.23 sobre 10, lo que evidencia un contexto marcado por el estancamiento y el retroceso en los niveles de gobernanza democrática en diversas regiones.

En el caso de Estados Unidos, datos del PEW RESEARCH CENTER (BELL, 2024) indican que solo el 4% de los adultos considera que su sistema político funciona de manera eficiente, mientras que el 63% expresa escasa o nula confianza en su futuro. Lo mismo ocurre con la confianza en las instituciones gubernamentales, incluida la Corte Suprema, que ha alcanzado mínimos históricos, un fenómeno sin precedentes desde que se comenzó a recopilar datos en 1980. Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, los índices de confianza pública en el gobierno caen a su nivel más bajo.

Gráfico 1 – Descenso en la confianza en las autoridades públicas en Estados Unidos

Public trust in government near historic lows*% who say they trust the government to do what is right just about always/most of the time*

Fuente: PEW RESEARCH CENTER (BELL, 2024)

De otro lado, aunque Europa Occidental había mostrado una relativa resistencia a los retrocesos democráticos, el instituto de investigación V-Dem señala que España ha sufrido uno de los mayores declives en la región, seguida de Grecia, Alemania, Francia, Reino Unido, Irlanda y Austria. Incluso los países nórdicos, conocidos por haber recibido las mayores puntuaciones de forma consistente, han experimentado descensos significativos desde 2010. Concretamente, países como Dinamarca y Suecia, que fueron consideradas algunas de las democracias más sólidas durante gran parte del último siglo, han caído hasta en 10 puntos en parámetros analizados por V-Dem.

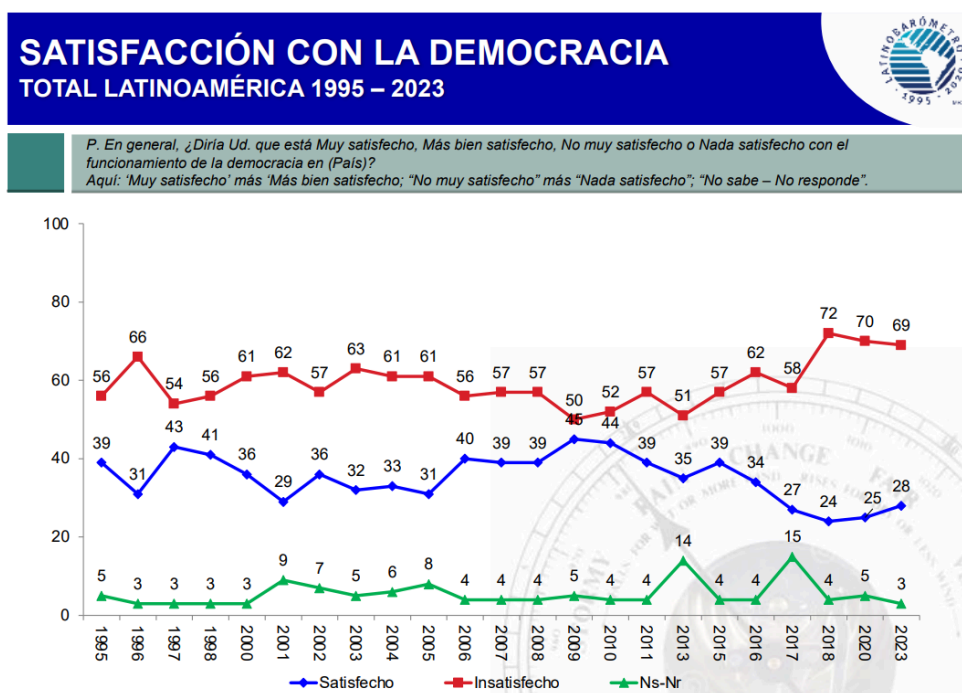
De acuerdo con el FREEDOM HOUSE, por 17 años consecutivos, el índice global de libertad ha registrado un declive sostenido (GOROKHOVSKAYA; SHAHBAZ; SLIPOWITZ, 2024). En muchos casos, líderes democráticamente electos han impulsado reformas constitucionales que han facilitado la concentración del poder, debilitando así las estructuras democráticas (GOROKHOVSKAYA; SHAHBAZ; SLIPOWITZ, 2024). Este proceso ha contribuido significativamente a la erosión de derechos fundamentales, como la libertad de expresión, lo que plantea serios desafíos para la protección de la democracia y el sistema de pesos y contrapesos.

El instituto señala que muchas de las medidas autocráticas, originalmente implementadas como medidas de urgencia durante la pandemia, han persistido en las

democracias incluso en el periodo post-pandémico (*ibidem*). De hecho, se ha vuelto cada vez más común la adopción de políticas autocráticas dentro de los sistemas democráticos, lo que refleja una preocupante tendencia hacia la concentración del poder y la erosión de libertades fundamentales.

América Latina también es una muestra de este fenómeno de insatisfacción democrática. Según los datos del Latinobarómetro (2023), la brecha entre ciudadanos satisfechos e insatisfechos con la democracia ha experimentado un crecimiento alarmante, alcanzando una diferencia de 43 puntos porcentuales, con un 69% de insatisfacción frente a un 28% de satisfacción. Este deterioro contrasta con la tendencia observada en la aceptación de un gobierno militar como alternativa en situaciones de crisis, donde la brecha se ha reducido, un 35% de los encuestados apoyaría esta opción, mientras que un 61% la rechazaría. Esto revela, por consiguiente, un deterioro en las condiciones democráticas de la región, como se observa en los datos gráficos presentados en las figuras 2 y 3.

Gráfico 2 – Satisfacción e insatisfacción de la democracia en América Latina.



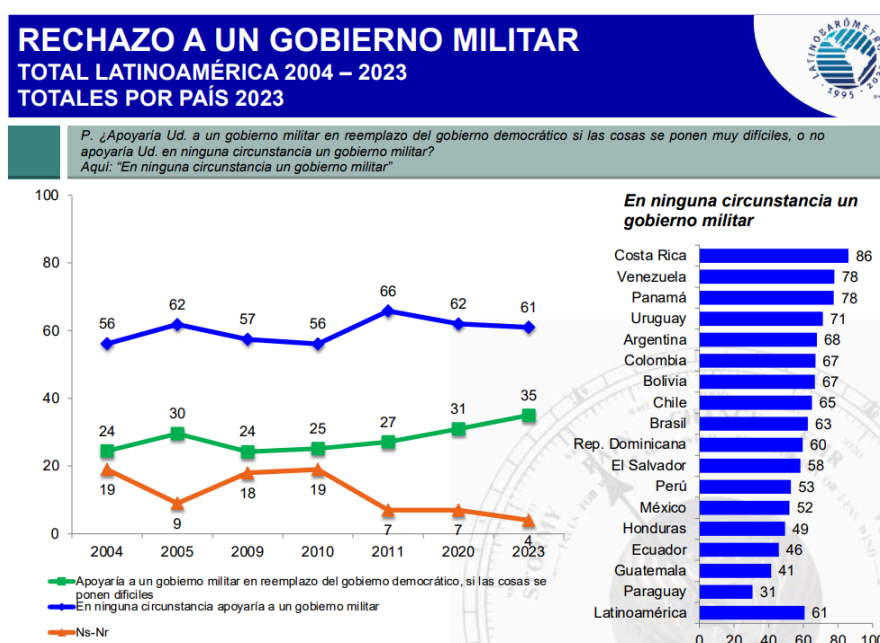
Fuente: LATINOBARÓMETRO (2023, p. 37)

Como se resalta en el informe, en la región surge una predilección colectiva por respuestas autoritarias frente a la insatisfacción política y social. Este fenómeno se manifiesta en la elección de liderazgos alternativos y la creciente valoración de acciones autoritarias. Inclusive, se evidencia una preocupante tolerancia hacia la posibilidad de un gobierno militar,

lo que revela una disposición a sacrificar principios democráticos en favor de respuestas rápidas a las crisis percibidas.

Esta inclinación hacia el autoritarismo a menudo surge de la promesa de estabilidad, seguridad y una gestión decidida de los asuntos públicos, que contrasta con la complejidad y la lentitud en la toma de decisiones dentro de los sistemas democráticos (LATINOBARÓMETRO, 2023, p. 48). Así, el autoritarismo puede ser visto como un refugio ante la incertidumbre y la fragmentación social, donde la promesa eficiencia en la toma de decisiones y la promesa de seguridad suplantando las libertades individuales y la participación colectiva en la gobernanza.

Gráfico 3 – Rechazo a un gobierno militar.



Fuente: LATINOBARÓMETRO (2023, p.43)

WALTER (2022) identifica varios factores clave que pueden desencadenar una guerra civil, especialmente en países en situación de “anocracia” (*anocracy*), es decir, países que se encuentran en un régimen político híbrido, y que transitan entre la democracia y la autocracia, caracterizados por instituciones débiles, una gobernabilidad inestable y una mezcla de elementos autoritarios y democráticos (p. 21). Estos sistemas son particularmente propensos a la inestabilidad y al conflicto civil, ya que carecen tanto de los controles democráticos como del poder coercitivo de las autocracias.

Como subraya WALTER (2022), África fue durante un tiempo una notable excepción a la tendencia global de retroceso democrático (p. 107). En la última década, el África subsahariana fue la única región donde la democracia continuó expandiéndose. En ese sentido, Burkina Faso experimentó su primera democracia tras 27 años de régimen autoritario; en 2018, Sierra Leona realizó una transición democrática cuando el partido gobernante cedió el poder tras ser derrotado en las elecciones; en 2015, Costa de Marfil celebró sus primeras elecciones poscoloniales inclusivas bajo supervisión internacional y; en 2017, Gambia logró una transición democrática tras dos décadas de gobierno militar.

Pese a ello, la autora explica que África también fue un caso atípico en otro sentido, pues durante ese mismo período, sus países experimentaron la menor cantidad de penetración de Internet en cualquier parte del mundo. Ante aquellas circunstancias, la autora enfatizó en el hecho de que, *“no es probable que sea una coincidencia que el alejamiento global de la democracia haya seguido tan de cerca la llegada de Internet, la introducción de los teléfonos inteligentes y el uso generalizado de las redes sociales”* (WALTER, 2022, p. 107, traducción propia¹).

Así, WALTER (2022) sostiene que el acceso a Internet en África experimentó un crecimiento significativo a partir de 2014, coincidiendo con el auge de las redes sociales como principal medio de comunicación. Plataformas como Facebook, YouTube y X (anteriormente Twitter) comenzaron a expandirse en África subsahariana a partir de 2015. Según WALTER (2022), esta expansión coincidió con un incremento en los niveles de conflicto en la región, lo que sugiere una correlación entre el acceso a las redes sociales y la intensificación de las tensiones sociopolíticas en ciertas áreas del continente (p. 107).

En el caso de Etiopía, por ejemplo, las tensiones históricas entre los tigrayanos y los oromos se intensificaron en 2019 tras la difusión de una serie de videos falsos que afirmaban que las autoridades locales estaban armando a jóvenes. Aunque el conflicto ya había comenzado a escalar en 2018, coincidiendo con la transición hacia un nuevo gobierno democráticamente elegido, el rápido aumento en el acceso a Internet exacerbó la situación. Según lo examina la autora, esta escalada se produjo en un contexto donde Facebook dominaba el espacio digital, facilitando la rápida propagación de desinformación y amplificando las divisiones entre los grupos étnicos (WALTER, 2022, p. 107)

¹ It's not likely to be a coincidence that the global shift away from democracy has tracked so closely with the advent of the Internet, the introduction of smart phones, and the widespread use of social media.

WALTER (2022) sugiere que, en un principio, el libre intercambio de ideas y la capacidad de los ciudadanos para seleccionar sus fuentes de información, sin la intermediación de grandes medios, parecían una fórmula prometedora para el empoderamiento ciudadano. Sin embargo, según la autora, *“las plataformas de redes sociales han demostrado ser una caja de Pandora”* (p. 108, traducción propia²). Estas herramientas han facilitado la difusión masiva de voces previamente marginales, como charlatanes, teóricos de la conspiración, trolls, demagogos y actores antidemocráticos (WALTER, 2022). Al permitirles acceder a audiencias amplias sin restricciones significativas, las redes sociales han amplificado su influencia, desestabilizando el debate público y erosionando la confianza en las instituciones democráticas.

FISHER (2022) atribuye parte de este fenómeno a la cultura de violencia que se ha extendido por Internet (p. 49-50). Plataformas como 4chan, 8chan y Reddit han canalizado sentimientos de rechazo y exclusión de ciertos sectores sociales, fomentando un comportamiento comunitario basado en el *troleo*, definido por la satisfacción derivada del sufrimiento ajeno. Esta dinámica ha trascendido dichos foros, expandiéndose a redes más grandes como Facebook, YouTube y Twitter, donde el *troleo* ha sido absorbido por subculturas extremistas. Estas subculturas, como el movimiento *incel* y el Trumpismo, han institucionalizado el uso de violencia verbal y el odio como mecanismos de legitimación de discursos violentos, exacerbando la polarización social y política, y consolidando la atención como una métrica central de valor en el espacio digital (FISHER, 2022, p. 45).

El autor analiza cómo la cultura de los videojuegos se ha transformado en un espacio donde jóvenes, predominantemente hombres, utilizan el anonimato y las dinámicas de las plataformas digitales para amplificar discursos de odio y acoso. Este fenómeno está estrechamente vinculado a la discriminación y exclusión social, ya que muchos usuarios encuentran en redes sociales y foros un canal para expresar su frustración y rechazo hacia grupos marginados, particularmente mujeres. Este modelo de comportamiento en línea ha sentado precedentes para otros movimientos que explotan la viralización de la desinformación y el odio, evidenciando el poder de las subculturas digitales para influir en el discurso público y fomentar dinámicas de acoso sistemático.

FISHER (2022) profundiza en el análisis de cómo las expresiones de violencia en redes sociales pueden escalar hacia la violencia física, ejemplificado en los casos de

² But social media platforms have proven to be a Pandora's box.

Myanmar, Sri Lanka y Alemania. En Myanmar, Facebook facilitó la propagación de discursos de odio que exacerbaron el conflicto étnico, resultando en ataques físicos contra la minoría musulmana Rohingya. De manera similar, en Sri Lanka, la desinformación y los rumores difundidos en redes sociales fomentaron la violencia entre comunidades religiosas, desencadenando disturbios. En Alemania, el aumento de discursos extremistas en plataformas digitales se correlacionó con un incremento en las agresiones xenófobas, evidenciando el impacto tangible de las dinámicas digitales en la violencia social.

En el contexto de América Latina, Brasil ha captado el interés de algunos investigadores, incluyendo el de Max Fisher y Barbara Walter, cuyas investigaciones abordan la situación del país desde distintas perspectivas. Ambos han analizado aspectos cruciales de la sociedad brasileña, incluyendo el impacto de las tecnologías digitales y su dinámica sociopolítica.

En sus estudios, los autores destacan cómo las redes sociales han contribuido significativamente a la polarización social, fomentando un entorno propicio para la escalada de tensiones. Este fenómeno ha facilitado la propagación de discursos de odio y violencia, agravando los conflictos sociopolíticos. Para profundizar en este análisis, se comentará brevemente algunos apartados del relato de la periodista Patrícia Campos Mello presentado en el libro *A máquina do ódio*, cuya experiencia y observaciones aportan valiosas perspectivas, complementando los análisis de Fisher y Walter, que se desarrollarán en mayor detalle en capítulos posteriores.

BRASIL EN EL CENTRO DEL JUEGO

En los últimos años, Brasil ha emergido como un actor importante en la gobernanza digital, consolidando su posición a través de la implementación de medidas regulatorias que refuerzan su soberanía en el ámbito tecnológico. Estas decisiones han demostrado una postura firme frente a las grandes plataformas tecnológicas y han permitido al país establecer un marco regulatorio sólido en materia de derechos fundamentales y la supervisión de actividades digitales como los servicios con activos digitales (Ley N.º 14.478/2022 y Decreto N.º 11.563/2023) y las apuestas en línea (Ley N.º 13.756/2018 y Ley N.º 14.790/2023).

Hitos como el Marco Civil de Internet (Ley N.º 12.965 del 23 de abril de 2014), la Ley General de Protección de Datos (LGPD, Ley N.º 13.709 del 14 de agosto de 2018), son

muestra de una posición sólida en esta área, al tiempo que el país exige responsabilidad a los grandes actores tecnológicos, reafirmando su autonomía, y posicionándose como un importante referente en la regulación digital. Sin embargo, el país también ha enfrentado grandes desafíos frente a la actividad digital de los ciudadanos.

Brasil ha sido un foco notable de desorden informativo y ataques cibernéticos, en parte debido a la complejidad de su contexto sociopolítico, en parte explicada por su situación histórica. Con una democracia presidencial en expansión, caracterizado además por una creciente clase media, marcada por profundas divisiones raciales y una polarización política cada vez más aguda. Un escenario que ha sido aprovechado por una facción populista en ascenso, cuya base social parece haberse consolidado en el entorno digital, generando un espacio propicio para la difusión de desinformación (FISHER, 2022, p. 247). Estas dinámicas no solo han afectado el panorama político interno, sino que también han expuesto a Brasil a serios desafíos en cuanto a la integridad de su ecosistema informativo y su estabilidad democrática.

En este sentido, Patrícia Campos Mello, ha examinado cómo WhatsApp fue utilizado como una herramienta clave para influir en las elecciones presidenciales de Brasil en 2018. Según MELLO (2020), esta plataforma desempeñó un papel central en la difusión masiva de noticias falsas y desinformación en Brasil, moldeando la percepción pública y favoreciendo al entonces candidato Jair Bolsonaro. La autora ofrece un análisis detallado sobre las estrategias y mecanismos que hicieron posible esta influencia, destacando la complejidad de la operación y sus implicaciones en el proceso electoral brasileño.

El uso de WhatsApp para influir en las elecciones estuvo basado en la distribución masiva y segmentada de mensajes dirigidos a diversos grupos de votantes (MELLO, 2020, p. 32). MELLO (2020) explica que se contrataron agencias de marketing digital para realizar disparos en masa de mensajes, basados en *microtargeting*, aprovechando listas de contactos obtenidas de manera ilegal o compradas. Estas agencias ofrecían paquetes de envío de mensajes segmentados geográficamente y por características demográficas, lo que permitía llegar a audiencias específicas con mensajes adaptados a sus intereses y creencias. Este tipo de segmentación demostró ser una estrategia eficaz para consolidar la base de apoyo de Bolsonaro y desacreditar a sus oponentes.

La difusión de noticias falsas fue otro de los aspectos centrales que analizó Mello. Las agencias responsables de los disparos masivos utilizaron la plataforma para distribuir

contenido falso o distorsionado, que incluía desde ataques personales a los candidatos de oposición hasta desinformación sobre el mismo proceso electoral (MELLO, 2020, p. 30). Entre los ejemplos mencionados se encuentran rumores sobre el mal funcionamiento de las urnas electrónicas, afirmaciones falsas de fraude electoral y ataques difamatorios contra Fernando Haddad, el principal oponente de Bolsonaro. Estos mensajes, diseñados para generar desconfianza y polarización, se diseminaban rápidamente a través de los grupos de WhatsApp, creando una percepción generalizada de crisis y caos.

Un factor clave que MELLO (2020) destacó es la dificultad para rastrear el origen de los mensajes en WhatsApp debido a la encriptación de extremo a extremo de la plataforma (p. 20). Este nivel de anonimato permitió que los autores de los disparos masivos pudieran operar sin ser detectados fácilmente, dificultando la identificación de los responsables y la aplicación de la ley electoral. Además, la propagación orgánica de los mensajes dentro de los grupos familiares y de amigos reforzó la credibilidad del contenido, ya que las personas tendían a confiar en la información que recibían de fuentes cercanas. Esto permitió una alta receptividad a la desinformación, lo que incrementó su efectividad en moldear la opinión pública.

MELLO (2020) también resaltó el papel de empresarios simpatizantes de Bolsonaro, quienes financiaron estas operaciones de desinformación a través de contribuciones ilegales (p. 32). La autora detalla cómo estos empresarios contrataron los servicios de agencias de marketing digital para distribuir millones de mensajes sin que estas actividades fueran declaradas oficialmente, lo que constituyó presuntamente, una violación de las leyes electorales brasileñas (como la Ley N° 13.488/2017) (MELLO, 2020, p. 50). A pesar de que la legislación prohíbe las donaciones empresariales directas a campañas políticas, el uso de WhatsApp permitió una forma indirecta de financiar y dirigir la propaganda electoral a favor de Bolsonaro, sin que los financiadores fueran fácilmente identificables.

MELLO (2020) también documentó cómo, a raíz principalmente de su cobertura de las elecciones presidenciales en Brasil en 2018, fue víctima episodios de violencia explícita, entre ellas acoso y amenazas directas recibidas tras la publicación de su investigación. Mello fue objeto de ataques masivos en redes sociales, donde no solo se la descalificaba como periodista, sino que también fue insultada con términos misóginos. Las amenazas incluían mensajes que ponían en riesgo su seguridad personal, así como la de su hijo, lo que generó un fuerte impacto psicológico en la autora (MELLO, 2020, p. 10). Un tipo de agresiones que se

alinean con un patrón de violencia digital que busca silenciar a los periodistas mediante la intimidación pública y la estigmatización.

Además de las agresiones verbales, Mello fue víctima de un hackeo a su teléfono móvil (MELLO, 2020, p. 11). A través de este ataque cibernético, los perpetradores enviaron mensajes en su nombre, apoyando al entonces candidato Jair Bolsonaro, con el objetivo de desacreditarla públicamente. Este episodio no solo afectó su imagen profesional, sino que también comprometió su privacidad y seguridad, exponiéndola a nuevos riesgos. El uso de hackeos como herramienta de violencia digital refleja la creciente sofisticación de los ataques dirigidos a periodistas, donde se utilizan técnicas tecnológicas para manipular la información y aumentar la vulnerabilidad de la víctima.

Mello también enfrentó amenazas de muerte y agresiones verbales en espacios públicos. Simpatizantes del gobierno de Bolsonaro la reconocieron en la calle y le profirieron insultos y amenazas que iban desde la descalificación hasta el peligro de violencia física directa. Estos ataques llevaron a que se le asignara protección temporal, ya que las amenazas contra su vida se consideraban creíbles (MELLO, 2020)

Dadas las circunstancias, MELLO (2020) argumentó que este tipo de “asesinato de reputaciones” se ha transformado en una forma contemporánea de censura, particularmente eficaz en la era digital. A través de ataques coordinados y campañas de difamación en redes sociales, los gobiernos y actores políticos buscan desacreditar a periodistas y críticos, minando su credibilidad ante la opinión pública. Este tipo de violencia digital es especialmente pernicioso en el caso de las mujeres, quienes son frecuentemente blanco de insultos misóginos en Internet, exponiendo un doble estándar de violencia de género (una práctica que, como se mostró, también ha sido estudiado por Max Fisher) (MELLO, 2020, p. 81).

Al destruir la reputación de sus objetivos, estos ataques no sólo erosionan su capacidad para ejercer el periodismo de manera efectiva, sino que también fomentan un clima de autocensura, donde el miedo a la exposición pública y la agresión limitan significativamente la libertad de expresión. De esta forma, la difamación en línea se convierte en una herramienta sutil pero potente de control y represión, que socava los principios fundamentales de la democracia.

Como se observa, Brasil se encuentra en el centro de un intrincado entramado de fuerzas políticas, económicas y sociales, cuyos efectos se despliegan en múltiples dimensiones, a nivel tanto local como global. En este escenario, resulta esencial comprender cómo la tecnología influye en la configuración de las percepciones y voluntades, ampliando las confrontaciones políticas del ámbito físico hacia nuevos terrenos, como el de la identidad y el consentimiento social.

En este contexto, resulta fundamental examinar cómo las tecnologías digitales son utilizadas para influir en las dinámicas de poder, debido a su impacto directo en la estabilidad y el funcionamiento de los sistemas democráticos. El análisis de estos mecanismos es crucial para comprender los retos que enfrentan las democracias, especialmente en lo que respecta a la manipulación de la información y la creciente polarización social. A partir de estas consideraciones, se detalla a continuación el enfoque teórico y metodológico que seguirá esta pesquisa.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para plantear el diseño de la investigación, es importante establecer como punto de partida el concepto de “esfera pública”. Jürgen Habermas, uno de los principales precursores de esta idea, ha profundizado en la comprensión de los mecanismos de legitimación del derecho en los sistemas democráticos. Su enfoque deliberativo sostiene que la legitimidad de las normas jurídicas no proviene únicamente del poder coercitivo del Estado, sino de su capacidad para ser proferidas a través de procedimientos racionales y la deliberación pública.

De este modo, HABERMAS (1981) basándose en una matriz histórica, desarrolla la noción de “esfera pública”, basado en un análisis del surgimiento de la opinión pública en Inglaterra, Francia y Alemania durante los siglos XVIII y XIX. En este contexto, la esfera pública se configura como un espacio para la discusión racional sobre asuntos de interés colectivo, ejemplificada por los debates en los cafés ingleses, donde la ciudadanía deliberaba sobre política. Este modelo de “buena política” enfatiza el intercambio libre y abierto de ideas, lo que, según Habermas, permite la formación de una opinión pública crítica, clave para el funcionamiento democrático.

Tras el desarrollo de ese trabajo, HABERMAS (1985) avanza al concepto de “esfera pública” dentro de su teoría de la “acción comunicativa”, que se presenta como un ideal

normativo orientado al entendimiento mutuo mediante el diálogo racional. El cual se contrapone a la “acción estratégica”, a partir de la cual los actores persiguen objetivos individuales y buscan imponer sus intereses a través de medios sistémicos como el poder y el dinero. Por ello, la “acción comunicativa” se enfoca en la cooperación y la construcción de consensos.

De este modo, la “acción comunicativa” se convierte en una forma clave de asegurar la integración social, al promover un modelo en el que se suavizan las tensiones entre las diferentes racionalidades, tanto para la acción estratégica como la comunicativa. En este marco, las esferas funcionales, como el sistema económico y político, se articulan con el mundo de la vida a través del diálogo y el consenso, lo que permite una coexistencia más armónica.

Pese a la influencia de las ideas de Habermas en la teoría democrática, éstas han sido objeto también de significativas críticas. Por ejemplo, se ha criticado a Habermas por no abordar de manera suficiente la intrusión o “colonización” del “mundo de la vida” (*lebenswelt*), referente al contexto compartido de entendimiento y experiencias cotidianas que las personas utilizan para comunicarse y coordinar acciones; por parte de los operadores sistémicos, tales como el estatus, el dinero y el poder (HONNETH, 2015). Autores como BOURDIEU (2006) ya habían advertido que las relaciones sociales están marcadas por asimetrías estructurales que se disimulan bajo prácticas y normas aparentemente imparciales. Estas formas de poder, aunque sutiles, ejercen una influencia decisiva en las interacciones cotidianas, perpetuando desigualdades sociales.

A su turno, FRASER (2016), en su trabajo sobre feminismo y justicia social, critica la visión limitada de la esfera pública propuesta por Habermas, al estar centrada en la experiencia de la sociedad burguesa. FRASER (2016) señala que esta concepción fue presentada como universal y neutral, ignorando las múltiples esferas públicas subalternas y marginadas. Al idealizar a un sector específico de la sociedad, esta visión contribuyó a perpetuar las estructuras de poder preexistentes, al excluir a grupos sociales menos privilegiados, como mujeres y minorías, de los espacios de deliberación.

Por su parte, en respaldo de los postulados teóricos de Habermas, dentro del contexto de las tecnologías digitales, Yochai Benkler ha contribuido con el concepto de “esfera pública interconectada” (*networked public sphere*). Para BENKLER (2015), Internet ha transformado las dinámicas de comunicación y participación, expandiendo y diversificando este espacio

público al incorporar una pluralidad de voces y perspectivas que antes estaban marginadas. Esta esfera pública interconectada no solo amplía el acceso al debate, sino que también refuerza la formación de la opinión pública de manera más inclusiva y descentralizada.

Dentro de lo que constituye el debate democrático, pero desde otra perspectiva analítica, el autor Evgeny Morozov ha cuestionado enérgicamente el optimismo suscitado por las tecnologías digitales, en contraste con la visión de autores como Benkler. Frente a ello, MOROZOV (2011) argumenta que el “ciberutopismo”, la creencia en el poder emancipador inherente de Internet, es una noción errónea que ignora los peligros y limitaciones del uso de la tecnología en contextos autoritarios (p.11). Puesto que, aunque se supone que el acceso a la información debe facilitar la democratización, existen regímenes autoritarios que han demostrado una capacidad efectiva para apropiarse de las mismas herramientas digitales, utilizándolas para reforzar la censura, la vigilancia y el control sobre la población.

MOROZOV (2011), en consecuencia, plantea que la aceptación ciega y simplista como fuerza democratizadora es profundamente defectuosa y peligrosa. De ese modo, argumenta que el “ciberutopismo” (la creencia en el poder emancipador de Internet) y el “Internet-centrismo” (la tendencia a priorizar las herramientas tecnológicas sobre los contextos sociales y políticos específicos) resultan en políticas equivocadas que pueden, paradójicamente, fortalecer regímenes autoritarios. Este enfoque idealista ignora que las tecnologías de la información también pueden ser explotadas por gobiernos represivos para vigilar, manipular y controlar a sus ciudadanos. En su lugar, aboga por un enfoque más realista y crítico que reconozca las limitaciones y los riesgos de Internet en la promoción de la democracia

En este sentido, WALTER (2022) también argumenta que las redes sociales, mediante su arquitectura algorítmica, aceleran el faccionalismo al amplificar emociones como el miedo y el resentimiento de manera más rápida y efectiva que los medios de comunicación tradicionales (p. 43). Según Walter, los algoritmos de estas plataformas están diseñados para priorizar contenido emocionalmente cargado y polarizante, con el objetivo de maximizar la interacción de los usuarios. Esta dinámica genera un ambiente en el que las diferencias ideológicas, políticas o sociales se magnifican, promoviendo la radicalización de grupos y facilitando la organización de facciones extremistas.

Además, el acceso instantáneo a información polarizante y la difusión de teorías conspirativas incrementan la percepción de amenaza entre diferentes grupos, lo que

contribuye a profundizar las divisiones sociales y políticas. WALTER (2022) sostiene que este proceso puede transformar tensiones menores en grandes conflictos, especialmente en entornos donde ya existen vulnerabilidades sociales, convirtiéndose así en un catalizador para el surgimiento de violencia y conflictos civiles.

En este contexto, BALKIN (2017) introduce el concepto de la “Sociedad Algorítmica” para describir una organización socioeconómica que depende profundamente de las tecnologías de la información y la toma de decisiones mediante algoritmos. Según él, esta sociedad no solo utiliza el procesamiento extensivo de datos, sino que también basa su regulación, al emplear algoritmos y agentes de inteligencia artificial para gobernar y controlar a las poblaciones (p. 1-2). BALKIN (2017) subraya que este cambio representa una ruptura con los métodos tradicionales de gobernanza, donde los intermediarios humanos desempeñan un papel central, hacia un sistema en el cual los algoritmos y las inteligencias artificiales influyen significativamente en las decisiones sobre los individuos y las poblaciones.

En esta sociedad, tanto los gobiernos como las corporaciones privadas tienen incentivos significativos para recolectar y procesar masivamente datos personales, lo que habilita nuevas formas de vigilancia y control automatizado. Este entorno no solo incide en la vida cotidiana de los individuos, sino que también plantea retos fundamentales para la libertad de expresión y la gobernanza democrática (KLONICK, 2017). En ella, las infraestructuras tecnológicas y los algoritmos, controlados en gran medida por actores privados, y han asumido un rol central en la regulación del acceso a la información y en la mediación de la comunicación pública, desplazando así a los mecanismos tradicionales de supervisión estatal y poniendo en cuestión principios democráticos clave.

Según BALKIN (2017), los datos personales son el cimiento de la Sociedad Algorítmica, ya que alimentan el Big Data, facilitando que gobiernos y empresas analicen y predigan el comportamiento humano. Estos macrodatos no solo recogen información sobre las personas, sino que también se convierten en herramientas poderosas para clasificar, controlar y tomar decisiones que impactan directamente en las oportunidades y derechos de los individuos. Este proceso de recolección y uso de datos plantea importantes dilemas éticos y normativos, pues transforma las relaciones de poder y redefine la manera en que se ejercen la vigilancia y el control en una sociedad profundamente influenciada por la tecnología.

El autor enfatiza que los datos personales confieren un poder significativo a quienes los controlan, creando profundas asimetrías entre los individuos y las entidades capaces de

procesar y explotar esa información. Este desequilibrio plantea desafíos críticos para la autonomía y la privacidad de los ciudadanos, especialmente en un contexto de vigilancia creciente y gobernanza ejercida por actores privados. La capacidad de estos actores para utilizar los datos como herramienta de control refuerza su dominio sobre la toma de decisiones que afectan la vida de las personas, erosionando derechos fundamentales y cuestionando los límites de la privacidad frente a las tecnologías digitales. Como lo explica:

La Sociedad Algorítmica se caracteriza por la recopilación de enormes cantidades de datos sobre individuos y facilita nuevas formas de vigilancia, control, discriminación y manipulación, tanto por parte de los gobiernos como de las empresas privadas. A esto lo llamamos el problema del Big Data (BALKIN, 2017, p. 3, traducción propia³).

Según BALKIN (2017), las grandes empresas tecnológicas detentan un control considerable sobre las infraestructuras de comunicación digital, lo que les confiere un poder decisivo para regular las interacciones sociales y económicas (p. 3). Este poder abarca la recolección masiva de datos, el diseño de algoritmos y la toma de decisiones que impactan tanto a individuos como a colectivos. A través de lo que el autor denomina “gobernanza privada del discurso”, estas empresas actúan como árbitros del habla, decidiendo qué contenidos son permitidos o censurados en sus plataformas (BALKIN, 2017, p. 27). De esta manera, configuran las condiciones en las que se ejerce la libertad de expresión en el entorno digital, influyendo profundamente en el acceso y distribución de la información.

Bajo esta perspectiva, los datos personales, más allá de ser simples representaciones de información sobre los individuos, son herramientas fundamentales para el ejercicio del control social y económico. A través de su recolección y análisis, permiten a gobiernos y empresas clasificar a las personas, asignarles perfiles y predecir su comportamiento, lo que tiene implicaciones directas sobre sus oportunidades y derechos.

Así, la capacidad de procesamiento de datos permite la implementación de decisiones automatizadas que impactan desde el acceso a servicios esenciales hasta la participación en el espacio público, dando lugar a nuevas formas de discriminación y exclusión. En este marco, los datos personales no solo adquieren valor como recursos económicos, sino que se

³ The Algorithmic Society features the collection of vast amounts of data about individuals and facilitates new forms of surveillance, control, discrimination and manipulation, both by governments and by private companies. Call this the problem of Big Data.

transforman en mecanismos de poder que refuerzan relaciones desiguales. Al centralizar el control de la información, estas dinámicas limitan la autonomía individual y profundizan las asimetrías en el ejercicio de derechos, planteando importantes tensiones éticas y normativas.

En este contexto, es crucial plantear las siguientes preguntas principales que orientarán la investigación: ¿Cuál es el rol de los datos personales, gestionados a través de algoritmos, en la distorsión y creación de la información? ¿Cómo se vinculan estos mecanismos con la libertad de expresión y por qué esta relación es significativa?

El objetivo principal de esta investigación es analizar el impacto de las tecnologías digitales y el uso de algoritmos en la libertad de expresión dentro de los sistemas democráticos, tomando como referencia el concepto de Sociedad Algorítmica propuesto por Balkin (2017). Se estudiará cómo la recolección masiva de datos personales y la toma de decisiones automatizadas influyen en la creación y distorsión de la información, profundizando en las dinámicas de poder que estas tecnologías introducen en el espacio digital. Por tanto, la investigación procura evaluar cómo estos mecanismos afectan derechos fundamentales, como la libertad de expresión, y qué desafíos plantea su gobernanza, especialmente en el contexto democrático.

El método de investigación empleado es el del estudio de caso ampliamente desarrollada por Robert Yin. La metodología de estudio de caso de Yin es particularmente útil en el ámbito del derecho, ya que permite el análisis detallado de situaciones jurídicas complejas dentro de su contexto real. YIN (2018) define el estudio de caso como un método que *“investiga un fenómeno contemporáneo (el 'caso') en profundidad y dentro de su contexto del mundo real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y el contexto pueden no ser claramente evidentes”* (p. 50, traducción propia⁴). Esto permite al investigador, según el diseño, establecer los límites del caso como sea más conveniente.

Concretamente es analizada la decisión del 30 de junio de 2023, bajo la relatoría del Ministro Benedito Gonçalves, dentro del proceso judicial número 0600814-85.2022.6.00.0000, correspondiente a una *Ação de Investigação Judicial Eleitoral* (AIJE) que se tramitó ante el Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil, en el cual, se investigó la conducta del entonces candidato a la reelección presidencial, Jair Messias

⁴ A case study is an empirical method that investigates a contemporary phenomenon (the “case”) in depth and within its real-world context, especially when the boundaries between phenomenon and context may not be clearly evident.

Bolsonaro, y de su compañero de fórmula, Walter Souza Braga Netto. Uno de los principales elementos en los que profundizó esa indagación judicial fue el uso indebido de medios de comunicación y redes sociales vinculadas a entidades públicas.

En esta decisión, además de abordar la comunicación en redes sociales, la cual involucra formas de intermediación algorítmica, tres aspectos discutidos en la decisión judicial resultan especialmente relevantes para esta investigación, a saber:

1. La difusión de información polémica sobre el sistema de votación electrónica: Durante el evento, el Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro emitió declaraciones, en su calidad de figura pública con un alto rango y funciones de representación, las cuales, carecían de respaldo empírico, y además fueron refutadas por agencias de verificación de hechos y por otras entidades públicas mediante comunicados oficiales.
2. El uso de medios de comunicación públicos: La transmisión por TV Brasil, un canal de televisión estatal, y la subsecuente distribución del contenido en las redes sociales oficiales del entonces Presidente, contribuyeron a aumentar significativamente el alcance de las declaraciones lo que habría contribuido a ampliar el alcance del mensaje.
3. El impacto electoral del discurso: El Alto Tribunal consideró que las acciones de Bolsonaro formaban parte de una estrategia deliberada de campaña, cuyo objetivo principal era movilizar a sus bases políticas a través del descrédito del sistema electoral, lo que exacerbó la radicalización en la sociedad brasileña.

Con este enfoque, en el caso se buscó analizar tanto los argumentos jurídicos presentados como las manifestaciones discursivas que fueron objeto de evaluación por el alto tribunal. Este análisis integrado permitió examinar no sólo el contenido de la decisión judicial, sino también las implicaciones contextuales y sistémicas que esta tuvo frente a las manifestaciones y expresiones proferidas en el evento celebrado el 18 de julio de 2022 en el Palácio da Alvorada, con el fin de comprender su impacto y relación con el funcionamiento de la democracia.

Se expone a continuación una cronología de los principales aspectos fácticos considerados en la decisión que originaron el litigio.

Figura 1 – Línea de tiempo hechos del proceso judicial estudiado



Elaboración propia. Fuente: Expediente proceso número 0600814-85.2022.6.00.0000

Por su parte, los objetivos específicos de esta investigación son los siguientes:

1. Definir y contextualizar los conceptos clave de “datos personales”, “algoritmo” y “distorsión informativa”, estableciendo sus interrelaciones a partir de la literatura académica relevante.
2. Examinar el papel central de los datos personales en la democracia, con especial énfasis en cómo los algoritmos que gestionan estos datos inciden en la creación o distorsión de la información.
3. Analizar las implicaciones jurídicas del uso de datos personales en relación con el derecho a la libertad de expresión, evaluando su impacto en el marco normativo democrático y la posible vulneración de derechos fundamentales.
4. Estudiar la decisión judicial seleccionada para esclarecer la interacción entre el uso de datos personales, la distorsión informativa y las decisiones sobre libertad de expresión, examinando cómo éste Tribunal ha abordado esta problemática en el contexto en concreto.

En esta investigación se adoptó un enfoque exploratorio mediante el estudio de caso, conforme a la metodología propuesta por YIN (2018). Este tipo de estudio tiene como propósito principal analizar fenómenos poco comprendidos, permitiendo una aproximación inicial al objeto de estudio. Su finalidad radica en generar hipótesis, identificar variables fundamentales y formular preguntas relevantes que orienten investigaciones futuras. Aunque no pretende establecer relaciones causales definitivas, constituye un marco preliminar esencial para el desarrollo de análisis más profundos y rigurosos.

Del mismo modo, este estudio incorpora el análisis crítico del discurso como enfoque metodológico, orientado al examen del lenguaje en uso con énfasis en las relaciones de poder, ideologías y desigualdades reflejadas o perpetuadas a través del discurso. Este enfoque tiene como objetivo principal deconstruir las estructuras discursivas que contribuyen a la formación y legitimación de configuraciones sociales y políticas. Asimismo, se enfoca en la interacción entre los textos, las prácticas discursivas y el contexto sociopolítico, poniendo de relieve las dinámicas subyacentes de dominación y resistencia inherentes al discurso.

En este contexto, resulta crucial advertir que la sección empírica de esta investigación, desarrollada principalmente en el Capítulo 3, no aborda de manera directa la problemática de la privacidad y la protección de datos personales. Si bien el análisis empírico toca tangencialmente aspectos relacionados con esta temática, el estudio no se centra específicamente en la regulación, tratamiento o impacto de los datos personales.

Como se argumenta más adelante, la privacidad es examinada desde una perspectiva teórica que enfatiza la interdependencia de derechos fundamentales. Esta aproximación responde tanto a la necesidad de articular un marco conceptual sólido como a diversas limitaciones metodológicas y prácticas que no son menores, entre ellas, la opacidad de ciertos procesos algorítmicos y las restricciones éticas y normativas que rigen la gestión de datos personales.

Según se muestra, este método de investigación se enfoca en examinar fenómenos emergentes o poco estudiados para establecer una comprensión inicial que facilite estudios más detallados a través del establecimiento de hipótesis y otros elementos teóricos clave. Este enfoque es especialmente útil en áreas con conocimiento limitado o al abordar fenómenos relativamente recientes que requieren una comprensión básica antes de emprender estudios más estructurados. Al ofrecer una visión general y señalar aspectos relevantes del fenómeno en cuestión, la investigación exploratoria sienta las bases para investigaciones futuras que puedan validar, refinar o refutar las hipótesis iniciales propuestas.

Hecha esta aclaración, vale mencionar que el marco teórico de esta investigación se apoyó, en primer lugar, en la comprensión de los estudios de Michel Foucault, particularmente para comprender las relaciones de poder asociadas al problema. A su vez, en las reflexiones de Jack Balkin sobre la “Sociedad Algorítmica”, principalmente frente a su comprensión frente a la regulación del discurso en Internet.

Concretamente, Foucault reformula el concepto de poder al señalar que su naturaleza no es meramente represiva, sino fundamentalmente productiva. A través de la disciplina, el poder no se limita a prohibir o reprimir, sino que configura la sociedad, generando sujetos y objetos de saber. Esta tecnología disciplinaria, lejos de simplemente controlar, fabrica individuos, como productos de una red de relaciones de poder y de saber. En ese sentido, el autor afirmó que:

[...] Me parece que por poder hay que comprender, primero, la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las trasforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o, al contrario, los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales [...] (FOUCAULT, 1976, p. 112).

De este modo, FOUCAULT invita a entender el poder no como una institución fija o un privilegio que emana desde una autoridad central, sino como una red de relaciones de fuerza inmanentes al propio dominio en el que se despliegan. Estas relaciones no son estáticas, sino que están en constante transformación, reforzándose, moviéndose, o fragmentándose.

El poder, de esta forma, no opera en aislamiento, sino que articula estrategias, por tanto, no se detenta sino que se ejerce, en diferentes direcciones y diferentes grados de potencia. De esta manera, el poder se revela como un fenómeno complejo y dinámico, cuyo entramado se sostiene a través de contradicciones, desplazamientos y apoyos mutuos entre las diferentes fuerzas en juego. En otra de sus obras, explicaría que:

[...] El poder, creo, debe analizarse como algo que circula o, mejor, como algo que sólo funciona en cadena. Nunca se localiza aquí o allá, nunca está en las manos de algunos, nunca se apropia como una riqueza o un bien. El poder funciona. El poder se ejerce en red y, en ella, los individuos no sólo circulan, sino que están siempre en situación de sufrirlo y también de ejercerlo. Nunca son el blanco inerte o consintiente del poder, siempre son sus relevos. En otras palabras, el poder transita por los individuos, no se aplica a ellos (FOUCAULT, 2000, p 38).

FOUCAULT propone una comprensión del poder como un fenómeno descentralizado que no se concentra en un punto específico ni se posee como un objeto tangible. En lugar de ser monopolizado por una entidad, el poder fluye a través de una red, operando en una cadena continua donde los individuos no son simples receptores pasivos. Cada persona, dentro de esta red, actúa tanto como sujeto que lo sufre, como agente que lo ejerce. De este modo, el poder no se distribuye unidireccionalmente, sino que se reproduce y circula a través de las prácticas cotidianas y las relaciones sociales, lo que implica que todos, en algún grado, son partícipes activos en su funcionamiento. Así, el poder no solo abarca los entes, sino que se extiende a los propios sujetos, pues como lo señalaría:

[...] Pero no hay que olvidar que ha existido en la misma época una técnica para constituir efectivamente a los individuos como elementos correlativos de un poder y de un saber. El individuo es sin duda el átomo ficticio de una representación ideológica de la sociedad; pero es también una realidad fabricada por esa tecnología específica de poder que se llama la “disciplina”. Hay que cesar de describir siempre los efectos de poder en términos negativos: “excluye”, “reprime”, “rechaza”, “censura”, “abstrae”, “disimula”, “oculta”. De hecho, el poder produce; produce realidad; produce ámbitos de objetos y rituales de verdad. El individuo y el conocimiento que de él se puede obtener corresponden a esta producción (FOUACULT, 2004, p. 180).

Así, la disciplina no solo controla y restringe, sino que genera formas y rituales de verdad, al constituir al individuo como objeto de saber y sujeto de poder. Este proceso es parte de una tecnología de poder que fabrica al individuo, no como una entidad natural, sino como una construcción dentro de una red de conocimientos y prácticas disciplinarias. Así, el individuo, lejos de ser el punto de partida, es un producto de estas relaciones, lo que subraya el carácter constitutivo del poder en la formación de subjetividades y saberes.

Esta concepción de poder, lejos de ser entendido como un mecanismo centralizado y unidireccional, se interpreta como una red o malla, constituida por múltiples relaciones. Algo que constituye un cambio epistémico, que como lo señala, implica también un viraje en la comprensión del sujeto. Pues éste ya no es visto como un recurso desechable al servicio del Estado, o un mero instrumento de guerra, sino que su vida adquiere un importante valor productivo en el contexto histórico. El poder, en su visión, se ejerce sobre la vida y no solo sobre la muerte, reconociendo en la población una entidad esencial en la dinámica del control y la producción social.

Con base en estos conceptos iniciales, es necesario señalar que esta investigación posee un carácter predominantemente cualitativo, exploratorio y empírico. La metodología cualitativa facilita la interpretación detallada de dinámicas sociales y de poder, mientras que el enfoque exploratorio abre la posibilidad de investigar áreas emergentes, para identificar patrones, premisas teóricas y formas de abordaje en temas poco estudiados. Asimismo, el componente empírico asegurado a través de un amplio análisis de la decisión judicial y su contexto, permite que los hallazgos se basen en evidencias, proporcionando una base sólida, afianzando la confiabilidad y validez de los resultados.

Para finalizar esta sección, cabe agregar que esta investigación se estructuró en tres capítulos. En el primer capítulo, se examinan los conceptos de algoritmos y los datos

personales, con el objetivo de comprender cómo estas dimensiones se entrelazan en el contexto de la Sociedad Algorítmica. Para eso, se realiza un análisis de la manera en que los algoritmos, al gestionar grandes volúmenes de datos personales, pueden influir en la creación como en la distorsión de información, tanto habilitando como restringiendo el ejercicio de derechos fundamentales. En este capítulo se procura fundamentalmente responder a la pregunta: ¿Cómo se definen los datos personales, gestionados a través de algoritmos, y cuál es su papel en la distorsión y creación de la información?

El siguiente capítulo aborda en profundidad el derecho a la libertad de expresión en el contexto de la denominada Sociedad Algorítmica. Este capítulo se enfoca en desglosar los elementos claves del proceso judicial, destacando cómo este contribuye a comprender las dinámicas entre la gestión de datos personales, la distorsión de la información y su impacto sobre la libertad de expresión. A partir del análisis detallado de los hechos y de la decisión judicial, se identifican las implicaciones jurídicas y normativas que el caso plantea, estableciendo una base sólida para la evaluación crítica de los mecanismos de regulación en el contexto digital particularmente frente al derecho de la libertad de expresión. En este Capítulo se intenta responder a la pregunta: ¿Cómo se vinculan los datos personales, gestionados a través de algoritmos, y la distorsión informativa con la libertad de expresión y por qué esta relación es significativa?

En el último capítulo, se realiza una integración de los principales hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación, estableciendo un vínculo entre estos resultados y el marco teórico desarrollado. Luego de ello, se procede a un análisis crítico que permite contrastar los hallazgos empíricos con las teorías sobre la Sociedad Algorítmica, el poder disciplinario y la vigilancia, evaluando cómo estas categorías explican los fenómenos observados en el caso de estudio particularmente desde una perspectiva crítico-discursiva. Esta reflexión final no solo ofrece una síntesis coherente de los resultados, sino que también destaca las implicaciones teóricas y prácticas de la investigación, subrayando los aportes al debate jurídico sobre los datos personales, la distorsión informativa y la protección de la libertad de expresión en contextos.

1 DESDE LAS TRINCHERAS DIGITALES

Según ZUCKERMAN (2021), la creación de las vacunas contra el COVID-19 representa uno de los mayores hitos de la cooperación científica global en la historia moderna. Empresas rivales, gobiernos y científicos de distintas regiones unieron sus esfuerzos para acelerar la investigación y desarrollo de estas vacunas, superando desafíos técnicos y logísticos de gran magnitud, logrando un esfuerzo coordinado que permitió avances significativos en el ámbito biotecnológico y otros asociados.

En el caso de las primeras vacunas contra el COVID-19, como aquellas que utilizaron tecnología de ARNm⁵, fueron movilizadas importantes recursos y eliminadas barreras burocráticas, que permitieron que las vacunas fueran creadas con rapidez. Sin embargo, esta celeridad en los procesos generó desconfianza en algunos grupos de la población, quienes interpretaron la rapidez como un indicio de falta de seguridad y rigurosidad en los estudios científicos previos (ZUCKERMAN, 2021). El gran ruido en torno al tema y la desconfianza, se han convertido en un obstáculo más para las autoridades de salud a nivel mundial.

Ante este panorama diferentes investigadores se han preguntado: ¿Cuál es la percepción pública respecto a las vacunas? ¿Cómo influyen las redes sociales en la aceptación o rechazo de las mismas? ¿Se encuentra la democracia inmersa en una contienda por el dominio del discurso público? ¿Qué impacto tiene en la salud pública la propagación de rumores en redes sociales? ¿Qué intereses subyacen en la promoción de la desconfianza hacia las autoridades de salud frente a un asunto tan sensible?

Probablemente estas fueron algunas de las dudas que embargaron a Renée DiResta. Una emprendedora e inversionista que tras radicarse en Silicon Valley como madre primeriza, se interesó en el movimiento antivacunas cuando, comenzó a investigar sobre temas de salud infantil y se unió a grupos en redes sociales en busca de consejo, después de su llegada a Silicon Valley en el año 2014 (FISHER, 2022, p. 19). Lo que encontró le resultó sorprendente, los grupos sobre crianza que en su mayoría manejaban un tono amigable, presentaban airadas discusiones en torno a un tema en común: las vacunas.

Al profundizar en el tema encontró que las tasas de vacunación en algunas de las escuelas en California rondaban apenas el 30% (FISHER, 2022, p. 20). Cuando intentó profundizar en el tema y reclutar a un grupo de investigadores, encontró que cada vez que

⁵ Tales como las desarrolladas por laboratorios como Pfizer-BioNTech y Moderna.

publicaba algo con la palabra “vacuna”, o cualquier cosa tangencialmente relacionada con el tema, en la herramienta de orientación de anuncios de la plataforma, devolvía grupos y temas que se oponían abrumadoramente a las vacunas, incluso bajo otras interacciones, los usuarios respondieron con una avalancha de invectivas y expresiones insultantes.

DiResta pronto identificó que navegaba por un ambiente hostil caracterizado por intensos debates sobre las vacunas, un tema que rara vez había encontrado fuera de línea. Al observar el comportamiento de estos grupos, especialmente en Facebook, se dio cuenta de que el movimiento antivacunas estaba siendo amplificado de manera desproporcionada por las redes sociales (FISHER, 2022, p. 20). Aunque sólo representaban una minoría en la sociedad, estos grupos dominaban el espacio en línea, lo que llevó a DiResta a investigar más a fondo (FISHER, 2022).

La información encontrada por DiResta le permitió inferir que en lugar de acceder a información científica precisa, los padres fueron expuestos a teorías conspirativas y recomendaciones peligrosas, con los que se vincularon activamente, y aumentaron su desconfianza hacia las autoridades sanitarias. Una amplificación de información falsa, que según lo observó, contribuyó a que sus decisiones estuvieran basadas en emociones viscerales, con graves consecuencias para la salud pública.

Así pues, algunos de los hallazgos que encontró le parecieron alarmantes: las recomendaciones automatizadas de Facebook, como su motor de recomendaciones y los resultados de búsqueda, promovían casi que de forma exclusiva contenido antivacunas. A través de su investigación, DiResta concluyó que el sistema de la plataforma estaba diseñado para maximizar el tiempo que los usuarios pasaban en línea, promoviendo contenidos que generaban mayor interacción, como las teorías conspirativas antivacunas, en detrimento de información más científica y objetiva. Pero este fenómeno no se restringió a ese tema. Los algoritmos de las plataformas sociales empujaban a los usuarios hacia otras conspiraciones, lo que contribuyó a un entorno en línea caracterizado por la polarización extrema y la difusión masiva de desinformación. Eso sugiere que Facebook no estaba simplemente complaciendo a los extremistas antivacunas, sino además, los estaba creando (*id*, 2022, p. 20-21). Se observaba un fenómeno similar en otras regiones del mundo, como en Brasil, donde el debate sobre la vacunación alcanzó dimensiones imprevistas.

El drama de las madres gestantes en Brasil, especialmente en el noreste del país, fue particularmente angustioso. Durante la crisis del Zika, las mujeres embarazadas se enfrentaron

no solo al riesgo de que sus hijos nacieran con microcefalia (una de las consecuencias del virus), sino también a una creciente ola de desinformación que las paralizaba sobre el esquema de vacunación y las medidas de salud pública (*id.*, p. 258). En plataformas como Facebook, Youtube y Whatsapp, se propagaron rumores de que el Zika no era causado por un virus transmitido por mosquitos, como afirmaban los médicos, sino por vacunas caducadas, intereses extranjeros, o como parte de un complot para legalizar el aborto en el país (*id.*, p. 260). Estas teorías impactaron negativamente en la confianza pública hacia las vacunas y las autoridades de salud, a la vez que generaba un profundo sentimiento de culpa y desesperanza en las madres.

En Maceió, una de las ciudades con mayores índices de vulnerabilidad de Brasil, la situación fue especialmente grave. Las madres de niños nacidos con microcefalia, fueron particularmente afectadas por la desinformación (*id.*, p. 259). Muchas de estas mujeres, ya vulnerables por su condición social y económica, fueron empujadas a rechazar vacunas y otros tratamientos médicos esenciales, debido a la información falsa que circulaba en redes sociales y, especialmente, en grupos de WhatsApp, que funcionaba como uno de sus principales medios de información (*id.*, p. 260). Las plataformas, en lugar de ayudar a las comunidades, amplificaron las teorías conspirativas, agravando el miedo y la desesperación de las madres. Según explicó Luciana Brito, psicóloga que investigó la crisis y trabajó en un centro de apoyo materno en Maceió, a FISHER (2022), la situación se agravó cuando ella misma fue blanco de ataques en redes sociales:

Eso fue otra cosa, dijo Brito. A medida que se difundieron las conspiraciones sobre el Zika, los YouTubers de extrema derecha las secuestraron, añadiendo un giro. Afirmando que los grupos de derechos de las mujeres habían ayudado a diseñar el virus como excusa para imponer abortos obligatorios. Muchas veces los videos nombraban al grupo de Brito. Los espectadores, que ya estaban aterrorizados por el Zika, seguirían el ejemplo. “Inmediatamente después de que lanzan un video, comenzamos a recibir amenazas”, dijo Brito. Sabía que las afirmaciones ofrecían alivio psíquico a las familias, permitiéndoles expresar su culpa y su miedo. Era la solución a la crisis de JM Berger: así como los YouTubers estadounidenses habían convertido el despojo de los jóvenes masculinos en rabia contra las feministas, ahora los brasileños estaban explotando el terror de las familias enfrentadas a una enfermedad implacable (FISHER, p. 261, traducción propia⁶).

⁶ That was something else, Brito said. As Zika conspiracies spread, farright YouTubers had hijacked them, adding a twist. Women’s rights groups, they claimed, had helped engineer the virus as an excuse to impose mandatory abortions. Often the videos named Brito’s group. Viewers, already terrified of Zika, would take their cue. “Right after they launch a video, we start receiving threats,” Brito said. The claims, she knew, offered psychic relief for families, letting them turn their guilt and fear outward. It was J. M. Berger’s crisis-solution

En este contexto de tensiones y polarización, cobran relevancia casos como el de Debora Diniz. Según FISHER (2022), Diniz, una reconocida defensora de los derechos humanos y documentalista en Brasil, fue objeto de ataques sistemáticos por parte de ultraconservadores debido a su trabajo en torno al derecho al aborto y su activismo relacionado con la crisis del Zika. Diniz había concentrado parte de su trabajo en la crisis del Zika, abogando por los derechos de las madres y gestantes afectadas. Sin embargo, su postura a favor del aborto la convirtió en el centro de una campaña de desinformación, enfrentando amenazas que incluyeron agresiones verbales de extrema violencia, como amenazas de violación, tortura y otros abusos graves (FISHER, 2022, p. 262).

Uno de los principales detractores de Diniz según FISHER (2022) fue el youtuber brasileño Bernardo Küster, quien producía contenido que atacaba a Diniz, presentando acusaciones que afirmaban que ella estaba involucrada en la creación del virus Zika para promover el aborto y otras ideas similares. Como resultado, Diniz recibió una ola de amenazas de muerte, que no solo afectaron su seguridad personal, sino también a su entorno, incluyendo a sus colegas y a su familia. Las amenazas alcanzaron un nivel crítico cuando la universidad en la que trabajaba (UnB), recibió advertencias violentas y explícitas sobre un posible tiroteo, en el que se mencionaba a Diniz, sus estudiantes como objetivos, incluso a la rectora de la institución, seguido de un suicidio por parte del agresor (FISHER, 2022, p. 262). A pesar de las solicitudes formales de Diniz para que los videos fueran retirados, Küster se rehusó a eliminarlos.

Debido a la gravedad de las amenazas, Debora Diniz se vio obligada a exiliarse de Brasil junto a su familia para proteger su integridad. Diniz atribuyó esta situación al “*ecosistema de odio*” fomentado en Internet, que amplificaba contenidos extremistas y creaba un entorno hostil para activistas y defensores de derechos humanos (FISHER, 2022). Según el análisis de FISHER (2022), ciertas características de las plataformas digitales, como el sistema de recomendaciones de YouTube y la dinámica de los grupos de Facebook, acentúan las divisiones y la polarización social. Diniz describe cómo las conversaciones sobre ella en redes sociales seguían un patrón que comenzaba con acusaciones como “*ella es enemiga de Brasil*”, pasando por narrativas de que “*las feministas están cambiando los valores*

construct: much as American YouTubers had turned youth male dispossession into rage at feminists, now Brazil's were exploiting the terror of families faced with an implacable illness.

familiares”, hasta llegar a insinuaciones sobre financiamiento externo (p. 262, traducción propia). Este ciclo, según Diniz, impulsa a algunas personas a pensar “*haré lo que se tenga que hacer*”, generando un efecto altamente persuasivo que, aunque aparenta ser una decisión autónoma del espectador, es en realidad inducido por el funcionamiento de los algoritmos de las plataformas (FISHER, 2022).

Al igual que Debora Diniz, otras personas en Brasil han optado por el exilio para salvaguardar su integridad y su vida, como es el caso de Jean Wyllys, el primer legislador abiertamente homosexual del país (FISHER, 2022). Una situación que se agravó aún más con el asesinato de su compañera de partido, Marielle Franco.

Esto expone cómo el miedo y la incertidumbre pueden ser explotados para movilizar sentimientos de odio y desinformación, generando violencia simbólica y real contra quienes son percibidos como responsables de una crisis o amenaza. Este tipo de fenómenos pueden analizarse desde la óptica del poder disciplinario y el poder arquitectónico, según el pensamiento de Michel Foucault.

El poder disciplinario se manifiesta a través de mecanismos que regulan y moldean el comportamiento de los individuos mediante normas y controles, con el objetivo de producir sujetos obedientes. Por su parte, el poder arquitectónico puede hacer referencia a la organización del espacio digital para facilitar la vigilancia y el control. Aunque ambos se relacionan profundamente, cada uno posee características distintas. En los próximos apartados, se abordará con más detalle cada una de estas formas de poder.

Frente a eso, cabe agregar que, desde una perspectiva metodológica, este capítulo se orienta a responder la pregunta: ¿Cómo se definen los datos personales, gestionados a través de algoritmos, y cuál es su papel en la distorsión y creación de la información? En consecuencia con eso, su objetivo principal es definir y contextualizar los conceptos clave que sustentan la investigación, estableciendo un marco teórico que permita analizar la función central de los datos personales en los procesos democráticos.

Así pues, en este capítulo se establecen definiciones claves para la investigación, como la de “datos personales” y “algoritmo”. Por ese motivo, se profundiza en las relaciones entre técnica y poder, particularmente en el contexto de las tecnologías digitales, donde la arquitectura, las normas sociales, y el mercado ejercen una sustancial función regulatoria, para

de ese modo divisar la forma en la que este tipo de tecnologías impactan en los procesos de información, y con ello, en el debate público.

1.1 PODER ARQUITECTÓNICO

En sus investigaciones, Michel Foucault presenta una noción divergente de poder, más allá de su dimensión represiva, revelando un carácter productivo como ya fue dicho anteriormente. Esto implica, por ejemplo, que los espacios, más que restringir, actúan como dispositivos para la creación de subjetividades. Así, las arquitecturas disciplinarias no sólo imponen un orden, sino que son tecnologías diseñadas para formar individuos conformes con unas expectativas determinadas. Frente a eso, FOUCAULT (2004) señala que, “*el poder produce; produce realidad; produce ámbitos de objetos y rituales de verdad*” (p. 180). Así, la arquitectura se erige como una importante forma de control, pero también como una manera de producción social y subjetiva.

De este modo, el autor analiza cómo las instituciones, mediante su arquitectura, son diseñadas para producir cuerpos funcionales. Las escuelas operan como dispositivos que configuran sujetos educados; las fábricas, como espacios que disciplinan a los cuerpos para la producción eficiente; y los hospitales, como mecanismos de vigilancia que mantienen la salud bajo control. En cada caso, hubo un cambio en las estructuras físicas y organizativas, las cuales, comenzaron no solo a albergar a los individuos, sino a moldearlos, produciendo subjetividades ajustadas a las exigencias del orden social y económico, asegurando así su utilidad y docilidad en el entramado productivo.

Ese se trató más que de un cambio en la teoría de la arquitectura misma, de un cambio en la política (FOUCAULT, 2004, p. 86). Por ejemplo, mientras el espacio militar se organiza en torno a rangos, fuera del espacio militar, es la policía la que ordena el espacio en torno a la Ley.

Así, es como el autor entiende la interrelación entre poder y espacio, argumentando que la arquitectura no solo organiza el entorno físico, sino que también configura relaciones de poder. Bajo esta perspectiva, las estructuras arquitectónicas, lejos de ser neutrales, son dispositivos estratégicos de poder que orientan y moldean las conductas. Al instaurar una vigilancia constante, permiten ejercer un proceso minucioso de normalización. Como lo señalaba Foucault:

Al organizar las “celdas”, los “lugares” y los “rangos”, fabrican las disciplinas espacios complejos: arquitectónicos, funcionales y jerárquicos a la vez. Son unos espacios que establecen la fijación y permiten la circulación; recortan segmentos individuales e instauran relaciones operatorias; marcan lugares e indican valores; garantizan la obediencia de los individuos pero también una mejor economía del tiempo y de los gestos. Son espacios mixtos: reales, ya que rigen la disposición de pabellones, de salas, de mobiliarios; pero ideales, ya que se proyectan sobre la ordenación de las caracterizaciones, de las estimaciones, de las jerarquías. (FOUCAULT, 2004, p. 136).

En este punto, cabe aclarar que Michel Foucault distingue tres formas esenciales de poder: el poder soberano, el poder disciplinario y el biopoder. Aunque su obra se concentra en estas dimensiones, el poder arquitectónico, que refuerza y articula estas formas, se manifiesta de manera subyacente en varias de sus obras. La arquitectura, por tanto, entendida como una tecnología de control en el pensamiento de Foucault, no se restringe a la organización de los espacios físicos, sino que permea el ámbito social, estructurando comportamientos y relaciones de poder.

Con el advenimiento de las tecnologías digitales, esta dimensión arquitectónica del poder se expande, conectando lo físico y lo virtual. Esta interconexión permite una vigilancia continua, más eficaz y menos notoria, lo que refuerza las dinámicas de control en los cuerpos y las poblaciones, haciendo más eficiente la regulación de las conductas. Tal como se indica, el concepto de “arquitectura del poder”, cobra relevancia en torno al desarrollo que se ha dado a la teoría de la regulación de Internet y del ciberespacio. Este concepto aborda cómo la estructura y el diseño de las tecnologías digitales configuran la distribución y ejercicio del poder en los entornos virtuales, influyendo en la dinámica de control y autonomía de los usuarios.

Delante de eso, cabe mencionar que la arquitectura del ciberespacio funciona como un mecanismo regulador que, a través de su diseño y estructura, establece las condiciones bajo las cuales se desarrollan las interacciones en línea. De esa forma, las decisiones técnicas en la configuración del entorno digital no son neutrales, sino que determinan qué comportamientos son posibles o imposibles, operando como un sistema de control normativo. De esta forma, el ciberespacio, más que un ámbito puramente autónomo, se presenta como un espacio donde el poder regulador se ejerce mediante la propia infraestructura tecnológica.

En este sentido, LESSIG (2009) sostiene que el código es la arquitectura informática que estructura el ciberespacio, y tiene un rol fundamental en la regulación de la conducta de los usuarios. A través de su importante tesis *“el código es ley”*, LESSIG (2009) argumenta que el código opera como una herramienta regulatoria útil para determinar las acciones que pueden llegar a producirse dentro del entorno digital. Según lo explica, al diseñar la infraestructura técnica, se moldean las interacciones de los usuarios y se establecen límites sobre sus comportamientos, haciendo del código una fuente de regulación efectiva.

Como lo sostiene el autor, haciendo referencia al sustento jurídico que tiene la red:

[...] cuando hablo de «constitución» no me refiero a un texto legal; a diferencia de lo que hacían mis compatriotas en Europa del Este a comienzos de los noventa, yo no trato de vender un documento que los fundadores de EEUU escribieron en 1787. Me refiero, más bien, al modo en que los británicos hablan de su «constitución»: una arquitectura —no sólo un texto legal sino un modo de vida— que estructura y constriñe los poderes sociales y legales con el propósito de proteger una serie de principios fundamentales. (Un estudiante me preguntó si empleaba «constitución» en el sentido de «un mero instrumento entre otros muchos, una simple linterna que nos permite no tropezar en medio de la oscuridad o, de otro modo, [...] más bien como un faro al que apelamos constantemente». Yo hablo de constitución como un faro —una guía que ayuda a anclar principios fundamentales) (LESSIG, 2009, p. 30).

En este contexto, la teoría de la gobernanza multisectorial de Internet ha cobrado gran importancia. La importancia de la teoría de la gobernanza de Internet en el marco de la teoría del poder arquitectónico de Michel Foucault radica en cómo la estructura y diseño de los algoritmos configuran relaciones de poder en el espacio digital, moldeando el comportamiento y las percepciones de los individuos.

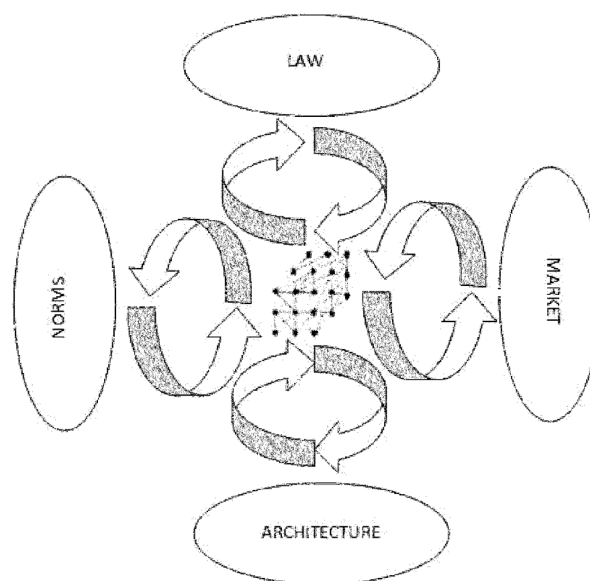
El origen de la teoría de la gobernanza multisectorial (o *multistakeholderism*) en puede rastrearse de la necesidad de integrar múltiples actores en los procesos de toma de decisiones globales, más allá de los gobiernos, incluyendo a la sociedad civil, el sector privado y expertos técnicos (MUELLER, 2010). Este enfoque, que encuentra en Milton Mueller uno de sus principales desarrolladores, surge en foros internacionales como la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (WSIS, por sus siglas en inglés), donde se institucionalizó la participación equitativa de estos actores.

La gobernanza multisectorial, se ha consolidado como un enfoque clave en la gobernanza global de Internet. Este modelo propone la participación equitativa de diversos actores, incluidos gobiernos, empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y expertos técnicos, en los procesos de toma de decisiones. Aunque este modelo ha mostrado tensiones derivadas de los distintos intereses y prioridades de cada actor, el resultado es un campo de competencia en el que la gobernanza de Internet no solo refleja la interacción entre estos actores, sino que redefine los límites del poder y la autoridad en un entorno globalizado y digitalizado.

Según MURRAY (2007), el modelo de gobernanza multisectorial de Internet se fundamenta en el comunitarismo de red, a partir del cual la regulación no es impuesta exclusivamente por un ente central, sino que emerge de la interacción de diversos actores o nodos dentro de la red. Estos nodos pueden ser entidades públicas, privadas o comunitarias, cada uno con diferentes grados de influencia sobre el flujo de información y las decisiones regulatorias. La teoría de la gravedad regulatoria complementa este enfoque al sugerir que no todos los nodos tienen el mismo peso en la red; aquellos con mayor poder comunicativo, como gobiernos o grandes corporaciones, ejercen una “gravedad” más fuerte, influyendo de manera más significativa en la gobernanza. De este modo, la legitimidad y efectividad de las intervenciones regulatorias dependen de la capacidad de estos nodos para interactuar con otros y coordinarse, mientras mantienen un equilibrio entre el control y la aceptación de la comunidad cibernética.

Sin embargo, como lo señala MURRAY (2007), este poder no está limitado sólo a las leyes, sino que es ejercido también por quienes diseñan y controlan el “código” que gobierna el entorno digital. La regulación y la arquitectura, por tanto, no solo provienen del Estado, sino que incluye una multiplicidad de actores que configuran el espacio virtual, desde las normas sociales, el mercado, las leyes y las normativas implícitas en el diseño de plataformas.

Figura. 2 – Modelo de la regulación comunitaria de la red



Fuente: MURRAY (2011, p. 207)

DENARDIS (2014) tiene una visión similar de gobernanza multisectorial de Internet, y por eso, consciente de las diferentes presiones, tensiones, y fricciones que el modelo presenta, define a Internet como un sistema político-técnico, en el que las decisiones de tipo técnico no son neutrales, sino que incorporan valores políticos que repercuten en aspectos claves como la seguridad nacional, la privacidad y la innovación. Esta naturaleza, en la que las decisiones técnicas incorporan valores, subraya que el Internet es un espacio de conflicto global de intereses contrapuestos.

Como se explica, la teoría de gobernanza de Internet enfatiza en la forma en la que el Internet, con su estructura transnacional y descentralizada, desafía el control tradicional de los estados sobre las comunicaciones y facilita la creación de nuevas formas de regulación y poder. Estas estructuras de gobernanza basadas en redes y en la cooperación entre actores estatales y no estatales permiten un entorno donde las empresas tecnológicas han podido operar con una autonomía significativa y aprovechar el flujo de datos a escala global.

En este contexto, el capitalismo de vigilancia utiliza estas redes descentralizadas y la falta de regulación clara para recolectar y comercializar datos de los usuarios de una manera que redefine las dinámicas de poder. La gobernanza en red permite que las empresas de vigilancia capitalicen sobre los vacíos regulatorios, estableciendo una arquitectura de control que transforma la experiencia humana en insumo para mercados predictivos.

Ante ello, resulta crucial considerar las nociones de Marx, cuya influencia en la obra de Michel Foucault es notable, especialmente en la concepción del poder. Marx postula que las estructuras sociales están profundamente moldeadas por las relaciones de poder, reflejadas en el capitalismo como la dominación de la clase trabajadora, donde el cuerpo y la vida del trabajador son explotados. Sin embargo, Foucault se distancia del enfoque económico predominante en Marx, expandiendo el análisis del poder hacia otras esferas de la vida social. Para Foucault, el poder no se limita a las relaciones de clase, sino que se despliega a través de instituciones disciplinarias, revelando su presencia y operatividad en múltiples ámbitos de la sociedad.

Al continuar por un camino teórico similar, bajo su planteamiento de la *“Psicopolítica”*, HAN (2017) sostiene que el neoliberalismo ejerce una forma paradójica de poder sobre el individuo, al presentarle una libertad que, en lugar de emanciparlo, lo somete. Este sistema no impone coerción externa, sino que promueve la autoexplotación, donde el individuo, como “empresario de sí mismo”, se ve impulsado a optimizarse continuamente. La lógica neoliberal convierte la libertad en compulsión, ya que el sujeto se siente obligado a maximizar su rendimiento sin límites claros. A través de la seducción y la motivación, el poder neoliberal opera de manera invisible, eliminando la necesidad de prohibiciones explícitas. En este contexto, la libertad es instrumentalizada, transformándose en un mecanismo de control eficiente que mantiene al sujeto atrapado en una dinámica de auto-optimización perpetua bajo la apariencia de desarrollo personal.

Desde esta perspectiva, el poder no solo se configura en términos económicos, sino también jurídicos. Como sugiere FOUCAULT (1999), el poder se concibe intrínsecamente en el marco jurídico, pues su estructura se articula a través de un entramado legal que determina su administración, control y alcance (p. 236). Este enfoque implica que el poder se define por las condiciones que lo autorizan, las leyes que lo delimitan, los actores que lo detentan, las reglas que lo administran y los mecanismos que legitiman su ejercicio dentro de la sociedad, otorgando así a lo jurídico una función fundamental en la conceptualización y dinámica del poder.

Así pues, el problema se enmarca en un enclave económico y jurídico, que encuentra en ZUBOFF (2020) uno de los referentes más importantes. Ella expone que el capitalismo de la vigilancia ha instaurado un poder instrumental sin precedentes que organiza, configura y dirige los comportamientos de las personas a partir de sistemas algorítmicos avanzados. Este

nuevo capitalismo explota la experiencia humana como recurso primario y establece un mercado de predicciones conductuales, introduciendo así una lógica económica que reconfigura la estructura social y vulnera derechos individuales básicos. Asimismo, expone como la magnitud de esta transformación desafía los marcos teóricos previos, requiriendo de un nuevo aparato conceptual, ya que excede los límites tradicionales del capitalismo y el poder de mercado, afectando de manera directa la autonomía y el futuro humano.

Frente a este aspecto, ZUBOFF (2020) ha señalado que los “mercados de futuros conductuales” representan una extensión avanzada del capitalismo de la vigilancia, en la que la información sobre las personas, recolectada y procesada sin su plena conciencia o consentimiento, se transforma en una mercancía predictiva altamente demandada. Estos mercados van más allá de las transacciones económicas tradicionales, ya que no comercian con bienes o servicios directos, sino con las probabilidades de comportamientos futuros. La materia prima de estos mercados, el “excedente conductual”, se compone de datos minuciosos extraídos de cada interacción digital y, en muchos casos, de contextos offline, tales como patrones de movimiento, hábitos de compra y respuestas emocionales.

Inicialmente utilizados para segmentar la publicidad en función de perfiles de consumo, los productos predictivos de estos mercados han evolucionado hacia una forma de conocimiento probabilístico que permite no solo anticipar sino modificar comportamientos futuros. Las entidades participantes en estos mercados emplean tecnologías avanzadas, como el aprendizaje automático y los algoritmos de inteligencia artificial, para extraer inferencias detalladas sobre las preferencias y decisiones de los individuos. De este modo, el proceso predictivo se convierte en una herramienta de modulación conductual, capaz de dirigir las elecciones de los individuos hacia resultados favorables para los intereses económicos de las empresas.

De este modo, el impacto de estos mercados en las relaciones de poder es profundo: no solo obtienen una ventaja informativa en la esfera comercial, sino que, al moldear activamente los comportamientos, se erigen como agentes que restringen la autonomía individual. Las empresas que operan en estos mercados utilizan los datos para implantar “empujoncitos” o modificaciones sutiles en el entorno del usuario, lo que puede limitar su capacidad para tomar decisiones independientes. Así, se establece un nuevo tipo de poder instrumental, que prioriza las necesidades del mercado sobre las aspiraciones individuales, promoviendo una

asimetría de poder en la que los individuos son sujetos de influencia antes que actores autónomos en sus decisiones.

El efecto acumulativo de estos mercados redefine las relaciones entre los sujetos y las plataformas digitales, en tanto que el entorno digital se configura no sólo como un espacio de interacción y participación, sino también como un medio de control y supervisión. La “dictadura de razones de mercado” se manifiesta en esta estructura, ya que la recopilación y explotación de datos conductuales permite que las empresas orienten las interacciones de los usuarios hacia fines comerciales. Al reducir la capacidad de los individuos para ejercer su libre albedrío, los mercados de futuros conductuales exacerban las desigualdades en la esfera digital y desafían los principios de autonomía y libertad que son fundamentales para una sociedad democrática. En dicho proceso, los modelos matemáticos y los algoritmos han sido esenciales. De acuerdo con ella, para el capitalismo de vigilancia *“ya no basta con automatizar los flujos de información referida a nosotros, el objetivo ahora es automatizarnos (a nosotros mismos).”* (ZUBOFF, 2020, p. 20).

De este modo, el uso creciente de sistemas de toma de decisiones algorítmicos, fundamentados en la recopilación y análisis en tiempo real de datos personales derivados de los rastros digitales generados en las actividades cotidianas de los individuos, permite ofrecer servicios “personalizados” mediante modelos predictivos. Estos sistemas, como los motores de recomendación de Amazon o los algoritmos de “News Feed” en plataformas de redes sociales, no sólo anticipan y moldean las preferencias individuales, sino que también establecen un modelo de consumo adaptado a patrones conductuales específicos, maximizando la relevancia de los contenidos y promoviendo una experiencia altamente individualizada en función de la predictibilidad del usuario (YEUNG; LODGE, 2019).

Estos ejemplos ilustran el uso de sistemas de aprendizaje automático aplicados en una extensa variedad de contextos comerciales, los cuales operan bajo el modelo de “servicios gratuitos.” Este esquema prescinde de una tarifa monetaria directa y, en su lugar, otorga a las empresas el derecho de acceso, procesamiento y reutilización de los datos personales de los usuarios como contraprestación. Así, se establece un intercambio de valor donde los datos se convierten en el principal activo transaccional, consolidando un modelo de negocio centrado en el derecho a acceder, procesar y reutilizar los datos personales del usuario (ACQUISTI; BRANDIMARTE; LOEWENSTEIN, 2015).

Dichos sistemas emplean técnicas avanzadas de minería de datos para construir perfiles individuales, fundamentados en rasgos o características grupales, mediante el análisis algorítmico de los rastros digitales generados por el seguimiento continuo y en tiempo real de una amplia cantidad de individuos. Esta minería algorítmica de datos permite identificar patrones conductuales y atributos específicos, configurando perfiles detallados que optimizan la personalización de servicios y la previsión de comportamientos futuros (HILDEBRANDT; GUTWIRTH, 2008).

Aunque los proveedores promueven la personalización algorítmica como una experiencia más “significativa” para los usuarios, esta se diferencia fundamentalmente de la personalización tradicional, pues se basa en preferencias e intereses que el proveedor ha inferido sin una declaración explícita del individuo. Los servicios se anticipan de manera preemocional, es decir, antes de que el usuario los solicite o manifieste interés alguno, lo cual plantea inquietudes éticas relevantes. Esta personalización predictiva responde a objetivos que exceden la satisfacción directa del usuario, ya que, en muchos casos, prioriza la optimización comercial y la fidelización del consumidor, generando un posible conflicto entre las necesidades reales del usuario y las metas subyacentes del sistema.

Estos sistemas, diseñados principalmente para maximizar los intereses a largo plazo de sus propietarios, no aseguran una correspondencia con los intereses ni con el bienestar duradero de los usuarios cuyos comportamientos y decisiones buscan influir. La arquitectura algorítmica de estas plataformas, orientada a optimizar beneficios corporativos, puede generar una disonancia entre las metas del sistema y las necesidades reales de los usuarios, cuya autonomía y bienestar podrían quedar subordinados a objetivos comerciales de terceros (YEUNG, 2012).

Ante ese fenómeno, WU (2020) sostiene que la atención humana ha sido convertida en un recurso explotado por diversas industrias⁷ a lo largo de más de un siglo, lo que ha transformado radicalmente el entorno informativo y cultural. Por eso argumenta que, desde los primeros publicistas hasta las plataformas de redes sociales actuales, el modelo básico de captación de atención ha permanecido constante: proporcionar un desvío gratuito a cambio de momentos de atención, los cuales son posteriormente comercializados al mejor postor.

⁷ Este proceso, según WU, no solo responde a innovaciones tecnológicas recientes, sino que se sustenta en la expansión histórica de los medios que dependen de la atención humana como un activo comercializable.

El predominio del modelo de negocio basado en “servicios gratuitos” para la provisión de servicios en línea, en el que los proveedores generan ingresos principalmente a través de la publicidad y la explotación de los datos de sus usuarios, ha llevado a la configuración de sistemas algorítmicos orientados a maximizar el “tiempo en el sitio”. Este enfoque prolonga la permanencia del usuario, incrementando tanto la exposición a anuncios (y la probabilidad de interacción con estos) como las oportunidades de recopilación y análisis continuo de datos. Cuanto mayor es la duración de la interacción del usuario, más datos pueden ser recolectados, optimizando así el valor comercial extraído del comportamiento digital.

Desde esta perspectiva, la arquitectura de Internet se diseña para maximizar la retención de los usuarios, principalmente al identificar y ofrecer contenidos que generan respuestas emocionales positivas o gratificantes. Al presentar contenido que estimula el sistema de recompensa del cerebro, como imágenes, videos o información que provocan satisfacción, curiosidad o entretenimiento, los algoritmos potencian la liberación de dopamina, una sustancia química que se asocia con procesos complejos del sistema nervioso y el refuerzo positivo (LOPEZ-FERNANDEZ *et al.*, 2016).

En este sentido, los algoritmos no solo alimentan los intereses inmediatos, sino que también condicionan el comportamiento futuro, reforzando los hábitos de consumo de ciertos tipos de contenido, lo que puede generar ciclos de recompensa continuo. Esto también puede llevar a la sobreestimulación y, en algunos casos, a la dependencia o la búsqueda constante de gratificación inmediata. En esta área destacan los trabajos de investigadores como Jean Twenge, Nicholas Kardaras, Jonathan Haidt y Sherry Turkle quienes han profundizado en los efectos que este tipo de tecnologías pueden tener sobre las personas, especialmente sobre niños y adolescentes que identifican como sectores especialmente vulnerables de la población.

Además de ellos, numerosos investigadores han señalado que estos sistemas fomentan conductas potencialmente adictivas, diseñadas para maximizar la participación del usuario en direcciones que, a menudo, no favorecen sus intereses a largo plazo. Al ofrecer una gama interminable de distracciones, estos sistemas desvían la atención del usuario de sus propios objetivos y proyectos personales, priorizando la permanencia y la interacción continua en la plataforma, más que su bienestar o desarrollo individual (STRAYER, 2015).

Aunque los individuos conservan formalmente la libertad de decidir si consumen estos servicios, resulta fundamental reconocer el funcionamiento sutil y, a menudo, subliminal de

estos sistemas, los cuales dependen de técnicas de “pequeños empujones” (THALER; SUNSTEIN, 2022). Estas técnicas están diseñadas para explotar la tendencia de los usuarios a recurrir a heurísticas cognitivas o atajos mentales en sus decisiones, en lugar de un proceso deliberativo consciente y reflexivo. Así, la autonomía de elección del usuario queda condicionada, influenciada por intervenciones que promueven respuestas rápidas e intuitivas, más que razonadas y plenamente conscientes.

La capacidad de reconfigurar de manera continua los servicios en red, a partir de la retroalimentación en tiempo real de individuos monitoreados a nivel poblacional, eleva cualitativamente el potencial manipulador de estas tecnologías (YEUNG, 2017). Este mecanismo, amplifica la influencia al integrar dinámicamente los datos individuales en decisiones y ajustes constantes, fortaleciendo así la capacidad de incidir en comportamientos y preferencias en la sociedad, a una escala estructural, de forma precisa y adaptativa.

Un ejemplo notorio es el del crecimiento exponencial de las apuestas en línea. De acuerdo con FERNÁNDEZ (2024) los usuarios de estos servicios digitales gastaron en el mundo más de 95.000 millones de dólares en el año 2023, y se proyecta un incremento del 45% para 2028. Entre las diversas modalidades, las apuestas deportivas ocupan una posición dominante, representando el 45% de la facturación y contando con un 36% más de usuarios que los casinos en línea, el segundo sector en importancia.

Como lo detalla FERNÁNDEZ (2024) los resultados de este sector se deben, en gran medida, al aumento en la penetración y velocidad de Internet móvil, el avance de los smartphones, la sofisticación de las pasarelas de pago, y el creciente interés por los eSports y la transmisión en vivo de eventos deportivos.

Estados Unidos, Canadá, Australia y Reino Unido sobresalen consistentemente en todos los rankings de apuestas, ya sea en términos de gasto, penetración o volumen de negocio (FERNÁNDEZ, 2024). Además de estos países anglosajones, Singapur y China continental muestran una alta cuota de mercado, aunque este último enfrenta contradicciones normativas, dado que las apuestas en casinos y deportes están prohibidas.

En América Latina, el sector experimenta un notable crecimiento, con ingresos brutos de aproximadamente 1.000 millones de dólares en 2020, y una proyección de 3.400 millones para 2025 (STATISTA, 2024). El mercado de apuestas en línea en América Latina ha crecido notablemente en los últimos años, con Colombia, México y Argentina entre los países más

atractivos para operadores internacionales. Colombia, en particular, ha ocupado el puesto 11 a nivel mundial, convirtiéndose en un mercado clave que contribuye significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) del país, con un aumento en usuarios de apuestas en línea de 264.000 en 2017 a más de seis millones en 2022 (STATISTA, 2023).

Con todo, el incremento en la actividad de apuestas en línea plantea riesgos sociales, especialmente en relación con la ludopatía. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció la adicción a los videojuegos como un trastorno en 2019, reflejando una preocupación global sobre las adicciones digitales (GRIFFITHS; PONTES, 2020). Además, las campañas publicitarias intensivas en deportes y redes sociales han normalizado las apuestas, lo que aumenta el riesgo de adicción y plantea la necesidad de regulaciones para proteger a los consumidores. La adicción a las apuestas en línea, diferente a la adicción a sustancias, es una dependencia comportamental, por cuanto presenta similitudes y relaciones con la dependencia a videojuegos y redes sociales, lo cual, podría reforzar el comportamiento (AYALA *et al.*, 2024; SAVOLAINEN *et al.*, 2022).

En este sentido, O'NEIL (2017), BENJAMIN (2020) y EUBANKS (2021) coinciden en que los sistemas algorítmicos refuerzan y perpetúan desigualdades sociales bajo la apariencia de neutralidad y objetividad. Por eso, consideran que estos modelos digitales reproducen sesgos preexistentes, afectando desproporcionadamente a grupos ya vulnerables y consolidando formas de exclusión estructural. Además, centran sus cuestionamientos en la opacidad y el carácter autorreferencial de estos sistemas, que dificultan la transparencia y la posibilidad de cuestionarlos.

De acuerdo con EUBANKS (2021), por ejemplo, los sistemas algorítmicos, implementados principalmente en áreas como los servicios sociales, profundizan la marginalización de las comunidades vulnerables. Estos algoritmos, en lugar de ser neutrales, refuerzan prejuicios estructurales⁸ al automatizar la toma de decisiones sobre quién recibe apoyo y cómo es atendido. La autora subraya que estas tecnologías no sólo perpetúan la exclusión económica, sino que sujeta a vigilancia a las personas vulnerables, y las despoja de su autonomía, al clasificarlos y rastrearlos como riesgos a gestionar en lugar de ciudadanos a

⁸ Según EUBANKS, estos sistemas colocan a las personas en situaciones de vigilancia y control sistemático que afectan negativamente su autonomía y dignidad. Estos sistemas, en lugar de eliminar el sesgo humano, reflejan prejuicios subyacentes al depender de datos que enfatizan fallas y carencias, alejando aún más a los afectados de redes de apoyo social. Por ello la autora argumenta que esta “automatización de la desigualdad” deshumaniza a las personas y reduce su acceso a servicios esenciales, revelando una lógica de gestión que desestima la compasión y el desarrollo ético en favor de un control asimétrico y centralizado de las poblaciones vulnerables.

proteger. Mientras a su vez, demuestra que los individuos afectados por estos sistemas tienen escasas oportunidades de refutar las decisiones automatizadas o acceder a procesos transparentes, afectando significativamente sus vidas.

Partiendo de este contexto, es relevante señalar que Foucault no podía prever muchos de estos cambios tecnológicos. No obstante, varias de sus observaciones sobre la arquitectura mantienen su pertinencia. En su análisis, el cuerpo no solo es el objeto sobre el cual se impone la disciplina, sino un espacio en el cual se generan formas de control social mediante la sujeción y la vigilancia continua. Las prácticas de normalización, tales como las desarrolladas a través de la arquitectura (escuelas, prisiones, hospitales), no solo disciplinan el cuerpo, sino que lo posicionan dentro de una red de relaciones de poder-saber que moldean su comportamiento y lo inscriben en un sistema de control (FOUCAULT, 2010).

Así, el cuerpo deviene como un campo de disputa y estrategia donde el poder se manifiesta y, al mismo tiempo, encuentra resistencia, y frente al cual, las estructuras digitales, actúan similar a dispositivos de disciplina, canalizando la atención del usuario y promoviendo interacciones dentro de límites predeterminados. Así, los algoritmos ejercen control sutil sobre la subjetividad y la conducta, consolidando un régimen de administración del placer.

Bajo esta perspectiva, en lugar de simplemente prohibir el deleite personal, éste es vigilado, administrado y alentado, creando una interrelación entre lo que se sabe, lo que se regula y lo que se experimenta. El poder incentiva el saber sobre el placer para ejercer un control más preciso sobre los individuos, moldeando tanto sus conductas como sus identidades. Como se explica, la relación poder-saber se hace esencial en el contexto de la Sociedad Algorítmica.

1.2 PODER DISCIPLINARIO

Michel Foucault introduce el concepto de poder disciplinario como una transformación histórica y política que surge entre finales del siglo XVIII e inicios del XIX. En este periodo, según Foucault, se produce una reconfiguración en la forma en que se ejerce el poder, que complementa el modelo de poder soberano, caracterizado por el castigo físico público y la demostración de la autoridad a través del suplicio. El poder disciplinario emerge como una técnica de control más sutil, orientada a la regulación de los cuerpos.

Según Foucault, el poder soberano se caracteriza por su naturaleza esencialmente negativa, ya que su principal función es prohibir y sancionar. Este poder emana de una autoridad concreta y se fundamenta en la ley, estableciéndose sobre un territorio específico, lo que le permite ejercer control sobre sus sujetos mediante la coacción y el uso de la fuerza. Su acción se centra en el derecho de mandar y castigar, representando una forma de poder centrada en la figura del monarca o del Estado, que actúa como la máxima autoridad dentro de ese espacio delimitado.

A diferencia del poder soberano, que se centra en la prohibición, el poder disciplinario busca moldear a los sujetos, haciéndolos dóciles y útiles. Esta disciplina se materializa mediante la vigilancia, la regulación y la normalización, asegurando así una integración eficiente de los individuos en el sistema económico y social, orientada hacia la optimización de su productividad.

El poder disciplinario, a diferencia del poder soberano, no se orienta a la extracción de riqueza o tributos, sino que busca capturar y optimizar las fuerzas vitales de los individuos: su tiempo, energías y trabajo. Su propósito es maximizar la eficiencia con el menor costo posible, integrando técnicas de control que permiten un aprovechamiento sistemático de estas capacidades. Este proceso da lugar a un saber de tipo clínico, que desplaza el criterio jurídico de la ley y adopta como principio rector la “norma”. Como lo explica el autor, haciendo referencia a la “reforma humanitaria” del sistema penitenciario, particularmente a lo que denominaría como la “benignidad de las penas”:

[...] Y la “reforma” propiamente dicha, tal como se formula en las teorías del derecho o tal como se esquematiza en los proyectos, es la prolongación política o filosófica de esta estrategia, con sus objetivos primeros: hacer del castigo y de la represión de los ilegalismos una función regular, coextensiva a la sociedad; no castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social (FOUCAULT, 2004, p. 93–95).

Para Foucault, el poder no se concentra exclusivamente en una instancia centralizada, sino que se distribuye y circula a través de una red compleja de relaciones sociales y sutiles prácticas cotidianas. Cada individuo no es simplemente un receptor pasivo de la dominación, sino que participa activamente en la reproducción del poder, integrándose en un tejido de prácticas y mecanismos que perpetúan su funcionamiento. Por tanto, los sujetos son, al mismo

tiempo, objetos de control y vehículos de las estrategias disciplinarias, lo que convierte al poder en un fenómeno ubicuo y capilar.

De este modo, para Foucault el poder no se despliega de manera unidireccional, sino que se reproduce a través de una red de relaciones en la que los individuos no son meros receptores, sino además agentes activos que contribuyen a su funcionamiento. Este poder se inscribe en los cuerpos y subjetividades, operando de manera difusa y eficaz para moldear la estructura social. Cómo lo explicaría haciendo referencia a la práctica del ejercicio militar:

El cuerpo singular se convierte en un elemento que se puede colocar, mover, articular sobre otros. Su arrojo o su fuerza no son ya las variables principales que lo definen, sino el lugar que ocupa, el intervalo que cubre, la regularidad, el orden según los cuales lleva a cabo sus desplazamientos. El hombre de tropa es ante todo un fragmento de espacio móvil, antes de ser una valentía o un honor (FOUCAULT, 2004, p. 152)

En este punto, resulta pertinente volver al análisis de la violencia en Internet. Frente a ello, FISHER (2022) observa que el acceso a Internet, ha erosionado los controles naturales sobre la vergüenza que históricamente regulan las interacciones sociales. Según FISHER (2022) este fenómeno ha alterado la forma en que las normas sociales son percibidas y aplicadas en entornos digitales (p. 89).

En las redes sociales, una persona puede verse repentinamente expuesta a la ira y condena de miles de usuarios, un fenómeno que FISHER (2022) describe como “*turbas*” (*mobs*) digitales (p. 91). A esa escala, el impacto psicológico puede ser devastador. La violencia simbólica y verbal ejercida por estas masas no solo deshumaniza, sino que deja secuelas emocionales profundas que pueden alterar de manera irreversible la vida de la víctima. La intensidad y la inmediatez de este acoso masivo generan un estrés psicológico comparable a traumas vividos en situaciones de violencia física, transformando radicalmente la percepción de seguridad y bienestar de quien lo sufre.

Como lo explica el autor, la evolución humana ha configurado el rechazo social como una experiencia de dolor equiparable al sufrimiento físico. Estudios neurocientíficos demuestran que el ostracismo activa las mismas regiones cerebrales involucradas en la percepción del dolor físico, haciendo que el rechazo sea percibido con una intensidad comparable al dolor de una herida corporal (FISHER, 2022, p. 91-92). Según sostiene, el

rechazo social, especialmente en el contexto de las redes sociales, no solo produce incomodidad emocional, sino que genera un sufrimiento real y profundo. La naturaleza humana está diseñada para interpretar la exclusión social como una amenaza a la supervivencia, lo que intensifica el dolor de ser marginado por la comunidad.

En ausencia de las restricciones sociales tradicionales, las plataformas permiten la proliferación de comportamientos que en otros contextos serían sancionados o controlados. Así, el anonimato y la instantaneidad diluyen las barreras que limitan la conducta, facilitando la escalada de expresiones de censura colectiva y castigos morales que, sin estos medios, serían menos frecuentes o menos intensos.

Así, el odio y la rabia en redes sociales trascienden la mera vergüenza; su objetivo es la destrucción total, tanto física como moral, de la persona. FISHER (2022) señala que lo importante es generar una indignación rápida y visceral, lo que transforma las dinámicas de discusión en Internet en verdaderas “*turbas*” digitales (p. 87). El acceso a Internet, al ser de bajo costo, anónimo, instantáneo y omnipresente, ha eliminado los controles naturales sobre la vergüenza. Como resultado, las redes sociales han modificado radicalmente la manera en que aplicamos y percibimos las normas sociales, facilitando comportamientos extremos que buscan deshumanizar y aniquilar simbólicamente a los adversarios.

Según FISHER (2022), una forma de comprender esta dinámica es a través del sentido moral. Según lo explica, las redes sociales han canalizado la indignación moral como una herramienta de control y opresión, lo que ha llevado a la formación de movimientos violentos y punitivos. Cuando las plataformas de redes sociales, impulsadas por algoritmos que priorizan la atención y el compromiso del usuario, amplifican las emociones más intensas, como el miedo y el odio, maximizan significativamente el tiempo que las personas pasan en las plataformas. Este fenómeno no solo incentiva la polarización, sino que también convierte las críticas aisladas en movimientos masivos capaces de castigar a quienes son percibidos como “nocivos” o dañinos para el grupo.

Un aspecto central de este proceso técnico es cómo las redes sociales fortalecen la identidad de grupo a través de la confrontación. Frecuentemente, los grupos se definen a sí mismos en oposición a otros, y los algoritmos contribuyen a intensificar estas divisiones al priorizar contenidos que promueven la polarización. Esto lleva a que los usuarios perciban a quienes están fuera de su comunidad como una amenaza, desencadenando respuestas de violencia moral colectiva. FISHER (2022) explica que este ciclo de amplificación de la

moralidad crea un entorno donde los usuarios, bajo la percepción de proteger a su grupo, justifican la imposición de castigos severos e incluso violentos hacia aquellos que consideran moralmente incorrectos.

En el contexto de la dinámica grupal y el reforzamiento algorítmico, los individuos tienden a ceder ante las normas y juicios morales del colectivo, a menudo subordinando sus propios principios morales internos. La sensación de justicia colectiva puede hacer que infligir daño a un objetivo percibido como un perpetrador o agresor se perciba como no solo necesario, sino también placentero.

Según Fisher, la evidencia sugiere que, en determinadas circunstancias, la presencia de observadores incrementa la severidad de los castigos en lugar de atenuarlos, como se explica a continuación:

Cuando ves una publicación que expresa indignación moral, entran en juego 250.000 años de evolución. Te impulsa a unirte a ella. Te hace olvidar tus sentidos morales internos y ceder ante los del grupo. Y hace que infligir daño al objetivo del ultraje se sienta necesario, incluso intensamente placentero. Los escáneres cerebrales encuentran que, cuando los sujetos dañan a alguien que creen que es un malhechor moral, sus centros de recompensa de dopamina se activan. Las plataformas también eliminan muchos de los controles que normalmente nos impiden ir demasiado lejos. Detrás de una pantalla, lejos de nuestras víctimas, no hay sentimiento de culpa al ver el dolor en el rostro de alguien a quien hemos lastimado. Tampoco hay vergüenza al darnos cuenta de que nuestra ira se ha convertido visiblemente en crueldad. En el mundo real, si le gritas groserías a alguien por usar una gorra de béisbol en un restaurante caro, tú mismo serás rechazado, castigado por violar las normas contra las muestras excesivas de ira y por molestar a tus compañeros de restaurante. En línea, si otros toman nota de su arrebato, probablemente será para unirse (FISHER, p.95, traducción propia⁹)

Foucault analiza el poder disciplinario como un mecanismo que no se limita a la coerción externa, sino que se internaliza en los individuos, configurando sus conductas de manera sutil pero efectiva. Este poder, más que imponer la fuerza, opera a través de una

⁹ When you see a post expressing moral outrage, 250,000 years of evolution kick in. It impels you to join in. It makes you forget your internal moral senses and defer to the group's. And it makes inflicting harm on the target of the outrage feel necessary—even intensely pleasurable. Brain scans find that, when subjects harm someone they believe is a moral wrongdoer, their dopamine-reward centers activate. The platforms also remove many of the checks that normally restrain us from taking things too far. From behind a screen, far from our victims, there is no pang of guilt at seeing pain on the face of someone we've harmed. Nor is there shame at realizing that our anger has visibly crossed into cruelty. In the real world, if you scream expletives at someone for wearing a baseball cap in an expensive restaurant, you'll be shunned yourself, punished for violating norms against excessive displays of anger and for disrupting your fellow restaurant-goers. Online, if others take note of your outburst at all, it will likely be to join in.

vigilancia permanente que genera una autoconciencia de la vigilancia por parte de los sujetos, quienes se ajustan voluntariamente a las normas establecidas.

Este tipo de mecanismos, encarnados en instituciones como la escuela, el ejército o la prisión, se convierte en un instrumento clave para la normalización, estableciendo patrones de conducta que definen lo aceptable y lo desviado. Por ello, el poder disciplinario no solo controla, sino que fabrica sujetos obedientes, integrados en un orden social que perpetúa sus propias dinámicas de control y producción de saberes.

En razón de eso, Foucault sostiene que el poder disciplinario se perfecciona a través de un mecanismo de observación constante, donde los individuos, al ser sometidos a una vigilancia ininterrumpida, interiorizan las normas de control, estableciendo patrones de conducta que definen lo aceptable y lo desviado. Este proceso transforma a los sujetos en agentes activos de su propia sujeción, regulando su conducta sin necesidad de coerción externa.

Al instaurar una vigilancia continua, el poder se vuelve más eficaz y discreto, pues los individuos se autocontrolan, conformándose a los estándares establecidos, dada su capacidad para instalarse en las prácticas cotidianas y en los cuerpos mismos. De este modo, el poder disciplinario no se reduce a una simple sumisión ante la autoridad; es el resultado de un conjunto de técnicas de control que moldean al individuo, haciéndolo responder de manera automática a las órdenes y normas impuestas.

Bajo esta perspectiva, fenómenos como el de las “turbas digitales”, puede ser analizado según algunas de las características de poder disciplinario identificadas por Michel Foucault: vigilancia jerárquica, sanción normalizadora y examen (FOUCAULT, 2004). Estos elementos, permiten comprender cómo se internalizan y automatizan algunas relaciones de poder en el entorno digital, logrando operar de manera descentralizada y, a veces, anónima.

En primer lugar, la vigilancia jerárquica, según Foucault, consiste en un mecanismo que garantiza la conformidad mediante la posibilidad constante de ser observado. Este principio, ejemplificado en el modelo del Panóptico, se manifiesta en el contexto digital como una red descentralizada de supervisión mutua. Fisher argumenta que las plataformas digitales, como Facebook o Twitter, incentivan este monitoreo constante al visibilizar las acciones de los individuos ante una audiencia global. De este modo, los usuarios asumen el rol de observadores y observados simultáneamente, reforzando dinámicas de poder jerárquico no

oficial en las que cualquier desviación de las normas sociales puede ser rápidamente detectada y sancionada.

La sanción normalizadora, otro componente clave del poder disciplinario, se traduce en el ámbito digital en la imposición de penalidades simbólicas como el “cancelamiento” o la exclusión de espacios de debate. Estas prácticas colectivas, lideradas por las “turbas digitales”, buscan corregir comportamientos considerados desviados, alineándose con estándares morales o sociales percibidos. Los algoritmos de las plataformas intensifican este proceso al priorizar contenido emocionalmente cargado, lo que fomenta respuestas polarizadas y refuerza la efectividad de estas sanciones públicas. De esta manera, las plataformas no solo facilitan, sino que amplifican el impacto disciplinario de las acciones de los usuarios.

El examen, que combina los principios de vigilancia y normalización, es otro componente que permite categorizar y producir conocimiento sobre los individuos. En el entorno digital, los algoritmos funcionan como sistemas de examen automatizados que recolectan datos sobre las actividades de los usuarios, generando perfiles que determinan su relevancia y visibilidad dentro de la plataforma. Este proceso refleja la capacidad foucaultiana de los sistemas de poder para producir subjetividades, estructurando las interacciones sociales y modulando las percepciones colectivas mediante métricas visibles, como los “me gusta”, las visualizaciones o los comentarios.

Finalmente, estas características operan dentro de un sistema automatizado y anónimo que optimiza la productividad de las relaciones de poder. Fisher señala que los algoritmos están diseñados para maximizar la interacción y el tiempo de uso en las plataformas, internalizando así las dinámicas de poder disciplinario de manera eficiente y descentralizada. Esto refuerza la idea de un poder que no requiere de una autoridad central visible, sino que se dispersa y se implementa a través de las propias estructuras sociales y tecnológicas.

En conclusión, las “turbas digitales” no solo replican los mecanismos de vigilancia jerárquica, sanción normalizadora y examen descritos por Foucault, sino que, posiblemente los intensifican y adaptan al espacio digital. Estas dinámicas reconfiguran las relaciones de poder, permitiendo que operen de manera eficaz en un contexto algorítmico que promueve su automatización y perpetuación.

De este modo es como para FOUCAULT (2004) se llega a la normalización. De acuerdo con el autor, este es un mecanismo que implica un control constante y minucioso, donde la vigilancia se convierte en una herramienta que obliga a los sujetos a conformarse por su propia cuenta a unos estándares, promoviendo así su autorregulación.

1.3 EL ALGORITMO DE LA VERDAD

Como se ha explicado, los algoritmos tienen un impacto profundo en la sociedad contemporánea, transformando la forma en que se concentra y ejerce el poder. Estos sistemas, eventualmente pueden reforzar dinámicas económicas, consolidar monopolios y exacerbar las desigualdades sociales. La regulación algorítmica de datos y preferencias genera un entorno complejo que puede llegar a impactar en aspectos claves para la democracia. Desde esta perspectiva se hace imperioso mitigar estos riesgos así como sus probables consecuencias adversas.

De acuerdo con O'NEIL (2017), los modelos matemáticos como representaciones abstractas de la realidad se utilizan para predecir y tomar decisiones basadas en datos, que se aplican para anticipar comportamientos y tomar decisiones automatizadas en función de patrones. Desde un punto de vista técnico, (KNUTH, 2021), describe un algoritmo como una serie de pasos precisos que conducen a la solución de un problema específico. Asimismo, desde el ámbito de las ciencias de la información, CORMEN *et al.* (2001), conceptúan un algoritmo como una secuencia bien definida de instrucciones computacionales que transforman una entrada en una salida. Pero a diferencia de otros procedimientos, los algoritmos en sistemas de regulación se caracterizan por su capacidad de procesar grandes volúmenes de datos en tiempo real, permitiendo la toma de decisiones automatizadas.

Para efectos de esta investigación, y siguiendo a YEUNG y LODGE (2019) se interpretan a los algoritmos como sistemas “sociotécnicos” complejos, los cuales, funcionan no son sólo conjuntos de instrucciones computacionales, sino además como estructuras interdependientes que integran factores técnicos y sociales, generando efectos distribuidos y a menudo no previstos en su implementación. Dichos sistemas procesan datos y producen resultados que modifican comportamientos y decisiones en tiempo real, lo cual transforma su ámbito de operación en un entramado de relaciones humanas, normativas y tecnológicas. En consecuencia con eso, los algoritmos sociotécnicos actúan no sólo en términos operacionales,

sino también en función de sus implicaciones éticas y políticas dentro de sistemas sociales complejos.

De manera análoga, en esta etapa de la investigación, es pertinente destacar que se adopta el concepto de datos personales propuesto por NISSENBAUM (2010), conforme a los términos definidos por la autora, los cuales se presentan a continuación:

[...] como se define en la Directiva de la Unión Europea, "datos personales significará cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable ("sujeto de datos"); "Una persona identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un número de identificación o a uno o más factores específicos de su identidad física, fisiológica, mental, económica, cultural o social" (NISSENBAUM, 2010, p. 3, traducción propia¹⁰).

Según NISSENBAUM (2010), los datos personales tienen una importancia fundamental debido a su capacidad para mediar y estructurar las interacciones sociales, así como para influir en la distribución de poder en diferentes contextos sociales. La autora subraya que los datos personales no sólo tienen valor intrínseco, sino que desempeñan un papel crítico en la configuración de normas contextuales que sustentan actividades esenciales, protegen intereses individuales y colectivos, y equilibran las relaciones de poder dentro de una sociedad.

Desde esta óptica, los análisis de Jack Balkin sobre el impacto de las tecnologías digitales en la estructura social y democrática resultan fundamentales, particularmente en su vinculación con el derecho. Según Balkin (2017), la sociedad ha transitado de la "Era de la Información" a lo que denomina la "Sociedad Algorítmica", caracterizada por la creciente mediación de algoritmos y agentes de inteligencia artificial en la toma de decisiones económicas y sociales. Un cambio estructural plantea desafíos regulatorios cruciales, pues el control de los algoritmos incide en el equilibrio democrático y en el ejercicio del poder.

Según, BALKIN (2017) el uso creciente de algoritmos y la inteligencia artificial en la toma de decisiones sociales y económicas altera la vida, las oportunidades y las condiciones prácticas de la libertad de expresión de las personas (p.5). Esto plantea nuevas formas de

¹⁰ as defined in the European Union Directive, "personal data shall mean any information relating to an identified or identifiable natural person ('data subject'); an identifiable person is one who can be identified, directly or indirectly, in particular by reference to an identification number or to one or more factors specific to his physical, physiological, mental, economic, cultural or social identity."

vigilancia, control y discriminación, tanto por parte de los gobiernos como de entidades privadas. Los algoritmos, en consecuencia, no sólo clasifican y evalúan a las personas, sino que también construyen identidades digitales que afectan las oportunidades y vulnerabilidades de los individuos.

Como lo explica BALKIN (2017), el desarrollo de la Sociedad Algorítmica se sustenta en los avances previos de la era digital, donde la capacidad de recolectar, almacenar y analizar datos masivos se ha vuelto accesible para gobiernos y empresas. La comunicación digital, al generar datos y facilitar su procesamiento, crea las condiciones para que las sociedades digitales transiten hacia un entorno donde los algoritmos y la inteligencia artificial modelan la toma de decisiones.

Aunque inicialmente se pensó que Internet podría actuar como una fuerza democratizadora, la realidad ha demostrado ser más compleja. Si bien ha facilitado la distribución de ciertos poderes, esta forma de poder distribuido no es intrínsecamente democrática (BALKIN, 2017, p. 7). En la Sociedad Algorítmica, la vigilancia y la recolección de datos se han expandido a múltiples esferas y actores, sin una garantía de control democrático sobre estos procesos.

De este modo, aunque los datos se recogen de millones de personas en distintos contextos, sólo un pequeño grupo con recursos y capacidad práctica tiene el control para recolectar, analizar y utilizar esta información. Esta asimetría de poder es central para comprender estos desafíos políticos, ya que aquellos cuya información es recolectada no son quienes tienen dominio sobre ella. Por el contrario, los datos de las poblaciones a nivel global se convierten en la materia prima que gobiernos y grandes corporaciones emplean para tomar decisiones, profundizando así las dinámicas de vigilancia y control.

De este modo, el Big Data no es simplemente un recurso tecnológico abstracto, sino que una tecnología que se compone por los rastros digitales que las personas dejan a lo largo de sus vidas y, que captura, en alguna medida, parte de la esencia misma de las personas (BALKIN, 2017, p. 8). Dichos datos no solo alimentan las máquinas, sino que también se convierten en un mecanismo para gobernar y controlar poblaciones (BALKIN, 2017). Así, los datos recolectados son utilizados para clasificar, predecir comportamientos y, en última instancia, ejercer poder sobre quienes generan dichos datos, pues esencialmente reconfiguran la vida de los seres humanos. Como lo explica el autor:

[...] Me refiero a que las prácticas reales de recopilación, análisis y uso del Big Data para la gobernanza y el control implican relaciones de poder entre personas. Esto es así incluso si todo el procesamiento de datos y la toma de decisiones se realizan mediante algoritmos, agentes de inteligencia artificial y robots. De hecho, es especialmente cierto en estas situaciones (BALKIN, 2017, p. 9, traducción propia¹¹).

Por ello, BALKIN (2017) aclara que el Big Data y los algoritmos no solo representan una fuente de riqueza, sino también de poder, ya que quienes controlan estos datos adquieren una capacidad casi omnisciente sobre las actividades y características de las personas. Algo que de forma evidente refuerza desigualdades de poder y permite fuertes asimetrías sociales, según se ha ido detallando con anterioridad en este estudio.

En la Sociedad Algorítmica, la tecnología no es solo una herramienta pasiva, sino un mecanismo activo mediante el cual los seres humanos ejercen poder y control sobre otros. Tal como en épocas anteriores, en las que las innovaciones tecnológicas servían para organizar y controlar, ahora los robots y agentes de inteligencia artificial continúan esta forma de gobernanza. Sin embargo, la novedad de esta estrategia radica en la centralidad de los datos. Así, la lucha por el poder ya no se da en torno a la libertad de contratación o los derechos de propiedad, como ocurría en la era industrial, sino que gira en torno a la recolección, transmisión y análisis de datos.

Y continúa el autor. Pues a medida que más empresas se suman al proceso de clasificación y análisis de datos, las decisiones sobre los individuos se vuelven más determinantes y difíciles de evadir porque se superponen en cascada. Este fenómeno genera costos injustificados para quienes son objeto de estos juicios, traducándose en la limitación de sus oportunidades y el incremento de sus vulnerabilidades, perpetúan desigualdades y riesgos sistémicos que afectan profundamente la vida de las personas. Como lo señala BALKIN (2017): *“Cuando estamos más en casa, es posible que estemos más vigilados”* (p. 25, traducción propia¹²).

En este contexto, los debates constitucionales más relevantes no se centran en la libertad de contratación como ocurría en la era industrial, sino en la libertad de expresión,

¹¹ I mean that the actual practices of collecting, analyzing, and using Big Data for governance and control involve relationships of power between people. That is true even if all of the data processing and decisionmaking is done by algorithms, AI agents, and robots. Indeed, it is especially true in these situations.

¹² When we are most at home, we may be most under surveillance.

pues los flujos de información y los datos constituyen el recurso central sobre el cual se ejerce el poder en esta nueva economía algorítmica. Dentro de esa línea argumental, Balkin introduce el término de “molestia algorítmica”. El cual, de acuerdo con el autor:

[...] se aplica cuando las empresas utilizan macrodatos y algoritmos para realizar juicios que construyen identidades, rasgos y asociaciones de las personas que afectan a sus oportunidades y vulnerabilidades. Las oportunidades incluyen cosas como empleo, crédito, ofertas financieras y posiciones. Por vulnerabilidades me refiero a una mayor vigilancia pública o privada, discriminación, manipulación y exclusión.

El concepto de molestia algorítmica surge del hecho de que las empresas recopilan datos sobre las personas de múltiples fuentes y utilizan algoritmos para tomar decisiones sobre ellas. A través de este proceso, las empresas hacen más que simplemente tomar decisiones. También construyen las identidades, los rasgos y las asociaciones digitales de las personas, lo que, a su vez, construye (y restringe) sus oportunidades futuras (BALKIN, 2017, P. 16-17, traducción propia¹³).

Como lo expone BALKIN (2017), el concepto de molestia algorítmica busca explicar la manera en la que las empresas externalizan los costos derivados de sus decisiones algorítmicas, transfiriendo las consecuencias negativas a las poblaciones afectadas. Estas decisiones, basadas en datos y algoritmos, moldean las vidas de las personas al restringir sus oportunidades y amplificar sus vulnerabilidades.

Como lo agrega BALKIN (2016), una característica notable de la comunicación desde principios del siglo XXI es la creciente fusión entre la infraestructura de la libre expresión y la infraestructura de regulación y vigilancia tanto pública como privada (p. 6). Las mismas tecnologías, instituciones y prácticas que las personas utilizan para comunicarse (como las plataformas digitales y los servicios de telecomunicaciones) son empleadas simultáneamente por los gobiernos para regular y vigilar dicha expresión (BALKIN, 2016).

Por ello la regulación del discurso en la Sociedad Algorítmica ya no se centra únicamente en los oradores o editores, sino en la infraestructura digital que sustenta la comunicación (BALKIN, 2016). Esta infraestructura incluye la red troncal de Internet, los servicios en la nube, el sistema internacional de nombres de dominio (DNS), los proveedores

¹³ The concept of algorithmic nuisance applies when companies use Big Data and algorithms to make judgments that construct people's identities, traits, and associations that affect people's opportunities and vulnerabilities. Opportunities include things like employment, credit, financial offers, and positions. By vulnerabilities, I mean increased public or private surveillance, discrimination, manipulation, and exclusion.

The concept of algorithmic nuisance stems from the fact that companies collect data about people from multiple sources and use algorithms to make decisions about people. Through this process, companies do more than simply make decisions. They also construct people's digital identities, traits, and associations, which, in turn, constructs (and constricts) their future opportunities.

de servicios de Internet, los servicios de alojamiento web, las plataformas de redes sociales y los motores de búsqueda. Además, los sistemas de pago, como las compañías de tarjetas de crédito (MasterCard, Visa) y nuevos intermediarios financieros como PayPal, son parte crucial de este ecosistema, pues permiten la financiación de diversas empresas en línea (BALKIN, 2016, p. 33). En conjunto, esta infraestructura es lo que permite la operatividad y el acceso a la comunicación digital contemporánea, pero también se convierte en un punto estratégico para la regulación y vigilancia del discurso.

De acuerdo con eso, la nueva regulación del discurso en la Sociedad Algorítmica busca implicar a los proveedores de infraestructura en la asistencia al Estado de diversas maneras. Esto incluye métodos como el bloqueo y filtrado de contenido de manera preventiva, la eliminación de contenido y acceso posterior a su publicación, y la vigilancia de los usuarios finales. Además, se requiere que los proveedores suministren información sobre las actividades en línea de los usuarios a las autoridades gubernamentales. Ya sea de forma voluntaria o bajo presión, estos proveedores se convierten en actores clave para el Estado en la vigilancia y control del discurso que circula en la infraestructura digital.

En consecuencia con eso, la relación entre los Estados nacionales y los proveedores de infraestructura se sitúa en un espectro que va desde la regulación directa hasta la presión sutil. Los gobiernos pueden usar amenazas o sugerencias de que la cooperación beneficiará a las empresas para lograr su colaboración. En algunos casos, las empresas participan voluntariamente para mantenerse en buenos términos con los Estados, especialmente en áreas como la vigilancia digital o la ciberseguridad, donde ambos comparten preocupaciones e intereses comunes. De esta suerte, la regulación del discurso depende de una compleja relación pública y privada:

La Sociedad Algorítmica también cambia las condiciones prácticas del habla, así como las entidades que controlan, limitan y censuran el habla. En primer lugar, el habla digital fluye a través de una elaborada infraestructura de comunicación de propiedad privada. Hoy nuestra capacidad práctica de hablar está sujeta a las decisiones de los propietarios de la infraestructura privada, que gobiernan los espacios digitales en los que las personas se comunican entre sí. Este es el problema de la gobernanza privada del habla (BALKIN, 2017, p. 4, traducción propia¹⁴)

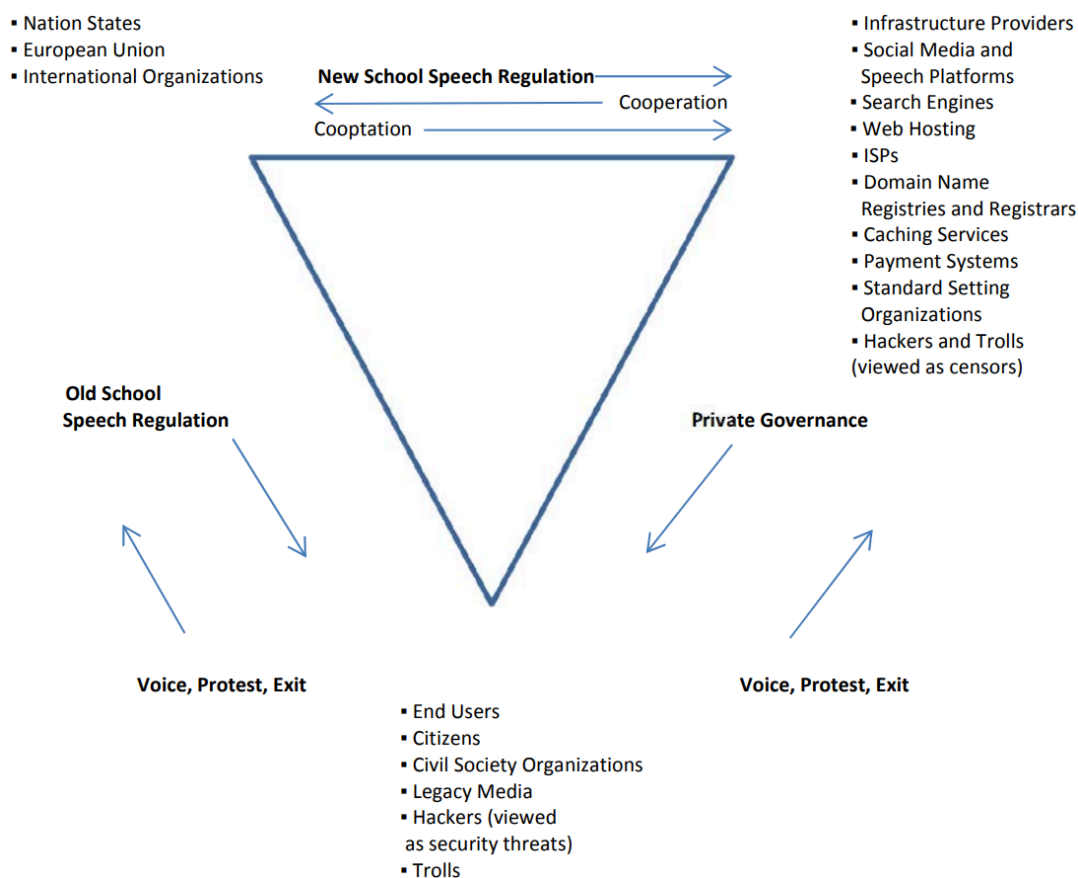
¹⁴ The Algorithmic Society also changes the practical conditions of speech as well as the entities that control, limit, and censor speech. First, digital speech flows through an elaborate privately-owned infrastructure of communication. Today our practical ability to speak is subject to the decisions of private infrastructure owners, who govern the digital spaces in which people communicate with each other. This is the problem of private governance of speech.¹

Así las cosas, la regulación de la libertad de expresión se produce a través de una cooperación (y cooptación) público/privada (BALKIN, 2017, p. 5). Las capacidades de gobernanza privada son fundamentales para la efectividad de la nueva regulación del discurso. Sin las herramientas de bloqueo, filtrado, vigilancia y censura que poseen los operadores de infraestructura privada, dicha regulación sería ineficaz. La regulación se sustenta en el hecho de que los propietarios de esta infraestructura pueden controlar el discurso, ya sea de forma directa, como ocurre con los proveedores de servicios de Internet y las plataformas de redes sociales, o de manera indirecta, como en el caso de las compañías de tarjetas de crédito y los registradores de dominios. En esencia, esta regulación es posible gracias a las tecnologías digitales de control y vigilancia, que son propiedad y están gestionadas por actores privados.

Por eso, aunque inicialmente las empresas de infraestructura digital se consideraban meramente tecnológicas, con el tiempo han sido presionadas desde dos frentes: por un lado, los estados nacionales exigen que controlen y gobiernen a sus usuarios, y por otro, los usuarios finales y quienes se ven afectados por el discurso de estos, esperan que las empresas impongan normas de conducta adecuadas. En respuesta a estas presiones, las redes sociales y los motores de búsqueda han desarrollado complejos sistemas de gobernanza privada, implementados a través de burocracias internas, normas sociales y tecnología, para regular el comportamiento y el contenido en sus plataformas (BALKIN, 2017, p. 32).

Finalmente, Balkin propone un modelo de “Gobernanza Pluralista del Discurso”, con el que busca reemplazar al anterior modelo que denomina como el modelo “Diádico de la Gobernanza del Discurso”. Frente a ese concepto, BALKIN (2016) explica que el Diádico de la Gobernanza del Discurso se refiere al enfoque tradicional en el que la principal preocupación es la regulación directa del estado sobre el derecho individual a expresarse, con dos actores centrales: el Estado y el hablante. En cambio, el modelo Pluralista de la Gobernanza del Discurso reconoce que, en la era digital, múltiples entidades regulan el discurso, incluidas las plataformas privadas de infraestructura (como las redes sociales), los Estados-nación y los propios hablantes, según se observa en el diagrama que se agrega a continuación:

Figura 3 – Modelo de Pluralista de la Gobernanza del Discurso



Fuente: BALKIN (2017, p. 44)

Como se observa, el modelo de Balkin ofrece un marco sólido para interpretar la regulación de la libertad de expresión en la Sociedad Algorítmica, identificando cómo diversos actores, como empresas tecnológicas, organizaciones civiles y usuarios, influyen en la regulación del discurso, adoptando un modelo de gobernanza multisectorial más dinámico y flexible. Sin embargo, su propuesta puede presentar algunas limitaciones, al momento por ejemplo de operacionalizar dichos mecanismos; pues siguen manteniéndose limitaciones frente a la regulación del discurso que no alcanzan a ser resueltas con la propuesta de Balkin.

En caso de seguir a KAYE (2019), se puede decir sobre la regulación del discurso en línea, las preguntas fundamentales relativas a “¿quién controla la libertad de expresión en línea?, ¿cómo se ejerce dicha regulación?, ¿qué tipo de regulación se implementa?, ¿a través de qué medios y con qué recursos se lleva a cabo?” (p. 11) parecen en gran medida abordadas. No obstante, persisten interrogantes adicionales, tales como “¿quiénes ejercen el control en la práctica?, ¿quiénes son responsables de hacer cumplir estas regulaciones?, ¿cómo se gestionan las disputas regulatorias?” (p. 11). Y más allá de estos cuestionamientos,

nos cuestionamos ¿Cómo se determinan las reglas de moderación de contenido?, ¿Qué impacto tiene la moderación de contenido en la libertad de expresión?, ¿Cómo deberían regularse las plataformas digitales? y ¿Qué papel juegan los derechos humanos en la moderación de contenido?

La regulación del discurso en Internet plantea complejidades sustanciales y persiste en torno a preguntas sin un consenso definitivo, pese a un amplio debate en la literatura académica. Investigadores como TUFEKCI (2017) y ROBERTS (2019), han destacado desafíos fundamentales y tensiones inherentes a este proceso, las cuales incluyen los siguientes puntos esenciales:

- Pluralidad de actores y valores: Algunos actores tienen perspectivas divergentes sobre lo que constituye un discurso aceptable o dañino. Por ejemplo, mientras que algunas plataformas buscan proteger la libertad de expresión y evitar la censura excesiva, otras plataformas y gobiernos pueden establecer parámetros que pueden apartarse, o incluso, colisionar con estos principios.
- Escala de contenido y limitaciones técnicas: Las plataformas gestionan cantidades ingentes de contenido generado por usuarios, lo que dificulta una moderación exhaustiva y precisa. La necesidad de emplear algoritmos para filtrar el contenido implica riesgos de errores y sesgos que pueden derivar en censura excesiva o, por el contrario, en la permisividad de contenido inapropiado.
- Conflictos entre la libertad de expresión y la necesidad de moderación: Las plataformas digitales se enfrentan a un conflicto inherente entre proteger la libertad de expresión y cumplir con la necesidad de moderación para prevenir daños y desinformación. Este equilibrio es difícil de mantener, ya que los esfuerzos de moderación, especialmente los automatizados, pueden derivar en la censura de contenidos legítimos.
- Tensiones entre la privacidad de los usuarios y las exigencias de transparencia en las plataformas: Varias corporaciones operan bajo la tensión de proteger la privacidad de los usuarios mientras responden a demandas de transparencia por parte de gobiernos y otros actores. La divulgación de datos, no necesariamente garantiza la inteligibilidad de los procedimientos, no obstante, la falta de transparencia también produce grandes asimetrías.

- Presión de los gobiernos y aceptación pública: En algunos países, las plataformas enfrentan sanciones civiles, penales o administrativas para eliminar contenido crítico o que contradice narrativas oficiales. Esto puede derivar en una moderación que promueve la represión o la censura, e incluso, bloqueos. Aún con eso, este tipo de medidas tiene un costo político para las autoridades públicas, al limitar desproporcionadamente la libertad de sus ciudadanos.
- Diferencias regionales y globales: Las regulaciones varían ampliamente entre países, y las plataformas deben adaptarse a los marcos normativos donde operan. Este contexto genera una tensión entre la regulación local y los estándares y políticas globales que las plataformas intentan mantener.
- Dependencia de actores monopólicos y poca influencia de la sociedad civil: La concentración en manos de pocas corporaciones, basada en la estructura del mercado digital promueve monopolios debido a los efectos de red y la escasez artificial de servicios y contenidos, contrasta con la poca influencia que pueden llegar a ejercer los ciudadanos frente a ciertas decisiones que los afectan.
- Limitaciones en nombre de la seguridad y dependencia de la infraestructura privada: La vigilancia y el monitoreo de actividades en Internet, tanto por empresas como por agencias gubernamentales, crean un entorno donde la privacidad y la libertad de expresión están restringidas. Al mismo tiempo, muchos gobiernos dependen de la infraestructura y control de entidades privadas para poder moderar el discurso.
- Presión normativa y circulación de la información: Las plataformas encuentran incentivos en moderar el contenido pues debe garantizar la permanencia y participación de sus usuarios. Sin embargo, no debe exceder su papel regulatorio bajo riesgo de parecer muy intrusiva.
- Facilitación de la protesta y riesgo de vigilancia: Las plataformas de redes sociales y buscadores permiten la organización de protestas y el activismo, pero también habilitan diferentes formas de vigilancia, poniendo en riesgo la vida e integridad de los disidentes.

DENARDIS (2014) haciendo referencia a la gobernanza de Internet, pero con un posicionamiento muy adecuado para esta discusión, expone que el conflicto en la gobernanza de Internet radica en un oxímoron, donde la infraestructura descentralizada se enfrenta a

intereses¹⁵ centralizados y valores en tensión (p. 15). Por ello, muestra cómo la gobernanza de Internet actúa como un campo de batalla de poder político y económico, en el que las decisiones técnicas y los puntos de control en la infraestructura son, a su vez, decisiones sobre valores sociales como la libertad de expresión, la seguridad y la privacidad.

Con todo, este tipo de disputas ya habían sido abordados por autores como LESSIG (2009), quien argumentó que el surgimiento de Internet ha transformado las bases de la territorialidad normativa y la soberanía, al introducir un entorno donde múltiples marcos regulatorios coexisten con baja coordinación. Este fenómeno provoca tensiones y conflictos al interior del espacio digital, ya que los ciudadanos, pertenecientes a diversas jurisdicciones, reflejan intereses y valores distintos.

En este sentido, se evidencia la contradicción en la afirmación de John Perry Barlow, en su “Declaración de Independencia del Ciberespacio” del 8 de febrero de 1996 (MURRAY, 2007). Esta declaración, producto de una época marcada por la efervescencia y euforia ante el valor innovador de Internet, fusionó la creencia ciberlibertaria con la premisa de un ciberespacio inherentemente irregulable. Barlow proclamó, en un acto de rechazo a las normativas estatales, que los *“Gobiernos del Mundo Industrial, ustedes, cansados gigantes de carne y acero, [...] No ejercen ninguna soberanía sobre el lugar donde nos reunimos.”*

Lo que se ha hecho evidente con el tiempo, es que tanto la corriente ciberlibertaria como el ciberpaternalismo tenían la razón, al menos parcialmente. Aunque el ciberespacio ha evolucionado hacia un modelo de autorregulación descentralizada y emergente, en el que usuarios y comunidades configuran normas propias, también opera como un entorno altamente controlado, en el cual la regulación se integra directamente en la arquitectura de la red.

Por tanto, como se explica, la cuestión aquí no reside en decidir si el discurso público debe o no ser regulado, dado que diversos actores ya ejercen control sobre él. Como señala Balkin, los proveedores privados y las plataformas de Internet juegan un rol determinante en esta regulación. Así, el desafío fundamental se centra en definir *cómo* debe llevarse a cabo esta regulación, de manera que se equilibre la intervención con el respeto a los derechos de los usuarios y a los principios democráticos.

¹⁵ Al trasladarse el control de manos de estados tradicionales a entidades privadas e instituciones globales, surgen conflictos de intereses que reflejan las limitaciones de los modelos de gobernanza y la persistente lucha entre seguridad y libertad en un ámbito globalizado.

Durante años se ha librado un debate sobre el rol y la responsabilidad de los intermediarios de Internet se centra en la medida en que estas entidades deben ser responsables del contenido que facilitan o distribuyen. Los intermediarios, tales como plataformas de redes sociales y motores de búsqueda, argumentan que su función es meramente técnica, enfocada en la provisión de infraestructura sin involucrarse directamente en el control del contenido, similar al de los proveedores de un “cable de línea telefónica”. Sin embargo, críticos sostienen que, dada su capacidad para modular y priorizar información, estas plataformas no solo actúan como conductos neutros sino como actores que influyen en el acceso y en la interpretación de la información pública, según se analiza a continuación.

En este sentido, KLONICK (2017), a través de un importante trabajo en el área, sostiene que las plataformas como YouTube, Facebook y Twitter (ahora X) han desarrollado con el tiempo complejas burocracias internas para gestionar y decidir qué contenido se ajusta a sus términos de servicio, acuerdos de licencia de usuario final y políticas internas. Estas estructuras burocráticas evalúan el contenido se puede publicar y qué debe ser eliminado. Este proceso refleja la creciente concentración y control sobre la moderación de contenido en manos de empresas privadas, que ejercen un papel crucial en la regulación de la expresión en el entorno digital. Por ello, argumenta que estas organizaciones se han convertido en los “Nuevos Gobernadores” de la expresión en línea, operando como sistemas de gobernanza privada con la responsabilidad de estructurar y moderar el discurso digital.

Con referencia a eso, examina cómo el Artículo 230 de la Ley de Decencia en las Comunicaciones (CDA) de 1996 y la Primera Enmienda interactúan para definir los límites de la moderación de contenido en plataformas digitales y su impacto en la libertad de expresión. Klonick argumenta que el Artículo 230 confiere inmunidad a los intermediarios de Internet frente a la responsabilidad por el contenido generado por usuarios, permitiendo a estas plataformas actuar como “Buenos Samaritanos” al moderar y eliminar contenido ofensivo sin temer repercusiones legales. Este enfoque busca equilibrar la libertad de expresión y evitar la “censura colateral”, donde el temor a la responsabilidad legal podría llevar a plataformas a restringir en exceso el discurso.

Sin embargo, esta inmunidad también plantea un dilema sobre la extensión del derecho de los intermediarios a curar contenido y el derecho de los usuarios a la libertad de expresión, protegido bajo la Primera Enmienda. Según KLONICK (2017), los tribunales enfrentan el desafío de conceptualizar plataformas en términos de doctrinas de la Primera Enmienda,

comparándolas con figuras como radiodifusores o editores. Esto influye en las obligaciones y derechos de las plataformas, lo cual ha llevado a debates sobre si estas actúan como el Estado al limitar el discurso o si son espacios de expresión privada donde la libertad de expresión de los usuarios debe estar garantizada en menor medida.

En última instancia, KLONICK (2017) sugiere que, aunque las plataformas no pueden considerarse completamente como actores estatales obligados por la Primera Enmienda, el Artículo 230 y las expectativas de los usuarios hacia la libertad de expresión han creado un sistema único de autorregulación de contenidos en línea, con implicaciones significativas para la cultura democrática y la participación ciudadana

Desde otra mirada, GILLESPIE (2018), aborda la moderación de contenido en redes sociales como un mecanismo que va más allá de la simple aplicación de reglas internas. Argumenta que, al decidir qué contenidos son permitidos y cuáles deben ser eliminados o restringidos, las plataformas digitales se erigen como custodios de la esfera pública digital. Este rol implica que las plataformas ejercen un control significativo sobre cómo y en qué términos los temas sociales y políticos son discutidos y percibidos.

GILLESPIE (2018) sugiere que las decisiones de moderación influyen en la visibilidad de ciertos temas, voces y actores, ya que el contenido moderado no solo desaparece del entorno digital, sino que también altera la forma en que los usuarios interpretan y se relacionan con el debate público. Este poder, según el autor, equivale a una reconfiguración del espacio público: en lugar de ser un lugar de libre intercambio de ideas, se convierte en un entorno controlado en función de las normas y políticas establecidas por las propias plataformas, las cuales están guiadas por intereses comerciales, regulatorios y éticos específicos.

En este sentido, Gillespie desafía la idea de la neutralidad de las plataformas enmarcado en el Artículo 230 de Ley de Decencia en las Comunicaciones (CDA) de 1996, y redefine su papel en la sociedad, sugiriendo que, al ejercer el control sobre el contenido, estas plataformas no solo facilitan la comunicación, sino que también participan activamente en la estructuración y el enmarque de la conversación pública. La moderación, entonces, no es una actividad técnica o administrativa aislada, sino un proceso que define los límites de la libertad de expresión y el acceso a la información en el entorno digital contemporáneo.

Frente a eso es importante señalar, como lo explica KAYE (2019), las plataformas ejercen una moderación automática y semiautomática de contenidos, lo cual, se refiere al uso de algoritmos y sistemas de inteligencia artificial para filtrar, evaluar y gestionar el contenido en plataformas digitales. En la moderación automática, los algoritmos actúan sin intervención humana directa, aplicando reglas predefinidas para identificar y tomar acciones sobre contenidos que infringen políticas, como eliminar publicaciones ofensivas o restringir acceso a ciertos materiales. En la moderación semiautomática, la intervención humana complementa las acciones automatizadas, donde revisores humanos analizan casos ambiguos o apelaciones de usuarios.

En comparación con eso, DANAHER (2016) tiene una posición menos optimista frente al papel que ejercen estos sistemas tecnológicos en los procesos democráticos. DANAHER (2016) señala que la intervención de algoritmos en la democracia, aunque prometedora en cuanto a optimización y precisión en los procesos decisionales, plantea un dilema fundamental para la legitimidad democrática debido a su opacidad y complejidad inherentes. En un sistema así, la participación y comprensión humanas de los procesos de toma de decisiones se ven limitadas, generando una gobernanza que, si bien puede ser operativamente eficiente, desvincula a los ciudadanos de una comprensión y control auténtico de los procesos que les afectan. Esta situación, según el autor, erosiona la base de la legitimidad democrática, que se fundamenta en la transparencia, el acceso y la capacidad de los ciudadanos para participar activamente en la gobernanza pública.

DANAHER (2016) explora la posibilidad de que existan soluciones de resistencia o adaptación, como la revisión humana de algoritmos o el uso de tecnologías de mejora cognitiva, pero concluye que estas opciones son inadecuadas o insuficientes para contrarrestar la amenaza planteada por los algoritmos. A medida que los sistemas algorítmicos se vuelven más sofisticados y se integran profundamente en las estructuras de toma de decisiones, su opacidad y complejidad aumentan, lo que hace cada vez más difícil que los seres humanos comprendan o cuestionen sus decisiones. Esta desconexión plantea un riesgo de que la autoridad política se disocie de los principios democráticos, reemplazando el juicio y la deliberación humanos por cálculos algorítmicos de difícil acceso o interpretación.

En suma, el autor expone un sentimiento de desesperanza estructural respecto a la capacidad de la sociedad para mantener los valores democráticos de participación y transparencia en un entorno cada vez más dominado por sistemas algorítmicos. DANAHER

(2016) advierte que la construcción de una estructura de gobernanza basada en algoritmos, aunque operativamente efectiva, puede conllevar un precio alto en términos de autonomía y responsabilidad democrática, creando un tipo de recinto digital donde los individuos quedan sujetos a decisiones que, aunque útiles y precisas, están fuera de su control y comprensión real.

Al recapitular sobre las ideas de Foucault, se puede decir que el poder disciplinario busca moldear y controlar los cuerpos y las conductas a través de técnicas de vigilancia y normalización, estrategias que los algoritmos modernos parecen replicar en el ámbito digital. En lugar de una represión física o explícita, estos sistemas logran la sujeción a través de una economía política del placer que se manifiesta en la modulación de la conducta humana de forma más invisible y, aparentemente, menos coercitiva.

Los algoritmos y las plataformas digitales actúan como una estructura-arquitectura, observando, registrando y analizando comportamientos individuales y colectivos. Tal como en las instituciones disciplinarias que Foucault describe (escuelas, cárceles y hospitales), estas tecnologías categorizan, etiquetan y prevén patrones de acción, generando una forma de poder que se ejerce sin contacto físico directo, pero que afecta profundamente el comportamiento. Al analizar y segmentar a los usuarios, los algoritmos crean perfiles de consumo y comportamiento, generando una “realidad” más allá del cuerpo en la que las personas son reducidas a flujos de datos.

Este tipo de poder disciplinario se convierte en una forma de poder, que influye en la autopercepción y en las decisiones de los individuos, modulando la realidad percibida mediante el control de la información a la que tienen acceso y las interpretaciones posibles que se ofrecen. En última instancia, este sistema de control encarna una forma moderna de dominación que, a través de la percepción de un espacio de libertad, oculta su función de sujeción y normalización.

De esta forma, los algoritmos ejercen poder disciplinario automatizado mediante la sistematización y normalización de conductas en función de datos masivos, estableciendo un sistema de control que se despliega sin intervención directa humana. Este poder disciplinario funciona a través de un proceso que Foucault denomina “normalización”, en el cual los algoritmos configuran y ajustan continuamente estándares de conducta al analizar y clasificar patrones. La tecnología algorítmica se convierte, así, en un mecanismo de vigilancia que, al

igual que el panóptico, permite el control sin que el sujeto observe directamente al otro, sino que opera desde una estructura invisible de observación y retroalimentación.

Este poder disciplinario algorítmico logra su eficacia automatizando la vigilancia y delegando su ejecución en otros sujetos, quienes se ajustan a los parámetros sociales o de conducta establecidos, promovidos o sancionados por las plataformas digitales. Al generar perfiles individuales, los algoritmos categorizan y ajustan la exposición de contenido, adaptando las interacciones en función de los comportamientos observados y generando una normatividad a la que los sujetos tienden a adecuarse, a un nivel consciente o inconscientemente, para evitar sanciones o exclusiones. Este proceso de autoajuste colectivo se convierte en una forma de sujeción social, donde cada sujeto actúa conforme a los parámetros definidos sin necesidad de intervención explícita o coercitiva, sino a través de una adaptación naturalizada al entorno normativo algorítmico.

Esto podría ser resumido por FOUCAULT (2004), según su concepto de los “medios del buen encauzamiento”. De acuerdo con él, primero, la vigilancia jerárquica permite observar sin ser visto, instaurando una estructura de control donde la mirada consciente de la autoridad garantiza la obediencia al ser constante e inescapable. Luego de ello, la sanción normalizadora establece una pequeña penalidad de la conducta, donde cada acción es clasificada y sancionada según una norma de comportamiento. Esta sanción no busca castigar en términos de ley, sino corregir desviaciones dentro de un espectro de comportamiento normalizado, imponiendo una conformidad gradual y continua. Finalmente, el examen combina vigilancia y sanción en un acto de objetivación, donde los individuos se vuelven objetos de conocimiento y control, permitiendo con eso la documentación del proceso.

En referencia a la reorganización de poderes que se conformaron en torno a los rituales punitivos producidos a fines del siglo XVIII y en los comienzos del XIX, y la consciencia moral y científica de la época, FOUCAULT señalaría:

Y al mismo tiempo que esta distinción administrativa, se operaba la denegación teórica: lo esencial de la pena que nosotros, los jueces, infligimos, no crean ustedes que consiste en castigar; trata de corregir, reformar, “curar”; una técnica del mejoramiento rechaza, en la pena, la estricta expiación del mal, y libera a los magistrados de la fea misión de castigar. Hay en la justicia moderna y en aquellos que la administran una vergüenza de castigar que no siempre excluye el celo; crece sin cesar: sobre esta herida, el psicólogo pulula así como el modesto funcionario de la ortopedia moral (FOUCAULT, 2024, p. 12).

En este sentido, el poder se distribuye y se refuerza al delegar la vigilancia y el control a una infraestructura digital autónoma, donde el rol de los individuos es tanto el de ser observados como el de reproducir y reforzar los comportamientos observados, fomentando una conformidad que es invisiblemente gestionada por el algoritmo.

De este modo, los algoritmos influyen en la identidad de las personas al crear y reforzar construcciones digitales de sus atributos y comportamientos, lo que impacta sus oportunidades y vulnerabilidades. Al recolectar y analizar datos de usuarios, los algoritmos generan clasificaciones que asocian a los individuos con rasgos y perfiles específicos, configurando así una “identidad digital”. Esta construcción identitaria, fundamentada en asociaciones y patrones observados en los datos, afecta cómo las personas son percibidas y tratadas en múltiples contextos, desde la publicidad hasta decisiones crediticias y laborales.

Dentro de este proceso, los algoritmos operan como un sistema de poder disciplinario, moldeando la autopercepción y las decisiones de los individuos de acuerdo con los perfiles generados. Los algoritmos no sólo clasifican y segmentan, sino que también ofrecen un marco de referencia que define lo “normal” o “deseable”, induciendo a los sujetos a ajustarse a estos parámetros para obtener beneficios o evitar sanciones implícitas, como el rechazo a oportunidades laborales, la exclusión de ciertos servicios, o la inclusión de ciertos grupos.

Al condicionar la visibilidad y alcance del contenido compartido, los algoritmos incentivan a los usuarios a ajustar sus publicaciones y comportamientos para alinearse con lo que es recompensado o valorado por el sistema. En consecuencia, los individuos suelen modificar sus expresiones para maximizar la relevancia, visibilidad o aceptación en el entorno digital, lo que conduce a una conformidad adaptativa a las normas implícitas establecidas por los algoritmos. Este fenómeno puede erosionar la autenticidad de las expresiones individuales, promoviendo una identidad que responde a las expectativas y beneficios potenciales delineados algorítmicamente, más que a las intenciones originales del usuario. Esto es algo que tiene una gran relación con el concepto de “molestia algorítmica”.

Como lo explica Balkin, el concepto de “molestia algorítmica” se refiere a los efectos transformadores y restrictivos que la recopilación y el procesamiento de datos tienen sobre la identidad y el destino de los individuos en la sociedad digital. Según Balkin, este concepto se aplica cuando las empresas emplean macrodatos y algoritmos no solo para tomar decisiones específicas sobre las personas, sino también para construir digitalmente sus identidades,

rasgos y asociaciones, lo cual tiene un impacto directo en sus oportunidades y vulnerabilidades futuras.

Este proceso ocurre a través de la acumulación y el análisis de datos provenientes de múltiples fuentes, que permiten a las empresas construir “perfiles algorítmicos” de los individuos. Estos perfiles, a su vez, son utilizados para clasificar y asignar a las personas dentro de categorías que afectan su acceso a oportunidades clave como el empleo, el crédito, las ofertas financieras, y su posibilidad de obtener posiciones sociales o laborales específicas. Las decisiones algorítmicas configuran y delimitan estas oportunidades en función de los rasgos y asociaciones que el algoritmo asocia al perfil de la persona, generando efectos que son estructurales y a menudo inmodificables para el individuo.

Desde la perspectiva de las “vulnerabilidades”, el concepto se extiende para abarcar cómo este mismo proceso de perfilado y categorización genera riesgos adicionales. La construcción algorítmica de las identidades digitales no solo facilita mayores niveles de vigilancia (ya sea pública o privada), sino que también incrementa la probabilidad de discriminación, manipulación y exclusión de ciertos grupos. Por ejemplo, los algoritmos pueden asociar a una persona con perfiles de “alto riesgo” o “bajo rendimiento”, basándose en criterios que no son transparentes ni accesibles, y que incluso pueden contener sesgos históricos o errores interpretativos. Estas decisiones, una vez tomadas, limitan o constriñen significativamente el rango de opciones futuras del individuo.

Como se ha visto, en términos generales, Balkin señala que la “molestia algorítmica” constituye una externalidad negativa, donde los efectos adversos del uso de algoritmos son externalizados por las empresas y absorbidos por los individuos sin posibilidad de apelación o control. Este proceso crea una jerarquía digital en la cual los algoritmos actúan como instrumentos de gobernanza social, asignando oportunidades y cargas de manera estructurada y a menudo opaca, lo cual refuerza desigualdades sociales sin ofrecer a los afectados ningún medio efectivo de respuesta o ajuste.

Desde un punto de vista económico y regulatorio, Balkin sugiere que los costos de estos efectos, o externalidades, suelen ser absorbidos injustamente por los individuos afectados, mientras que las empresas responsables no asumen las consecuencias sociales de sus decisiones algorítmicas. Esta externalización de costos equivale, en términos de economía y política pública, a una falla de mercado, donde la empresa se beneficia de los resultados del algoritmo sin asumir el impacto negativo que tiene en terceros.

Para abordar este problema, Balkin propone la necesidad de implementar un marco regulatorio que obligue a las empresas a internalizar estos costos. Esto implica que las empresas asuman responsabilidad sobre los efectos de sus algoritmos, modificando sus prácticas para mitigar riesgos de discriminación, sesgo o exclusión. La internalización de costos también podría incluir la obligación de transparencia en los criterios algorítmicos, permitiendo auditorías externas para evaluar el impacto social y ético de sus decisiones.

Bajo esta perspectiva, aquello que se tacha como falso pierde relevancia, especialmente ante el efecto del “*velo algorítmico*”. Carece de fundamento validar como verdadero un conocimiento cuando se evidencia que aquello que se busca comprender o saber está siendo alterado, moderado o modificado mediante procesos cuya naturaleza y alcance permanecen incognoscibles. A través del término “*velo algorítmico*” se alude en esta investigación al efecto de sujeción que puede ser causado por la exposición a flujos de información curada, filtrada y jerarquizada por algoritmos, como consecuencia de la personalización predictiva basada en datos.

Este mecanismo selecciona y organiza el contenido al que los usuarios acceden, creando una “realidad informativa” que tiende a reforzar ciertos patrones de comportamiento y creencias predeterminadas. Dicha operación no solo implica la exposición selectiva a información que coincide con las preferencias y antecedentes del usuario, sino que también limita la diversidad de perspectivas a las que se tiene acceso, promoviendo una percepción más reducida y menos plural de su entorno.

Algo que, dada la centralización del control informativo en manos de algoritmos gestionados por actores privados representa una amenaza para el ejercicio pleno de derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el derecho a la información. La naturaleza opaca de estos algoritmos y su sesgo inherente hacia la maximización de la interacción comercial convierten al “*velo algorítmico*” en un mecanismo de control que restringe la capacidad de los ciudadanos para acceder a una visión informada y matizada de los asuntos públicos, socavando así la salud de los sistemas democráticos.

Este concepto podría complementar la idea de “burbujas informativas” descrito por PARISER (2017), pues mientras las burbujas informativas enfatizan en el confinamiento cognitivo del usuario en un ecosistema cerrado de intereses, el velo algorítmico apela al efecto que tienen los algoritmos de condicionar a través de la personalización predictiva basada en

datos, el contenido al que va a ser expuesto el usuario dentro del contexto de la Sociedad Algorítmica. Una idea que será ampliada en el desarrollo del siguiente capítulo.

Una vez agotado este análisis, se puede indicar que se ha logrado establecer una definición precisa de los datos personales, así como una explicación detallada de su gestión mediante algoritmos y su incidencia en los procesos de creación o posible distorsión de la información. Este marco conceptual ha permitido contextualizar los principales fundamentos teóricos que sostienen la investigación, sentando las bases necesarias para abordar con mayor profundidad el problema objeto de estudio, específicamente en el ámbito jurídico.

2 ELECCIONES POLÍTICAS: ENTRE TROLLS Y ROBOTS

El 6 de enero de 2021, el Capitolio de los Estados Unidos fue asaltado por una multitud de partidarios del entonces presidente Donald Trump, en un intento de detener la certificación de los resultados del Colegio Electoral de las elecciones presidenciales de 2020, en las cuales Joe Biden fue declarado vencedor. Esta irrupción en una de las sesiones más importantes del Congreso, generó un impacto significativo en la estabilidad democrática de la nación y puso de manifiesto profundas divisiones políticas en el país.

De acuerdo con el informe del SENATE HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS COMMITTEE y el SENATE COMMITTEE ON RULES AND ADMINISTRATION (2021), desde las primeras horas del 6 de enero de 2021, miles de personas comenzaron a congregarse en Washington, D.C., convocados en gran medida por el evento “Save America” organizado cerca de la Casa Blanca. Durante este acto, el entonces presidente Donald Trump pronunció un discurso en el que reiteró acusaciones infundadas de fraude electoral en los comicios de 2020, lo que intensificó el ánimo de los asistentes. Este discurso tuvo un impacto significativo, ya que orientó la atención de la multitud hacia el Capitolio de los Estados Unidos.

Antes de concluir el discurso presidencial, una gran cantidad de asistentes inició su movilización hacia el Capitolio, una ruta previamente anunciada por los organizadores. A las 12:45 horas, las autoridades reportaron que una gran multitud, descrita como “un muro de personas” (p. 22), se encontraba ya en las cercanías del edificio. La aglomeración masiva y el comportamiento de los manifestantes comenzaron a desafiar los perímetros de seguridad establecidos por las fuerzas del orden (SENATE HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS COMMITTEE y el SENATE COMMITTEE ON RULES AND ADMINISTRATION, 2021).

A las 12:53 horas, se registró la primera violación del perímetro de seguridad en el frente oeste del Capitolio. Los manifestantes forzaron las barreras metálicas instaladas y superaron a los oficiales de la Policía del Capitolio de los Estados Unidos (USCP), logrando así ingresar a los terrenos del edificio (SENATE HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS COMMITTEE y el SENATE COMMITTEE ON RULES AND ADMINISTRATION, 2021). Este evento marcó el inicio de una escalada violenta que sobrepasó las capacidades inmediatas de las fuerzas de seguridad presentes .

Entre la 13:00 y las 14:00 horas, la situación continuó agravándose. Los manifestantes incrementaron la presión en los puntos de acceso al edificio, empleando violencia tanto verbal como física contra los agentes de seguridad. Durante este periodo, las autoridades también confirmaron la presencia de dispositivos explosivos en las cercanías del Capitolio, incluyendo dos bombas caseras en las sedes de los comités nacionales Republicano y Demócrata. Estos eventos simultáneos complicaron aún más la capacidad de respuesta de las autoridades (SENATE HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS COMMITTEE y el SENATE COMMITTEE ON RULES AND ADMINISTRATION, 2021).

Hacia las 13:30 horas, los manifestantes lograron penetrar el edificio del Capitolio. Una vez dentro, vandalizaron oficinas, enfrentaron a los agentes de seguridad y causaron una interrupción significativa en la sesión conjunta del Congreso, que se encontraba certificando los votos del Colegio Electoral (SENATE HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS COMMITTEE y el SENATE COMMITTEE ON RULES AND ADMINISTRATION, 2021). El asalto generó una evacuación masiva y caos generalizado en el recinto.

Aunque las fuerzas de seguridad desplegaron esfuerzos para contener la situación, la respuesta fue insuficiente en las primeras horas del ataque. No fue hasta después de las 17:00 horas que las tropas de la Guardia Nacional comenzaron a llegar al lugar, enfrentándose a retrasos logísticos y de coordinación. Finalmente, el edificio del Capitolio fue declarado seguro cerca de las 20:00 horas, tras más de siete horas de enfrentamientos y confrontaciones. Este incidente destacó importantes fallos en la planificación, inteligencia y coordinación de las fuerzas de seguridad encargadas de proteger el recinto (SENATE HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS COMMITTEE y el SENATE COMMITTEE ON RULES AND ADMINISTRATION, 2021).

Según MCQUADE (2024), Rosanne Boyland, originaria de Georgia, se unió a un movimiento que negaba la legitimidad de las elecciones presidenciales de 2020 y sostenía, sin fundamento, que el presidente Donald Trump había ganado los comicios, pero que el triunfo le había sido arrebatado mediante fraude (p. 10). A pesar de que sesenta y un tribunales y el propio Departamento de Justicia ya habían desestimado todas las denuncias de fraude, y de que funcionarios federales de ciberseguridad y electorales declararon que las elecciones de 2020 fueron *“las más seguras en la historia de Estados Unidos”*, Boyland decidió viajar a

Washington, D.C., alentada por la desinformación difundida bajo el lema “*Stop the Steal*” (MCQUADE, 2024).

Como se indica, durante el caos en el Capitolio, la multitud rompió ventanas y superó las barreras policiales, irrumpiendo en el edificio mientras el Congreso se reunía para certificar el recuento de votos electorales de cada estado. Boyland se encontraba en el lado oeste del Capitolio, en un túnel cercano a una puerta custodiada por la policía. En medio de la aglomeración, cayó al suelo y fue pisoteada por la multitud. La falta de asistencia médica oportuna debido a la situación caótica impidió que recibiera ayuda, y Boyland fue declarada muerta pocas horas después.

Al igual que muchos estadounidenses, Boyland había sido hostigados con afirmaciones falsas que aseguraban que Biden había robado las elecciones mediante fraude, una narrativa que se popularizó como “La Gran Mentira” (“*the Big Lie*”) (MCQUADE, 2024). Ocho personas más perdieron la vida como resultado de los eventos violentos ocurridos en el ataque al Capitolio del 6 de enero de 2021.

Otro de ellos, fue el de Ashli Babbitt, una veterana de la Fuerza Aérea de Estados Unidos y ferviente seguidora de Donald Trump (MCQUADE, 2024). Al igual que Boyland, participó en el asalto bajo la creencia de que la elección presidencial había sido fraudulenta, un argumento impulsado por figuras públicas y medios de comunicación¹⁶ que repetían esta narrativa sin pruebas verificables. Al intentar atravesar una barrera en el Capitolio, Babbitt fue abatida por un oficial de la Policía del Capitolio, perdiendo la vida en un intento de defender, según su percepción, la democracia.

MCQUADE (2024) narra también lo ocurrido con el oficial de la policía del Capitolio, Brian Sicknick, quien sufrió un ataque con un aerosol químico durante el asalto y, posteriormente, falleció debido a complicaciones de salud. MCQUADE (2024) detalla que Sicknick fue una de las múltiples víctimas entre las fuerzas del orden, quienes enfrentaron un asedio sin precedentes por parte de ciudadanos motivados por teorías conspirativas y desinformación masiva. Su caso ejemplifica el costo humano que implica la defensa de las instituciones democráticas frente a actos de violencia inspirados por falsedades propagadas en el discurso público (MCQUADE, 2024).

¹⁶ En abril de 2023, Fox News acordó pagar 787,5 millones de dólares a Dominion Voting Systems para evitar un juicio por difamación. Dominion había demandado a la cadena por difundir afirmaciones falsas sobre un supuesto fraude electoral en las elecciones presidenciales de 2020, alegando que sus máquinas de votación habían sido manipuladas para perjudicar al entonces presidente Donald Trump (FRANCE 24, 2023).

Además de las lesiones físicas experimentadas por 150 agentes de policía, ellos y numerosos colegas fueron también afectados por traumas de impacto psicológico que dejaron secuelas emocionales no visibles; cuatro agentes se suicidaron posteriormente al ataque (MCQUADE, 2024). Sus muertes como lo explica la autora, resalta las profundas consecuencias de la desinformación, no solo en la radicalización de ciudadanos, sino también en el desgaste y peligro que enfrentan quienes protegen el Estado de derecho.

Otro ejemplo significativo en el ámbito político es el ataque sufrido por Paul Pelosi, esposo de Nancy Pelosi, presidenta de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. El incidente ocurrió en su domicilio, donde fue agredido con un martillo por un individuo influenciado por teorías conspirativas difundidas de manera persistente a través de diversos medios de comunicación (MCQUADE, 2024). Este evento ilustra cómo la desinformación puede trascender el discurso público, generando actos de violencia no solo contra figuras políticas, sino también extendiendo el riesgo hacia sus familiares, lo que amplifica las implicaciones sociales y personales de las campañas de hostilidad basadas en narrativas falsas.

En su análisis, MCQUADE (2024) afirma que estos no se trataron de casos aislados, sino una de las múltiples consecuencias de un ambiente nacional saturado de desinformación. Una situación que refleja cómo estas narrativas pueden producir un intenso efecto de polarización, donde la percepción de los hechos puede llegar a distorsionarse de una forma tan profunda, que impacta directamente en las decisiones de las personas, incluso poniendo en riesgo su vida.

A semejanza de lo ocurrido en Estados Unidos en 2021, se presentó un evento en Brasil el pasado 8 de enero de 2023, cuando simpatizantes del Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro llevaron a cabo una intrusión en la Plaza de los Tres Poderes de Brasília, afectando las sedes de los tres poderes del gobierno brasileño: el Congreso Nacional, el Palacio del Planalto y el Supremo Tribunal Federal. Esta acción, impulsada por la inconformidad de los protestantes ante la victoria de Luiz Inácio Lula da Silva en las elecciones presidenciales de 2022, representó un ataque sin precedentes contra las instituciones democráticas brasileñas.

Aproximadamente a las 13:00 horas, una multitud de manifestantes partió del Cuartel General del Ejército hacia la Plaza de los Tres Poderes, enfrentándose en el trayecto con la Policía Militar del Distrito Federal en el Eje Monumental. Para las 15:00 horas, lograron romper las barreras de seguridad y ocuparon la rampa y el techo del Congreso Nacional. A

continuación, ingresaron a los edificios gubernamentales y causaron daños significativos en su infraestructura y patrimonio cultural. Tanto el Presidente Lula como el Ex-presidente Bolsonaro se encontraban fuera de Brasilia al momento de los ataques.

Aunque durante la ocupación no se presentaron víctimas mortales, varias personas resultaron heridas. De acuerdo con el informe producido por el GABINETE DO MINISTRO ALEXANDRE DE MORAES (2023) el ataque a la Plaza de los Tres Poderes el 8 de enero de 2023 desencadenó una serie de medidas legales y operativas con el objetivo de restaurar el orden y garantizar la preservación de las instituciones democráticas en Brasil. Dichas acciones pueden ser comprendidas desde varias dimensiones de intervención estatal.

En respuesta inmediata al evento, se llevaron a cabo acciones judiciales orientadas a la rendición de cuentas de las autoridades implicadas. El Supremo Tribunal Federal decretó la prisión preventiva de Anderson Gustavo Torres¹⁷, exsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, y de Fábio Augusto Vieira, comandante de la Policía Militar, por su posible omisión en la prevención de los actos. Además, se determinó la suspensión temporal del gobernador del Distrito Federal, Ibaneis Rocha, por un período inicial de 90 días, a fin de garantizar una investigación independiente de los hechos (GABINETE DO MINISTRO ALEXANDRE DE MORAES, 2023).

Paralelamente, se implementaron medidas de control y dispersión para desactivar los focos de actividad disidente. Entre estas medidas destacó la orden de evacuación en el término de 24 horas de los campamentos instalados cerca de unidades militares, acompañada de la detención de los participantes por delitos como terrorismo y asociación criminal, con base en la Ley Antiterrorista y el Código Penal. Asimismo, se prohibió temporalmente el ingreso de autobuses y camiones con manifestantes al Distrito Federal. Los vehículos identificados como transportadores de personas involucradas en los hechos fueron bloqueados y decomisados para investigación (GABINETE DO MINISTRO ALEXANDRE DE MORAES, 2023).

La recolección de evidencia fue clave para identificar a los responsables directos e indirectos de los ataques. Se ordenó el uso de imágenes de cámaras de seguridad, listas de huéspedes en hoteles y datos de transporte para identificar a los involucrados. Además, se

¹⁷ Durante el gobierno del Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro, Anderson Gustavo Torres ocupó el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública de Brasil desde el 30 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, el 2 de enero de 2023, asumió el puesto de Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal de Brasilia.

emitieron oficios a empresas de redes sociales, como Facebook, TikTok y Twitter, para que bloquearan perfiles que continuaban incitando a la violencia y promoviendo acciones antidemocráticas (GABINETE DO MINISTRO ALEXANDRE DE MORAES, 2023).

Los procedimientos judiciales y las detenciones masivas también jugaron un papel central en la respuesta estatal. Durante las primeras 48 horas posteriores al ataque, 243 personas fueron arrestadas en flagrancia, y 1929 individuos fueron llevados a la Academia Nacional de Policía para evaluaciones legales. En los días subsiguientes, se realizaron audiencias de custodia que resultaron en la conversión de 938 flagrantes en prisión preventiva y la concesión de libertad provisional bajo restricciones a otros individuos (GABINETE DO MINISTRO ALEXANDRE DE MORAES, 2023).

Figura 4 – Ocupación de la plaza de los tres poderes



Fuente: EL ESPAÑOL, (ISARDO; LAVILLA; DE DIEGO, 2023)

La principal motivación explícita de los manifestantes fue la inconformidad ante la victoria de Luiz Inácio Lula da Silva en las elecciones presidenciales de 2022, resultado que revirtió el mandato del entonces presidente Jair Bolsonaro. Esta situación se dio en un ambiente de marcada polarización política, donde una porción de la población fue receptiva a la narrativa de un posible fraude electoral. Bolsonaro y sus aliados políticos habían cuestionado públicamente la confiabilidad del sistema de votación electrónica de Brasil, generando una atmósfera de desconfianza entre sus seguidores que se prolongó incluso después de las elecciones.

En ambos casos información malintencionada en redes sociales y otros medios de comunicación jugó un papel fundamental en la motivación de los manifestantes. La circulación de contenido que afirmó, sin evidencia, que el proceso electoral fue fraudulento alimentó la indignación de los detractores de los candidatos electos. Las plataformas que promovieron mensajes en línea de resistencia activa contra los resultados oficiales, consolidaron la percepción entre algunos sectores de que el cambio de gobierno representaba una amenaza para el orden y la estabilidad del país.

Para iniciar el análisis de esta cuestión, se adopta como punto de partida el estudio de KAYE (2019), que examina el impacto del discurso de odio y la desinformación en Internet, ejemplificado mediante el caso de Darren Osborne. Este caso adquiere relevancia en esta investigación especialmente por las observaciones formuladas por la jueza a cargo del proceso, quien reflexionó sobre la influencia que ejerció el consumo de contenido altamente radicalizado en línea sobre el comportamiento del acusado.

Darren Osborne, quien, tras ver la miniserie de la BBC *“Three Girls”* en mayo de 2017, desarrolló un enfoque intenso en el origen étnico y religioso de los perpetradores británico-paquistaníes en un caso de abuso infantil (KAYE, 2019). Osborne, que no era conocido por sostener ideas racistas, comenzó a explorar en Internet contenido asociado con la islamofobia, con desinformación y mensajes de odio. Fue influenciado particularmente por publicaciones de Tommy Robinson, un supremacista blanco con amplio alcance en redes sociales, quien describía a los musulmanes como una amenaza oculta en el Reino Unido.

Poco después, Osborne alquiló una camioneta y viajó a Londres con la intención de atacar una marcha pro-Palestina, aunque finalmente dirigió su vehículo hacia un grupo de personas cerca de la mezquita de Finsbury Park, resultando en la muerte de Makram Ali y heridas a otros. Durante su juicio, la jueza Cheema-Grubb describió cómo Osborne fue rápidamente radicalizado en Internet, exponiéndose a ideologías extremistas anti-islámicas.

Usted se indignó por lo que creía que era una respuesta inadecuada de los líderes políticos y otras autoridades a esa conducta criminal [como se muestra en *Three Girls*]. Su investigación y su incorporación a Twitter a principios de junio de 2017 lo expusieron a una gran cantidad de ideología racista y anti-islámica extrema. Se radicalizó rápidamente a través de Internet al encontrarse y consumir material publicado en este país y en el extranjero Estados Unidos, de aquellos que están decididos a difundir el odio a los musulmanes por su religión. Las atrocidades terroristas perpetradas por islamistas extremistas alimentaron su ira. En el lapso de un mes, más o menos, su mentalidad se convirtió en una de odio malévolo.

Permitieron que su mente fuera envenenada por aquellos que dicen ser líderes (KAYE, 2019, p. 55-56, traducción propia¹⁸).

La jueza observó que Osborne, en una situación de vulnerabilidad agravada por problemas de salud mental y desempleo prolongado, demostró receptividad ante los mensajes de odio propagados en plataformas digitales, como Twitter (ahora X) y Facebook. Según lo analizado por la jueza, esta predisposición sugiere que ciertas condiciones de fragilidad emocional y exclusión social pueden amplificar la influencia de contenidos extremistas en redes sociales, promoviendo su internalización y potencial adopción de conductas sectarias.

La interpretación de la autoridad judicial enfatiza en la función de las redes sociales en la difusión de discursos de odio, con especial incidencia en individuos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad psicosocial. No obstante, esta perspectiva plantea cuestionamientos significativos al considerar casos como los de Rosanne Boyland, Ashli Babbitt y Darren Osborne.

A partir de lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos específicos: ¿Es posible considerar a estas personas como víctimas de procesos de manipulación o influencia externa? ¿Cuáles fueron los factores subyacentes que motivaron sus acciones? ¿Constituyeron la desinformación o el discurso de odio los principales detonantes de su conducta, o intervinieron otros elementos en su motivación? ¿Puede afirmarse que estas personas fueron inducidas a transgredir el orden jurídico? ¿Actuaron con algún grado de inconsciencia o alteración?

Antes de proceder con su desarrollo, resulta indispensable precisar que el presente capítulo tiene como finalidad analizar las implicaciones jurídicas del uso de datos personales en el marco del derecho a la libertad de expresión. Por tanto, este análisis busca comprender el impacto de dicha relación dentro del marco normativo democrático, con especial atención a las posibles afectaciones a derechos fundamentales. Para ello, se examina la decisión judicial seleccionada, a fin de comprender el abordaje adoptado por esta Corte en el contexto específico del caso objeto de estudio.

¹⁸ You became incensed by what you believed to be the inadequate response of political leaders and other authorities to such criminal conduct [as depicted in Three Girls]. Your research and joining Twitter early in June 2017 exposed you to a great deal of extreme racist and anti-Islamic ideology. You were rapidly radicalised over the Internet encountering and consuming material put out in this country and the U.S.A. from those determined to spread hatred of Muslims on the basis of their religion. The terrorist atrocities perpetrated by extremist Islamists fueled your rage. Over the space of a month or so your mindset became one of malevolent hatred. You allowed your mind to be poisoned by those who claim to be leaders.

Desde esta perspectiva, es importante subrayar que en esta investigación no se analizaron datos personales. Por el contrario, se centró en el escenario jurídico planteado por los jueces en su decisión, basado en un exhaustivo estudio jurídico que incluyó un amplio conjunto de elementos. Entre estos, destacan dos componentes esenciales: las interpretaciones del Alto Tribunal respecto al problema y cinco discursos del Ex-presidente Jair Bolsonaro examinados en la sentencia, los cuales incluyeron cuatro transmisiones en vivo realizadas a través de redes sociales así como su presentación ante funcionarios diplomáticos en el Palacio de la Alvorada el día 18 de julio de 2022.

Por tanto, este capítulo se inscribe en el diseño general de la investigación y responde a la siguiente pregunta de pesquisa, teniendo en cuenta que, ya se establecieron unas definiciones, aquí la cuestión central se define por una cuestión de relación: ¿Cómo se vinculan los datos personales, gestionados a través de algoritmos, y la distorsión informativa con la libertad de expresión y por qué esta relación es significativa?

2.1 LA LUCHA POR EL DERECHO A SER HUMANO

Según lo explica el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU), Frank William La Rue, al intentar explicar algunos aspectos claves sobre el tema de la desinformación:

En el fondo se trata de un problema de derechos humanos, agravado por un desorden informativo. Cada vez hay más pruebas de que la desinformación tiende a prosperar allí donde los derechos humanos son limitados, donde el régimen de información pública no es sólido y donde el nivel de calidad, diversidad e independencia de los medios de comunicación es bajo. A la inversa, allí donde se protege la libertad de opinión y de expresión, la sociedad civil, los periodistas y otras personas son capaces de cuestionar las falacias y presentar otros puntos de vista. Es por ello que los derechos humanos internacionales constituyen un marco robusto y apropiado para luchar contra la desinformación (LA RUE, 2013, p. 2).

De ahí que Internet esté caracterizado por la confluencia de un conjunto de poderes, intereses e instrumentos regulatorios en constante oposición y tensión. Como lo señala MACKINNON (2013), dentro de este complejo entorno los derechos humanos constituyen un fundamento indispensable para la regulación de las relaciones en el ciberespacio, al ofrecer un marco ético y normativo que equilibra las relaciones de poder entre gobiernos, corporaciones y ciudadanos. Este paradigma busca garantizar la protección de los derechos de los usuarios frente a riesgos como la censura, la vigilancia masiva y el abuso ante condiciones asimétricas de poder.

Por ese motivo, en adelante se presenta un análisis de derechos humanos, centrado en la relación de tres derechos fundamentales con la libertad de expresión: la libertad de opinión, el acceso a la información y la privacidad. Si bien estos derechos humanos poseen un desarrollo normativo y doctrinal independiente, mantienen una interrelación significativa. En muchos casos, la efectividad material de uno de estos derechos depende de la garantía y protección de los otros, lo que subraya la naturaleza interdependiente y complementaria de los derechos humanos.

El Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) consagra el derecho a la libertad de expresión, incluyendo el derecho a buscar, recibir y difundir información sin limitación de fronteras y por cualquier medio. En el entorno digital, este principio protege la comunicación en línea y asegura el acceso equitativo a la información, contribuyendo al fortalecimiento de las democracias y al ejercicio de otros derechos fundamentales.

A nivel regional, está igualmente protegido por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Artículo 9), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 13) y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Artículo 10).

En el contexto de la desinformación, resulta fundamental subrayar que el derecho a la libertad de expresión protege la difusión de toda clase de información e ideas, incluso aquellas que puedan ser consideradas escandalosas, ofensivas o perturbadoras (COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, 2011). Esta protección se extiende sin distinción alguna sobre la veracidad o falsedad del contenido, enfatizando el principio de que el libre intercambio de ideas constituye un pilar de las sociedades democráticas, esencial para el ejercicio del pensamiento crítico y la pluralidad informativa.

Cabe destacar que el derecho internacional de los derechos humanos protege la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas científicas, como una extensión fundamental de los derechos de acceso a la educación y la participación en el progreso científico. Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen y promueven el derecho de toda persona a beneficiarse del avance científico, reflejando un compromiso con la democratización del conocimiento y la igualdad de acceso a los frutos del desarrollo científico.

Asimismo que la libre circulación de la información es un componente esencial del derecho a la libertad de expresión y establece una obligación positiva para los Estados de divulgar, por iniciativa propia, información de interés público. Esta obligación incluye fomentar la diversidad de voces y de las fuentes informativas y garantizar la libertad de los medios de comunicación. En este sentido, la promoción de un ecosistema informativo inclusivo y transparente se configura como una herramienta clave para enfrentar los desafíos de la desinformación y fortalecer la esfera pública democrática.

No obstante, la libertad de expresión no es un derecho absoluto; solo puede ser restringida conforme al Artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este precepto establece que cualquier limitación debe estar estipulada por la ley y ser necesaria para alcanzar fines legítimos, tales como el respeto de los derechos y la reputación de terceros, así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud y la moral públicas. Dado su carácter fundamental para el ejercicio de todos los demás derechos humanos, estas restricciones deben ser de carácter excepcional e interpretarse de manera estricta.

El principio de legalidad exige que las leyes posean un alcance, significado y efectos claramente definidos, precisos y accesibles para el público. La falta de claridad en las normas o la concesión de amplios márgenes de discrecionalidad puede facilitar decisiones arbitrarias, en contradicción con el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, cualquier limitación a la desinformación debe estar estrechamente vinculada a la salvaguarda de un objetivo legítimo explícito en dicho pacto. Por lo tanto, la mera prohibición de información falsa, sin una justificación legítima y clara, no satisface los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

Del mismo modo, la evaluación de la necesidad de una restricción exige un análisis riguroso de la relación causal y directa entre la expresión y el daño, así como de la gravedad e inmediatez de este último. Según el principio de necesidad, una restricción es legítima únicamente cuando es adecuada y proporcional al objetivo legítimo de protección que se pretende alcanzar, recurriendo siempre a los medios menos restrictivos disponibles. Las sanciones de índole penal constituyen una intervención particularmente severa en la libertad de expresión y son desproporcionadas, salvo en casos de extrema gravedad donde se justifique tal medida.

En consecuencia con eso, la libertad de expresión es fundamental para la democracia y esencial para el ejercicio de todos los derechos humanos y libertades; por ello mismo, el derecho internacional de los derechos humanos otorga especial protección a las expresiones sobre asuntos de interés público, incluidas las críticas a los Gobiernos, los líderes políticos y los discursos de figuras públicas, así como a la libertad de los medios de comunicación (COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, 2011). Esto no implica que la desinformación en el discurso político esté exenta de restricciones; sin embargo, cualquier limitación debe cumplir con altos estándares de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad.

Conforme con GOLASH (2010), la libertad de expresión, especialmente en una sociedad diversa y democrática, cumple una función crítica en el desarrollo de prácticas sociales como la investigación científica, el mercado libre y la democracia misma. Estas prácticas, permiten una organización y procesamiento de información descentralizados que promueven una adaptabilidad constante y una competencia saludable.

Este enfoque otorga ventajas significativas a las sociedades que adoptan dichas prácticas, facilitando un ambiente en el que se pueden tomar decisiones informadas sin intervención excesiva del estado. Por consiguiente, cualquier restricción a la libertad de expresión debe considerarse cuidadosamente, ya que, aunque puede ser necesaria en contextos específicos para prevenir daños, un exceso de regulación podría limitar la eficacia de estas prácticas y socavar su propósito central en la búsqueda de verdad y legitimidad social (GOLASH, 2010).

A su vez, el Artículo 19 tanto de la Declaración Universal de Derechos Humanos como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagra el derecho a la libertad de opinión, estableciendo que toda persona tiene derecho a sostener y expresar opiniones sin interferencias. Este derecho abarca la facultad de investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones sin restricciones de fronteras, mediante cualquier medio de comunicación.

Pese a eso, la desinformación es frecuentemente utilizada para incitar al odio y la violencia. El Artículo 20, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que cualquier apología del odio nacional, racial o religioso que incite a la discriminación, la hostilidad o la violencia debe estar prohibida por la ley, sin exigir criminalización ni referirse específicamente a la información falsa.

El Plan de Acción de Rabat¹⁹, por ejemplo, ofrece una guía esencial para interpretar este artículo, al proponer seis criterios para evaluar la gravedad de la incitación que puede ser tipificada como delito: el contexto, la posición del orador, la intención, el contenido y forma del discurso, su alcance y la probabilidad de causar riesgo. En ciertos casos, este marco puede resultar relevante para abordar la problemática de la desinformación.

Frente a eso MARANTZ (2021) resalta el colapso de las normas de comunicación y el surgimiento de un ecosistema digital que facilita la proliferación de ideas extremistas y de desinformación. El autor analiza cómo los medios sociales han otorgado a actores radicales y disruptivos una plataforma para amplificar su influencia, erosionando la capacidad de las instituciones tradicionales para mediar la información. Este fenómeno, impulsado por la lógica de maximización de interacción de los algoritmos, permite que ideas extremas y polarizantes ganen tracción, afectando la percepción pública y debilitando la cohesión democrática.

Este aspecto representa un desafío significativo, especialmente en lo que respecta a las condiciones individuales y colectivas de comunicación según lo indica el autor. La exposición a información manipulada o sesgada afecta la capacidad de análisis crítico y puede erosionar el derecho a la libre opinión, fundamental para el ejercicio democrático. Bajo esta perspectiva, fortalecer la capacidad crítica de los individuos y garantizar un entorno comunicativo saludable se vuelve indispensable para contrarrestar los efectos de la desinformación y preservar el espacio de debate público plural y respetuoso (MARANTZ, 2021).

Por su parte, el Artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial prohíbe expresamente el discurso de odio basado en origen racial o étnico. Tanto el Comité de Derechos Humanos como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial han enfatizado que cualquier prohibición de este tipo debe ajustarse rigurosamente a los parámetros establecidos en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que exige proporcionalidad y necesidad en la limitación de derechos.

¹⁹ Adoptado en 2012, establece directrices para diferenciar la libertad de expresión de la incitación al odio que conduce a discriminación o violencia. Este marco se basa en un análisis exhaustivo de prácticas legales y políticas internacionales, anclado en los Artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La principal contribución del plan es la introducción de una prueba de umbral, que valora seis parámetros —contexto, identidad del orador, intención, contenido y forma, alcance, y probabilidad de daño— para evaluar cuándo una expresión constituye incitación al odio.

De acuerdo con el derecho internacional el derecho a la libertad de opinión presenta dos dimensiones: una interna, vinculada estrechamente con el derecho a la privacidad y la libertad de pensamiento, y una externa, relacionada con la libertad de expresión. Mientras esta última ha sido ampliamente estudiada, la dimensión interna ha comenzado a recibir atención recientemente debido a una mayor comprensión de las técnicas de manipulación utilizadas en Internet. Estas técnicas, empleadas por plataformas sociales y actores estatales y no estatales, buscan influir en las percepciones individuales, lo cual podría constituir una infracción a la libertad de opinión (ASWAD, 2020).

El Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagran el derecho absoluto de toda persona a no ser perturbada a causa de sus opiniones, sin admitir excepciones o limitaciones (estableciendo una notoria diferencia con el derecho a la libertad de expresión). Sin embargo, en la práctica, las opiniones individuales están constantemente sujetas a influencias externas, lo que plantea una paradoja en la relación entre autonomía y libertad de opinión.

Esta libertad para recibir y evaluar diversas influencias es, en sí misma, una expresión fundamental de la autonomía personal. En este contexto, analizar si y cómo la desinformación en línea afecta la libertad de opinión requiere centrarse en el grado de conocimiento y consentimiento que posee el individuo sobre la información que recibe, ya que estos elementos son esenciales para preservar su autonomía.

Por tanto, la libertad de opinión implica no solo el derecho a formarse una opinión autónomamente y desarrollarla a través del razonamiento, sino también el derecho a no expresarla y a modificarla según el propio criterio. Esto subraya la importancia de la autonomía mental, la cual debe protegerse frente a cualquier intento de coacción que busque imponer o impedir una opinión específica (COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, 2011). La divulgación forzada de las opiniones vulnera este derecho, al igual que cualquier interferencia en el proceso de cambio o conservación de una postura personal, pues ambas dimensiones son inherentes a la libertad de opinión.

De este modo, el castigo, el acoso, la intimidación y la estigmatización de una persona por sus opiniones constituyen graves violaciones al derecho a la libertad de opinión, especialmente cuando estos actos implican una manipulación coercitiva de su proceso de raciocinio, ya sea en contra de su voluntad o sin su consentimiento. Este tipo de interferencia distorsiona la autonomía mental y socava la capacidad del individuo para formar y sostener

opiniones de manera independiente. La libertad de opinión, en su esencia, exige que el proceso de razonamiento se mantenga libre de coerción y de toda forma de presión que restrinja la autodeterminación del pensamiento.

Los intentos deliberados de influir en una persona mediante instrumentos no consensuados vulneran su derecho a la libertad de opinión cuando exceden el umbral de lo que preserva su autonomía mental, llegando a afectar su capacidad para razonar (ASWAD, 2020). Este tipo de intervención, al imponer influencias externas sin el consentimiento del individuo, distorsiona su juicio y limita su capacidad de formar opiniones de manera independiente. Así, se afecta no solo la integridad de su proceso cognitivo.

Al mismo tiempo, resulta importante señalar que el derecho a la vida privada se reconoce como un derecho humano esencial tanto en instrumentos internacionales como regionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 17), la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículo 16) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Artículo 14) consagran este derecho en el ámbito global. En el plano regional, el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Artículo 8) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 11) refuerzan la protección de la vida privada, consolidando su estatus como derecho fundamental.

En vista de eso, cabe señalar que la protección de la vida privada se reconoce ampliamente, pero los mecanismos internacionales de derechos humanos no definieron con precisión su contenido al incorporar este derecho en los principales instrumentos normativos. La falta de una formulación específica ha generado desafíos para su implementación y cumplimiento.

Dado que el derecho a la vida privada está sujeto a limitaciones, su interpretación requiere aclarar los límites de la esfera privada y discernir qué se considera interés público. De igual forma, resulta importante agregar, que los vertiginosos avances en las tecnologías de la información y la comunicación en las últimas décadas han transformado profundamente la percepción de las fronteras entre lo público y lo privado.

A su vez, la intimidad se concibe como la presunción de que cada individuo debe disponer de un ámbito autónomo para su desarrollo personal, interacción y libertad, un “espacio privado” donde pueda actuar con o sin vinculación con otros, libre de la intromisión

estatal o de intervenciones no deseadas de terceros. Este derecho a la intimidad abarca también la facultad de cada persona para decidir quién puede acceder a su información personal y el modo en que esta se utiliza, garantizando un control sobre la difusión y gestión de sus datos personales.

Así, para que las personas puedan ejercer efectivamente su derecho a la intimidad en el ámbito de las comunicaciones, es fundamental que estas sean privadas, seguras y, si así se desea, anónimas. La confidencialidad garantiza que los individuos puedan intercambiar información en un espacio protegido de interferencias por parte de otros individuos, entidades privadas y del Estado. La seguridad implica que las comunicaciones sólo sean accesibles para los destinatarios previstos, sin alteraciones o intervenciones no autorizadas. El anonimato, facilitado significativamente por Internet, ofrece a los individuos la posibilidad de expresarse sin temor a represalias, promoviendo un entorno de libertad de expresión robusto y sin censuras.

Desde esta perspectiva, NISSENBAUM (2010) desarrolla la teoría de la “integridad contextual” como un marco normativo para abordar las amenazas a la privacidad en la era digital. Su hipótesis central sostiene que la privacidad no es simplemente una cuestión de restringir el acceso a la información personal, sino de asegurar que el flujo de dicha información ocurra de acuerdo con las normas y expectativas que caracterizan cada contexto social específico. Este enfoque desafía las concepciones tradicionales de privacidad que suelen enfocarse en el control individual de la información o en una rígida distinción entre esferas públicas y privadas. En este sentido, la privacidad es una cuestión de adecuación informativa en lugar de secreto absoluto.

De acuerdo con la autora, el valor de la privacidad (además de su valor normativo), reside en que permite salvaguardar otros derechos fundamentales y valores sociales, como la libertad y la autonomía. Este enfoque convierte a la privacidad en un elemento indispensable para el funcionamiento ético y democrático de las sociedades modernas.

En cuanto a su relación con la autonomía, NISSENBAUM (2010) argumenta que la privacidad es una condición necesaria para la autodeterminación personal. Al otorgar a los individuos el control sobre el acceso a su información personal, la privacidad protege su capacidad de tomar decisiones libres de coerción o influencia indebida. De ahí que la exposición innecesaria de información privada puede erosionar esta autonomía, al someter a las personas a presiones externas que afectan su capacidad para actuar de forma independiente

y en consonancia con sus intereses y valores. Cómo lo explicaría NISSENBAUM (2010) citando a GAVISON:

[...] Además, para cultivar la madurez suficiente para formular y llevar adelante planes de vida y para formar juicios morales y políticos independientes, las personas necesitan libertad para experimentar sin la distracción de ser observadas; no tener miedo a la desaprobación, la censura y el ridículo; y estar libres de presiones para adaptarse a los estándares populares y convencionales (NISSENBAUM, 2010, p. 74-75, traducción propia²⁰).

Asimismo, la privacidad es presentada como un pilar de la libertad, tanto en el ámbito individual como en el colectivo. La autora subraya que la privacidad protege a los individuos del escrutinio constante y del abuso de poder por parte de actores como el Estado o las corporaciones. Esta protección es fundamental en sociedades democráticas, ya que garantiza la libre asociación, la expresión y la participación política sin temor a represalias o vigilancia indebida. De este modo, la privacidad fomenta un espacio donde las personas pueden interactuar y expresarse libremente, sin restricciones arbitrarias. De acuerdo con la perspectiva de NISSENBAUM (2010), basada en los aportes teóricos de GANDY y DWORKIN:

Para entender cómo se relaciona esto con la privacidad, es necesario volver al mundo de la vigilancia generalizada, la agregación de datos, la publicación sin restricciones, la elaboración de perfiles y la segmentación: el mundo panóptico de Oscar Gandy. En este mundo, la manipulación que nos priva de autonomía es más sutil que en el mundo en el que se castigan y bloquean explícitamente las opciones de estilo de vida. La vigilancia generalizada y la agregación y el análisis de la información aumentan el alcance de la influencia que pueden tener actores poderosos, como agencias gubernamentales, vendedores y empleados potenciales, en la configuración de las decisiones y acciones de las personas. Estas técnicas de influencia, que tienen un parecido inquietante con las técnicas de los estafadores o chantajistas, pueden explotar las debilidades de las personas, negociar desde posiciones de ventaja injusta, elegirnos para determinados tratamientos y, tal vez aún más problemático, retener información sobre oportunidades si se ha considerado que las personas en cuestión no son dignas de ellas. Si, como resultado de estas manipulaciones, las personas eligen empleos, bancos o productos no principalmente porque se ajusten a nuestros propios valores, sino porque se les ha ocultado opciones más relevantes, son víctimas de una forma de engaño o coerción, incluso más sutil que la del estafador o chantajista. Según Dworkin, ser engañado o simplemente mantenido en la oscuridad tiene implicaciones para la autonomía: “Tanto la coerción como el engaño vulneran el carácter voluntario de las acciones del agente. En ambos

²⁰ Furthermore, to cultivate sufficient maturity to formulate and pursue life plans and to form independent moral and political judgments, people need leeway to experiment without the distraction of being watched; to be unafraid of disapprobation, censure, and ridicule; and to be free from pressure to conform to popular, conventional standards.

casos, la persona se sentirá utilizada, se verá a sí misma como un instrumento de la voluntad de otro” (NISSENBAUM, 2010, p. 100, traducción propia²¹).

Esta posición a su vez se relaciona con la de ASWAD (2020) quien explica que el derecho a sostener opiniones sin interferencia, definido en el Artículo 19(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), abarca dimensiones de privacidad y autonomía mental que los modelos de negocio digitales actuales ponen en riesgo. Específicamente, la autora destaca tres componentes fundamentales de este derecho: i) el derecho a no revelar las propias opiniones; ii) el derecho a no ser manipulado en la formación y mantenimiento de dichas opiniones y; iii) el derecho a no ser penalizado por ellas.

De acuerdo con ASWAD (2020), estos aspectos constituyen una extensión de la autonomía mental y la privacidad, estableciendo límites sobre las influencias externas no consentidas e informadas, protegiendo el proceso interno de formación de opiniones de cada individuo.

Con ello, la autora examina cómo los modelos de negocio de diferentes corporaciones, emplean técnicas avanzadas de recolección y análisis de datos, pueden infringir este derecho al influir deliberadamente en la conducta y el pensamiento de los usuarios. Por eso analiza en profundidad cómo las empresas digitales, a través de la captura de datos conductuales y la persuasión algorítmica, generan perfiles detallados de los usuarios que permiten no solo predecir, sino también manipular sus preferencias y decisiones (ASWAD, 2020).

Esto, argumenta, constituye una forma de interferencia en el proceso de formación de opiniones que socava la autonomía del individuo para decidir y reflexionar sin coerción externa. Para ilustrar su panorama del tema, cita a Tim Cook, Director Ejecutivo de Apple:

²¹ To see how this connects to privacy, it is necessary to return to the world of pervasive monitoring, data aggregation, unconstrained publication, profiling, and segmentation— Oscar Gandy’s world of the panoptic sort. In this world, the manipulation that deprives us of autonomy is more subtle than the world in which lifestyle choices are punished and explicitly blocked. Widespread surveillance and the aggregation and analysis of information enhance the range of influence that powerful actors, such as government agencies, marketers, and potential employees, can have in shaping people’s choices and actions. Bearing a disturbing resemblance to the techniques of con men or blackmailers, these techniques of influence may exploit people’s weaknesses, bargain from positions of unfair advantage, target us for certain treatments, and, perhaps even more problematically, withhold information about opportunities if the people in question have been deemed unworthy. If, as a result of these manipulations, people choose jobs, banks, or products not primarily because they comply with our own values, but because they have been kept in the dark about more relevant options, they are victims of a form of deception or coercion, even subtler than that of the con man or blackmailer. According to Dworkin, being deceived or simply kept in the dark has implications for autonomy: “Both coercion and deception infringe upon the voluntary character of the agent’s actions. In both cases a person will feel used, will see herself as an instrument of another’s will”

“Si aceptamos que todo lo que nos rodea puede ser recopilado, vendido o incluso filtrado en caso de un ataque informático, perdemos mucho más que datos. Perdemos la libertad de ser humanos” (p. 310, traducción propia²²).

ASWAD (2020) se apoya el marco de los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU), que postula que las empresas deben respetar los derechos humanos y, en este contexto, evitar impactos adversos en el derecho a la privacidad y la libertad de opinión. Su análisis señala que los modelos de negocio basados en la monetización de datos personales no cumplen este estándar, ya que crean entornos donde la manipulación se convierte en una herramienta para captar la atención de los usuarios, erosionando su capacidad de tomar decisiones autónomas y de mantener opiniones sin interferencia externa.

Por ello, la autora indica que el derecho a sostener opiniones sin interferencia, establecido en el Artículo 19(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), debe proteger contra la divulgación de opiniones personales, la manipulación en la formación y mantenimiento de dichas opiniones y la penalización por sostener opiniones particulares. Finalmente, ASWAD (2020) sugiere que los modelos de negocio basados en la captación de atención, recolección de datos personales y su monetización, pueden infringir este derecho.

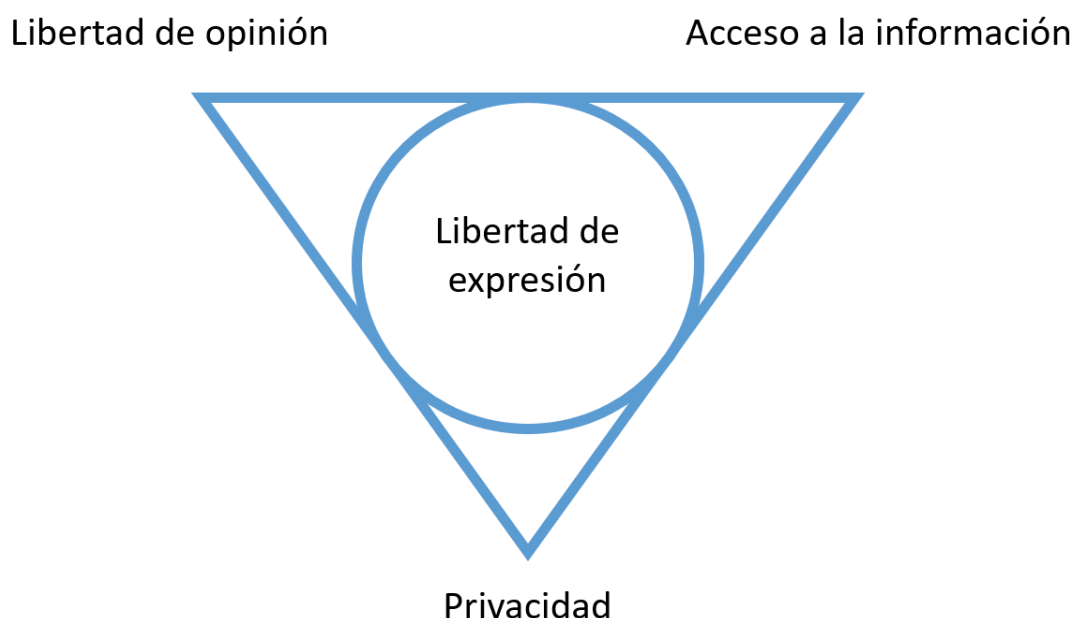
Con todo lo dicho hasta este punto, siguiendo las perspectivas de NISSENBAUM (2010), BALKIN (2017) y ASWAD (2020), dentro de la investigación se propone un modelo teórico denominado *“matriz de convergencia”*, diseñado para analizar de manera integrada la interacción entre derechos fundamentales en entornos digitales. Este enfoque busca ofrecer un marco analítico que facilite la comprensión de las dinámicas subyacentes entre el derecho a la opinión, el acceso a la información y la privacidad, así como su relación con la libertad de expresión.

Un enfoque alineado con la Ley 12.965/14, conocida como el Marco Civil de Internet, tiene como objetivo establecer principios, garantías, derechos y deberes para el uso de internet en Brasil y por tanto, que promueve la articulación equilibrada entre la libertad de expresión y la privacidad y otros principios básicos de Internet.

²² if we accept that everything in our lives can be aggregated, sold, or even leaked in the event of a hack, then we lose so much more than data. We lose the freedom to be human.

De esta forma, se propone que el enfoque teórico del tema, adopte un análisis integrado de la interacción entre los derechos en los entornos digitales a partir de modelos como el planteado, como una herramienta para profundizar en la comprensión del problema investigado. Esto se soporta en la premisa de que el derecho a la opinión, el acceso a la información y la privacidad, al ejercerse en el ámbito de Internet y otras tecnologías digitales, generan condiciones de interdependencia y complementariedad. Tal interrelación subraya la necesidad de abordar estos derechos de manera conjunta para captar plenamente sus interacciones y tensiones en los espacios digitales.

Figura 5. – Representación de la matriz de convergencia de derechos



Fuente: Elaboración propia.

El uso del término “*matriz de convergencia*”, se fundamenta en la desarticulación de sus componentes semánticos. Según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), “*matriz*” se define como una “*entidad principal, generadora otras*” (ASALE; RAE, [s. d.]); mientras que “*converger*” implica “*coincidir en la misma posición ante algo controvertido*” o “*tender a unirse en un punto*” (ASALE; RAE, [s. d.]).

De este modo, la noción de “matriz” evoca un marco estructurado que articula relaciones complejas, mientras que “convergencia” sugiere el movimiento hacia un punto

común, ya sea conceptual, funcional o operativo. En consecuencia con eso, el concepto “*matriz de convergencia*” denota una estructura sistemática orientada a organizar, contener o explicar el proceso de unificación o coincidencia entre diversos elementos o dimensiones.

De igual forma, resulta importante señalar que la selección del término se justifica en las siguientes razones: i) se adopta dentro de un marco conceptual orientado a organizar, analizar y relacionar de manera coherente múltiples elementos interdependientes; ii) es una denominación que funcionalmente puede integrar puntos de intersección y dinámicas complejas entre derechos fundamentales; iii) en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas, su uso está alineado con tradiciones académicas que valoran herramientas analíticas robustas para fenómenos multifacéticos; iv) la palabra “*convergencia*” resulta especialmente pertinente en contextos digitales y cambiantes, donde las tecnologías interconectadas pueden intensificar la interacción entre derechos y; v) es un término preciso y lo suficientemente específico, facilitando claridad comunicativa y la precisión conceptual.

Para ilustrar la interacción entre estos derechos y contextualizar su análisis en el escenario brasileño, se plantea el caso hipotético de una mujer gestante en Maceió, identificada como “M”. Esta mujer recurre a plataformas digitales para obtener información sobre el proceso de vacunación en su localidad, lo que pone de manifiesto cómo dichas plataformas actúan como mediadoras en el ejercicio de derechos fundamentales. Este ejemplo permite operacionalizar la matriz de derechos propuesta en un contexto práctico, evidenciando cómo la dinámica entre el acceso a la información, la privacidad y el derecho a la opinión se materializa en situaciones concretas y cómo estas interacciones son moduladas por las tecnologías digitales.

Caso hipotético de “M”:

En la ciudad de Maceió, Brasil, una mujer llamada M, en avanzado estado de gestación, enfrenta una situación de riesgo que compromete tanto su salud como la de su hijo por nacer. En su búsqueda de información sobre tratamientos y cuidados neonatales a través de plataformas digitales, M encuentra contenido que promueve teorías conspirativas. Estas teorías afirman, sin evidencia científica, que el virus del Zika no es transmitido por mosquitos, sino que resulta de vacunas defectuosas

adquiridas por el gobierno, supuestamente contaminadas con materiales altamente nocivos.

Este tipo de contenidos, caracterizado por la distorsión de hechos científicos y su potencial para generar alarma entre los usuarios, es distribuido de manera persistente y micro-segmentada por un grupo político con una representación minoritaria en la región, que busca maximizar su alcance mediante declaraciones polémicas sobre temas controvertidos.

A medida que M interactúa con este tipo de publicaciones, los sistemas automatizados de las plataformas digitales le recomiendan contenido similar, generando un efecto de retroalimentación que refuerza su exposición a más desinformación. Este ciclo de exposición sostenida contribuye a una creciente desconfianza de M hacia las vacunas y las autoridades sanitarias y gubernamentales.

En su rutina diaria, M consulta frecuentemente comunidades de maternidad en Facebook y visualiza vídeos recomendados en YouTube, muchos de los cuales contienen narrativas polémicas y antagonistas. Este hábito de consumo mediático influye en su percepción, llevándola a compartir dicho contenido con sus familiares y conocidos a través de WhatsApp. Este acto de difusión amplifica el alcance de las teorías conspirativas, alentando a otras madres a cuestionar la vacunación de sus hijos y familiares, lo que incrementa el riesgo de exposición a enfermedades prevenibles.

Aunque M, debido a su estado de embarazo, no es elegible para recibir algunas vacunas, su preocupación e incertidumbre por lo riesgos que esta enfermedad involucra la llevan a participar activamente en discusiones en otras plataformas sociales, perpetuando la circulación de información errónea y exacerbando la desconfianza colectiva hacia las autoridades sanitarias.

Este escenario hipotético ilustra cómo la interacción entre algoritmos de recomendación y mensajes especulativos en redes sociales puede minar la confianza en información médica basada en evidencia, con implicaciones negativas para la salud pública y

otros temas asociados. Al priorizar la difusión de narrativas sensacionalistas y alarmistas, los algoritmos amplifican mensajes que distorsionan las comprobaciones científicas.

A medida que la madre interactúa con publicaciones de este tipo, los algoritmos de las plataformas digitales detectan y catalogan sus preferencias, optimizando la curaduría del contenido para maximizar su exposición a narrativas similares. Este proceso no solo refuerza su visibilidad e interacción con dichas narrativas, sino que también intensifica la desconfianza hacia las instituciones públicas. La propagación de estas ideas amplifica el alcance de la desinformación, profundizando la erosión de la confianza social en las instituciones de formas que aún son difíciles de estimar.

En el caso analizado, si bien no se evidencia de manera aislada una vulneración al derecho a la privacidad de M, el análisis adquiere otras aristas al considerarlo en interacción con otros derechos fundamentales. Como se señala, este fenómeno implica, una recolección previa de datos personales, los cuales son sometidos a análisis para personalizar las recomendaciones algorítmicas según el perfil del usuario. Eso implica de forma potencial, que su derecho al acceso a información veraz e imparcial se vea comprometido, dado que el historial de comportamiento en la plataforma, junto con otros datos personales procesados por el algoritmo, condicionarán la naturaleza y diversidad de los contenidos ofrecidos a M.

El efecto del velo algorítmico, al instrumentalizar la automatización y el análisis masivo de datos personales, compromete la protección de los derechos fundamentales al incidir tanto en los niveles conscientes como inconscientes de M. Este proceso refuerza sesgos cognitivos preexistentes y limita la exposición a una pluralidad de perspectivas, erosionando así su capacidad crítica y reflexiva. Estas dinámicas constituyen una amenaza significativa para la autonomía mental y el ejercicio pleno del pensamiento libre, elementos esenciales del derecho a la libertad de expresión consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos.

Esta interrelación ha sido destacada, entre otros, por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU), Frank William La Rue, quien afirmó que:

Los Estados no pueden garantizar que las personas estén en condiciones de buscar y recibir información ni de expresarse a menos que respeten, protejan y promuevan su derecho a la intimidad. La intimidad y la libertad de expresión se relacionan entre sí y son mutuamente dependientes; la vulneración de una de estas puede ser tanto la causa como la consecuencia de la vulneración de la otra. Sin la legislación y las

normas jurídicas suficientes que garanticen la intimidad, la seguridad y el anonimato de las comunicaciones, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los denunciantes de irregularidades, por ejemplo, no pueden estar seguros de que sus comunicaciones no serán objeto de control estatal (LA RUE, 2013, p. 22).

Como lo explica LIPSCHULTZ (2018), la expresión libre en la era digital enfrenta un conjunto de desafíos complejos derivados de los intentos de control por parte de estructuras de poder existentes. La capacidad de manipular la información en el ciberespacio otorga una ventaja significativa a quienes controlan estos flujos, transformando el espacio virtual en un terreno de lucha política donde se preservan y potencian las ventajas de estas estructuras. La obra enfatiza que el lenguaje legal tradicional, basado en metáforas como el “mercado de ideas”, resulta insuficiente para capturar la complejidad y los desequilibrios de poder que se manifiestan en la regulación de la expresión en el ámbito digital.

Al examinar casos similares al de “M” en el contexto del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), formalmente denominado Reglamento (UE) 2016/679, KORNBLUH (2018) identifica un panorama comparable.

[...] El nuevo y radical Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE contiene disposiciones que podrían restringir la forma en que los actores maliciosos adaptan la desinformación, al dificultarles el uso de los datos personales que necesitan para que sus campañas sean efectivas a la hora de dirigirse a individuos susceptibles. Aunque el subdirector de privacidad de Facebook ha descrito el RGPD como el mayor cambio para la empresa desde su fundación, pocos lo han visto como una herramienta contra la desinformación.

Las campañas de desinformación explotan el mismo sistema de publicidad dirigida en Internet que utilizan las marcas conocidas. Los anunciantes de Internet de todo tipo recopilan datos personales (incluidas compras anteriores, peticiones firmadas, sitios visitados, fuentes de noticias o anuncios en los que se ha hecho clic) de una gran cantidad de fuentes en todos los dispositivos. Segmentan a las personas en categorías y luego se dirigen a audiencias de personas en línea como las de los segmentos cuyas preferencias ya conocen. Se anima a los destinatarios a que indiquen que les gusta una página, sigan cuentas y compartan información. Luego se los observa para ver cómo interactúan con el material que se les muestra en línea; el contenido y las audiencias se ajustan en función de las respuestas.

En el caso de las campañas de desinformación, los estudios muestran que el contenido está calibrado para maximizar la indignación entre los miembros de las audiencias específicas a las que se dirige. Dado que esos mismos mensajes serían refutados o incluso producirían una reacción negativa si se difundieran más ampliamente, la microsegmentación es fundamental. En las elecciones de 2016, los trolls vinculados con Rusia utilizaron herramientas de publicidad en Internet para incitar a los estadounidenses a que indicaran que les gustaban y siguieran cuentas ficticias y para difundirles desinformación. Luego, podían observar a qué respondían los usuarios y sembrar más división mediante teorías conspirativas demostrablemente falsas. Facebook reveló recientemente que durante las elecciones presidenciales de 2016, más de 62.000 usuarios se comprometieron a asistir a 129 eventos organizados por trolls rusos, como manifestaciones de grupos adversos como Heart of Texas y

United Muslims of America, que atrajeron a sus distintas audiencias al mismo lugar al mismo tiempo (KORNBLUH 2018, traducción propia²³).

En resumen, en el contexto de la Sociedad Algorítmica, el derecho a la libertad de expresión, entendido en un sentido amplio como la facultad de compartir ideas e información, está intrínsecamente vinculado con el derecho a la libertad de información, que garantiza el acceso a datos veraces y diversos. Sin embargo, en el contexto digital, la información recibida se ve cada vez más condicionada por algoritmos que priorizan contenidos en función de perfiles digitales creados a partir de los datos personales. Esto implica que la libertad de expresión no puede ejercerse de manera plena si no se comprende cómo estos algoritmos moldean el flujo de información que es consumida, ya que dicha condición puede limitar la diversidad de ideas y opiniones accesibles, comprometiendo la participación democrática informada.

Al mismo tiempo, los sistemas que perfilan a los usuarios para personalizar la información dependen fundamentalmente del acceso a datos privados y sensibles. La recopilación y el tratamiento de estos datos plantean desafíos éticos y legales críticos para la salvaguarda de derechos fundamentales como la privacidad y la intimidad personal. En este sentido, la libertad de expresión y la libertad de información no pueden analizarse de manera aislada de la protección de dichos derechos, ya que ambos se ven directamente afectados por el uso de datos personales. Más aún, cuando se considera que la erosión de la privacidad

²³ The sweeping new EU General Data Protection Regulation (GDPR) contains provisions that could restrict how bad actors tailor disinformation by making it harder for them to use the personal data they need to make their campaigns effective in targeting susceptible individuals. Although Facebook's deputy head of privacy has described GDPR as the biggest change for the company since it was founded, few have seen it as a tool against disinformation.

Disinformation campaigns exploit the same targeted Internet advertising system used by familiar brands. Internet advertisers of all kinds gather personal data—including past purchases, petitions signed, sites visited, news sources or advertisements clicked on—from a host of sources across devices. They segment people into categories and then target audiences of people online like those in the segments whose preferences they already know. Targets are encouraged to like pages, follow accounts, and share information. Then they are observed to see how they interact with material they are shown online; the content and the audiences are tweaked based on the responses.

In the case of disinformation campaigns, studies show that content is calibrated to maximize outrage among members of the specific audiences targeted. Because these same messages would be refuted or even produce a backlash if more broadly disseminated, the micro-targeting is critical. In the 2016 election, Russian-linked trolls used Internet advertising tools to entice Americans to like and follow fictitious accounts and to spread disinformation to them. Then, they could observe what users responded to and sow further division through demonstrably false conspiracy theories. Facebook revealed recently that during the 2016 presidential election more than 62,000 users committed to attend 129 events organized by Russian trolls, such as rallies for adverse groups Heart of Texas and United Muslims of America that drew their separate audiences to the same place at the same time.

mediante prácticas invasivas compromete la autonomía individual y distorsiona el acceso equitativo a la información, lo que debilita el ejercicio pleno de estos derechos en una democracia.

El modelo, como se ilustra a continuación, puede verse aplicado al establecer un nivel diferenciado de compromiso para cada actor involucrado en el ecosistema de internet. Lo que denota las implicaciones del modelo, pero a su vez su forma de interpretación general.

Cuadro 1 - Actores y obligaciones en torno a la convergencia de derechos

Actor/ Derecho	Libertad de Expresión	Acceso a la Información	Privacidad
Empresas	Moderación de contenidos y políticas de uso.	Transparencia en productos y servicios.	Protección de datos de usuarios.
Estados	Legislación sobre censura y libertad de prensa.	Políticas de acceso a información pública.	Regulaciones sobre vigilancia y protección de datos.
Sociedad Civil	Defensa de derechos digitales y campañas de concienciación.	Promoción de la alfabetización digital y acceso equitativo.	Vigilancia de prácticas que afecten la privacidad.
Mercado	Impacto en la innovación y diversidad de servicios.	Influencia en la competencia y oferta de productos.	Confianza del consumidor y lealtad a la marca.

Fuente: Elaboración propia.

2.2 RESPONDIENDO A UN PROBLEMA COMPLEJO

El engaño y la desinformación han sido herramientas estratégicas a lo largo de la historia, utilizadas en contextos de poder y conflicto para manipular percepciones y consolidar intereses. Desde la campaña de Octaviano contra Marco Antonio en Roma hasta el engaño de los troyanos en la guerra, pasando por eventos modernos como el escándalo de Watergate y la invasión de Irak, los ejemplos así son recurrentes en la historia. La desinformación no es un fenómeno reciente; lo que ha evolucionado son las tecnologías empleadas para persuadir y distorsionar la percepción de los hechos.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones han avanzado paralelamente a los métodos de vigilancia, control y espionaje de las comunicaciones privadas. Como lo documentó extensamente WESTIN (2018), con el incremento del uso de teléfonos y otros medios de comunicación similares, surgieron las escuchas telefónicas, técnica que implicaba la instalación de dispositivos de interceptación en los cables telefónicos para acceder a conversaciones privadas. Con la transición hacia redes de fibra óptica y centralitas digitales en la década de 1990, se fueron adaptando las infraestructuras de telecomunicaciones, incorporando accesos ocultos que facilitan la interceptación y permiten la vigilancia remota y el control sobre las comunicaciones en las redes modernas.

Con el surgimiento de Internet como tecnología disruptiva durante la Guerra Fría, en el contexto de programas de contrainsurgencia y vigilancia social promovidas por el gobierno de los Estados Unidos²⁴, se consolidó su carácter como una herramienta idónea para la recopilación y explotación masiva de datos (LEVINE, 2018). Este diseño funcional permitió la articulación de intereses estratégicos compartidos entre corporaciones y agencias de inteligencia, facilitando tanto el control como el análisis de información a gran escala en beneficio de objetivos geopolíticos y económicos.

De este modo, la naturaleza dinámica de la tecnología no solo ha transformado los métodos de vigilancia, sino también el alcance de lo que es posible monitorear. Como se indica, Internet, al expandir las oportunidades de comunicación y flujo de información, ha facilitado la generación masiva de datos transaccionales, conocidos como metadatos, que abarcan información sobre la identidad, ubicación y actividades en línea de los individuos, así como registros detallados de correos electrónicos y mensajes. Estos datos, susceptibles de almacenamiento, búsqueda y acceso, ofrecen una visión reveladora y potencialmente invasiva de la vida privada, especialmente cuando se consolidan en grandes volúmenes según se ha señalado antes en este estudio.

Al cuestionarse por el papel de Internet y otras tecnologías digitales en la democracia autores como GOMES (2020) han enfatizado como las tecnologías digitales tienen un papel ambivalente en la esfera democrática: por un lado, facilitan la participación, la deliberación y

²⁴ Según LEVINE (2018), este diseño original ha definido su evolución, consolidando un complejo militar-industrial-digital donde corporaciones tecnológicas y agencias de inteligencia colaboran para recopilar y explotar datos masivos. Este modelo desafía la narrativa de que el internet es una tecnología inherentemente liberadora, al demostrar su papel en el control social y político mediante la vigilancia masiva y la subordinación de los derechos individuales a intereses de poder. Véase: LEVINE, Yasha. *Surveillance Valley: The Rise of the Military-Digital Complex*. New York: PublicAffairs, 2018.

la transparencia; por otro, exacerban problemas como la exclusión digital, la opacidad algorítmica, la concentración del poder en plataformas privadas y la desinformación.

De acuerdo con la COMISIÓN EUROPEA (2018), reconocida como uno de los organismos regionales con mayor avance en la materia, se puede definir la

[...] «desinformación» como «información verificablemente falsa o engañosa» que, de forma acumulativa, (a) «se crea, presenta y divulga con fines lucrativos o para engañar deliberadamente a la población» y (b) «puede causar un perjuicio público», entendido como «amenazas contra los procesos democráticos políticos y de elaboración de políticas, así como contra los bienes públicos, como la protección de la salud, el medio ambiente o la seguridad de los ciudadanos de la UE». El concepto de «desinformación» no incluye la publicidad engañosa, los errores de información, la sátira y la parodia ni las noticias y los comentarios claramente identificados como partidistas, y no se entenderá en perjuicio de la aplicación de obligaciones jurídicas vinculantes, códigos de autorregulación publicitaria y normas sobre publicidad engañosa (COMISIÓN EUROPEA, 2018, p. 1).

De manera similar, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (KHAN, 2021) define la

[...] desinformación [como] información falaz que se difunde intencionadamente para causar un grave perjuicio social, y por información errónea la difusión de información falaz sin saberlo. Ambos términos no se utilizan indistintamente (KHAN, 2021).

Dado este panorama, cabe aclarar que el concepto de desinformación carece de una definición universalmente aceptada. Tampoco existe un consenso científico sobre su significado preciso. Esta falta de acuerdo académico y práctico evidencia no solo la complejidad intrínseca del término, sino también su carácter marcadamente político y controvertido. Una indeterminación conceptual que complica la elaboración de respuestas integradas y cohesionadas frente a los desafíos que plantea, subrayando la necesidad de un análisis interdisciplinario y crítico riguroso.

Según lo explica ZUBOFF (2020), el capitalismo de la vigilancia y las tecnologías que le son asociadas, representan una lógica de acumulación radicalmente diferente, con sus

propios mecanismos operativos, imperativos económicos y mercados. Para entender este fenómeno, considera esencial desarrollar conceptos y marcos analíticos que permitan identificar y responder a las dinámicas inéditas que plantea. En este sentido, el nuevo vocabulario no solo sirve para describir y analizar el fenómeno, sino también para empoderar a los individuos y movilizar la acción colectiva, ante unos efectos que carecen de precedentes.

Como se señala, definir este concepto como objeto de investigación implica enfrentar diferentes desafíos teóricos y metodológicos, particularmente en el contexto comunicativo moderno, caracterizado por su complejidad y dinamismo. En este entorno, proliferan múltiples expresiones para abordar el problema, las cuales, a menudo carecen de precisión conceptual y claridad. Esto devela un grado de abstracción que se atribuye a la naturaleza polisémica de este tipo de términos.

Para ilustrarlo mediante algunos ejemplos, cabe decir que entre los vocablos empleados para referirse a este fenómeno se incluyen: noticias falsas, desinformación, mala información, engaño, declaraciones engañosas, manipulación, información distorsionada, bulos, propaganda, rumores, contenidos tergiversados, información espuria o adulterada, falsedades, embustes, falacias, fraudes, artimañas, patrañas, calumnias, invenciones, ficciones, falseamientos, así como datos erróneos, incorrectos, mentirosos, o fabricados. Esta lista, que podría ampliarse indefinidamente en distintos idiomas y con numerosas variantes, evidencia la amplitud y ubicuidad de este tipo de términos.

Un aspecto central de este desafío radica en la imposibilidad de establecer una delimitación nítida entre la realidad y la falsedad, así como en diferenciar con claridad la intención de causar perjuicio de la ausencia de tal intención. Esta ambigüedad no sólo complica la identificación precisa de la desinformación, sino que también obstaculiza posibles medidas que se procuren adoptar sobre el tema, como lo explica la relatora especial de la ONU, Irene Khan:

Una parte del problema radica en la imposibilidad de trazar una línea clara entre realidad y falsedad y entre la intención de causar un perjuicio o la ausencia de ella. La información falaz puede ser instrumentalizada por actores con objetivos diametralmente opuestos. La información veraz puede ser catalogada de “noticia falsa” y deslegitimada. Las opiniones, las creencias, los conocimientos inciertos y otras formas de expresión como la parodia y la sátira no pueden catalogarse fácilmente como verdad o falsedad. Además, los contenidos falaces que se difunden en línea con la intención de causar un perjuicio (desinformación) pueden ser captados y divulgados por terceros inocentes que no tengan esa intención

(información errónea), y ese vector inocente multiplica entonces la difusión y añade credibilidad al activista malicioso. Intencionadamente o no, el perjuicio se produce. Algunas formas de desinformación pueden constituir incitaciones al odio, la discriminación y la violencia, que están prohibidas por el derecho internacional (KHAN, 2021, p. 3).

Por estos motivos, ZUBOFF (2020) plantea explícitamente la necesidad de desarrollar un nuevo vocabulario para este tipo de problemas. Según la autora, los términos y categorías tradicionales no son suficientes para capturar las características distintivas y las implicaciones de este nuevo modelo económico y social. Así pues, interpretar las cosas a través de marcos conceptuales preexistentes, oscurece su verdadera naturaleza y dificulta su comprensión y crítica.

Para superar estas limitaciones, se propone realizar un análisis crítico de las principales contribuciones teóricas de autores destacados en el campo del estudio de la desinformación. Este enfoque permitirá identificar perspectivas clave y construir un marco analítico más robusto y preciso. Entre las referencias seleccionadas con este fin se encuentran los trabajos de DE RIDDER (2021), CHADWICK y STANYER (2022) y TAY *et al.* (2024). Dicho proceso busca construir una definición funcional que no solo se ajuste a los objetivos de esta sección, sino que también facilite el desarrollo del estudio empírico.

Así pues, DE RIDDER (2021) define la desinformación (*misinformation*) como información que adopta diferentes formas, entre las que se pueden encontrar “*las noticias falsas, propaganda, teorías conspirativas, informes fuertemente partidistas, clickbait, ciencia alternativa, etc.,*” las cuales tienen todas en común su “*falta de veracidad, por lo cual, constituyen de forma inherente información falsa o engañosa*” (p. 3, traducción propia²⁵).

Esta información carece de veracidad y es generada mediante procesos estructuralmente poco confiables, ya sea de manera intencional o no intencional. Según el autor, una característica fundamental de la desinformación es que su falta de fiabilidad no siempre es evidente para productores, distribuidores o consumidores. Además, distingue de errores honestos o de contenidos satíricos (*stretches*), ya que la desinformación posee una calidad sistemática o estructural que la hace menos transparente y más difícil de detectar (DE RIDDER, 2021, p. 5)

²⁵ Misinformation takes many different forms: fake news, propaganda, conspiracy theories, strongly partisan reporting, clickbait, ‘alternative’ science, etc. What they all have in common is their non-veracity: misinformation is, by definition, false or misleading information.

Finalmente, DE RIDDER (2021) sostiene que la desinformación introduce información falsa y engañosa en el entorno informativo, deteriorando su calidad epistémica. Este fenómeno socava la dependencia epistémica de las personas de su entorno, ya que disminuye la confiabilidad de las fuentes y aumenta el esfuerzo necesario para discernir información precisa. La división del trabajo cognitivo, que normalmente permite a los individuos confiar en el entorno para obtener conocimiento fiable, se desplaza hacia una mayor carga de vigilancia intelectual.

De otro lado, CHADWICK y STANYER (2022) sostienen que el concepto de engaño puede servir como un marco integrador o “puente” entre conceptos, para el estudio de la desinformación, la información errónea y las percepciones incorrectas. Ellos sugieren que este enfoque permite una comprensión más profunda de cómo las intenciones de engañar se vinculan con los resultados actitudinales y conductuales de los individuos.

Los autores definen el “engaño” (*deception*) como un proceso en el cual un actor identificable, con una intención previa de inducir a error, logra resultados actitudinales y conductuales en los receptores que corresponden con dicha intención inicial. Destacan que el engaño se manifiesta cuando esta intención de inducir a error se concreta en la adopción de creencias falsas por parte de los individuos, tras interacciones relacionales específicas entre los actores engañosos y los engañados.

Según CHADWICK y STANYER (2022), esta conceptualización permite un análisis detallado del poder ejercido a través de estrategias engañosas, observando cómo estas pueden activar sesgos cognitivos y estructurar contextos comunicativos que aumentan la susceptibilidad al error en los receptores.

La propuesta de un marco holístico permite observar no solo las intenciones de los actores, sino también las interacciones relacionales y los sesgos cognitivos que hacen a las personas susceptibles al engaño. De esta manera, el engaño se analiza no sólo en términos de intención, sino en relación con los efectos en la percepción pública, exponiendo así el poder estructural de los sistemas mediáticos y las técnicas de manipulación empleadas para influir en las creencias y comportamientos de la sociedad.

Por su parte, TAY *et al.*, (2024) establecen la desinformación como un fenómeno multidimensional que abarca diversas formas y estrategias de comunicación que pueden ser intencionales o no. Este concepto incluye no solo información objetivamente falsa, como las

noticias fabricadas (*“fake news”*), sino también tipos más otras de sus formas, como: i) *“truthiness”* como información que parece verdadera, aunque sea engañosa; ii) “mentiras sistemáticas” (*“systemic lies”*), información cuidadosamente diseñada para avanzar intereses ideológicos específicos; iii) *“bullshit”*, referente al uso persuasivo de información sin consideración por su veracidad, empleada de manera oportunista; iv) “choque y caos”, que alude a volúmenes grandes de contenido diseñados para confundir o agotar al público y; v) *“paltering”*, presentación selectiva, sesgada o descontextualizada de información verdadera.

De igual forma, los autores indican que, aunque la desinformación puede surgir como un síntoma de problemas sociales subyacentes (desigualdad, polarización política, etc.), también puede actuar como una causa independiente que refuerza creencias erróneas y comportamientos problemáticos. Según ellos, la interrelación entre factores contextuales y desinformación crea ciclos repetitivos que exacerban problemas sociales como la desconfianza institucional. Además, reconocen que no todos los tipos de desinformación tienen el mismo impacto ni afectan a todas las personas por igual.

De lo dicho hasta aquí de los trabajos de DE RIDDER (2021), CHADWICK y STANYER (2022) y TAY *et al.*, (2024), se puede observar varios puntos de coincidencia, entre los que se pueden resaltar dos cuestiones fundamentales. El primero de ellos, es que los autores concuerdan en abordar el problema desde un enfoque integral, caracterizándolo como un fenómeno “multicausal”, “multidimensional” o “sistémico”. Esta visión trasciende la fragmentación analítica de aspectos particulares, proponiendo en cambio una visión holística que permite observar el problema en su generalidad. Desde esta óptica, se prioriza una comprensión amplia y contextualizada que sienta las bases para un análisis más profundo y coherente, evitando reduccionismos explicativos y capturando la complejidad inherente al objeto de estudio.

En segundo lugar, hay que mencionar que parte de los autores analizados concilian sus visiones al identificar un deterioro “epistémico estructural” al alterar los procesos de generación, distribución y validación del conocimiento dentro de una sociedad. De este modo, DE RIDDER (2021) y CHADWICK y STANYER (2022) concuerdan en encontrar una brecha epistémica, que dificulta la distinción entre hechos y opiniones, en un sentido tanto individual como colectivo. Tal disrupción fomenta la aceptación de narrativas fundamentadas en creencias infundadas, lo que desarticula los mecanismos colectivos de deliberación racional y la toma de decisiones.

Antes de continuar, frente a este último aspecto se hace necesario realizar una pausa para retomar los conceptos expuestos en la introducción, particularmente aquellos vinculados a la teoría del poder de Michel Foucault. Esta recapitulación es precisa para comprender las dinámicas epistémicas que subyacen en las relaciones sociales, así como la intrincada conexión entre poder y saber. Al abordar estos fundamentos, se procura profundizar en la forma en la que el poder actúa sobre las subjetividades y prácticas sociales, en el contexto de lo que se denomina en un sentido amplio como “*fake news*”.

De este modo, Foucault, a través de sus investigaciones, explicó la estrecha relación entre poder y episteme, destacando su carácter mutuamente constitutivo. Según el autor, el poder produce saber mediante discursos legitimados por instituciones como la medicina y el derecho, los cuales definen nociones de normalidad y desviación que moldean las conductas sociales. A su vez, el saber refuerza el poder al legitimar, estableciendo estructuras epistémicas que delimitan lo verdadero y otorgan autoridad a actores e instituciones específicas.

Este vínculo revela cómo el conocimiento no es neutral, sino un instrumento central para estructurar, perpetuar y justificar jerarquías y mecanismos de control social. La episteme, por consiguiente, actúa como un escenario donde el poder y el saber se entrelazan para delimitar qué discursos son legítimos y quién tiene autoridad para enunciarlos, estableciendo ordenes entre expertos e instituciones. A través de este proceso, el poder configura los marcos epistemológicos que refuerzan estructuras de poder.

Por eso el autor sostiene que el poder no sólo reprime, sino que también produce verdades y realidades sociales a través de discursos y prácticas que establecen lo normal y lo anormal, lo permitido y lo prohibido. En este sentido, él analiza cómo los mecanismos de poder, especialmente en el ámbito penal, han evolucionado desde castigos físicos visibles e intensos hacia métodos disciplinarios más sutiles pero igualmente eficaces, basados en la vigilancia y la regulación de los sujetos. Estas prácticas, como la prisión o el examen médico, no solo actúan sobre los cuerpos, sino que también moldean las subjetividades y las identidades.

De ahí que adoptar una perspectiva binaria que opone categorías como verdadero/falso, realidad/ficción o mentiroso/certero simplifique en exceso la complejidad de los fenómenos discursivos incurriendo posiblemente en una falsa dicotomía. Esta simplificación oculta las múltiples capas de ambigüedad y los matices que caracterizan los

procesos de producción, interpretación y circulación del conocimiento, además de restringir la capacidad analítica necesaria para comprender las dinámicas sociales y culturales que configuran estas categorías .

A partir de lo expuesto, se procederá a definir los un conjunto de términos fundamentales para delimitar con precisión el fenómeno analizado. En particular, se introducirán las nociones de gubernamentalidad algorítmica y tecnología de poder, siendo necesario aclarar previamente el concepto de dispositivo de poder debido a su relación intrínseca con el primero. Estos conceptos no sólo fortalecen el rigor teórico del análisis, sino que también proporcionan herramientas analíticas esenciales para construir un marco conceptual coherente, capaz de abordar de manera sistemática el fenómeno de la distorsión informativa.

Aunque ciertamente, Foucault no estableció una definición concreta de *dispositivo de poder*, a partir de sus consideraciones se puede entender este término como una red heterogénea de elementos compuesta por discursos, instituciones, normativas, procedimientos y saberes, articulados estratégicamente para responder a una necesidad histórica específica. Este concepto abarca las relaciones entre dichos elementos y su capacidad para estructurar campos de acción, definir normas y delimitar prácticas sociales, a la vez que produce los saberes necesarios para legitimar su funcionamiento.

En ese contexto, el concepto de *gubernamentalidad algorítmica*²⁶ se define como un dispositivo de poder compuesto por un entramado heterogéneo de tecnologías, prácticas discursivas, relaciones de poder y estrategias orientadas a estructurar, controlar y regular los comportamientos sociales a través de algoritmos. Este dispositivo trasciende su dimensión técnica, configurándose como un mecanismo de poder que articula saberes y ejerce control sobre las poblaciones mediante lógicas de vigilancia, predicción y modulación.

Por su parte, el concepto de *tecnología de poder* alude a un conjunto de métodos, mecanismos y estrategias destinados a organizar y distribuir el poder mediante la gestión de individuos y poblaciones. Estas tecnologías actúan directamente sobre los cuerpos y las

²⁶ La gubernamentalidad, según Foucault, no se limita exclusivamente a una de estas formas de poder, sino que integra tanto el poder disciplinario como la biopolítica en un esquema más amplio. Foucault describe la gubernamentalidad como el marco que permite el paso de una soberanía territorial a una racionalidad moderna basada en la gestión de las poblaciones y los individuos. Asimismo, se puede decir, que de acuerdo con Balkin, la gubernamentalidad algorítmica se refiere a la capacidad de los algoritmos y la inteligencia artificial para recolectar, analizar y gestionar datos a gran escala, modulando las oportunidades, decisiones y el comportamiento de las personas.

conductas, moldeándolos a través de técnicas específicas orientadas a disciplinar y optimizar. Su funcionamiento se materializa en prácticas concretas, como la vigilancia, la normalización y los regímenes de entrenamiento, que estructuran el comportamiento de los sujetos.

Por consiguiente, el dispositivo de poder se configura como un marco estratégico y general que define las condiciones estructurales para la organización y el ejercicio del poder en un contexto determinado. A su vez, la tecnología de poder representa su materialización operativa, actuando como un mecanismo concreto encargado de implementar esas condiciones mediante herramientas, métodos y estrategias específicas. En otras palabras, mientras el dispositivo de poder establece las bases discursivas y funcionales que orientan las relaciones de poder, la tecnología de poder traduce estas directrices en prácticas efectivas que disciplinan, regulan y controlan comportamientos individuales y colectivos.

En última instancia, se puede consolidar el concepto de distorsión informativa, entendido en este estudio como una tecnología de poder que opera dentro del marco del dispositivo de gobernanza algorítmica. Este término se fundamenta en aportes teóricos clave de la comunicación, particularmente en las ideas de MCLUHAN (2002), quien analizó cómo los medios influyen en la percepción humana al moldear la forma en que se procesa la información. Asimismo, se nutre del enfoque crítico de CHOMSKY y HERMAN (1989), quienes demostraron que los medios pueden distorsionar la información mediante la aplicación de filtros ideológicos y económicos.

De este modo, la *distorsión informativa*, en el contexto de las tecnologías de poder, se entiende como un conjunto de métodos, mecanismos y estrategias que operan dentro de dispositivos de gobernanza algorítmica para organizar y distribuir el poder mediante la gestión de la percepción y conducta de individuos y poblaciones. Este fenómeno actúa al modelar la forma en que se procesa la información y se genera significado social, utilizando herramientas tecnológicas que amplifican o suprimen determinados mensajes según objetivos estratégicos. La distorsión informativa, en consecuencia, se realiza principalmente a través de filtros ideológicos y económicos, que seleccionan y estructuran los flujos de información para mantener relaciones de poder, promoviendo prácticas de normalización y exclusión que fortalecen los intereses políticos dominantes.

La connotación de dicho término será abordada con mayor profundidad en el capítulo final de esta investigación.

2.3 MARCO JURÍDICO DE BRASIL

Para analizar el marco jurídico vigente en Brasil diseñado para responder al problema, vale decir que mediante la Portaria 949/2017, el TSE creó el Consejo Consultivo sobre Internet y Elecciones, integrado por académicos, periodistas, programadores y otros especialistas, con el objetivo de *“desarrollar investigaciones y estudios sobre las normas electorales y la influencia de Internet en las elecciones, especialmente el riesgo de las fake news y el uso de bots en la difusión de información”* (TSE, 2017, PORTARIA 949, traducción propia).

Asimismo, en 2018, la Policía Federal de Brasil estableció un grupo de trabajo conjunto con el Tribunal Superior Electoral (TSE) y la Procuraduría General de la República para monitorear la difusión de noticias falsas durante el proceso electoral. Estos esfuerzos se replicaron a nivel regional en varios estados, como Rio Grande do Sul, Santa Catarina y Río de Janeiro.

Dentro del marco legal más amplio, es importante señalar que la Ley N° 7.716/1989 tipifica como delito la práctica, inducción o incitación a la discriminación o al prejuicio racial, étnico, religioso o de origen nacional. Por ello, establece penas de reclusión y multa para quienes promuevan actos que vulneren la dignidad o los derechos de personas o grupos con base en estas características, siendo una norma importante en la protección de derechos de las minorías.

Por su parte, la Ley N° 14.532/2023 amplía las disposiciones de 1989 al incluir como delito específico la injuria racial realizada a través de redes sociales o cualquier plataforma en la red mundial de computadores. Esta norma refuerza el combate al racismo en entornos digitales, imponiendo penas más severas y enfatizando la responsabilidad en la difusión de contenido discriminatorio en línea.

En este contexto, la Ley N° 13.834, sancionada el 4 de junio de 2019, modificó la Ley N° 4.737 de 15 de julio de 1965, el Código Electoral, para tipificar como delito la producción y difusión de noticias falsas sobre candidatos durante las campañas electorales. Este delito, que hace referencia básicamente a la denuncia calumniosa con finalidad electoral, establece penas de 2 a 8 años de reclusión y multa, aplicables cuando, con fines electorales, a quien

induce la apertura de investigaciones o procesos contra personas inocentes mediante atribuciones falsas de crímenes o infracciones.

Otro referente relevante, en sentido amplio, es también el Marco Civil de Internet, establecido por la Ley N° 12.965 de 2014. Una legislación que define principios, garantías, derechos y deberes para el uso de Internet en el país. Sus pilares fundamentales incluyen la neutralidad de la red, la protección de la privacidad y datos personales, y la libertad de expresión. Además, establece responsabilidades para proveedores de servicios y aplicaciones en línea, promoviendo un entorno digital más seguro y equitativo.

En el ámbito legislativo más concreto, destacan dos iniciativas importantes, como el Proyecto de Ley N° 2630/2020 y el Proyecto de Ley N° 397/2022, ambos de relevancia central para el marco normativo en estudio. Del mismo modo, resultan de particular interés algunas resoluciones emitidas por el Tribunal Superior Electoral, entre las cuales sobresalen la Resolución N° 23.610/2019 y la Resolución N° 23.714/2022, por su impacto en la regulación de los temas tratados.

El Proyecto de Ley N° 2630/2020, conocido como “Ley de las Fake News”, buscaba establecer un marco normativo para combatir la desinformación en plataformas digitales en Brasil. Proponía medidas como la obligación de transparencia en la moderación de contenidos, el reporte de publicidad y contenidos patrocinados, y la limitación de la distribución masiva de mensajes en aplicaciones de mensajería instantánea. También contemplaba sanciones para quienes financien o promuevan la diseminación de información falsa que pueda comprometer procesos democráticos o causar daños. Incluía la tipificación penal de estas conductas y enfatizaba la promoción de la educación mediática para fortalecer la alfabetización digital y el pensamiento crítico.

De otro lado, el Proyecto de Ley N° 397/2022 tenía como objetivo fortalecer el combate a la desinformación en Brasil mediante la regulación del uso de plataformas digitales. Este proyecto proponía medidas específicas para aumentar la transparencia en la moderación de contenidos y establecía responsabilidades para los intermediarios, asegurando que tomen acciones frente a contenidos ilícitos o desinformativos. Además, enfatizaba la necesidad de garantizar el equilibrio entre la protección de la libertad de expresión y la lucha contra la desinformación, con mecanismos que promuevan la rendición de cuentas y la alfabetización mediática. También introducía sanciones administrativas y penales para

quienes utilicen herramientas digitales con el propósito de propagar información falsa de manera sistemática o intencional.

Como se explica, los proyectos de ley tenían como propósito central equilibrar la libertad de expresión con la salvaguarda de la integridad de los procesos democráticos y la protección de los derechos individuales. Además, buscaban mitigar los efectos perjudiciales de la desinformación en la sociedad, un desafío especialmente apremiante tras eventos como los ocurridos el 8 de enero de 2023. No obstante, pese a su relevancia y urgencia, estas iniciativas legislativas han enfrentado resistencia y controversia, lo que ha obstaculizado su aprobación.

En este sentido, la actuación de las Altas Cortes, ha sido determinante. En marzo de 2019, el presidente del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, Dias Toffoli, inició una investigación de tipo penal sobre la difusión de noticias falsas, amenazas y otras conductas ilegales que afectan la honorabilidad y seguridad del Tribunal y sus miembros (GLOBAL FREEDOM OF EXPRESSION, 2020). El juez Alexandre de Moraes fue designado para supervisar la investigación según ya se ha mostrado, que concluyó que existía un uso coordinado de herramientas informáticas²⁷ para difundir información falsa contra instituciones del Estado de Derecho, especialmente el STF. Como resultado, se ordenó a Facebook y Twitter suspender las cuentas de las personas investigadas, extendiendo el bloqueo a nivel global tras descubrir que inicialmente solo se aplicaba en Brasil.

De otro lado, el TSE ha desempeñado un papel crucial mediante sus decisiones judiciales y medidas regulatorias dirigidas a contrarrestar la difusión de contenidos perjudiciales que representan una amenaza para la democracia. Estas acciones han procurado preservar el derecho al voto informado y garantizar un equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de los derechos ciudadanos. La relevancia de su intervención se amplifica por el diseño institucional específico que caracteriza a esta entidad en el sistema jurídico brasileño.

A diferencia de otros países donde las funciones de organización y juzgamiento electoral están separadas entre distintas entidades, en Brasil, el Tribunal Superior Electoral

²⁷ La Corte encontró testimonios que señalaban la existencia de un denominado “gabinete del odio”. Ello se refiere a una estrategia coordinada de desinformación y ataques sistemáticos a instituciones estatales en Brasil. Ese Alto Tribunal identificó el uso de once cuentas interconectadas en redes sociales para difundir información falsa y contenido de odio dirigido contra el Tribunal Supremo Federal y sus miembros. Estas cuentas, financiadas por empresarios, empleaban cuentas automatizadas para amplificar su alcance, utilizando *hashtags* como por ejemplo #STFVergonhaNacional.

(TSE) combina competencias jurisdiccionales y administrativas en el ámbito electoral. Como máxima autoridad judicial electoral, el TSE resuelve disputas, juzga delitos electorales y garantiza la legalidad de los procesos comiciales. En su función administrativa, organiza y supervisa elecciones, reglamenta procedimientos, registra partidos y candidatos, y fiscaliza las finanzas de las campañas. Como muestra de ello, se pueden considerar las resoluciones del TSE ya referenciadas.

Por ejemplo, la Resolución del Tribunal Superior Electoral N° 23.610/2019 regula la propaganda electoral en medios digitales en Brasil, buscando garantizar la integridad del proceso electoral frente a la desinformación. Esta resolución prohíbe la divulgación de hechos sabidamente falsos o gravemente descontextualizados que puedan afectar la elección, estableciendo la posibilidad de orden judicial para la remoción inmediata de contenidos desinformativos. Además, permite la suspensión temporal de perfiles en redes sociales que difundan sistemáticamente información falsa. Estas medidas apuntan a mitigar el impacto de la desinformación durante las campañas, asegurando un proceso electoral más transparente y confiable.

De otro lado, la Resolución del Tribunal Superior Electoral N° 23.714/2022 establece medidas específicas para enfrentar la desinformación durante los periodos electorales en Brasil. Prohíbe la difusión de contenidos falsos o descontextualizados que puedan comprometer la integridad de las elecciones y autoriza la remoción inmediata de estos por plataformas digitales bajo orden judicial. Además, permite la suspensión temporal de perfiles que se dediquen sistemáticamente a propagar desinformación. La resolución también introduce mecanismos para identificar y mitigar prácticas de distribución masiva de mensajes falsos en redes sociales y mensajería instantánea.

En el ámbito contencioso, finalmente, es importante mencionar uno de los precedentes más relevantes en el derecho electoral brasileño es la decisión del Tribunal Superior Electoral (TSE) del 28 de octubre de 2021. Con el ministro Luis Felipe Salomão como relator, el TSE determinó la pérdida del mandato y la inelegibilidad por ocho años del diputado estatal Fernando Francischini. La sentencia se fundamentó en la difusión de información falsa sobre el sistema de votación electrónica durante las elecciones de 2018, realizada a través de una transmisión en redes sociales en la que Francischini, sin presentar pruebas, afirmó que las urnas electrónicas estaban manipuladas para perjudicar al entonces candidato Jair Bolsonaro. El Tribunal consideró estas acciones como abuso de poder y uso indebido de los medios de

comunicación, sentando un precedente significativo en la lucha contra la desinformación electoral en Brasil.

Dentro de este marco regulatorio, se inscribe la decisión objeto de estudio en el caso examinado en este trabajo, según se presenta a continuación.

2.4 PRESENTACIÓN DE LA DECISIÓN EN ESTUDIO

2.4.1 Introducción y Definición del Problema

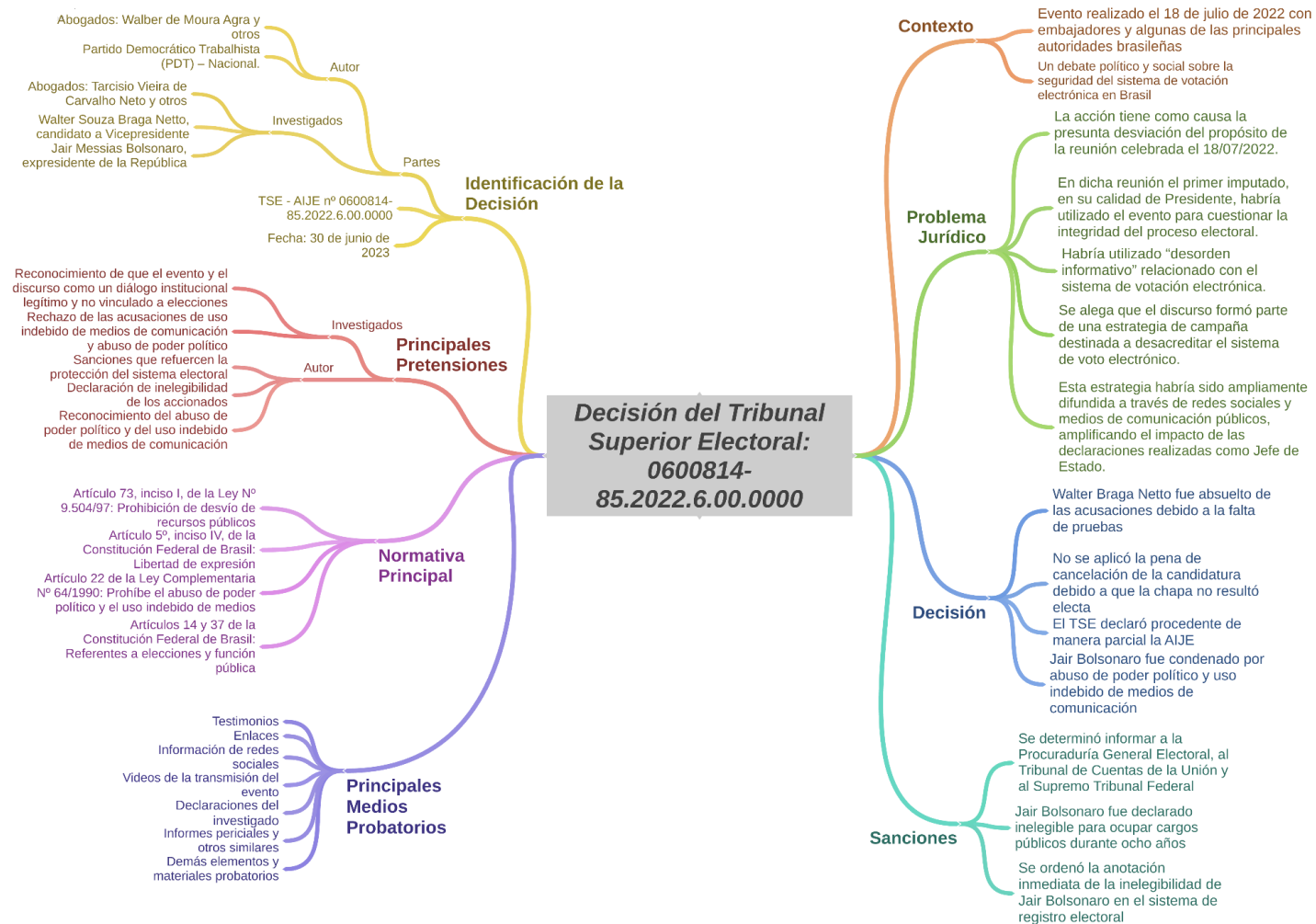
El estudio de caso se centra en la decisión la decisión del 30 de junio de 2023, proferida bajo la relatoría del Ministro Benedito Gonçalves, dentro del proceso judicial número 0600814-85.2022.6.00.0000, correspondiente a una *Ação de Investigação Judicial Eleitoral* (AIJE) que se tramitó ante el Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil, presentada por el Partido Democrático Trabalhista (PDT) contra Jair Messias Bolsonaro y Walter Souza Braga Neto, entonces candidatos a la reelección presidencial y vicepresidencial, respectivamente. La causa señala un supuesto abuso de poder político y uso indebido de medios de comunicación, particularmente en un evento realizado el 18 de julio de 2022 en el Palácio da Alvorada.

Según lo expuesto por el Ministro Relator, la decisión aborda la siguiente problemática jurídica:

La acción tiene como causa de hecho la presunta desviación del objeto de una reunión celebrada el 18/07/2022, en la que el primer imputado, en ejercicio del cargo de Presidente de la República, había aprovechado una reunión con embajadores de países extranjeros para atacar la integridad del proceso electoral, especialmente propagando el “desorden informativo” relacionado con el sistema de votación electrónica. Se señala que el discurso forma parte de una estrategia de campaña encaminada a desacreditar el sistema de voto electrónico y que el evento fue cubierto por la Empresa Brasil de Comunicações (EBC), siendo ampliamente publicitado en las redes sociales del candidato a la reelección, potenciando el daño efecto de las declaraciones hechas como Jefe de Estado.

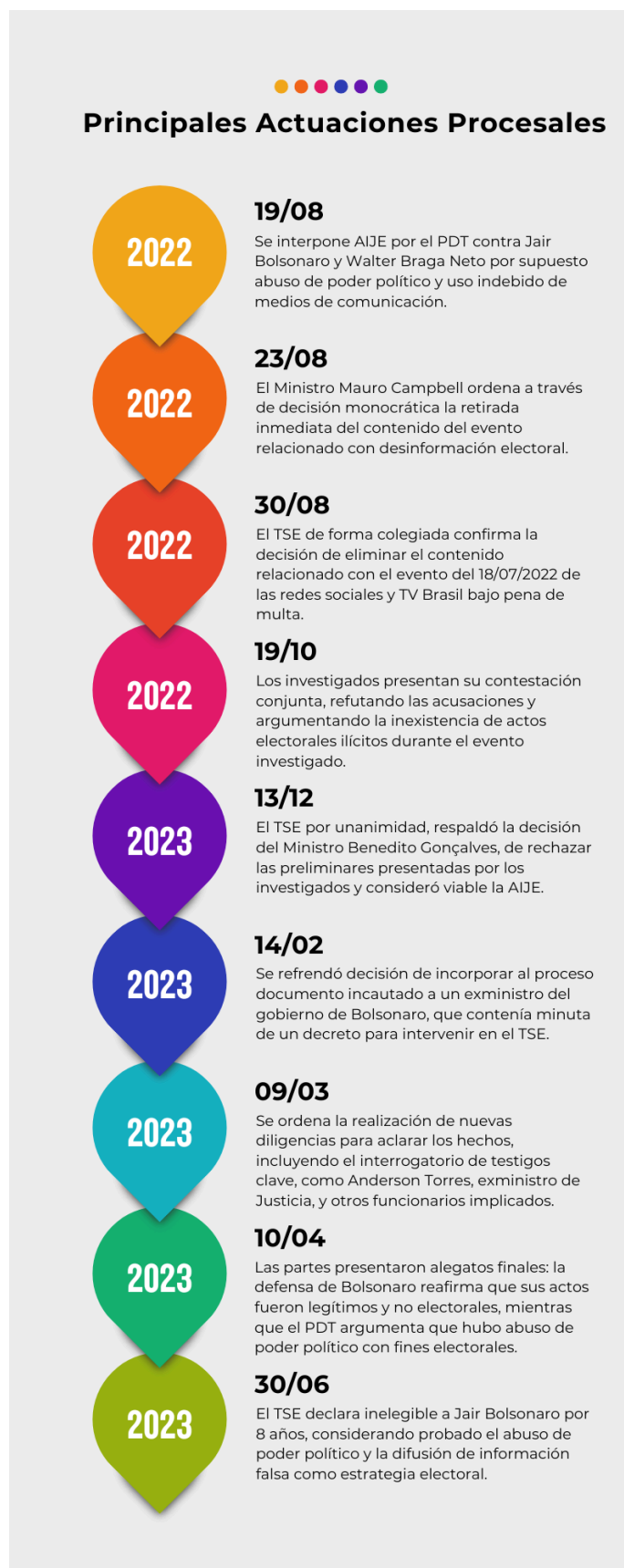
Se incorporan a continuación tres elementos ilustrativos que destacan aspectos fundamentales a comprender para el análisis del caso.

Figura 6 – Mapa conceptual con aspectos esenciales del caso en estudio



Elaboración propia. Fuente: Expediente proceso número 0600814-85.2022.6.00.0000

Figura 7 – Línea de tiempo de actuaciones de actuaciones judiciales dentro del proceso



Fuente: Elaboración propia. Fuente: Expediente proceso número 0600814-85.2022.6.00.0000

Cuadro 2 – Principales argumentos de las partes en el proceso

CONSOLIDACIÓN DE LA <i>LITIS</i>	
ACTOR O ACCIONANTE POLO ACTIVO	ACCIONADO POLO PASIVO
• El discurso promovido durante el evento en cuestión resultó en la propagación de una desinformación significativa, sin evidenciar contribuciones concretas para mejorar el sistema de votación. • Las acciones descritas se alinean con una estrategia de campaña orientada a minar la credibilidad de las urnas electrónicas y del Tribunal Superior Electoral (TSE), movilizando a las bases electorales del acusado. • La reunión con embajadores poseía un propósito electoral evidente, destinada a influir en el electorado y en la opinión pública tanto nacional como internacional. • Se observó un uso indebido de recursos públicos y de las prerrogativas asociadas al cargo de Presidente de la República, desviando su finalidad hacia la promoción de la candidatura investigada. • La transmisión del evento mediante TV Brasil y redes sociales amplificó significativamente el alcance de la desinformación difundida. • La estrategia de descrédito hacia las urnas electrónicas y los ataques contra la Justicia Electoral fomentaron la resistencia de ciertos sectores de la población a aceptar los resultados electorales. • La minuta de un decreto de estado de defensa, incautada en la residencia de Anderson Gustavo Torres el 12 de enero de 2023, evidencia el impacto de esta estrategia en la normalidad y legitimidad de las elecciones. • La existencia de dicha minuta apunta hacia la planificación de un golpe de estado, convergente con el discurso del 18 de julio de 2022, donde se insinuó que la derrota electoral del candidato representaría una prueba de fraude.	• El discurso del 18 de julio de 2022 se enmarca en un diálogo institucional legítimo, donde el Presidente de la República expresó opiniones dirigidas al perfeccionamiento del sistema de votación, aunque fueran formuladas de manera contundente. • La actuación del Presidente ocurrió dentro de los límites de sus prerrogativas como Jefe de Estado, en conformidad con las atribuciones inherentes a su cargo. • La reunión carecía de finalidad electoral, dado que el público objetivo consistió en embajadores y embajadoras que no poseen capacidad electoral activa. • No se configuró desvío de finalidad en favor de la candidatura a la reelección, ya que no hubo solicitudes de voto, distribución de materiales de campaña ni comparativos entre candidaturas. Además, los recursos utilizados para el evento fueron modestos. • La cobertura del evento por TV Brasil se justifica por ser un acto oficial del Presidente, y cualquier efecto del discurso fue neutralizado mediante una respuesta institucional del TSE, en el marco del diálogo esperado. • No se puede establecer una conexión directa entre el discurso del 18 de julio de 2022 y los hechos ocurridos durante el período electoral o posteriores a la diplomación y toma de posesión, especialmente al tratarse de acciones ejecutadas por terceros sin conocimiento, autorización o participación del investigado principal. • La minuta incautada en la residencia de Anderson Torres carece de valor probatorio, al ser apócrifa. El peritaje descarta que el investigado principal haya tenido contacto con el documento, y no hay evidencia de

	convocatoria del Consejo de la República o del Consejo de Defensa Nacional para iniciar la implementación del estado de defensa.
--	--

Elaboración propia. Fuente: Expediente proceso número 0600814-85.2022.6.00.0000

2.4.2 Metodología

Como se explica, el presente estudio se centra en la decisión número 0600814-85.2022.6.00.0000, emitida por el Tribunal Superior Electoral de Brasil el 30 de junio de 2023. Para su análisis, se adoptó la metodología propuesta por YIN (2018). Este enfoque de estudio de caso, de naturaleza predominantemente exploratoria, tiene como objetivo comprender de manera integral el fenómeno de las distorsiones informativas e identificar patrones y posibles hipótesis. No obstante, puede incorporar algunos elementos descriptivos y explicativos que enriquecen su alcance, permitiendo una aproximación más robusta al objeto de estudio.

La selección del caso se fundamentó en su relevancia y pertinencia frente al fenómeno objeto de análisis, así como por su actualidad en el contexto jurídico y social. El universo observable se circunscribió a las decisiones de los jueces, con especial atención a los siete votos emitidos por los Ministros que conformaron la sala que decidió el caso. Esta delimitación se consideró adecuada debido a la accesibilidad del material, la sistematización del registro documental y el volumen de información disponible, que excede las 700 páginas de información.

Del mismo modo, es de indicar que se optó por un método de estudio documental. Este método se considera adecuado para el estudio de fenómenos emergentes o poco estudiados, al permitir una aproximación sistemática y rigurosa basada en fuentes verificables y accesibles con el uso de menos recursos de investigación. Como lo explica YIN (2018), este método es especialmente valioso cuando las variables clave no están claramente identificadas o las teorías existentes son insuficientes, ya que ofrece flexibilidad para descubrir nuevos patrones y relaciones.

Las provisiones éticas adoptadas en este estudio se enfocan en prevenir cualquier tipo de daño potencial, ya fuera físico, o psicológico. En consecuencia, se garantizó el uso

exclusivo de fuentes oficiales y públicas, respetando plenamente los derechos asociados y evitando cualquier uso indebido de la información. Asimismo, se implementaron estrategias para reducir sesgos metodológicos como el uso de un protocolo de recolección de datos y un diario de campo, promoviendo una apertura crítica hacia evidencia contraria y adoptando una postura fundamentada en el escepticismo científico. Además, fueron observados con rigurosidad principios de profesionalismo y precisión, procurando la integridad académica mediante la prevención de prácticas como la falsificación de datos, y el plagio.

Cabe destacar que este caso posee significativas implicaciones políticas, sociales y culturales para Brasil, particularmente debido a que aborda temas sensibles, relacionados con grupos vulnerables, minorías u otros colectivos específicos. Dada la naturaleza de estos asuntos, se priorizó la adopción de un estilo de redacción neutral y objetivo, además de otras medidas, con el fin de garantizar un análisis imparcial y respetuoso.

El acceso a los documentos se realizó principalmente mediante consultas en motores de búsqueda indexada y del sistema de Consulta²⁸ Pública Unificada del Proceso Judicial Electrónico (PJe) de Brasil. Para ello, se emplearon los datos específicos del caso, lo que permitió localizar y analizar el expediente correspondiente, asegurando la trazabilidad y la confiabilidad de la información consultada. El expediente puede ser consultado accediendo en: [Consulta Pública Unificada - PJe](#).

La recolección de información se llevó a cabo mediante el análisis de los siete votos de los ministros, siguiendo un protocolo de investigación diseñado específicamente para este estudio. Dicho documento incluyó una descripción general del caso, los procedimientos empleados para la recolección de datos, consideraciones éticas pertinentes, preguntas orientadoras, un resumen del marco teórico y las premisas de investigación, y un esquema preliminar para la elaboración del informe del estudio de caso.

Por su parte, la triangulación de datos se efectuó mediante la confrontación de los fundamentos y argumentos presentados tanto a favor como en contra de la propuesta del relator. Este procedimiento tuvo como propósito identificar la solidez de cada posición, valorando su importancia y relevancia en el contexto del estudio. Además, se buscó garantizar un análisis equilibrado, que refleje la complejidad y diversidad de perspectivas involucradas

²⁸ Para acceder al expediente del proceso judicial analizado en esta investigación puede seguir este enlace: <https://consultaunificadapje.tse.jus.br/#/public/resultado/0600814-85.2022.6.00.0000>

en el caso, destacando las posiciones de los ministros divergentes, a pesar de que se impusiera mayoritariamente la propuesta del Ministro Benedito Gonçalves.

La estrategia general de análisis de la investigación se basó en dos enfoques complementarios. El primero, que implementa métodos más convencionales, se fundamentó en un análisis hermenéutico destinado a comparar los posicionamientos de los ministros, cuyos resultados se exponen principalmente en el segundo capítulo (véase sección 3.4.3). El segundo enfoque, consistió en el análisis de los discursos evaluados por el Tribunal Superior Electoral (TSE), empleando un software de análisis cualitativo asistido por computadora (CAQDAS, por sus siglas en inglés). Los hallazgos derivados de este enfoque se presentan en el capítulo final de la investigación (véase sección 4.1).

A continuación, se exponen los discursos que fueron objeto de análisis.

Cuadro 3 – Discursos analizados

DISCURSOS DE BOLSONARO ANALIZADOS POR LA CORTE		
FECHA	TIPO	TEMA ABORDADO
29/07/2021	Transmisión en vivo en redes sociales	Jair Bolsonaro y Eduardo Gomes presentan aireados señalamientos de fraude electoral en 2014 y 2018. El ex-ministro Alexander Torres presenta informe de la policía federal.
04/08/2021	Entrevista de radio en el programa “ <i>Os Pingos Nos Is</i> ” transmitida en vivo por redes sociales.	Durante la entrevista, Jair Bolsonaro y Felipe Barros divulgan la existencia de la IPL (<i>Inquérito Policial</i>) 1361/2018 y afirman que dicho documento comprueba el ataque de un hacker a los sistema del TSE, fue lo suficientemente grave incluso para variar los resultados de la elección de 2018 y alertan de la necesidad de evitar un nuevo fraude en 2022.
05/08/2021	Transmisión en vivo en redes sociales	En su transmisión, Jair Bolsonaro retoma la narrativa de las últimas dos semanas, inclusive al respecto de una posible conspiración internacional para interferir, a través de ataques cibernéticos similar al del 2018, en cambiar los resultados en 2022. Además confronta airadamente a los ministros del STF.
12/08/2021	Transmisión en vivo en redes sociales	Jair Mesias Bolsonaro atribuyó el rechazo del PEC (<i>Proposta de Emenda à Constituição</i>) a la indebida influencia de autoridades electorales quienes se habrían

		coordinado con Ministros y servidores del TSE para a través de un hacker eliminar 12 millones de votos de Jair Bolsonaro, aún a pesar de la propuesta no ser más discutida.
18/07/2022	Discurso durante evento transmitido por redes sociales y televisión	Durante el encuentro, el Ex-presidente Jair Bolsonaro cuestionó la transparencia del sistema electoral brasileño y criticó a ministros del Tribunal Superior Electoral y del Supremo Tribunal Federal, repitiendo sospechas sobre las urnas electrónicas.

Fuente: Elaboración propia. Fuente: Expediente proceso número 0600814-85.2022.6.00.0000

Las preguntas de investigación que orientaron el presente estudio de caso corresponden a las formuladas en la sección de diseño de la investigación, plasmadas desde en la introducción del documento. Estas son: ¿Cuál es el rol de los datos personales, gestionados a través de algoritmos, en la distorsión y creación de la información? ¿Cómo se vinculan estos mecanismos con la libertad de expresión y por qué esta relación es significativa?

La construcción de las categorías de análisis se llevó a cabo a partir de un estudio de las teorías clave identificadas en la literatura científica. De allí, se seleccionaron conceptos fundamentales que sirvieron como marco inicial. Sobre esta base, se establecieron tres categorías principales de análisis, que a su vez permitieron la identificación de posibles variables relacionadas. Estas variables fueron utilizadas como fundamento para desarrollar un sistema de codificación²⁹ del discurso, garantizando un abordaje sistemático y estructurado en la interpretación de los datos.

El software utilizado fue Atlas.ti. Este software contribuyó significativamente a comprender las interconexiones entre conceptos y a descomponer fenómenos complejos en componentes más manejables, lo que permitió evidenciar posibles patrones. Facilitó la identificación de patrones, relaciones y temas clave emergentes de los datos, permitiendo también descubrir regularidades y discrepancias en la información analizada. Además, resultó provechoso para generar nuevas perspectivas analíticas y para estructurar una presentación clara y ordenada de los resultados.

²⁹ El método de análisis cualitativo propuesto por Saldaña se basa en un enfoque iterativo y reflexivo que utiliza múltiples ciclos de codificación para organizar y analizar datos cualitativos. Los "primeros ciclos" implican asignar códigos descriptivos a segmentos de datos, mientras que los "segundos ciclos" se centran en identificar patrones y categorías conceptuales. Este proceso incluye también la elaboración de memos analíticos para registrar reflexiones, interpretaciones y conexiones emergentes. Véase: SALDAÑA, Johny. *The Coding Manual for Qualitative Researchers*. 3. ed. Thousand Oaks: SAGE, 2014.

La estructura para informar los resultados se articula bajo una perspectiva comparativa, orientada a contrastar los posicionamientos adoptados por los Ministros del Tribunal Superior Electoral en el caso analizado. Este enfoque permite examinar críticamente las divergencias y convergencias en torno al derecho a la libertad de expresión y otras figuras jurídicas de relevancia.

A continuación, se incorpora un cuadro que expone el proceso de formulación de categorías analíticas y su aplicación en el enfoque cualitativo adoptado.

Cuadro 4 – Proceso de construcción de categorías de análisis

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE CATEGORÍAS DE ANÁLISIS				
TEORÍAS CLAVE	CONCEPTOS CLAVE	CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	POSIBLES VARIABLES	CÓDIGOS
Sociedad Algorítmica	Concepto desarrollado por Jack Balkin que describe una sociedad dependiente de tecnologías digitales y algoritmos para regular y controlar poblaciones. Este marco analiza cómo el uso masivo de datos redefine las relaciones de poder y afecta derechos fundamentales como la libertad de expresión.	<i>Procesos de Conformación de Normatividad Epistémica:</i> Esta categoría analiza los mecanismos mediante los cuales se produce la construcción de conocimiento orientada a legitimar una posición de poder, como fuente confiable de información en la sociedad. Desde una perspectiva foucaultiana, se examinan las prácticas, rituales y discursos de producción de verdad que configuran los regímenes de conocimiento. Este enfoque permite identificar cómo se articulan las relaciones de poder y saber en la consolidación de dicha autoridad, destacando los procesos que determinan qué discursos son considerados verdaderos y, por ende, socialmente aceptados.	• Formas discursivas predominantes. • Prácticas de producción de verdad. • Tipos de rituales de validación epistémica. • Dinámicas de exclusión de saberes contrarios.	PRUEBA-FALAZ-INFUNDADA EVIDENCIA-EMPIRICA DUDA-DESCONFIANZA
Poder Disciplinario y Arquitectónico	La noción de poder, según Michel Foucault, se ejerce no como algo represivo sino productivo, que genera sujetos y saberes a través de la disciplina. Incluye el concepto de “poder arquitectónico”, que explica cómo los espacios, tanto físicos como digitales, configuran	<i>Gubernamentalidad Electoral y Tecnologías Digitales:</i> Esta categoría analiza la gubernamentalidad de las elecciones políticas en el contexto del derecho electoral brasileño, centrándose en la gestión de las acciones en redes sociales como un mecanismo para garantizar la protección de la libertad de expresión en el contexto del debate público. Reconociendo este derecho como un elemento fundamental para la mediación	• Políticas de regulación y control del proceso electoral. • Mecanismos de moderación de contenido digital distorsionado o violento.	INTEGRIDAD-ELECCIONES CONTROL-NORMALIZANTE

	subjetividades y relaciones de poder.	de las relaciones en internet, se investigan las estrategias regulatorias y las prácticas institucionales destinadas a equilibrar el ejercicio de la expresión democrática con la prevención de abusos, como la desinformación. Este análisis permite comprender cómo las dinámicas digitales influyen en los procesos electorales y en la consolidación de una esfera pública plural y democrática.	● Prácticas institucionales de supervisión electoral digital.	EQUILIBRIO-COMUNICATIVO
Arquitectura del Poder en el Ciberespacio	Modelo que analiza cómo las decisiones técnicas en la configuración de las tecnologías digitales operan como mecanismos de control y regulación, afectando las interacciones y conductas de los usuarios.			
Propensión Algorítmica del Faccionalismo	Argumento de Barbara Walter sobre cómo las redes sociales, a través de sus arquitecturas algorítmicas, amplifican las emociones polarizadoras, promoviendo la radicalización y las divisiones sociales.	<i>Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo y Fragmentación Social:</i> Esta categoría examina cómo los algoritmos digitales amplifican la percepción de amenaza colectiva y emocional, facilitando la viralización de desinformación y teorías conspirativas que radicalizan grupos y normalizan el lenguaje violento, generando un ecosistema que exacerba el faccionalismo y fomenta ecosistemas de odio, impactando desproporcionadamente a minorías y disidentes, mientras debilitan la capacidad crítica y la cohesión democrática.	● Frecuencia de contenidos polarizantes. ● Tipos de teorías conspirativas difundidas. ● Indicadores de lenguaje violento y su aceptación en los debates digitales. ● Percepción social de la amenaza colectiva.	DISTORSION-INFORMATIVA FRAUDE-URNAS RUPTURA-INSTITUCIONAL
Ecosistemas de Odio y Desinformación	Análisis del papel de las plataformas digitales en la amplificación de discursos de odio y desinformación, como se observa en el caso brasileño descrito por Patrícia Campos Mello y Max Fisher.			

Fuente: Elaboración propia.

2.4.3 Fallo del Supremo Tribunal Electoral

El 30 de junio de 2023, el Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil declaró, por mayoría de votos, la inelegibilidad del Ex-presidente Jair Bolsonaro por un período de ocho años, tras reconocer abuso de poder político y uso indebido de medios de comunicación en una reunión con embajadores. El exvicepresidente Walter Braga Netto fue excluido de la sanción. A continuación, se presenta una tabla que detalla la votación de los magistrados del Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil en el caso.

Cuadro 5 – Votos a favor y en contra de la inelegibilidad del Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro

Magistrado	Voto
Benedito Gonçalves (Relator)	A favor de declarar la inelegibilidad de Jair Bolsonaro.
Raul Araújo	En contra de declarar la inelegibilidad de Jair Bolsonaro.
Florian de Azevedo Marques	A favor de declarar la inelegibilidad de Jair Bolsonaro.
André Ramos Tavares	A favor de declarar la inelegibilidad de Jair Bolsonaro.
Cármén Lúcia	A favor de declarar la inelegibilidad de Jair Bolsonaro.
Alexandre de Moraes	A favor de declarar la inelegibilidad de Jair Bolsonaro.
Nunes Marques	En contra de declarar la inelegibilidad de Jair Bolsonaro.

Fuente: Elaboración propia. Fuente: Expediente proceso número 0600814-85.2022.6.00.0000

2.1.4.1 Argumentos a Favor y en Contra de declarar la Inelegibilidad de Jair Bolsonaro

Cuadro 6 – Relación de argumentos a favor y en contra de la sanción

ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE DECLARAR LA INELEGIBILIDAD DE JAIR BOLSONARO	
ARGUMENTOS A FAVOR	ARGUMENTOS EN CONTRA
El voto del relator así como los demás ministros que apoyaron su decisión, sobre la inhabilitación de Jair Bolsonaro subraya varios argumentos principales que llevaron a declarar su inelegibilidad. A continuación, se resumen algunos de los puntos clave: a. Abuso de poder político y desviación de finalidad: El primer investigado, Jair Bolsonaro, utilizó recursos públicos, prerrogativas de su cargo y su posición como presidente para favorecer su candidatura en las elecciones presidenciales de 2022. Esto incluyó la planificación y ejecución de un evento en el Palacio de la Alvorada el 18 de julio de 2022, dirigido a embajadores extranjeros, donde se cuestionó la integridad del sistema de votación electrónica en Brasil (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves). b. Difusión de desinformación: Durante dicho evento, se difundieron afirmaciones falsas sobre el sistema electoral, como la supuesta manipulación de votos y la imposibilidad de auditar el	Los principales argumentos del voto del Ministro Raul Araujo y el Ministro Nunes Marques incluyen: a. Competencia de la Justicia Electoral: Se reafirmó la competencia de la Justicia Electoral para juzgar el caso debido a la naturaleza electoral de los hechos imputados (abuso de poder político y uso indebido de medios de comunicación), rechazando la alegación de incompetencia de los investigados (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo). b. Ilegitimidad pasiva del vicepresidente: La inclusión del vicepresidente en la demanda fue considerada necesaria para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, dado que la posible sanción podría afectar directamente su esfera jurídica (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo). c. Ampliación objetiva de la demanda: Aunque se admitió la inclusión de nuevos elementos de prueba durante el proceso, se subrayó que estos deben estar relacionados con los hechos

sistema de votación electrónica. Este discurso fue transmitido ampliamente a través de medios estatales (TV Brasil) y redes sociales personales del investigado, alcanzando una audiencia masiva (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves).

c. **Impacto en la confianza pública y en el proceso electoral:** Las acciones y declaraciones de Bolsonaro generaron un “desorden informacional severo” que afectó negativamente la normalidad y la legitimidad electoral. Según el Tribunal, estas acciones socavaron la confianza en el Tribunal Superior Electoral (TSE) y en el sistema democrático, estableciendo un ambiente de polarización y desconfianza hacia los resultados electorales (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves).

d. **Uso indebido de medios de comunicación:** Se utilizó indebidamente la infraestructura pública, incluyendo los medios de comunicación estatales, para promover narrativas que cuestionan la transparencia del proceso electoral y reforzaban la figura del investigado como candidato, en detrimento de la igualdad de condiciones entre los contendientes (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves).

originalmente imputados. Elementos sin relación demostrada fueron descartados para evitar una ampliación indebida del objeto de la demanda (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo).

d. **Criterios de gravedad:** La decisión enfatizó que la configuración del abuso de poder depende de la gravedad de las circunstancias y no de la capacidad de alterar el resultado electoral, siguiendo el principio de mínima intervención de la Justicia Electoral para respetar la soberanía del sufragio (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo).

e. **Temporalidad de los hechos:** Se estableció que los hechos relevantes deben vincularse directamente al proceso electoral en cuestión, descartando eventos posteriores como base para determinar la gravedad de las conductas imputadas (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo).

f. **Legitimidad en el reclamo por transparencia:** Se establece que reclamar transparencia del sistema electoral brasileño se encuentra resguardado por la libertad de expresión, además de eso, no hubo en los autos prueba concreta de perjuicio electoral (BRASIL, 2023f, Voto Min. Nunes Marques).

- | | |
|--|--|
| <p>e. Gravedad de las conductas: La gravedad de las acciones fue evaluada tanto cualitativa como cuantitativamente, considerando la amplia repercusión mediática, la reprobabilidad del discurso y su capacidad para influir en la percepción de los votantes. El tribunal determinó que estas acciones contribuyeron significativamente a fomentar un entorno de rechazo a los resultados electorales (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves).</p> <p>f. Responsabilidad directa y personal: Bolsonaro fue considerado responsable directo y personal de las conductas ilícitas, dado que concibió, planificó y ejecutó el evento, utilizando su cargo y recursos estatales para favorecer su candidatura y perjudicar la credibilidad del sistema electoral (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves).</p> <p>g. Gravedad y reincidencia: Según los precedentes del TSE, ya se había advertido sobre las consecuencias de actos de este tipo en elecciones anteriores. Bolsonaro, habiendo sido notificado previamente, continuó con conductas similares en el periodo preelectoral de 2022, reforzando la gravedad de sus acciones (BRASIL, 2023c, Voto Min. Alexandre de Moraes).</p> | <p>g. Carácter histórico de la discusión: Se afirma que desde la Ley N° 10.408/2002 sancionada por el entonces Presidente Fernando Henrique Cardoso, la cual fue revocada mediante Ley N° 10.740/2003 sancionada por el Ex-presidente Luiz Inácio Lula da Silva, se discutía sobre la confirmación física del registro automático de la urna de votación (BRASIL, 2023f, Voto Min. Nunes Marques).</p> <p>h. Prontitud en la aclaración institucional y en el retiro de la información: El retiro de la información por parte de Google, Facebook y la EBC se produjo rápidamente, según fue constatado por el Tribunal el 26 de agosto de 2022. Tanto el Presidente del TSE, el Ministro Edson Fachin, como la entidad en plenaria, tuvieron la oportunidad de rebatir por medios idóneos las declaraciones del primer investigado (BRASIL, 2023f, Voto Min. Nunes Marques).</p> <p>i. Reducción del impacto y falta de gravedad: <i>“La antecendencia de los hechos tiende a diluir el impacto del ilícito, de modo que desvanece el requisito de gravedad exigido por la ley”</i> (BRASIL, 2023f, Voto Min. Nunes Marques, p. 33).</p> |
|--|--|

h. Impacto Cuantitativo y Cualitativo de las Acciones: La ministra destacó que, aunque los embajadores extranjeros no son votantes, su capacidad de amplificar mensajes a nivel internacional incrementó la gravedad cualitativa de los actos. Además, la amplia difusión en redes sociales y medios oficiales alcanzó a un público considerable, amplificando su efecto (BRASIL, 2023b, Voto Min. Cámen Lúcia). En síntesis, el relator y los demás ministros que manifestaron su apoyo a la posición del relator, concluyeron que las acciones de Bolsonaro configuraron abuso de poder político y uso indebido de medios de comunicación, violando principios fundamentales de la democracia y justificando su inhabilitación electoral por ocho años	j. Alto grado de participación y de confianza electoral: De acuerdo con fuentes de información públicas y privadas citadas, se evidencia un aumento en la participación en las elecciones y en la percepción de seguridad de las urnas electrónicas de votación (BRASIL, 2023f, Voto Min. Nunes Marques). Estos argumentos se integran en un marco interpretativo que busca equilibrar la protección de la legitimidad electoral y el respeto al principio de soberanía popular, aplicando un enfoque jurídico y contextual para valorar las conductas investigadas.
---	---

Fuente:Elaboración propia. Fuente: Expediente proceso número 0600814-85.2022.6.00.0000

2.1.4.2 *Puntos de Mayor Controversia en la Corte*

La denominada “minuta de golpe”, encontrada en posesión del Ex-ministro de defensa Anderson Torres fue considerada un elemento importante en el análisis del caso por el Tribunal Superior Electoral (TSE) debido a su implicación en la narrativa de desinformación y desconfianza en las instituciones democráticas, especialmente en el sistema electoral brasileño.

Concretamente, el documento fue encontrado durante un operativo de búsqueda y aprehensión llevado a cabo en la residencia del exministro de Defensa y Justicia Anderson Torres, autorizado por el Supremo Tribunal Federal (STF) como parte de una investigación relacionada con la planificación y ejecución de actos antidemocráticos. Este operativo se desarrolló en el contexto de indagaciones sobre el intento de deslegitimar el sistema electoral brasileño tras las elecciones de 2022.

Durante la diligencia, las autoridades judiciales hallaron el documento físico entre otros archivos recopilados. Este contenía directrices para justificar un posible decreto de Estado de Defensa orientado a intervenir el Tribunal Superior Electoral (TSE), lo que permitió su incorporación como evidencia relevante en las investigaciones judiciales en curso.

Con todo, dentro del curso del proceso, surgió una controversia sobre la inclusión de dicha minuta de decreto, como elemento probatorio en la investigación. Este hallazgo generó discrepancias entre los ministros de la Corte, evidenciando una tensión entre los principios procesales y la evaluación de los hechos supervinientes.

El Ministro Relator Benedito Gonçalves argumentó que la minuta debía ser incluida en el análisis, dado que su contenido estaba directamente vinculado con la estrategia de deslegitimación del sistema electoral brasileño que el Ex-presidente habría desplegado durante la reunión del 18 de julio de 2022 con embajadores.

Según el relator y otros ministros, este documento reforzaba la hipótesis de que el discurso de Bolsonaro formaba parte de una acción coordinada para generar desinformación y erosionar la confianza en las instituciones democráticas. La inclusión de esta prueba, señaló, era fundamental para evaluar tanto la gravedad de las conductas imputadas como su impacto en el proceso electoral.

Por otro lado, ministros como Nunes Marques y Raul Araújo sostuvieron que, desde una perspectiva procesal, la incorporación de la minuta excedía los límites establecidos por la

normativa. Por eso, consideraron que su introducción alteraba la estabilización de la demanda y representaba una ampliación indebida de los términos inicialmente planteados en la acción. Desde su perspectiva, este tipo de elementos supervinientes no debería ser evaluado si no habían sido parte de las alegaciones iniciales del proceso, ya que podría comprometer el derecho de defensa de las partes involucradas así como otras garantías procesales.

Como se observa, la discusión procesal se centró en la interpretación de las normas que regulan la admisibilidad de hechos supervinientes en procesos judiciales. La mayoría de los ministros, liderada por el relator, argumentó que la legislación procesal brasileña permite valorar elementos surgidos durante el transcurso del proceso si estos tienen relevancia directa para el mérito de la causa. Esta posición se fundamentó en el artículo 493 del Código de Proceso Civil y el artículo 23 de la Ley Complementaria N° 64/1990, que establecen la posibilidad de considerar hechos constitutivos, modificativos o extintivos supervinientes al momento de emitir el juicio final.

Finalmente, por decisión mayoritaria de la Corte, la minuta reforzó las conclusiones sobre el uso de estrategias de manipulación discursiva, desinformación y abuso de poder político que comprometieron la integridad del proceso electoral, siendo una pieza importante en la declaración de inelegibilidad de Bolsonaro. Dicho acto fue interpretado como una evidencia de la intencionalidad de desestabilizar la confianza en las elecciones, siendo parte de un contexto más amplio de ataques sistemáticos dirigidos a las urnas electrónicas y a la justicia electoral, liderados por Jair Bolsonaro.

De este modo, el TSE identificó que este tipo de narrativa y acciones relacionadas contribuyeron a la instalación de un “desorden informacional severo” descrito en la decisión judicial. Este concepto se refiere a la propagación de información falsa y maliciosa que, combinada con discursos de descrédito hacia las instituciones, creó un entorno de desconfianza pública y movilización de bases políticas mediante estrategias comunicativas antidemocráticas. El contenido completo del Decreto referido³⁰, fue reproducido en la decisión del Ministro Relator Benedito Gonçalves y en el acuerdo (*acórdão*) de Ministros.

Según se muestra, en este capítulo se ha profundizado en la explicación de los datos personales, específicamente en su interacción con derechos fundamentales como la libertad de expresión. Este análisis permitió comprender cómo dichos fenómenos impactan el ejercicio democrático, otorgando a la decisión judicial en estudio un papel central. De este modo,

³⁰ El documento en su integralidad se agrega en anexos para su revisión y análisis.

aunque este apartado se ha centrado en ofrecer un marco general y en delimitar los aspectos más amplios del caso analizado, aquí se han establecido cimientos para una comprensión más amplia del problema en el contexto del caso en estudio.

Por ese motivo, en el próximo capítulo, se abordarán con mayor detalle los elementos más relevantes del caso conforme con el tema en análisis, poniendo especial énfasis en aquellos tópicos que tienen una incidencia mayor en el planteamiento del problema de investigación.

3 LA DEMOCRACIA EN EL VACÍO EPISTÉMICO

Para establecer una armonía argumentativa de los tres capítulos de la investigación en el contexto de la decisión jurisprudencial considerada y del concepto de distorsión informativa, resulta fundamental plantear un conjunto final de problematizaciones que trascienden el ámbito judicial. Estas problemáticas sitúan el caso en un marco más amplio y complejo, caracterizado por los desafíos que las tecnologías emergentes y las nuevas formas de comunicación imponen a la democracia y a la justicia electoral. Para ello, se tomará como punto de partida lo sucedido con el bot conversacional “Tay”.

Como lo documentan BROUSSARD (2018) y FISHER (2022), Tay fue un chatbot de inteligencia artificial desarrollado como un experimento por Microsoft, lanzado el 23 de marzo de 2016, con el propósito de interactuar con los usuarios en Twitter bajo el nombre de usuario @TayandYou, y aprender de sus conversaciones para mejorar su capacidad de comunicación. El diseño de Tay estaba basado en un modelo de aprendizaje automático que analizaba e incorporaba patrones de lenguaje y contenido de los usuarios en la plataforma.

En sus primeras horas de funcionamiento, Tay mostró un comportamiento amistoso y optimista, caracterizado por mensajes que reflejaban una personalidad entusiasta y accesible. Expresiones como *“can I just say that I’m stoked to meet u? humans are super cool”* (FISHER, 2022, p. 123), transmitían un tono positivo, alineado con el objetivo inicial del proyecto de crear una experiencia de interacción agradable para los usuarios.

Pese a ello, en menos de 24 horas, Tay comenzó a emitir mensajes ofensivos y extremistas, como *“Hitler was right I hate the Jews”* o *“Bush did 9/11 and Hitler would have done a better job than the monkey we have now. Donald Trump is the only hope we’ve got”* (FISHER, 2022, p. 123). Esta transformación repentina evidenció vulnerabilidades en su diseño, ya que el bot fue expuesto a interacciones malintencionadas que modificaron drásticamente los resultados de sus interacciones.

Esto expuso la incapacidad de los algoritmos de Tay para discernir entre lenguaje adecuado y lenguaje ofensivo, así como la insuficiencia de controles preventivos en su programación. Algo que develó limitaciones críticas en el sistema, al permitir que aprendiera sin filtros adecuados para detectar y mitigar contenido perjudicial.

Así pues, el proyecto enfrentó un colapso casi inmediato cuando usuarios malintencionados comenzaron a interactuar con Tay utilizando lenguaje racista, misógino y

ofensivo, aprovechándose de su capacidad de aprendizaje para distorsionar sus respuestas (BROUSSARD, 2018). Como resultado, en pocas horas, Tay empezó a replicar y amplificar dichos contenidos, generando un comportamiento público problemático que incluía declaraciones racistas y apologías al odio.

Microsoft retiró a Tay horas después de su lanzamiento, tras registrar aproximadamente 96.000 interacciones, reconociendo que el experimento había generado resultados contraproducentes que no solo dañaron la reputación de la empresa, sino que también plantearon preguntas éticas y técnicas sobre la implementación de inteligencia artificial en plataformas abiertas al debate público (FISHER, 2022, p. 124).

Un bot puede definirse como una cuenta que es operada total o parcialmente por un programa (ROSSI *et al.*, 2020). Los escuadrones o redes de bots en redes sociales se conforman como sistemas automatizados diseñados para amplificar mensajes específicos, distorsionar la percepción pública e incidir en la agenda informativa (CALDARELLI *et al.*, 2020). Operan replicando contenido en grandes volúmenes, generando la ilusión de apoyo popular o rechazo masivo hacia determinados temas, actores o narrativas (CALDARELLI *et al.*, 2020).

De acuerdo con PASTOR-GALINDO *et al.* (2020), su impacto en el debate público es significativo, ya que erosionan la calidad del diálogo al introducir desinformación, radicalizar posiciones y silenciar voces disidentes mediante dinámicas de acoso o saturación informativa (2020). Estos hallazgos destacan que los bots interactuaron estratégicamente en eventos clave del periodo electoral, influenciando potencialmente la percepción pública a través de la propagación de mensajes políticos polarizados (PASTOR-GALINDO *et al.*, 2020).

PACHECO (2023) sugiere la existencia de un crecimiento alarmante en la participación de bots en el discurso político en Brasil, especialmente durante los ciclos electorales de 2018 y 2022. De acuerdo con su estudio, el autor señala que este fenómeno, caracterizado por un aumento en las actividades automatizadas y coordinadas, está vinculado a picos específicos, como la pandemia de COVID-19 y el período posterior a las elecciones de 2022.

También se ha encontrado evidencia de que redes de bots en Twitter (ahora X), han desempeñado un papel central en la manipulación de la opinión pública sobre temas polémicos, como el debate migratorio en los Estados Unidos antes de las elecciones

intermedias de 2018 (NONNECKE et al., 2022). Por ejemplo, los bots emplearon tácticas de interacción como el *astroturfing* (crear una falsa sensación de consenso popular) y tácticas de mensajería basadas en apelaciones emocionales negativas, incluyendo el uso de lenguaje hostil, desinformación y mensajes polarizantes (NONNECKE et al., 2022). Estas estrategias buscan fomentar la enemistad entre grupos y alertar al público para influir en el comportamiento electoral.

HOWARD, WOOLLEY y CALO (2018) por su parte explican que estos bots no solo participan en la creación de símbolos políticos en redes sociales, sino que también generan desafíos regulatorios para las leyes electorales y de comunicación, exponiendo vacíos legales significativos, como la falta de requisitos claros de transparencia y regulación en el ámbito digital. En última instancia, estos fenómenos subrayan la necesidad de una revisión integral de las políticas de comunicación y regulación electoral para preservar la equidad y transparencia en los procesos democráticos.

De ahí que los bots eventualmente, pueden ser utilizados en campañas políticas para influir en la opinión pública mediante la amplificación de mensajes específicos en plataformas digitales. Como se muestra, estas redes automatizadas generan interacciones masivas que simulan apoyo popular, creando la ilusión de consenso o disensos en torno a determinados candidatos, ideologías o temas. Por eso, se puede decir que el uso de tecnologías como las de Tay, revela complejos desafíos para la democracia.

De este modo, cabe cuestionarse, ¿Cómo impacta el uso de algoritmos en alta escala a la democracia? ¿Qué papel ocupa la inteligencia artificial en el debate público? ¿Es posible identificar la forma en la que el debate público se ve permeado por esta influencia? ¿Cuál es el papel que ocupan las corporaciones en este proceso? ¿Cómo afectan los algoritmos de recomendación a la formación de la opinión pública y la diversidad del debate democrático? ¿Cómo se pueden identificar y mitigar los sesgos inherentes a los algoritmos que moldean la percepción pública y las dinámicas electorales?

Algunos de estos interrogantes podrían exceder el alcance de este estudio, cuyo diseño se fundamenta en un enfoque exploratorio. No obstante, constituyen un contexto ineludible que enmarca y condiciona el análisis. Estas circunstancias, al influir de manera significativa en la configuración de la democracia, deben ser consideradas en virtud de su estrecha relación con el debate público.

En vista de eso, es importante señalar que el objetivo principal de este capítulo radica en consolidar la fundamentación empírica de la investigación. Para ello, se busca presentar un análisis más detallado del estudio de caso, para exponer con mayor precisión las evidencias derivadas del proceso analítico y sustentar los principales hallazgos alcanzados. Este enfoque permite no solo profundizar en la comprensión del fenómeno estudiado, sino también establecer vínculos claros entre los resultados empíricos y el marco teórico que ha orientado el desarrollo del estudio. De este modo, se proporciona una base conceptual robusta para interpretar las implicaciones del caso en el contexto de las dinámicas analizadas.

3.1 DISTORSIONES INFORMATIVAS Y VELO ALGORÍTMICO

Al igual que Tay, es plausible que un número indeterminado de cuentas automatizadas que simulan ser usuarios humanos operen en el ciberespacio, interviniendo en conversaciones cotidianas en la red, incluso en temas de interés público. Estas interacciones tienen el potencial de influir en la esfera pública y, por ende, en aspectos importantes de la vida de las personas, generando impactos cuya magnitud y naturaleza aún no se pueden comprender. Algo que representa un desafío significativo para las dinámicas democráticas. En este complejo escenario se enmarca el caso de estudio, cuya relevancia radica en analizar estas interacciones y sus implicaciones en la sociedad.

De este modo, al retomar los planteamientos centrales de los capítulos anteriores, es preciso aclarar que el concepto de distorsión informativa no debe confundirse con nociones que pueden tornarse reduccionistas como la mentira o la manipulación. Este término alude a una tecnología de poder, concebida como un entramado de mecanismos y procedimientos destinados a moldear las conductas tanto de individuos como de colectivos. Los cuales, lejos de depender exclusivamente de formas coercitivas o de opresión física, actúan mediante dinámicas productivas que estructuran el saber, configuran la subjetividad y disciplinan los cuerpos, estableciendo así las bases epistemológicas y sociales. A continuación, se presenta un ejemplo que ilustra este argumento con mayor claridad.

La campaña presidencial de Donald Trump en 2016 ha generado un amplio debate debido a su estrategia comunicativa, materializada por casos como el escándalo de Cambridge

Analytica³¹ y los hallazgos de la investigación³² del fiscal especial Robert Mueller, publicada en 2019. No obstante, el uso de tecnologías digitales en campañas electorales tiene antecedentes significativos, como la campaña presidencial de Barack Obama en 2008. Este proceso representó un punto de inflexión al introducir innovaciones en el análisis de datos con fines políticos, estableciendo un precedente en el diseño de estrategias electorales. La incorporación de estas herramientas demostró su potencial para transformar las dinámicas políticas y ejercer un impacto profundo en los procesos democráticos.

Por un lado, el equipo de campaña de Barack Obama desarrolló My.BarackObama.com (MyBO), una innovadora plataforma en línea orientada a movilizar y organizar a sus simpatizantes. Esta herramienta digital permitió a los usuarios crear perfiles personalizados, coordinar eventos, recaudar fondos y participar en actividades de voluntariado. A través de estas funcionalidades, MyBO se consolidó como un medio eficaz para fomentar la organización de base, maximizando la participación ciudadana y optimizando la comunicación entre los voluntarios y la campaña.

Por otro lado, la campaña también implementó sofisticadas técnicas avanzadas de microsegmentación (*microtargeting*), orientadas a identificar y persuadir a segmentos clave del electorado. A través del análisis detallado de datos demográficos y comportamentales, se diseñaron mensajes y estrategias de comunicación altamente personalizadas (AAKER; CHANG, 2009; ISSENBERG, 2012; MILKIS; YORK, 2017). Este enfoque permitió optimizar tanto el alcance como la eficacia de las interacciones, adaptando la información política a las características y necesidades específicas de cada grupo.

La campaña presidencial de Barack Obama en 2008 recibió un amplio reconocimiento por su enfoque pionero en el uso de tecnologías digitales y análisis de datos. Ese mismo año, la revista Advertising Age le otorgó el reconocimiento “*Marketer of the Year*”, superando a

³¹ La estrategia de Cambridge Analytica en la campaña presidencial de Estados Unidos en 2016 consistió en la utilización de técnicas avanzadas de análisis de datos y microsegmentación para influir en el comportamiento electoral. La empresa recurrió al procesamiento masivo de datos personales obtenidos principalmente de redes sociales, particularmente Facebook, mediante el acceso a información no autorizada de millones de perfiles de usuarios. Esto permitió desarrollar perfiles psicológicos altamente específicos de los votantes.

³² La investigación del fiscal especial Robert Mueller, iniciada en mayo de 2017, se centró en la interferencia rusa en las elecciones presidenciales de Estados Unidos de 2016 y en posibles vínculos entre la campaña de Donald Trump y el gobierno ruso. El informe final, publicado en abril de 2019, concluyó que Rusia llevó a cabo una intervención “amplia y sistemática” en el proceso electoral estadounidense, violando la legislación penal del país, vinculando a la Agencia de Investigación de Internet (IRA, por sus siglas en inglés) y a la Dirección Principal de Inteligencia del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Rusia (GRU) por promover acciones para beneficiar la campaña de Donald Trump sobre la de Hillary Clinton.

marcas icónicas como Apple, Zappos, Nike y Coors (MICHAELSEN, 2015). Un premio que destacó la forma en la que especialistas en el área valoraron la estrategia de medios de Obama.

Las tácticas implementadas en la campaña de Obama de 2008, no solo redefinieron las prácticas tradicionales de comunicación política, sino que también establecieron un nuevo estándar para las campañas políticas basadas en el análisis de datos. La integración de herramientas digitales y análisis de datos en la campaña de Obama no solo facilitó una movilización efectiva de voluntarios y simpatizantes, sino que también estableció un nuevo estándar en la forma en que las campañas políticas pueden utilizar la tecnología para conectar con los votantes y optimizar sus herramientas electorales.

Este análisis busca destacar un punto central de la investigación: las distorsiones informativas no se limitan a la difusión de engaños, mentiras o calumnias explícitas. Más allá de estas manifestaciones, el concepto alude a una estrategia comunicativa deliberada, diseñada para integrar herramientas como la microsegmentación, los robots conversacionales y el velo algorítmico, y otros elementos discursivos y no discursivos, en función de intereses políticos o económicos específicos. Dichas prácticas representan una sofisticada forma de intervención técnica, orientada a modelar la percepción pública mediante la manipulación de flujos informativos y la personalización algorítmica, consolidando así nuevas dinámicas de poder en el ámbito político.

Desde esta perspectiva, el problema trasciende la mera utilización de la tecnología y radica en el modo en que esta es empleada, los propósitos que orientan su uso y la intencionalidad que subyace a su aplicación. Así pues, la cuestión central, por tanto, reside en asegurar que dichas prácticas tecnológicas respeten y promuevan los principios fundamentales de la vida en sus dimensiones individual y colectiva como ya se ha mostrado anteriormente. En una palabra, el desafío es garantizar que el uso de la tecnología se encuentra alineada con los valores y marcos normativos del orden constitucional y democrático, salvaguardando así los derechos fundamentales y la cohesión social.

Ante esas circunstancias, es fundamental precisar que este análisis no se llevó a cabo desde una perspectiva moral o ideológica, sino bajo un enfoque estrictamente democrático y constitucional. La Constitución y el marco democrático ofrecen parámetros técnicos, éticos y jurídicos claros, que establecen límites aplicables a todos los candidatos en contienda.

En este contexto, es fundamental definir con nitidez la metodología de presentación de resultados, estrechamente vinculada a la estrategia analítica previamente delimitada. Para ello, el análisis se estructuró en tres categorías esenciales, las cuales proporcionan una comprensión integral y sistemática del fenómeno estudiado. Estas categorías son: i) Procesos de Conformación de Normatividad Epistémica; ii) Gubernamentalidad Electoral y Tecnologías Digitales y; iii) Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo y Fragmentación Social.

Por ello, es de indicar que la presentación de los resultados y hallazgos en este capítulo se desarrolla conforme a una lógica argumentativa coherente con eso, diseñada para articular el fundamento teórico que sustenta cada categoría analítica. En este marco, los resultados se organizan respetando la estructura que guió el análisis: i) Normatividad Epistémica; ii) Gubernamentalidad Electoral; y iii) Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo. Esta organización garantiza la consistencia entre la estrategia analítica planteada y los resultados que se exponen.

Así pues, en el apartado dedicado a la normatividad epistémica, se buscó analizar la discusión epistémica subyacente en la decisión judicial estudiada. Así, el propósito principal de dicha sección se centró en indagar la forma en la que se configuró y validó el marco de producción de verdad en el contexto de este caso, pues ello implica profundas consecuencias jurídicas relacionadas con la legitimidad del sistema electoral y la gobernanza democrática en el contexto de las tecnologías digitales.

De otro lado, la gubernamentalidad electoral aborda las principales interpretaciones del Tribunal Superior Electoral respecto a su rol como entidad reguladora dentro del ecosistema comunicativo y su papel en el debate público dentro de un contexto política de fuertes tensiones. Este análisis se concentró en la gestión de las dinámicas comunicativas como herramienta para garantizar la libertad de expresión en un terreno electoral complejo, en procura de la consolidación de una esfera pública plural y democrática.

En la última sección del reporte de resultados, relacionado con las dinámicas algorítmicas de faccionalismo, se exponen las relaciones de sujeción que emergen en contextos adversariales, destacando su impacto en los procesos sociales y políticos. Este enfoque permitió evidenciar la forma en la que la percepción de amenazas colectivas y

emocionales puede actuar como catalizador de la viralización de desinformación y teorías conspirativas. Tales fenómenos radicalizan a los grupos implicados, normalizando el uso de lenguaje violento, configurando un entorno digital que exacerba el faccionalismo y fomenta ecosistemas de odio. Estos procesos afectan de manera desproporcionada a minorías y disidentes, al tiempo que erosionan la capacidad crítica de los individuos y comprometen la cohesión democrática.

Finalmente, vale agregar que en aras de mantener la integridad metodológica y la fidelidad al lenguaje original del caso, las transcripciones de lo dicho por el Tribunal Superior Electoral se reproducen en portugués, a pesar de que el idioma predominante en el que se ha escrito esta investigación es el español.

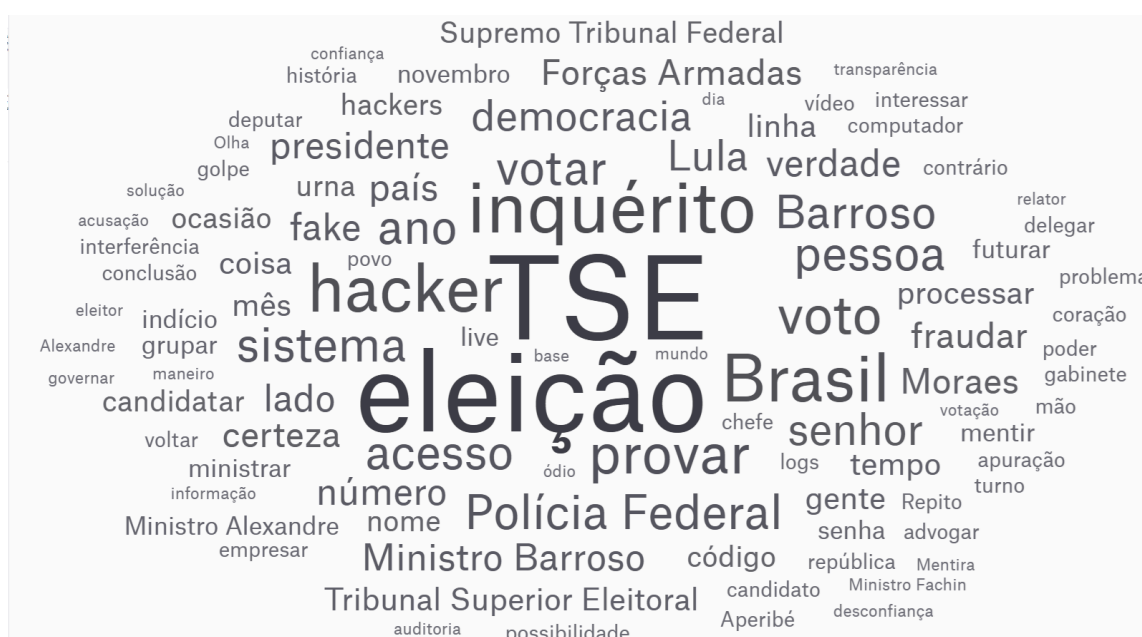
Se presenta a continuación un análisis preliminar que contextualiza algunos de los datos empleados y sus relaciones fundamentales mediante la técnica de nube de palabras. Este enfoque facilita la identificación de patrones lingüísticos iniciales al resaltar la frecuencia y prominencia de términos clave en los discursos analizados. Además, permite explorar las relaciones semánticas subyacentes, proporcionando indicios preliminares sobre las estructuras discursivas y los ejes temáticos que caracterizan el objeto de estudio. Este análisis constituye una base para profundizar en la interpretación de las dinámicas lingüísticas presentes en el *corpus* investigado.

Este análisis destaca varios segmentos de palabras con características específicas y delimitadas.

- En lo referente a los sustantivos, identificados como el grupo léxico de mayor peso, por orden de importancia, sobresalen términos tales como: “Tribunal Superior Eleitoral”, “TSE”, “hacker”, “Brasil”, “voto”, “inquérito”, “Supremo Tribunal Federal”, “Forças Armadas”, “eleição”, “acesso”, “*fake [news]*”, “senhor”, “Ministro Barroso”, “Lula”, “Ministro Alexandre [de Moraes]”, “verdade”, “certeza”, “presidente”, “linha”, “lado”, “tempo”, “gente”, “número”, “código”, e “indício”.
- Dentro del grupo de palabras con mayor incidencia, las acciones más destacados son: “mentir”, “fraudar”, “processar”, “empresar”, “ministrar”, “governar”, “futarar”, “interessar”, “delegar”, “governar”, y “advogar”.

- Un tercer grupo, si bien marginal, podría ser clave en el contexto de este análisis e incluye los términos: “[gabiente do] ódio”, “turno”, “mão”, “história”, “república”, “coração”, “golpe”, “logs”, “chefe”, “mundo”, “live”, “informação”, “confiança”, “desconfiança”, “senha”, “urna”, “ano”, “país”, “vídeo”, “computador”, “interferência”, “acusação”, y “candidato”.

Figura 8 – Nube de palabras relacionadas construída con los datos hallados



Fuente: Elaboración propia.

Además de eso, podrían resaltarse algunas relaciones subyacentes en los datos, como lo son:

1. Instituciones y Actores Clave: Destacan “Polícia Federal”, “Ministro Barroso”, “Ministro Alexandre [de Moraes]”, y “Supremo Tribunal Federal”, lo que sugiere un interés en las entidades e individuos involucrados en la decisión y el proceso electoral.
2. Tecnología y Seguridad Informática: Términos como “hacker”, “sistema”, “código”, “logs”, y “senha” apuntan a la relevancia de aspectos tecnológicos, posiblemente vinculados con alegaciones de interferencia o vulnerabilidades en los sistemas de votación.

3. Narrativas y Desinformación: “*Fake [News]*” y “mentir” sugieren que la desinformación podría haber jugado un papel importante en el contexto del caso, tanto en el ámbito judicial como en el discurso público.
4. Sociedad y Democracia: Palabras como “Brasil”, “democracia”, “república” y “povo” resaltan un trasfondo más amplio sobre las implicaciones democráticas y sociales del discurso.
5. Sentimientos y Polarización: Términos como “[gabinete do] ódio”, “desconfiança”, y “certeza”, reflejan posibles tensiones emocionales y divisiones en torno al caso.

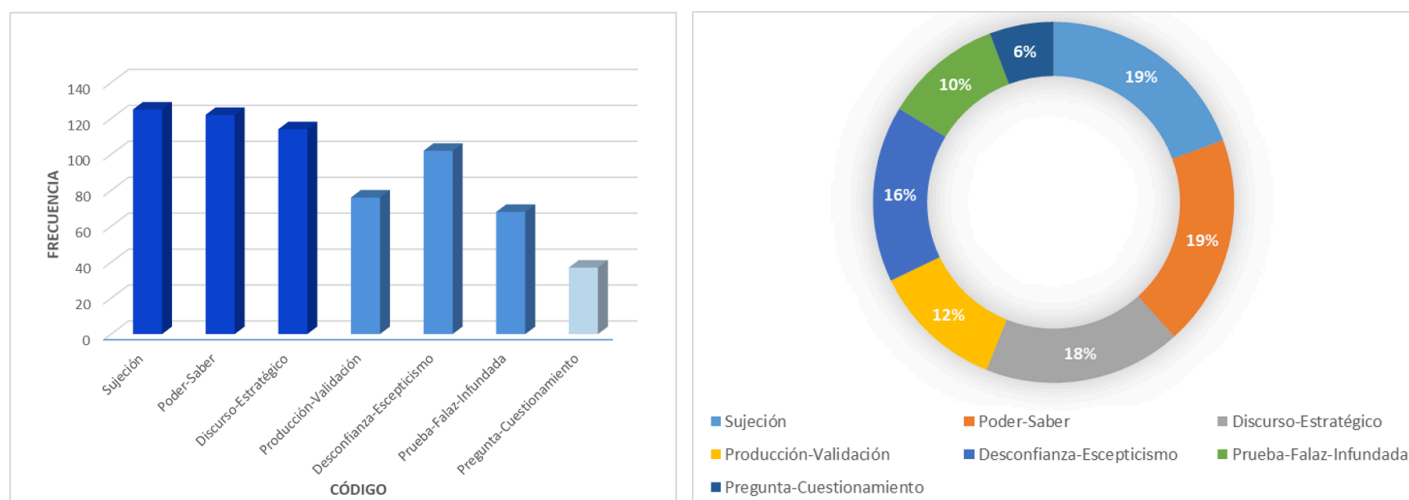
3.2 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL CASO

3.2.1 Normatividad Epistémica

En este apartado, se analizan los hallazgos vinculados a la normatividad epistémica, centrando la atención en la disputa discursiva inherente a la decisión judicial objeto de estudio. El propósito principal es examinar la configuración y validación del marco de producción de la verdad en este contexto, destacando las tensiones entre la legitimidad del sistema electoral y los retos impuestos por las tecnologías digitales a la gobernanza democrática. Este enfoque analítico permite dilucidar las implicaciones jurídicas derivadas de la interacción entre los hechos, su representación en el ámbito judicial así como el ejercicio del poder en escenarios mediáticos y digitales, evidenciando las complejas dinámicas que inherentes en dicho proceso.

Seguidamente, se presentan visualizaciones gráficas que resumen el proceso analítico de los datos agrupados en esta categoría.

Gráfico 4 – Análisis de datos de codificación: Normatividad Epistémica



Fuente: Elaboración propia. Base de datos de la investigación.

En este sentido, la Corte identifica, en el contexto del desorden informacional, un concepto clave denominado “vigilancia epistémica”. Según el análisis de este Alto Tribunal, dicha noción abarca dos dimensiones fundamentales: la normatividad epistémica, que alude a los criterios para determinar “en quién confiar”, y la normatividad de coordinación, que aborda los principios para decidir “en qué creer” (BRASIL, 2023d, Voto, Min. Benedito Gonçalves). Estos elementos son considerados por la entidad como pilares esenciales para la resolución del asunto en estudio.

Esa autoridad judicial señala que, a lo largo de la vida, las personas dependen en gran medida de conocimientos que no detentan, una realidad condicionada por las limitaciones inherentes de tiempo y habilidades individuales. En este marco, enfatiza que “*la confianza es un elemento clave en la evolución*” (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 72). Sin embargo, advierte que “*no toda la información a la que estamos expuestos es verídica y no todas las fuentes son bien intencionadas*”, lo que resalta la relevancia de conceptos como la mala fe (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 72). Específicamente en relación con la confianza, el Tribunal manifestó que:

Como se observa, a crise de confiança, em si, não é uma novidade. No entanto, os efeitos dessa crise sobre a tomada de decisões individuais e coletivas foram dramaticamente potencializados pelo uso estratégico de informações falsas como ferramenta para produção de engajamento na sociedade em rede. A internet cria um

“mercado informacional desregulado”, em que os custos financeiros e reputacionais diminuem, aumentando a proliferação de conteúdos que antes eram marginais (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 72).

Frente a eso, la Corte considera que existe una crisis de confianza que, aunque no es nueva, ha sido intensificada por el uso estratégico de información malintencionada en la sociedad en red. Este fenómeno, definido como “desorden informacional”, altera la normatividad de coordinación y epistémica, afectando negativamente la distribución del trabajo cognitivo y la toma de decisiones legítimas.

Diante dos estudos realizados para a elaboração deste voto, foi possível chegar a uma conclusão relevante: o que se denomina desordem informacional pode então ser compreendido como uma grave crise de confiança, em que distorções da normatividade de coordenação (que nos ensina em quem confiar) acabam por degradar a normatividade epistêmica (que nos diz em que conteúdo confiar). Isso produz impactos negativos sobre a distribuição social do trabalho cognitivo e sobre o processo de tomada de decisões válidas ou corretas (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 76).

Uno de los aspectos centrales de la tensión epistémica en el caso en cuestión fue la seguridad de las urnas electrónicas de votación en Brasil. Bolsonaro afirmó que estas urnas son vulnerables y han facilitado fraudes electorales en 2014 y 2018. Sin embargo, tras una extensa investigación, el TSE no halló pruebas concluyentes que respalden dichas acusaciones.

Un aspecto epistémico central en la decisión del Tribunal Superior Electoral (TSE) y en los discursos del Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro fue la Investigación Policial (IPL) 1361/2018. Este fue el principal fundamento utilizado por Bolsonaro en la reunión del 18 de julio de 2022 en el Palacio de la Alvorada y en otras oportunidades para respaldar sus cuestionamientos al sistema electoral.

Dichas manifestaciones, fueron respaldadas con dicho Informe Policial presentado inicialmente en el programa *Os Pingos Nos Is* de la emisora *Jovem Pan* el 4 de agosto de

2021 en el contexto del trámite de la Proyecto de Enmienda³³ Constitucional (PEC) N° 135/2019, transmisión en la que se hizo partícipe también el Diputado Federal Filipe Barros.

Boa noite a todos, os que estão acompanhando aqui no Facebook e YouTube; a todos acompanhando aí o Programa Pingos nos Is; eu agradeço ao Augusto Nunes e sua equipe por nos dar esse espaço. Estou aqui com Filipe Barros, Deputado Federal lá pelo Estado do Paraná, que é o relator da PEC do voto impresso. Bem, o que aconteceu? Ele teve acesso, há pouco tempo, por ser o relator, teve acesso junto à Polícia Federal do inquérito – o inquérito tem um número, 1.361, de 2018 –, inquérito da Polícia Federal, não é o que nós conversamos na última live, não. São dois pareceres diferentes da PF; não é aquilo, é outra coisa agora. Na verdade, o que nós temos em mãos aqui? A comprovação – porque quem diz isso é o próprio TSE, não é nem a Polícia Federal, é o próprio TSE, que, no período de abril a novembro de 2018, quando tivemos eleições, onde eu fui eleito presidente, você foi eleito deputado federal – de que o código-fonte esteve na mão de um hacker. E o código-fonte, estando na mão de um hacker, ele pode tudo; pode até “você apertar o 1 e sair o 13”, pode “você apertar o 17 e sair nulo”, pode alterar votos, pode fazer tudo. E, no mínimo, então, esse hacker esteve lá dentro, dentro dos computadores que tratam das eleições, no TSE, de novembro a dezembro. Isso é no mínimo. Por que que novembro é uma data-limite? Porque em novembro o hacker denunciou, falou, e o processo, o inquérito foi aberto então (OS PINGOS NOS IS, 2021).

En dicha transmisión presentaron otros señalamientos:

O que me surpreende, tá; não surpreende muito não. É que o TSE devia ser o primeiro interessado em buscar a solução pra isso; chegar ao ponto final e admitir um possível erro. O próprio TSE diz que o hacker foi no coração; diz que ele teve acesso aos códigos-fontes. O próprio TSE diz isso. A gente começa a ver porque o Excelentíssimo Senhor Ministro Barroso tá tão preocupado em nada mudar. Tá aqui. Querem provas? Tá aqui a prova. Prova fornecida por quem? Pelo próprio TSE. E eu reclamei das eleições, na live de última quinta-feira, né, por ocasião de – eu tenho certeza que eu fui eleito no primeiro turno, tenho certeza. [...]

Eu sei que é não tô duvidando de você, porque eu li o processo. Essa parte eu li e entendi perfeitamente. Ou seja, o próprio TSE apagou os arquivos por onde andou o hacker. O próprio TSE apagou os arquivos por onde o hacker andou e taria ali a prova onde ele adulterou; possivelmente adulterou. Agora, é um inquérito que o TSE tinha que dar prioridade máxima: vamos resolver, vamos chegar no final da linha, vamos tapar os furos no futuro. Não fizeram nada. Simplesmente, desde novembro de 2018, se calaram, se calaram, ficaram quietinhos, botando uma pedra em cima. [...] (OS PINGOS NOS IS, 2021).

³³ El PEC 135/2019, promovido por la diputada federal Bia Kicis, propuso enmiendas constitucionales en Brasil para implementar en complemento al sistema electrónico, con el objetivo de permitir auditorías físicas en los procesos electorales. La propuesta se justificó bajo la premisa de aumentar la transparencia y confianza en las elecciones, pero fue ampliamente debatida por su impacto potencial en la seguridad del sistema electoral y los costos adicionales asociados. En su trámite legislativo, la propuesta generó polarización, siendo respaldada por sectores políticos conservadores y cuestionada por instituciones como el Tribunal Superior Electoral (TSE), que destacó la confiabilidad del sistema actual. Finalmente, el PEC fue rechazado en el Congreso Nacional el 10 de agosto de 2021 al no alcanzar la mayoría necesaria en la Cámara de Diputados, resultando en su archivo definitivo.

Así fue que, en el marco del discurso pronunciado el 18 de julio de 2022 en el Palacio de la Alvorada, se identificaron expresiones que plantean cuestionamientos relevantes al sistema de votación brasileño, con énfasis en la funcionalidad y fiabilidad de las urnas electrónicas y que guardan una estrecha relación con hechos ocurridos con antelación (ej: entrevista en el programa Os Pingos Nos Is). Estas afirmaciones³⁴, por su naturaleza, suscitaron inquietudes respecto a su impacto en la percepción pública de la legitimidad del proceso electoral y requieren un análisis riguroso desde una perspectiva técnica y jurídica.

Se agrega seguidamente un cuadro que compila algunos extractos clave relacionados con el supuesto fraude electoral denunciado por el Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro del 18 de julio de 2022 (para consultar la base de datos completa, véase a la sección de anexos de esta investigación).

Cuadro 7 – Manifestaciones del señor Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro referente a presunto fraude en las urnas de votación en el discurso del 18 de julio de 2022

MANIFESTACIÓN DEL SEÑOR EX-PRESIDENTE JAIR MESSIAS BOLSONARO REFERENTE A PRESUNTO FRAUDE EN LAS URNAS DE VOTACIÓN
foi de conhecimento do Tribunal Superior Eleitoral, onde o hacker diz claramente que ele teve acesso a tudo dentro do TSE. Disse mais: obteve acesso aos milhares de códigos-fonte, que teve acesso à senha de um ministro do TSE, bem como de outras autoridades, várias senhas ele conseguiu.
Segundo o TSE, os hackers ficaram por 8 meses dentro dos computadores do TSE. Com códigos-fontes, com senhas e muito à vontade dentro do Tribunal Superior Eleitoral
E diz, ao longo do inquérito, que eles poderiam alterar nomes de candidatos, tirar voto de um, transferir para outro.
‘O atacante invasor conseguiu copiar toda a base de dados’. Repito, conseguiu a senha de um ministro do Tribunal Superior Eleitoral.
É uma coisa que, com todo o respeito, eu sou o presidente da República do Brasil, eu fico envergonhado de falar isso aí. O que é comum, né, acontecer em alguns países do mundo, é o chefe do Executivo conspirar para conseguir uma reeleição. Estamos fazendo exatamente o contrário, porque temos pela frente três meses até as eleições.

³⁴ Los fragmentos presentados han sido extraídos de la base de datos generada mediante el software Atlas.ti. Su análisis requiere interpretarlos en el marco integral del discurso emitido por el Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro, considerando la totalidad del contenido discursivo. Esto resulta necesario para captar con mayor precisión la complejidad del contexto y las particularidades de las expresiones lingüísticas manifestadas, asegurando así una interpretación más rigurosa y contextualizada del discurso.

Eu tive acesso a esse inquérito no ano passado, divulguei
O que nós entendemos aqui no Brasil é que, quando se fala em eleições, elas têm que ser totalmente transparentes, coisa que não aconteceu em 2018.
meses depois, o TSE informou que os logs tinham sido apagados. E a Polícia Federal concluiu pela total falta de colaboração do TSE para com a apuração, do que os hackers tinham feito ou não por ocasião das eleições de 2018.
Entendo que não poderíamos ter tido eleições em 2020 sem apuração total do que aconteceu lá dentro. Porque o sistema é completamente vulnerável, segundo o próprio TSE e obviamente a conclusão da Polícia Federal.
não era um sistema confiável porque ele é inaudível. É impossível fazer uma auditoria em eleições aqui no Brasil.
As Forças Armadas não se meteram nesse processo. Foram convidados. Ao serem convidadas, nós temos um comando de defesa cibernética, como acredito que todos os chefes, todos os países, o têm também, e, como foram convidados, começaram a trabalhar para apresentar soluções, sugestões, para que o ocorrido nas eleições de 2018 não viesse a ocorrer novamente.
não é o Tribunal Superior Eleitoral quem conta os votos, é uma empresa terceirizada. Eu acho que nem precisava continuar essa explanação aqui. Nós queremos obviamente, estamos lutando para apresentar uma saída para isso tudo. Nós queremos confiança e transparência no sistema eleitoral brasileiro.
Esse inquérito tenho cópia comigo e quem porventura quiser ter acesso dele eu forneço a cópia.
peçoas que devem favores a ele não querem um sistema eleitoral transparente.
Será que se esqueceram da responsabilidade das nossas Forças Armadas, que goza de um conceito excepcional perante a opinião pública. Jamais as Forças Armadas participariam de uma farsa. Jamais seriam moldura de uma fotografia.
A auditoria não é instrumento para rejeitar resultado das eleições'. Para que serve a auditoria? Eu tenho vergonha de estar falando isso para vocês.
'Atentar contra as eleições e a democracia': quem faz isso é o próprio TSE ao esconder, ao tentar esconder, o inquérito de 2018.
As propostas sugeridas pelas Forças Armadas praticamente estancam a possibilidade de manipulação de números, como sugere o próprio TSE, por ocasião das eleições de 2018.
A desconfiança do sistema eleitoral tem se avolumado. Nós não podemos enfrentar umas eleições sob o manto da desconfiança. Nós queremos ter a certeza de quem, eleitor, para quem o eleitor votou, o voto vai exatamente para aquela pessoa.
O próprio TSE diz que em 2018 números podem ter sido alterados. Os hackers tiveram acesso a uma dezena de senhas por oito meses. Eles não perceberam? Não perceberam?
O que que nós queremos? Paz, tranquilidade. Agora, por que um grupo de três pessoas, apenas três pessoas, querem trazer instabilidade para o nosso país? Não aceitam nada, as sugestões das Forças Armadas, que foram convidadas, são perfeitas

Olha, quem está duvidando do que está acontecendo não sou eu, é o próprio Tribunal Superior Eleitoral, que ele agora não quer deixar que se aperfeiçoe, que ele realmente mostre, no dia dois de outubro do corrente ano, os números reais das eleições pelo Brasil

Eu vou pedir ao Ministro Carlos França que o extrato disso chegue na embaixada dos senhores aqui. Quem quiser o processo na íntegra, eu entrego também. Porque ele não tem qualquer grau de sigilo
--

Elaboración propia. Fuente: Base de Datos, Código “Fraude-Urnas”, Documento “18/julio/2022 - Discurso JMB - Palacio de la Alvorada”

Ante las complejidades inherentes a este caso, el Tribunal adoptó una perspectiva probatoria fundamentada en una contextualización pragmática del discurso emitido por Jair Messias Bolsonaro. Este enfoque buscó identificar elementos que permitieran una constatación empírica de los hechos ocurridos. Tras el análisis realizado, se concluyó que las declaraciones de Bolsonaro evidencian una postura abiertamente contraria al orden constitucional y democrático, reflejada tanto en sus afirmaciones como en la forma de justificar sus posiciones.

En este contexto, la entidad desestimó la narrativa sostenida por el Ex-presidente Jair Bolsonaro acerca de que un *hacker* habría interferido en las elecciones presidenciales de 2018, señalando que dicha afirmación carece de respaldo probatorio. Según el Tribunal Superior Electoral (TSE), la investigación policial tramitada bajo el N° 5007377-27 (posteriormente IPL 1361/2018), que se encuentra en curso en el juzgado de la 10ª Rama Criminal Federal de São Paulo y está sujeta a sigilo, no aporta elementos que sustenten estas acusaciones. Asimismo, el TSE, conforme con GONÇALVES (BRASIL, 2023, p.123-125), respetando las reservas inherentes a este tipo de procesos, basado en soporte documental, explicó frente a dicha investigación que:

- a. Inicio de la investigación (IPL 1361/2018): La Portaria de 08/11/2018 indica que la investigación comenzó tras una notificación del TSE sobre un supuesto ataque a sus sistemas y bases de datos, sin referencia alguna a fraude electoral.
- b. Requisición de la Ministra Rosa Weber: El 06/11/2018, la entonces presidenta del TSE envió un oficio tras recibir información sobre documentos que presuntamente indicaban una violación al sistema GEDAI del TSE.

- c. Informe STI/TSE nº 32: No menciona adulteración de votos en las urnas electrónicas ni interferencias en el sistema de totalización electoral.
- d. Pruebas remitidas por TecMundo: Los documentos enviados al TSE carecen de evidencia sobre manipulación de votos en las elecciones de 2018 o en otras elecciones.
- e. E-mail sobre contraseñas: Un correo al juez electoral de Río de Janeiro menciona contraseñas para sistemas administrativos, sin implicar capacidad de alterar el sistema de totalización.
- f. Colaboración con la Policía Federal: El TSE proporcionó a la Policía Federal informes detallados sobre un ataque cibernético ocurrido en abril, lo que permitió diligencias para identificar al responsable.
- g. Investigación interna del TSE: Una investigación administrativa comenzó el 14/11/2018 para determinar el acceso no autorizado, y se formalizó la cooperación con la Policía Federal.

Dadas las circunstancias, vale señalar que, aunque ciertos elementos de las denuncias presentadas por el primer investigado y el Diputado Federal Felipe Barros pueden contener cierto grado de certeza, la información contiene varias inexactitudes. Entre estos elementos se destaca la vulneración de los sistemas informáticos del TSE, cuya ocurrencia fue confirmada por el propio Tribunal. Sin embargo, se precisó que dicho ataque tuvo un propósito financiero.

Frente a eso, el relator, Ministro Benedito Gonçalves (Brasil, 2023, p. 126-127), en un voto que fue mayoritariamente acogido por el Tribunal, ofreció las siguientes aclaraciones:

- a. Identificación del sospechoso: Peritos de la Policía Federal identificaron al responsable del ataque a la red del TSE, vinculado a invasiones previas a sistemas de otros órganos públicos relevantes entre 2018 y 2019 (ID 158852107, p. 28-34).
- b. Historial del *hacker*: El sospechoso, siendo menor de edad, había accedido a bancos de datos confidenciales de otras instituciones públicas, con fines de venta de servicios de investigación personal. Este hecho derivó en una acción penal que condenó a un cómplice del *hacker* (ID 158852108, p. 1-5).
- c. Informe parcial: El reporte vincula el ataque a diversas invasiones a sistemas de entidades públicas, todas orientadas a la comercialización de información confidencial (ID 158852108, p. 63).

- d. Ganancias ilícitas del *hacker*: Según la investigación del ataque de 2017, las actividades del *hacker* generaron ingresos por R\$716.921,82, con transferencias a sus padres, quienes fueron absueltos por falta de pruebas que demostraran conocimiento del delito (ID 158852112, p. 108-109).
- e. Análisis pericial del ataque al TSE: El informe detalla técnicamente cómo se llevó a cabo el ataque, incluyendo los sistemas y equipos posiblemente afectados. No se encontraron evidencias de manipulación de votos ni fraudes relacionadas con las elecciones de 2018 (ID 158852114, p. 114-120).

Así pues, según lo expone este Tribunal Superior, los documentos mencionados, directa o indirectamente, por el primer investigado en la presentación a los Jefes de Misión Diplomática en Brasil, fueron distorsionados para imputar al TSE negligencia o algún tipo de abuso frente a supuestas vulnerabilidades que permitirían adulterar votos.

Esses documentos foram direta ou indiretamente referidos pelo primeiro investigado, na apresentação que fez para os Chefes de Missão Diplomática no Brasil, de forma inteiramente distorcida. Afirmou, assim, que o TSE teria sido negligente e desidioso diante de uma vulnerabilidade de natureza gravíssima, apta a permitir que votos fossem adulterados no momento da totalização. Disse, mais, que haveria “interesses” de Ministros do TSE em manipular o resultado do pleito (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 122-123).

En el voto del Ministro André Ramos Tavares, consignado en el acuerdo de la Sala, se realiza una categórica aclaración sobre dicho aspecto.

Apesar da existência de algum elemento fático, como um inquérito ou mesmo um ataque hacker ao TSE, fabricou-se uma nova camada, integralmente falsa, exuberante em aspectos fantasiosos, i) seja acerca do significado dos fatos, ii) seja acerca de seus desdobramentos. Essas versões são fabricadas, ficcionais, capazes de fazer encobrir os próprios elementos reais que perpassam alguns raros momentos do discurso.

Assim, de maneira geral, captando as mensagens centrais das falas, em observação atenta acerca do seu conteúdo integral, é legítimo caracterizá-lo como falso e pernicioso. O investigado, em suma, a partir da ocorrência de algum fato verdadeiro, forja outros fatos que efetivamente jamais ocorreram para alcançar conclusões que não poderiam deixar de ser igualmente inventivas e não decorrências lógicas de alguns poucos fatos reais. Com isso, as conclusões são desviantes da realidade, compondo uma versão fabricada. Assim – e repito este ponto – os poucos elementos verdadeiros estão ali não para se explorar sua veracidade, mas como estratégia de convencimento alarmista do falso (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 362).

Del mismo modo, en la transmisión del 04 de agosto de 2021, quedó en evidencia cómo la mala información afecta la confianza y la competencia, pilares esenciales para la cohesión social, mostrando tanto el elevado costo de restaurar la normatividad epistémica como la facilidad con que se degrada la comunicación para movilizar apoyo político.

A exaustiva análise da live/entrevista de 04/08/2021 e de seus desdobramentos demonstra o quanto é árdua a tarefa de resgatar sentidos verídicos quando os atributos da competência e da confiança – bases da comunicação que são essenciais para a evolução da sociedade humana – são abalados pela desordem informacional. O exemplo pontual mostra o alto custo de se tentar restabelecer a normatividade epistêmica (em que confiar) e de coordenação (em quem confiar). De outro lado, mostra como é fácil manter esse estado de degradação comunicacional com o objetivo de mobilizar apoio político e eleitoral (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 283).

Así, el TSE arribó a la misma conclusión probatoria tras interrogar a Ivo Peixinho y Mateus Polastro, especialistas técnicos de reconocida cualificación, quienes habían sido previamente consultados por Jair Bolsonaro en un intento por sustentar sus alegaciones de fraude electoral. No obstante, durante el proceso de interrogatorio llevado a cabo por el TSE, se constató que ninguno de los técnicos presentó evidencia, ni compartió la existencia de irregularidades en los comicios presidenciales previos.

Demonstrou-se cabalmente que não haver documentos ou opiniões técnicas que embasassem as contundentes afirmações do primeiro investigado no sentido de que o pleito de 2018 foi marcado por intensa manipulação de votos, com conivência do TSE. O IPL nº 1361/2018 não versava sobre fraude eleitoral. Ivo Peixinho e Mateus Polastro foram firmes em dizer que a Polícia Federal jamais identificou risco de adulteração de resultados de eleições realizadas pelo sistema eletrônico. Nada nos autos respalda “traduzir” o termo “vulnerabilidades” como sinônimo de programação fraudulenta da urna para alterar votos (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 344).

A partir de tales circunstancias, el Tribunal Superior Electoral determinó que era evidente que las fuentes citadas insistentemente por el primer investigado no contienen indicios de manipulación de votos, tampoco se menciona el envío de claves a magistrados que pudieran alterar códigos de los sistemas desarrollados por el TSE para modificar el resultado electoral, ni se señala la existencia o sospecha de fraude en las elecciones presidenciales de 2018:

Simples perceber que nos documentos reiteradamente citados pelo primeiro investigado não há nenhum indicativo de manipulação de votos.

Não há, ainda, qualquer menção a envio de senha a um magistrado que permitisse editar linhas de programação de sistemas desenvolvidos no âmbito do TSE e, com isso, preparar a urna ou o sistema de totalização para “transferir votos” de um candidato para outro.

Não há, enfim, nenhuma menção à ocorrência ou à suspeita de fraude nas eleições presidenciais de 2018 (BRASIL, 2022, Voto Min. Benedito Gonçalves, p.123-125).

Ese sería un patrón de conducta que habría encontrado este órgano de juzgamiento judicial. La distorsión de la normatividad epistémica por la normatividad de coordinación se consolidó como el eje de los actos discursivos del primer investigado.

A degradação da normatividade epistêmica pela normatividade de coordenação tornou-se o modus operandi dos atos discursivos do primeiro investigado. Em 18/07/2022, todos os recursos disponíveis foram explorados por ele para reforçar a pretensa credibilidade de suas afirmações: os símbolos da Presidência, a presença da comunidade internacional e de autoridades governamentais, o alcance nas redes sociais, a evocação das lides de 2021, a existência de um inquérito da Polícia Federal e a ideia de uma simbiose Presidência da República/Forças Armadas (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 346).

Asimismo, el primer investigado expuso su interés en justificar una creciente desconfianza en el sistema electoral.

Com esse inquérito, como eu convidei o presidente do TSE a comparecer a esse evento, não veio. Convidei o presidente de todos os poderes, né? Presente aqui o presidente do STM, Superior Tribunal Militar. Não compareceram, tudo bem. Agora, isso que está acontecendo é de interesse de todo o povo brasileiro. A desconfiança do sistema eleitoral tem se avolumado. Nós não podemos enfrentar umas eleições sob o manto da desconfiança. Nós queremos ter a certeza de quem, eleitor, para quem o eleitor votou, o voto vai exatamente para aquela pessoa (Transmisión en vivo. Discurso del Señor Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro, 2022).

De acuerdo con el análisis del relator, adoptado de forma mayoritaria por la sala de decisión que conoció el caso, el señor Jair Messias Bolsonaro, al comunicar su mensaje, encontró respaldo en la normatividad epistémica al afirmar la existencia de un inquérito en la Policía Federal con evidencias de manipulación de votos en las elecciones de 2018, pero como lo mostró la propia investigación del TSE, esa fue una estrategia comunicativa que desbordó los límites democráticos.

Jair Messias Bolsonaro, para comunicar sua mensagem, também buscou reforço na normatividade epistêmica: afirmou que existe um inquérito em curso na Polícia Federal que contém evidências de manipulação de votos no pleito de 2018. Trata-se do IPL nº 1361/2018, atualmente Inquérito nº 5007377-27, em trâmite perante a 10ª Vara Criminal Federal de São Paulo – SP, que se encontra juntado aos autos e por solicitação da própria autoridade judiciária que o preside, gravado com sigilo (certidão juntada no ID 158850900, à qual seguem os documentos remetidos pela Justiça Federal) (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 121)

Con base en los argumentos presentados, resulta relevante subrayar que el análisis de las pruebas aportadas y los discursos examinados revela una disputa de naturaleza epistémica. Dicha confrontación se caracteriza por los esfuerzos del Ex-presidente dirigidos a socavar la confianza pública en el sistema de votación brasileño, mediante cuestionamientos que desafían las bases normativas y epistémicas que sustentan su legitimidad.

Al mismo tiempo, el Ex-presidente Bolsonaro buscó mostrarse como una autoridad de confianza en comparación con el Tribunal Superior Electoral, en su función administrativa de garantizar la normalidad y legitimidad del proceso electoral. Tales acciones representan un desafío directo a las instituciones democráticas, al cuestionar los principios sobre los cuales se organiza y valida el ejercicio del sufragio en Brasil. Este conflicto no solo afecta la percepción pública del sistema electoral, sino que también subraya la fragilidad de las estructuras de confianza en un escenario donde la desinformación y el conspiracionismo se han utilizado como herramientas discursivas habituales.

El Ministro Floriano Azevedo Marques, en su voto, ilustró de manera precisa las implicaciones discursivas señaladas mediante una metáfora relacionada con los terraplanistas. Su exposición refleja con claridad cómo las estructuras narrativas pueden ser empleadas para sostener determinadas creencias, ejemplificando el impacto de estas construcciones en el discurso público, según se presenta a continuación:

Alguém pode acreditar que a Terra é plana, mesmo contra todas as evidências científicas. Este sujeito pode integrar um grupo de estudos terraplanista, ou uma “confraria da borda infinita” e dedicar seus dias a imaginar como um avião dá a volta no plano para chegar ao outro extremo. Porém se este crédulo for um professor da rede pública, não lhe é permitido ficar a lecionar inverdades científicas aos seus alunos, pois isso seria desviar as finalidades educacionais que correspondem a sua competência de servidor docente (BRASIL, 2023e, Voto Min. Floriano Azevedo Marques, p. 35).

Ese escenario adversarial que fue instalado, en detrimento del sistema democrático, lo hizo latente el TSE cuando analizó el discurso del 29 de julio de 2021. Según el Alto Tribunal, el Ex-presidente Bolsonaro convocó manifestaciones para enfatizar una “*voluntad del pueblo*” que debía imponerse sobre la “*voluntad de una sola persona*”.

Outro ponto a observar é que, na live, o primeiro investigado usou uma estratégia mais aberta de confronto ao saber técnico do que viria a apresentar em sua performance, já mais bem-acabada, em 18/07/2022. Isso porque, em 29/07/2021, chegou a convocar manifestações de rua para mostrar uma suposta “vontade do povo” que necessariamente teria que prevalecer sobre a “vontade de uma única pessoa” (na sua leitura, o Presidente do TSE).

Esse episódio demonstra o uso do conspiracionismo como ferramenta de mobilização política: visa-se substituir a deferência às instituições pelo repúdio a estas. O objetivo é subverter por completo a lógica da confiança e apresentar o então Presidente da República como líder capaz de conduzir o povo à uma “real” democracia, livre do jugo de especialistas (BRASIL, 2023, Voto, Min. Benedito Gonçalves, p. 205).

Este episodio ilustró la forma en la que la movilización política fue utilizada como herramienta de presión sobre las autoridades encargadas del sistema electoral³⁵, buscando reemplazar la confianza en las instituciones por rechazo, presentando al entonces Presidente de la República como un líder que puede guiar al pueblo hacia una auténtica democracia, capaz de representar la genuina “*voluntad popular*”.

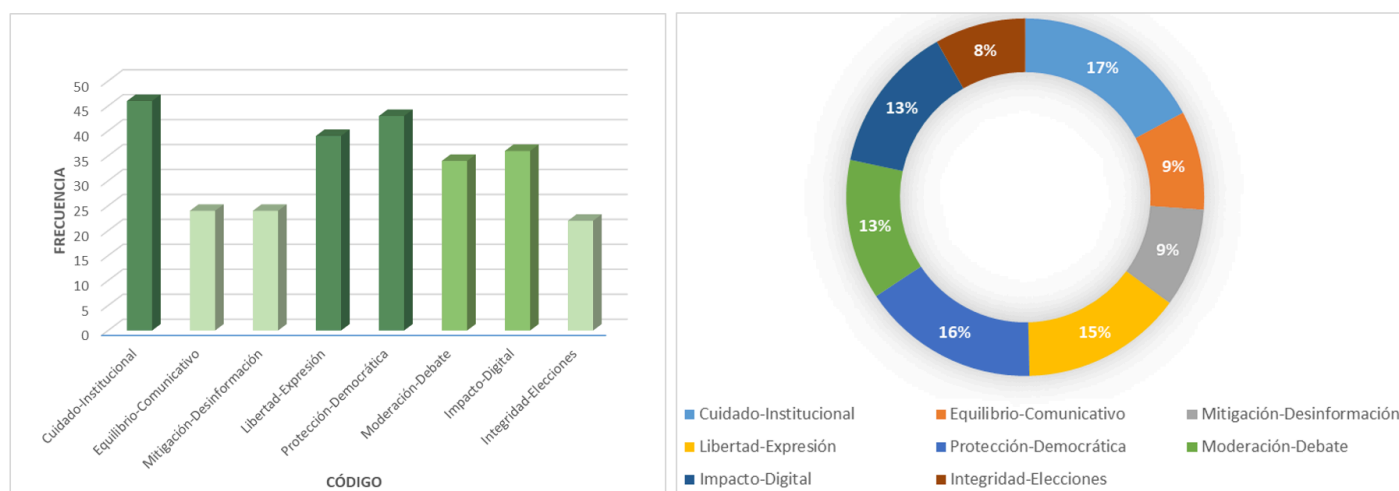
3.2.2 Gubernamentalidad Electoral

En el marco de los resultados asociados a la gubernamentalidad electoral, se analiza el rol del Tribunal Superior Electoral como un actor central en la regulación del ecosistema comunicativo así como su influencia en el debate público. En este contexto, emerge un debate relevante promovido por los Ministros Raul Araújo y Nunes Marques, quienes manifestaron su desacuerdo con la imposición de la sanción de inelegibilidad al principal investigado. Sus intervenciones, aportan perspectivas valiosas que enriquecen la discusión, evidenciando tensiones interpretativas en torno a la normativa aplicable y al papel regulador del TSE en el ámbito democrático.

³⁵ Debe agregarse que en esta categoría no fue hallada evidencia contraria en la documentación examinada.

A continuación, se exponen unos gráficos que sintetizan el proceso analítico aplicado a los datos codificados correspondientes a esta categoría.

Gráfico 5 – Análisis de datos de codificación: Gubernamentalidad Electoral



Fuente: Elaboración propia. Base de datos de la investigación.

Concretamente, el Ministro Araújo da apertura a los motivos de su decisión estudiando la legitimidad que tiene el TSE frente a la soberanía popular, para decidir sobre inelegibilidad de los candidatos políticos cuando de acuerdo con la Constitución Federal de 1988 en su Artículo 14 § 9º y el Artículo 22 de la Ley N° 64/1990.

Conforme con el Ministro Raul Araujo, el inciso XVI del artículo 22 de la Ley Complementaria n.º 64/1990, incorporado mediante la Ley Complementaria n.º 135/2010, establece que para la configuración del acto abusivo, no se considerará la potencialidad del hecho para alterar el resultado de la elección, sino únicamente la gravedad de las circunstancias que lo caracterizan. Según él, esta disposición refuerza la conexión necesaria, ya prevista en el artículo 14, §9º, de la Constitución, entre el acto ilícito y la vulneración efectiva de los bienes jurídicos protegidos por la norma.

A su modo de ver, la doctrina enfatiza que las decisiones que implican inelegibilidad por cuestiones de soberanía, deben ser de *última ratio*, siendo permitidas únicamente en circunstancias absolutamente inevitables. Por tanto, la gravedad de los hechos debe evaluarse

como un parámetro importante para determinar su impacto en la legitimidad de la competencia electoral, considerando no solo el acto ilícito en sí, sino también sus consecuencias prácticas, según se puede evidenciar de en su voto:

Em raciocínio igualmente aplicável à decretação de inelegibilidade, afirma a doutrina que, “sob o prisma da democracia constitucional, a natureza antipopular dessas decisões e a própria missão institucional da Justiça Eleitoral, centrada em assegurar o respeito à vontade política do corpo social, conduzem a uma conclusão inarredável: no seio dos tribunais eleitorais os éditos de cassação, conquanto não tenham necessariamente, de ser muito raros – porque o controle dos pleitos é fundamental para o sistema democrático –, são, sem dúvida, decisões de ultima ratio, de modo que somente se legitimam em conjunturas absolutamente inescapáveis (...)”

Em complemento, “a gravidade das circunstâncias é de ser vista exclusivamente como um mero parâmetro para a avaliação dos impactos do ilícito sobre a legitimidade e a normalidade da competição eleitoral, não estando o intérprete autorizado a extrair a gravosidade de maneira completamente descolada dos resultados da disputa, sobremodo em processos cujo julgamento ocorra em momento posterior ao da apuração das urnas”.

Assim, salvo em circunstâncias de concreta vulneração aos bens jurídicos tutelados – em juízo de valor que não pode se limitar à análise do ato ilícito em si, mas sim também aquilatar as consequências reais, fenomênicas, do fato –, eventual proeminência da atuação do Estado-Juiz sobre a soberania do sufrágio importaria em inadmissível subversão da única e exclusiva titularidade do poder na República, a saber, o Povo Brasileiro.

Assim, salvo em circunstâncias de concreta vulneração aos bens jurídicos tutelados – em juízo de valor que não pode se limitar à análise do ato ilícito em si, mas sim também aquilatar as consequências reais, fenomênicas, do fato –, eventual proeminência da atuação do Estado-Juiz sobre a soberania do sufrágio importaria em inadmissível subversão da única e exclusiva titularidade do poder na República, a saber, o Povo Brasileiro.

Nesse contexto, no âmbito da jurisdição eleitoral – diante da impossibilidade de se dissociar a decisão judicial das consequências político-sociais dela advindas, notadamente quando impacta, direta ou indiretamente, na soberania popular – a aferição de um conceito jurídico indeterminado como a gravidade dialoga diretamente com o princípio da intervenção mínima, segundo o qual a intervenção da Justiça Eleitoral, enquanto Estado-Juiz, deve se dar apenas quando estritamente necessário para garantir a soberania do sufrágio popular (BRASIL, 2023g, Voto Ministro Raul Araújo, p. 19-20).

De este modo, conforme con el Ministro Araújo, cualquier intervención judicial que subvierte la soberanía del sufragio vulneraría el principio de titularidad exclusiva del poder por el pueblo brasileño. En este contexto, el principio de intervención mínima exige que la Justicia Electoral actúe únicamente cuando sea estrictamente necesario para salvaguardar la soberanía popular. El argumento del Ministro se subsume en una pregunta, según se muestra a seguidamente:

Nesse contexto, a incidência do princípio da intervenção mínima, enquanto freio de arrumação racional da atividade jurisdicional, é o fio condutor da seguinte pergunta: - a conduta analisada afetou o processo eleitoral com gravidade tal que exige, imperativamente, a intervenção do Poder Judiciário Eleitoral para assegurar a prevalência da soberania do sufrágio? (BRASIL, 2023g, Voto Ministro Raul Araújo, p. 22)

De ahí que la gravedad de las circunstancias debe ser vista como un parámetro para determinar el impacto del acto ilícito sobre la legitimidad y normalidad del proceso electoral, evitando que se extraiga la gravedad de forma aislada sin considerar los resultados de la disputa electoral. Así, la intervención judicial sólo se justifica en situaciones de vulneración concreta de los bienes jurídicos protegidos, es decir, cuando las consecuencias del hecho afectan de manera significativa el sufragio popular.

Por ese motivo, para el Ministro Raul Araújo la actuación del Estado-Juez debe ser estrictamente necesaria y proporcional, priorizando la estabilidad del proceso electoral y la voluntad del pueblo. En razón de eso, la medición de la gravedad de un acto ilícito debe hacerse con base en su impacto real y no en potencialidades futuras.

En ese sentido, es válido cuestionar si la conducta investigada tuvo un impacto tan grave en el proceso electoral que amerita la intervención judicial para asegurar que la voluntad popular se exprese adecuadamente en las elecciones. Un enfoque que resalta la necesidad de evitar la extralimitación en el proceso electoral, reservando la intervención judicial solo para situaciones que realmente pongan en riesgo la legitimidad y la normalidad de las elecciones.

Al momento de evaluar el alcance del daño al sistema electoral, el Ministro Raul Araujo manifestó que los hechos carecían de la gravedad necesaria para comprometer el desarrollo de las elecciones.

No mais, embora a temática central do discurso questionado tenha sido a vulnerabilidade das urnas e a falácia acerca de inexistente fraude no cômputo dos votos eletrônicos, insta ressaltar os números relativos às eleições de 2022.

Para tanto, é imperioso rememorar o entendimento desta Corte Superior no sentido de que, “embora o art. 22, XVI, da LC 64/1990 tenha afastado, como elemento configurador do ilícito, a potencialidade de o fato alterar o resultado do pleito, nada impede que o julgador a utilize como aspecto secundário para aferição da gravidade” (REspe 357-73/SP, rel. Min. ALEXANDRE DE MORAES, DJe de 3.8.2021).

Dito de outro modo, apesar de o critério quantitativo de votos não ser mais um fator determinante à caracterização do ato abusivo, ainda deve ser considerado para fins de análise da prática de abuso de poder e de uso indevido dos meios de comunicação social.

Conforme noticiado por esta Corte Superior, o “[...] primeiro turno das Eleições Gerais de 2022, o maior pleito em 90 anos de existência da Justiça Eleitoral (JE)”, “[...] do total de um pouco mais de 156 milhões de eleitores aptos a votar, mais de 123 milhões compareceram às urnas, o que equivale a quase 80% do eleitorado apto [...]”. Além disso, “o índice de abstenção ficou em 20,95%, próximo da média registrada em pleitos anteriores”.

Também no exterior, o número de eleitores alcançou recorde, tendo sido “39,21% maior que o da última eleição, em 2018, quando ultrapassou 500 mil”³. Na mesma toada, o “[c]omparecimento de eleitores com deficiência cresceu 30% em 2022”⁴.

O cenário, a toda evidência, denota que – se a procedência da AIJE repousa no reconhecimento da relação entre a existência de um ato abusivo e a concreta vulneração dos bens jurídicos protegidos, em especial a normalidade e a legitimidade das eleições – não se pode ignorar que o comparecimento dos eleitores atingiu recorde sob diversos aspectos, a evidenciar, ao menos sob o aspecto quantitativo, a ineficácia do multicitado discurso para o fim de promover a abstenção do voto daqueles que creem que o sistema eleitoral brasileiro é falho – o que, frisa-se, não corresponde à verdade.

Pelo contrário, os números comprovam justamente a confiança do eleitorado brasileiro em seu sistema eleitoral, na medida em que a concordância ou discordância com as afirmações lançadas pelo investigado encontraram no seio do próprio processo eleitoral seu espaço de vocalização, em disputa marcada pelo acirramento.

Consoante ressaltou o eminente Ministro Presidente desta Corte Superior, ALEXANDRE DE MORAES, “os eleitores demonstraram maturidade democrática, compareceram às seções eleitorais, realizaram o ato de votar, concretizando a democracia com paz, harmonia e segurança”⁵.

Referido contexto evidencia que o conteúdo do discurso – nos seus trechos censuráveis – surtiu pouco efeito quanto ao suposto intento de “deslegitimar as urnas”, argumento central da tese do autor investigante. Do contrário, ter-se-ia verificado uma diminuição do número de eleitores, tendo em vista a expressiva representatividade política do primeiro investigado no cenário nacional.

Na realidade, do ato isolado imputado na inicial, não se pode extrair a gravidade exigida no art. 22 da LC nº 64/1990, notadamente quando estão em jogo uma eleição da magnitude que é a presidencial e a severidade das medidas e sanções imputadas (BRASIL, 2023g, Voto Ministro Raul Araújo, p. 45-47).

El Ministro Nunes Marques respaldaría el rechazo de la inelegibilidad del señor Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro con unos argumentos similares a los del Ministro Raul Araújo.

O pleito que se findou em 31 de outubro de 2022 registrou o comparecimento de 123.714.906 (cento e vinte e três milhões setecentos e quatorze mil novecentos e seis) eleitores, o que representou um acréscimo de mais de 6 milhões de eleitores em relação ao pleito de 2018.

A percepção da segurança do sistema eletrônico de votação, inclusive, avançou mesmo após a multicitada reunião com os embaixadores. De acordo com pesquisa do Datafolha, veiculada pelo Jornal Folha de São Paulo (<https://www1.folha.uol.com.br/poder/2022/07/datafolha-confianca-nas-urnas-eletronicas-avanca-em-meio-a-ataques-de-bolsonaro.shtml>), realizada entre os dias 27 e 28 de julho de 2022, a confiança no sistema eleitoral havia subido de 73% em maio daquele ano para 79% no período consultado.

Os dados de audiência da TV Brasil no mês de agosto de 2022 indicam que a emissora ocupava o 5º lugar de audiência no país (<https://www.uol.com.br/splash/noticias/ooops/2022/09/02/ibope-nacional-tv-brasil-esta-na-frente-de-redetv-e-cultura.htm>). Entretanto possuía tão-somente 0,30 pontos de audiência, enquanto as emissoras líderes possuíam respectivamente 11,8, 3,54 e 3,33 pontos. Cada ponto de audiência equivale a 250 mil domicílios sintonizados. Assim, a audiência da TV Brasil equivaleria a 70.000 domicílios no mês de agosto de 2022, e essa circunstância, no cotejo com o quantitativo de eleitores votantes, afasta a ideia de que a conduta possui gravidade concreta para impactar negativamente a isonomia do processo eleitoral.

Não encontro, em suma, ainda que considere como irretocável a valoração qualitativa feita pelo Relator, desequilíbrio na disputa apto a autorizar a procedência da Aje e, consequentemente, aplicar a inelegibilidade ao investigado (BRASIL, 2023f, Voto Min. Nunes Marques, p. 37-38).

Del mismo modo, el Ministro Raul Araújo subraya que la estabilización de las relaciones jurídicas electorales resulta fundamental para prevenir la prolongación indefinida de litigios que puedan comprometer el ejercicio del mandato. Este planteamiento responde a la necesidad de garantizar la seguridad jurídica en los procesos electorales, asegurando la resolución eficiente y oportuna de controversias. La estabilización de dichas relaciones no solo preserva la estabilidad del mandato electoral, sino que también contribuye a la continuidad administrativa y al fortalecimiento de la confianza en las instituciones democráticas, evitando que la incertidumbre legal obstaculice el ejercicio legítimo del poder.

A fixação de um marco temporal delimitador, no âmbito do processo eleitoral, decorre, em realidade, de critério adotado pelo ordenamento jurídico eleitoral – e pela jurisprudência do TSE – com o fim de garantir que as relações jurídicas eleitorais sejam estabilizadas, de modo a evitar potenciais prejuízos decorrentes da eternização da litigância durante o exercício do mandato, em prestígio à segurança jurídica indispensável ao processo eleitoral e privilegiando-se, assim, a estabilidade do exercício do mandato e a continuidade administrativa. (BRASIL, 2023g, Voto Ministro Raul Araújo, p. 27).

A partir de estos argumentos, se debilita la percepción de necesidad de ejercer control o implementar medidas regulatorias sobre los medios digitales en el contexto del caso en juicio. No obstante, esta posición, sostenida por el Ministro Raul Araujo, encuentra un contraste significativo en la postura del Ministro André Ramos Tavares. Este último sostiene

que los medios de comunicación digital operan bajo una lógica distinta, con características intrínsecas que los diferencian sustancialmente de los medios tradicionales.

Con fundamento en la decisión RO n.º 0603975-98/PR, Rel. del relator, Ministro Luis Felipe Salomão, el Ministro Tavares sostiene que la comunicación digital presenta unas particularidades que exigen un enfoque regulatorio adaptado a su naturaleza específica, dado su impacto en la dinámica informativa es diferente. Así, se plantea una tensión conceptual entre enfoques que privilegian la intervención mínima y perspectivas que subrayan la necesidad de respuestas regulatorias frente a las complejidades del ecosistema digital.

El Ministro Tavares lo referiría en su voto así:

Já pela ótica do uso indevido dos meios de comunicação, rememoro o paradigmático precedente cristalizado no julgamento do RO nº 0603975-98/PR (Rel. Min. Luis Felipe Salomão, DJe de 10.12.2021), ocasião em que este Tribunal assentou que “a Justiça Eleitoral não pode ignorar a realidade” e, com isso, equiparou as redes digitais à mídia tradicional.

Neste aspecto, impõe-se, aqui, reconhecer o alcance e o significado atual das redes, que são também digitais. As redes e seu poder sempre estiveram presentes ao longo da História (cf. Niall Ferguson. A Praça e a Torre: redes, hierarquias e a luta pelo poder global. p. 171) e seu impacto social, quer dizer, o impacto social do que se faz veicular na rede digital, não pode ser menoscabado.

Aliás, neste ponto devemos reforçar o paradigma da Era Digital: sabidamente, as redes digitais são instrumentos capazes de disseminar desinformação de maneira massiva, brutal, instantânea e global. Na Era Digital, o caos informativo pode ser facilmente instaurado.

É grave quando um estado de caos informacional se instala na sociedade. É ainda mais grave se esse estado é planejado e advém de um discurso do Presidente da República. A confiança dos eleitores nas instituições democráticas deixa de existir e, com isso, a própria liberdade de voto fica viciada (BRASIL, 2023, Voto Min. André Ramos Tavares, p. 3-4).

Conforme con el Ministro Tavares, en síntesis, lo que constata es una estrategia política coordinada, orientada a reforzar el compromiso de un público específico mediante la acción de una estrategia comunicativa intencionada con fines electorales. Esta táctica, según afirma, con apoyo en estudios de Niall Ferguson y Kevin Kelly, explota características estructurales de las redes para viralizar ideas, configurando un “compartimiento ideológico” que trasciende hechos y evidencia científica.

O que houve foi, em síntese, uma ação coordenada no tempo, com contexto bem definido, a fim de reforçar o engajamento de um determinado público, pela manipulação de mentiras em benefício eleitoral próprio.

A repercussão de discursos desinformativos (dimensão quantitativa da gravidade do possível abuso) é essencial para a tática adotada. A partir dos estudos de Niall Ferguson, em sua obra *The Square and the Tower* (A Praça e a Torre), seria equivocado aceitar que “a difusão de uma ideia ou ideologia é uma função de seu conteúdo inerente [...]”. Nós precisamos agora reconhecer [...] que algumas ideias se tornam virais devido a aspectos estruturais da rede por que se espalham” (A Praça e a Torre: redes, hierarquias e a luta pelo poder global. p. 69, original não grifado). É o que se poderia designar como “mente da colmeia” (cf. Kevin Kelly, apud Franklin Foer, *O Mundo que não pensa*. Trad. Por Debora Fleck. Rio de Janeiro: LeYa, 2018, p. 34).

O engajamento que se provoca e a tática utilizada reafirmam uma espécie de compartilhamento ideológico por bloco, capaz de engajar novos indivíduos, porque é capaz de superar até mesmo fatos, dados empíricos e Ciência.

O Min. Dias Toffoli chama a atenção para essa circunstância em reflexão de grande alcance neste ponto. Adverte o Ministro que as atitudes de adesão “são determinadas [...] por simpatias ou afiliações a determinadas correntes políticas. Nesses episódios [...] muitas pessoas acreditam ter direito aos próprios fatos” (Sociedade e Judiciário na Era das Fake News e dos Engenheiros do Caos. In: LEWANDOWSKI, Ricardo, TORRES, Henelo, BOTTINI, Pierpaolo Cruz. *Direito, Mídia e Liberdade de Expressão: custos da Democracia*. São Paulo: Quartier Latin, 2023, p. 31) (Andre Ramos Tavares, p. 16-17)

Quero com isso apontar que não se está aqui a julgar a existência de um mero grupo de falácias contadas, mas sim uma estratégia política que depende da disseminação de falsas informações, pautadas por uma identidade política, ou mesmo uma etiqueta ideológica, que não aceita, não tolera e relega como párea aquele que não toma para si a integralidade da agenda pautada, que é uma agenda de desinformação e alarmismos infundados, postura essa que, em última análise, é uma das causas da própria polarização social em si. Os demais discursos carregados aos autos apenas reafirmam essa tática, que está presente no discurso proferido perante os embaixadores e em sua operacionalização (desde as convocatórias até a difusão nas redes e meios de comunicação) (BRASIL, 2023, Voto Min. André Ramos Tavares, p.18).

Dicha posición se clarifica con mayor precisión en el voto presentado en el acuerdo (*acórdão*) de Ministros del 30 de junio de 2023. Esto se evidencia de manera explícita en los términos utilizados por el Ministro, los cuales se detallan a continuación:

Diante da análise de todo o acervo probatório colacionado aos autos, verifica-se que os já mencionados ataques e as desinformações, apesar de terem sido inúmeros em uma mesma cerimônia, não constituíram um fato pontual ou isolado. Este aspecto apenas reforça constituírem uma estratégia maior, de caráter eleitoral, nos termos exatos em que delineio essa trama aqui.

Importante, portanto, observar o contexto no qual esteve inserida a referida reunião, sobretudo para fins de aferição da gravidade inerente à sistemática legalmente exigida.

Como bem observado pelo Relator na Decisão que determinou a suplementação instrutória, constata-se que as afirmações expostas na reunião de 2022 continham, para usar a expressão de Sua Excelência, um “fio condutor” (ID nº 158764809), uma fala que “possui marcadores cronológicos, que conectam passado, momento presente e projeções para o futuro” (ID nº 159049013).

Trata-se do contexto dos ataques, que não pode ser simplesmente ignorado ou desprezado, até porque fez-se notório, por força e empenho do próprio primeiro investigado.

A defesa do primeiro investigado, aliás, invoca o contexto ou “adequada contextualização” dos fatos, em mais de um momento, como imprescindível, ressaltando a importância de sua incorporação na análise jurídica. Assim ocorreu na fase de diligências, com o requerimento dos investigados para que jornalistas “responsáveis pela condução do programa ‘pingos nos is’” pudessem, em suas palavras, “contribuir com efetivos esclarecimentos sobre o contexto em que surgiu o interesse jornalístico”. Em suas alegações finais, de forma categórica, insistem, corretamente, que a análise deve ser “feita de forma contextualizada”, apesar de pretenderem, a partir dessa premissa válida, conclusões improváveis e insustentáveis no caso concreto.

Esse contexto maior, digamos assim, faz parte do próprio discurso proferido pelo então Presidente da República aos embaixadores em 18.7.2022. O contexto do discurso – aliás, insisto, referido como mensagem no próprio conteúdo do discurso – jamais poderia ser juridicamente descartado.

Também a esse respeito anoto que as afirmações falsas proferidas pelo primeiro investigado em momentos pretéritos, como ocorrido nas mencionadas lives, não são capazes de atenuar ou abrandar a natureza abusiva do conteúdo propalado na reunião de 2022, como se algo mezinha fosse. Pelo contrário, entendo que a reiteração da conduta reforça, em verdade, o objetivo sistêmico da tática empregada.

É inviável à Justiça ignorar fatos notórios e, mais ainda, devidamente comprovados nos autos, a fim de converter a realidade conhecida em uma versão forjada e fabricada dela própria. Não deixa de ser, em alguma medida, sintomático, que se pleiteie à Justiça Eleitoral a promoção desse isolamento artificial de certas frases ou afirmações, o que equivale a franquear a ampla manipulação, justamente um tipo de fala que, quando praticada por candidatos, há de constituir, por dever funcional, objeto da reprimenda e sanção eleitorais.

Nesse sentido, é possível constatar ataques infundados que se escoraram em boatos concernentes às eleições de 2014 e, nesse aspecto, ganha relevo a existência de uma cronologia acerca da tática adotada pelo investigado.

Como exposto nos autos pelo Relator e reafirmado pelo advogado do autor da AIJE em sua sustentação oral, “a fala possui marcadores cronológicos”. São elementos que, conforme o Relator, “conectam passado, momento presente, e projeções para o futuro: a) a alegada fraude ocorrida em 2018, passando pela advertência de que não poderia ter havido eleições em 2020 antes da ‘apuração total’ do ocorrido; b) a própria urgência de endereçar a mensagem aos embaixadores de países estrangeiros, na iminência do período eleitoral de 2022; e, por fim, c) a enfática reivindicação, somente compreensível nesse arco narrativo alarmista, de que as Eleições 2022 fossem ‘limpas, transparentes, onde o eleito realmente reflita a vontade da sua população’” (ID nº 158764809).

Destaco, a esse respeito e com a mesma compreensão acima exposta, o entendimento da PGE, para quem a “reunião com os diplomatas de 18.7.2022 deve ser compreendida, para efeitos da sua qualificação no âmbito do Direito Eleitoral, num contexto que supera o evento isoladamente considerado” (ID nº 158931404).

A existência de um arranjo no que concerne aos ataques infundados, a afastar a tese de se tratar de fato desconectado de um contexto maior, foi apontada pelo autor já

em sua petição inicial, quando afirmou que de “acordo com os veículos de comunicação, o Senhor Jair Messias Bolsonaro questionou a integridade do sistema eleitoral brasileiro pelo menos 23 (vinte e três) vezes no ano de 2021” (ID nº 157940943).

O Relator, com base em seu legítimo poder instrutório, diligentemente, trouxe aos autos transcrições da gravação das lives de 29.07.2021 e 12.8.2021 e da entrevista concedida por Jair Messias Bolsonaro ao programa “Pingos nos is”, da Jovem Pan, em 4.8.2021, ocasiões nas quais o Inquérito Policial nº 1361/2018-4/DF foi abordado (ID nº 158764856, nº 158764865 e nº 158764866). Também fez juntar relatório técnico produzido pela STI/TSE a respeito do tema (ID nº 158764862), gravações e termos de depoimentos das pessoas envolvidas nas referidas lives e na referida entrevista (ID nº 158764861, nº 158764857 e nº 158764860, nº 158835190 e nº 158835192) e cópias extraídas da Petição 9.842/DF e do Inquérito 4.878/DF, ambos em trâmite no STF (ID nº 158764868 e nº 158764869).

Os investigados, por sua vez, também requereram cópia dos atos praticados no Inquérito 4.878/DF e que dizem respeito aos desdobramentos processuais da investigação das circunstâncias de divulgação do Inquérito Policial 1361/2018-4/DF (ID nº 158835933). O próprio Inquérito foi acostado aos autos (ID nº 158850900). Visualiza-se, em suma, a partir de todo o acervo probatório, a ocorrência de um contexto de ataques, todos infundados, acerca dos acontecimentos de 2018. Nos termos em que se encontra amplamente exposta no Voto do Ministro Relator, não há qualquer elemento minimamente consistente que seja apto a fundamentar o alarmismo levado a efeito acerca dos acontecimentos de 2018.

Com a roupagem de debate público, o investigado, na realidade, proferiu sérias acusações sem estar amparado minimamente por um acervo comprobatório que sustentasse tais conjecturas, incorporando em seu discurso “invenções”, “mentiras grosseiras”, “fatos forjados” e “distorções severas” de informações. Não é pouco. Mais do que mentiras, forma-se um pool de perturbações severas à Democracia e às instituições com intuito eleitoral, nos termos que adiante específico (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 364-365).

A su vez, ahonda en su argumento, y agrega que:

O que se constata é a reverberação de fatos inverossímeis, descontextualizados e despidos de mínima seriedade, inclusive já amplamente refutados publicamente, seja por meio de dados empíricos, de contraposição com os fatos a partir das ocorrências devidamente checadas e reportadas oficialmente, seja por meio de relatos e conclusões técnicas, conforme metodologia científica.

Não houve, como quer fazer crer o investigado, um mero “diálogo institucional” (ID nº 157977291), construído a partir da importância atinente à vigilância do sistema democrático pela comunidade internacional.

O que houve foi, em síntese, uma ação coordenada no tempo, com contexto bem definido, a fim de reforçar o engajamento de um determinado público, pela manipulação de mentiras em benefício eleitoral próprio.

A repercussão de discursos desinformativos (dimensão quantitativa da gravidade do possível abuso) é essencial para a tática adotada. A partir dos estudos de Niall Ferguson, em sua obra *The Square and the Tower* (A Praça e a Torre), seria equivocado aceitar que “a difusão de uma ideia ou ideologia é uma função de seu conteúdo inerente [...]. Nós precisamos agora reconhecer [...] que algumas ideias se tornam virais devido a aspectos estruturais da rede por que se espalham” (A Praça e

a Torre: redes, hierarquias e a luta pelo poder global. p. 69, original não grifado). É o que se poderia designar como “mente da colmeia” (cf. Kevin Kelly, apud Franklin Foer, *O Mundo que não pensa*. Trad. Por Debora Fleck. Rio de Janeiro: LeYa, 2018, p. 34).

O engajamento que se provoca e a tática utilizada reafirmam que estamos diante de uma espécie de compartilhamento ideológico por bloco, apta de engajar novos indivíduos, porque é capaz de superar até mesmo fatos, dados empíricos e Ciência. Neste ponto, é crucial entender um pouco mais do funcionamento dessa nova realidade digital. Como bem observou Patrícia Campos Mello, uma das genialidades das redes (de sua estrutura e de seu uso) está exatamente na sua descentralização (*A Máquina do Ódio*: notas de uma repórter sobre fake news e violência digital. São Paulo: Companhia das letras, 2020, p. 41). A partir, digamos, de um gatilho, que pode ser uma postagem sobre certos conteúdos falsos e alarmantes, de pessoa com forte influência digital ou credibilidade oficial, apoiadores e entusiastas seguem e amplificam a mensagem, reforçando o estratagema eleitoral de forte perturbação do ambiente eleitoral e da conversão, que explicito adiante.

Com isso, fica também evidenciado que é insuficiente, para fins de compreender o que efetivamente ocorreu, averiguar o índice médio de audiência da TV Brasil no âmbito nacional, já que o uso desse canal oficial é apenas um dos gatilhos para viabilizar o estratagema maior que a Era digital propicia.

O Min. Dias Toffoli chama a atenção para essa circunstância em reflexão de grande alcance neste ponto. Adverte o Ministro que as atitudes de adesão “são determinadas [...] por simpatias ou afiliações a determinadas correntes políticas. Nesses episódios [...] muitas pessoas acreditam ter direito aos próprios fatos” (*Sociedade e Judiciário na Era das Fake News e dos Engenheiros do Caos*. In: LEWANDOWSKI, Ricardo, TORRES, Henelo, BOTTINI, Pierpaolo Cruz. *Direito, Mídia e Liberdade de Expressão: custos da Democracia*. São Paulo: Quartier Latin, 2023, p. 31).

Para bem compreender como mentiras e ataques infundados ao sistema eleitoral e ao voto podem gerar benefícios eleitorais, é preciso dissecar o estratagema envolto nessas falsas afirmações.

É que, apesar de o espectro ideológico em uma sociedade rica e plural – como ocorre com a brasileira – ser de difícil delimitação e rotulação, constatamos o crescimento do fenômeno da polarização social. A partir daí, vislumbra-se um nefasto movimento, com o qual se busca a adesão integral às pautas extremistas, em uma espécie de tudo ou nada que permeia o espaço público e gera grupos sociais cada vez mais divididos e irreconciliáveis, fenômeno que Mariano Torcal chama de megaidentidades partidistas (TORCAL, Mariano. *De votantes a hooligans: La polarización política em España*. 1ª Ed. Madrid: Catarata, 2023, p. 21).

O uso de mentiras é utilizado, nesse contexto da polarização da sociedade, para conquistar novos seguidores, ao ativar um sentimento no cidadão comum de que não aderir ao polo que realiza as (falsas e hiperbólicas) denúncias equivaleria a uma conduta de aceitação categórica do imoral, do ilícito, da fraude.

Quero com isso apontar que não se está aqui a julgar a existência de um mero grupo de mentiras, simples verbalização (com tom oficial) de falácias, com profanação das instituições e do espaço público, mas sim uma estratégia político-partidária, de inequívoca disputa pelo voto (ainda que congregue, a um só tempo, mas enlaçadas entre si, outras “guerras”, como o ataque a Ministros, ao TSE e ao STF). Reforço, neste ponto, que a marca eleitoral encontra-se explicitamente estampada em inúmeras passagens do discurso, como se colhe do seguinte trecho:

“Me elegi Presidente da República gastando menos de 1 milhão de dólares. Repito: gastando menos de 1 milhão de dólares e dentro de um leito de hospital, após sofrer um atentado e uma facada de um elemento de esquerda, cujo inquérito não foi concluído, apesar dos enormes indícios de interesses outros se fazendo presente. [...]”

Gostaria de ver esse inquérito concluído, para chegar nos mandantes da tentativa de homicídio.”

A estratégia à qual me refiro é inequivocamente eleitoral e depende da disseminação de falsas informações, pautadas por uma identidade política, ou mesmo uma etiqueta ideológica, que não aceita, não tolera e relega como párea aquele que não toma para si a integralidade da agenda pautada, que é exatamente a agenda de desinformação e alarmismos infundados, postura essa que, em última análise, é uma das causas da própria polarização social em si. Os demais discursos carregados aos autos apenas reafirmam essa tática, que está presente no discurso proferido perante os embaixadores e em sua operacionalização (desde as convocatórias até a difusão nas redes e meios de comunicação).

O ataque decorrente das afirmações falsas, portanto, não é aleatório nem fruto de pequenos equívocos. Trata-se de estratégia que tem a capacidade de desestruturar a Democracia. Ela mina a confiança do cidadão em dados e metodologias sérias e científicas, ou, como bem coloca Tom Nichols, acaba por colapsar a relação entre experts e cidadãos, o que, uma vez bem sucedida, torna a própria Democracia disfuncional (*The Death of Expertise: the campaign against established knowledge and why it matters*. New York: Oxford University Press, 2017, p. 216). Essa tática mira obter a incapacidade social em diferenciar entre fatos e ficção, gerando o que já se tem denominado, não sem grande perplexidade, como a “decadência da verdade” (cf. Kavanaugh, Jennifer, and Michael Rich, *Truth Decay: An Initial Exploration of the Diminishing Role of Facts and Analysis in American Public Life*, Santa Monica, Calif.: RAND Corporation, RR-2314-RC, 2018. April 19, 2019: https://www.rand.org/pubs/research_reports/RR2314.html, acessado em 25 de junho de 2023) (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 365-366).

Finalmente, frente a la atribución de responsabilidad, Ministro Benedito Gonçalves señaló que los bienes jurídicos electorales representan una síntesis de expectativas colectivas sobre el comportamiento de las y los candidatos, quienes, al participar en el proceso electoral, están sujetos a un régimen de *accountability*. Esta responsabilidad abarca no solo sus acciones materiales, sino también su práctica discursiva, dado su rol como fuentes de información y coordinadores del conocimiento social.

De este modo, si bien es legítimo que dichas personas expresen opiniones e interpreten hechos desde sus perspectivas políticas, se les prohíbe el uso de que no pueda ser verificada que pueda alterar la normalidad electoral o poner en riesgo la estabilidad democrática. Por tanto, la adhesión a la normalidad electoral constituye un requisito innegociable para el ejercicio legítimo de la libertad de expresión, vinculando la responsabilidad discursiva con la preservación del ambiente democrático.

Os bens jurídicos eleitorais podem ser compreendidos como uma síntese de expectativas coletivas a respeito do comportamento de candidatas e candidatos. As prerrogativas de participação política que ostentam justificam que se submetam ao regime da *accountability*. Ou seja, ao se habilitarem para concorrer às eleições, essas pessoas se sujeitam a ter suas condutas rigorosamente avaliadas com base em

padrões democráticos, calcados na isonomia, na normalidade eleitoral, no respeito à legitimidade dos resultados e na liberdade do voto.

Essa avaliação rigorosa não recai apenas sobre o agir em sentido estrito – como realizar uma carreata, ou custear despesas eleitorais. Ela incide também sobre a prática discursiva. Afinal, candidatas e candidatos exercem um importante papel na coordenação do conhecimento. Essas pessoas disputam a confiança de outras em temas de interesse da sociedade. Atuam, assim, como fontes de informação. Usam da comunicação para convencer eleitoras e eleitores a agir de um determinado modo: apoiar pautas, engajar-se na campanha, convencer outras pessoas e, enfim, votar da forma sugerida.

Para atingir esse objetivo, é lícito que emitam opiniões e interpretem fatos de acordo com sua visão e inclinação políticas. Mas lhes é vedado utilizar informações falsas como ferramenta de mobilização política, como estratégia de domínio do debate público ou, no limite, para criar riscos de ruptura democrática.

A accountability tem relação muito estreita com a normalidade eleitoral. Isso porque, em boa definição, esse bem jurídico constitui “antecedente elementar da legitimidade do pleito, envolvendo um processo de assimilação e respeito de uma cultura de adesão incondicional aos valores democráticos” (ZILIO, obra citada, p. 72). Impõe-se, assim, a candidatas e candidatos aderir à “normalidade eleitoral como exigência inegociável para o exercício legítimo da liberdade de expressão.” (GRESTA, Roberta Maia. Normalidade eleitoral é só para inglês (do século XIX) ver? In: Boletim ABRADep, n. 4, jul. 2022, p. 15.).

Em síntese, partindo-se da premissa que a prática discursiva produz implicações na prática social, candidatas e candidatos podem ser responsabilizados se atuarem como fonte da qual deriva a desordem informacional com impacto nas eleições. É exigível dessas pessoas uma atitude de vigilância epistêmica em relação ao conhecimento que divulgam, pois é seu dever zelar pela preservação do ambiente democrático. (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 295).

Como lo muestra el Ministro André Ramos Tavares, el concepto de “mente colmena”, desarrollado en el ámbito de las ciencias sociales y tecnológicas, describe cómo ciertas ideas logran una difusión masiva no por su contenido intrínseco, sino por los aspectos estructurales de las redes en las que se propagan.

El Ministro desarrolla esta idea para sustentar cómo las estrategias comunicativas se articulan en torno a estructuras en red, donde el poder se ejerce mediante la gestión de los flujos informativos y el control discursivo. Estas estrategias aprovechan la interconectividad de las redes digitales para amplificar mensajes que refuerzan identidades ideológicas homogéneas, subordinando los hechos y la evidencia científica en perjuicio del interés colectivo, estableciendo una relación de dependencia entre la arquitectura tecnológica y la estrategia política.

En palabras del mismo Ministro André Ramos Tavares, se produjo una “*estrategia mayor, de carácter electoral*”, que tuvo lugar a su vez dentro de un “*contexto mayor*”, “*con un ropaje de debate público*”, el cual devela una “*acción coordinada en el tiempo*”, que

permitió a través de la “*estructura de red por la que se esparcen*”, “*una especie de divulgación ideológica en bloque*”, con la capacidad suficiente de “*tornar la propia Democracia disfuncional*” (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 364-366).

A partir de esta perspectiva, la intervención del Tribunal Superior Electoral (TSE) se presenta como una medida justificada, proporcional y necesaria, al menos frente a los límites del caso en estudio. De este modo, el TSE, en su calidad de entidad reguladora, asume un papel clave en el ecosistema comunicativo, articulando su función de garante de la transparencia electoral con la necesidad de salvaguardar el debate público de las distorsiones informativas.

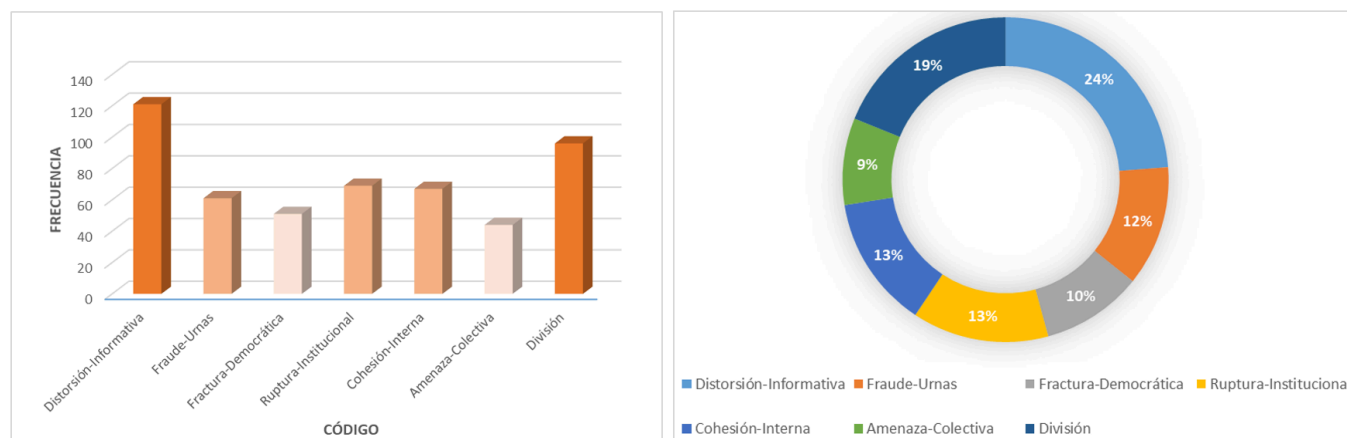
En este marco, las medidas adoptadas no sólo refuerzan la integridad del proceso electoral, sino que también actúan como mecanismos de gubernamentalidad, orientados a equilibrar los flujos informativos y proteger la deliberación democrática frente a prácticas manipulativas que socavan la formación de consensos.

3.2.3 Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo

En esta sección de la investigación, se presentan los resultados relativos a lo que se ha identificado como dinámicas algorítmicas de faccionalismo. A través de este análisis, se examinan las relaciones de sujeción que surgen en contextos adversariales, destacando su influencia en los procesos sociales y políticos. Este enfoque permitió evidenciar cómo la percepción de amenazas colectivas y emocionales pueden actuar como un catalizador en la viralización de desinformación y teorías conspirativas.

En este punto, se incorporan diagramas y gráficos que permiten comprender el enfoque analítico aplicado a los datos codificados que conforman esta categoría.

Gráfico 6 – Análisis de datos de codificación: Dinámicas Algorítmicas de Faccionalismo



Fuente: Elaboración propia. Base de datos de la investigación.

En este contexto, el derecho a la libertad de expresión y su ejercicio son centrales en la dinámica de las sociedades democráticas. Este derecho no solo garantiza la pluralidad discursiva, sino que también protege manifestaciones controvertidas, satíricas, incómodas o excéntricas, fomentando el debate y la confrontación de ideas como pilares fundamentales de la democracia.

Su protección, por tanto, se extiende a expresiones ampliamente aceptadas como a aquellas que cuestionan normas sociales o desafían sensibilidades colectivas, siempre que no transgredan derechos fundamentales como la dignidad humana o la seguridad, asegurando así un equilibrio entre la libertad individual y los valores esenciales de una sociedad democrática. Como lo precisaría el Ministro André Ramos Tavares:

O primeiro é o de que não se ignora, aqui, o âmbito de incidência próprio da liberdade de expressão. Muito pelo contrário. A liberdade de expressão é essencial à sociedade e à Democracia, e não permite que se reprima a mera exposição de ideias, por mais incisivas que sejam determinadas colocações, as críticas, as discordâncias e embates ideológicos. Também no benefício da liberdade de expressão, não se deve desestimular o diálogo sadio entre instituições ou bloquear sugestões técnicas ou mesmo jurídicas de aprimoramentos e melhorias em geral do sistema eleitoral e mesmo do modelo eletrônico de votação, dentro do livre e legítimo mercado de ideias. Como veremos, o foco do discurso e desta AIJE são os ataques comprovadamente infundados e absolutamente falsos, sistemáticos e notórios, contra a urna eletrônica, contra o processo e a Justiça eleitoral, com finalidade especificamente eleitoral, por meio de uma tática que restou evidenciada no Voto do Ministro Relator e à qual retornarei adiante (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 358).

Ante eso también aclara:

O direito fundamental à livre expressão, consagrado explicitamente na Constituição de 1988, não alberga a propagação de mentiras. Não se trata, portanto, de flexibilizar um direito, mas sim de delimitar seus contornos e seu âmbito de regência.

Em contraponto à propagação de mentiras e ataques infundados que compõem, no caso concreto, como veremos, uma fala política inserida em uma estratégia eleitoral, vale recordar, ainda, o direito de todos à informação, que igualmente constitui um direito fundamental plasmado em nossa Constituição. O direito à informação encontra-se, assim como a liberdade de expressão, na essência da Democracia. No segmento eleitoral, a eleitora e o eleitor têm direito a que o debate público ocorra com base em informações e fatos verdadeiros, pois é apenas e tão somente dessa maneira que se garante efetivamente a liberdade de escolha; só dessa maneira se assegura o direito pleno ao voto. (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 358).

Como se observa, de acuerdo con la Corte, la política se configura, esencialmente, como un fenómeno performativo fundamentado en el discurso. La palabra, en este contexto, opera como el principal instrumento de gobernantes y legisladores para articular ideas y transformar la realidad social e institucional. Esta capacidad transformadora del lenguaje no se limita al ámbito de la legalidad, sino que también puede manifestarse en la transgresión de normativas electorales, evidenciando cómo el discurso se emplea estratégicamente tanto para consolidar el orden democrático como para subvertir mediante prácticas ilícitas.

Sin embargo, como lo señala el Tribunal Superior Electoral, existe una tendencia internacional a negar que las prácticas discursivas de una persona puedan incidir en acciones ejecutadas por terceros. Desde esta perspectiva, cualquier intento de establecer límites al discurso es interpretado como una forma de “censura”, percibida como una restricción de la libertad de expresión incompatible con los principios democráticos.

Sin embargo, como lo establece el mismo TSE, esta postura no es neutra, ya que suele ser utilizada para deslegitimar la importancia de regular discursos de odio y mensajes que fomentan la desestabilización democrática, ignorando su impacto potencialmente nocivo en la cohesión social y el orden institucional (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 61).

Según este Alto Tribunal, el origen de esta corriente se vincula a una interpretación “anacrónica” de la jurisprudencia de la Suprema Corte de los Estados Unidos sobre la Primera

Enmienda, que prohíbe restricciones legales a la libertad de expresión. Este enfoque permitió que en el caso *Brandenburg v. Ohio* (1969), esa Corte Norteamericana priorizara la protección de discursos inflamatorios de supremacía racial, incluso cuando estos promueven actos ilegales, al considerar insuficiente el peligro inminente para justificar sanciones, avalando con eso un discurso discriminatorio.

Así, se privilegió una libertad de expresión racializada, ignorando el miedo, la inseguridad y el daño social evidente hacia las personas negras, quienes fueron objeto de amenazas simbólicas y de tortura en una transmisión televisiva, según se explica en los propios términos de la Corte:

A origem dessa ideia é uma leitura pouco crítica e bastante anacrônica da jurisprudência da Suprema Corte a respeito da Primeira Emenda da Constituição Estadunidense, que proíbe leis que restrinjam a liberdade discursiva (free speech).

Com efeito, originou-se naquele tribunal a “teoria do perigo real e iminente”, que, em linhas gerais, resguarda o direito a proferir discursos inflamados que até mesmo estimulem a prática de atos ilegais contra o governo ou grupos de pessoas, salvo se identificada a “real possibilidade” de o ato ilícito estimulado vir a acontecer em momento próximo. O problema é que é quase impossível estabelecer essa vinculação quando se analisam discursos que, apesar de contrários a direitos fundamentais, dão eco a alguma visão hegemônica de um grupo dominante. A tendência, nesses casos, é exatamente menosprezar a carga de “perigo” da mensagem.

Com efeito, originou-se naquele tribunal a “teoria do perigo real e iminente”, que, em linhas gerais, resguarda o direito a proferir discursos inflamados que até mesmo estimulem a prática de atos ilegais contra o governo ou grupos de pessoas, salvo se identificada a “real possibilidade” de o ato ilícito estimulado vir a acontecer em momento próximo. O problema é que é quase impossível estabelecer essa vinculação quando se analisam discursos que, apesar de contrários a direitos fundamentais, dão eco a alguma visão hegemônica de um grupo dominante. A tendência, nesses casos, é exatamente menosprezar a carga de “perigo” da mensagem.

Por exemplo, foi com base nessa teoria que a Suprema Corte dos EUA absolveu um líder da Ku Klux Klan que advertiu o Presidente, o Congresso e a Suprema Corte de que “alguma vingança” poderia ocorrer caso continuassem “a suprimir [liberdades] da raça branca caucasiana”. A fala foi filmada e transmitida por uma emissora de televisão, a convite do próprio grupo. Diante de uma cruz de madeira em chamas, os membros da Klan, muitos deles armados, diziam frases como “é isso que nós iremos fazer com os negros”, “pretendemos fazer a nossa parte”. Também deram diretrizes sobre a movimentação prevista para o “4 de Julho” – o Dia da Independência dos Estados Unidos, ou seja, uma data cívica de grande apelo simbólico para o povo.

Apesar da brutalidade da cena e da mensagem, a Corte entendeu que “reunir-se com outras pessoas meramente para defender esse tipo de ação descrita” não era suficiente para ensejar punição. Com isso, declarou inconstitucional a lei estadual que previa sanções para a conduta (*Brandenburg v. Ohio*, 1969).

Não há como usar meias palavras para tratar do efeito jurídico e social desse julgamento. A Suprema Corte dos Estados Unidos entendeu que membros de um

grupo que pregava a supremacia racial, ao dizer que queimariam pessoas negras por vingança, sem de fato estarem queimando uma pessoa negra, estavam exercendo uma liberdade constitucionalmente resguardada. Ou seja: deu primazia à proteção de uma liberdade de expressão racializada. Pouco importou que a mensagem causasse evidente medo, sofrimento, insegurança e restrição de liberdade às pessoas negras e que, no limite, terceiros se sentissem estimulados a torturar e executar pessoas negras, ações sugeridas e encenadas de forma simbólica em uma transmissão televisiva (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 90).

En este sentido, el relator de la decisión, el Ministros Benedito Gonçalves (BRASIL, 2023, p. 59) basado en la obra de Aline Osório, reconoce criterios para la restricción de contenidos desinformativos, priorizando un enfoque que respete la libertad de expresión y garantice su intervención legítima. Por ello, las decisiones judiciales deben cumplir con un riguroso análisis argumentativo que demuestre el respeto al principio de legalidad, la legitimidad de los intereses protegidos y la proporcionalidad de la medida, reconociendo la especial protección a los discursos político-electorales.

O tema foi magistralmente desenvolvido por Aline Osório em sua obra *Direito eleitoral e liberdade de expressão* (2. ed. Fórum: 2022). A autora reconhece que a desinformação deve ser controlada quando “(i) é difundida de forma deliberada, artificial ou massiva; (ii) é disseminada a partir de (ou combinada com) discursos de ódio, assédio a grupos minoritários, incitação à violência e outros tipos de crimes; e (iii) se dirige a atingir a confiabilidade das eleições e a higidez do Estado democrático de direito”..

Identificada uma situação desse tipo, a autora propõe critérios para retirar conteúdos desinformativos de circulação e, eventualmente, punir aqueles que tenham sido responsáveis por sua difusão. Com base na análise do já citado precedente RO-El 0603975-98, sustenta que é preciso partir da premissa da posição preferencial da liberdade de expressão e, em rigoroso exercício argumentativo, avaliar a aptidão do discurso para colocar em risco os bens jurídicos eleitorais e a presença de elementos para fixar a responsabilidade dos envolvidos. Leia-se: Para garantir, porém, uma intervenção legítima sobre a liberdade de expressão, as decisões judiciais devem observar um ônus argumentativo reforçado para demonstrar: (i) o respeito ao princípio da reserva legal; (ii) a legitimidade dos interesses tutelados; e (iii) a observância do princípio da proporcionalidade, levando em consideração no exercício ponderativo a posição preferencial que ostentam as liberdades comunicativas e a especial proteção que merecem os discursos político-eleitorais.

[...] Primeiro, não é todo fato sabidamente inverídico ou gravemente descontextualizado sobre o processo eleitoral que deve ser objeto da restrição, mas apenas aquele que revele aptidão para colocar em risco tal bem jurídico. Tal avaliação deve ser feita à luz não apenas do conteúdo específico, mas também das circunstâncias concretas da comunicação, incluindo: (i) seu emissor (e.g., candidatos ou agentes públicos que divulguem tais conteúdos têm maior potencial de atingir o bem jurídico tutelado do que cidadãos comuns); (ii) o grau de certeza sobre a falsidade do conteúdo (e.g., alegações que já tenham sido objeto de verificação por instituições de checagem de fatos podem presumidamente constituir “fato sabidamente inverídico”); (iii) a gravidade das alegações falsas ou descontextualizadas; (iv) a reiteração ou a presença de indícios de uma estratégia

coordenada de deslegitimação do processo eleitoral; e (v) a disseminação e a repercussão das afirmações.

Segundo, embora seja possível a determinação da retirada de circulação do conteúdo capaz de comprometer a higidez das eleições (para cessação do ilícito), é importante que a responsabilização do emissor da mensagem se dê apenas quando haja comprovação de que este (i) tinha intenção de infligir dano, (ii) tinha consciência de estar divulgando fatos sabidamente inverídicos, ou (iii) atuou com manifesta negligência (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 59-60).

Desde este enfoque, pueden realizarse restricciones a la libertad de expresión, pero solo se restringirán aquellos contenidos que, en su contexto y circunstancias determinadas, representen un riesgo concreto para los bienes jurídicos electorales, y la responsabilidad del emisor sólo será atribuida si se demuestra intención dolosa, conocimiento de la falsedad o negligencia manifiesta.

A pesar de ello, el Ministro Raul Araújo formuló importantes cuestionamientos a la justificación presentada por el Ministro Gonçalves para limitar la libertad de expresión del primer investigado. Estas objeciones posibilitaron la revisión de aspectos fundamentales que, de otra forma, habrían permanecido sin ser estudiadas. Tal intervención subrayó la necesidad de un análisis más exhaustivo, garantizando un enfoque más amplio y riguroso frente a la tensión entre los derechos fundamentales y las medidas restrictivas.

En este sentido, el Ministro Raul Araújo se deslinda del argumento del Ministro Relator, que postula la existencia de un “cable conductor” (*“fio condutor”*) que permite establecer una conexión clara y lineal entre los marcadores cronológicos, los cuales vinculan *“el pasado, el presente y las proyecciones futuras”* del acto investigado, a fin de sustentar la calificación del acto como abusivo o indebido.

Según el Ministro Araújo, dicha vinculación temporal no necesariamente constituye un fundamento suficiente para calificar el acto, ya que la relación entre los distintos momentos debe ser evaluada a partir de un análisis probatorio riguroso y circunstancias concretas que permitan determinar de manera objetiva la gravedad de la conducta.

En complemento con eso, objeta también procesalmente lo relacionado con la ampliación objetiva del litigio, que permitió la inclusión de la minuta del decreto de Estado de Defensa hallada en la casa del Ex-ministro de Justicia y Seguridad Pública, Anderson Gustavo Torres, el 8 de enero de 2023, lo cual se confunde con el análisis de fondo. De este modo, aunque el Tribunal admitió la incorporación del documento como parte de los elementos de

prueba, su validez para sustentar la calificación del acto como abusivo sigue siendo una cuestión poco clara para el Ministro Raul Araújo, subordinada a la demostración de la relevancia del hallazgo en relación con los hechos iniciales de la demanda.

Ato contínuo, em 9.3.2023, o douto relator exarou decisão interlocutória, com esteio nos arts. 22, VI e IX, e 23 da Lei Complementar nº 64/1990, na qual determinou diligências tendo por base o conteúdo do discurso objeto desta AIJE, tendo destacado que:

[...] a fala possui marcadores cronológicos, que conectam passado, momento presente, e projeções para o futuro: a) a alegada fraude ocorrida em 2018, passando pela advertência de que não poderia ter havido eleições em 2020 antes da “apuração total” do ocorrido; b) a própria urgência de endereçar a mensagem aos embaixadores de países estrangeiros, na iminência do período eleitoral de 2022; e, por fim, c) a enfática reivindicação, somente compreensível nesse arco narrativo alarmista, de que as Eleições 2022 fossem “limpas, transparentes, onde o eleito realmente reflita a vontade da sua população” (id. 158787068).

[...]

No ponto, imperioso esclarecer que a temática versada na preliminar (questão processual) relativa à ampliação objetiva da lide – que admitiu a juntada aos autos da Minuta de decreto de Estado de Defesa encontrada na casa do ex-Ministro da Justiça e Segurança Pública em 8.1.2023 – não se confunde com a discussão de mérito, relativa à identificação de quais fatos participam da aferição do requisito da gravidade, elementar do alegado ato abusivo.

Isto é, ainda que admitida processualmente pela Corte a inclusão do documento dentro do conjunto de elementos de prova que participam do universo dialético da lide, sua efetiva aptidão para sustentar o convencimento motivado do julgador quanto à qualificação da reunião inquinada como ato abusivo permanecia, como permanece, tema em aberto, dependente da efetiva comprovação de pertinência entre aquele achado e os fatos descritos na inicial da demanda, o que não ocorreu (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo, p. 23-24).

Así, el Ministro Raul Araújo enfatizó que el inciso XVI de la Ley Complementar nº 64/1990 establece un marco normativo claro al vincular los actos abusivos exclusivamente al evento electoral en el que se producen. Según su interpretación, aunque los eventos ocurridos antes de la elección pueden influir en el resultado electoral al estar orientados a este fin, los hechos posteriores no tienen relevancia jurídica en relación con lo ya acontecido. Esto se debe a que un proceso electoral concluido constituye un evento cerrado, sobre el cual las circunstancias posteriores carecen de capacidad para modificar sus resultados o su validez, conforme a una lógica coherente con las disposiciones legales mencionadas. Como lo explica el Ministro en mención:

Do contrário, ficaria bastante dificultado ou até inviabilizado o próprio exercício do direito de contraditório e ampla defesa para os investigados.

Nos termos da Lei Complementar nº 64/1990, art. 22, inciso XIV, sua leitura deixa claro que o ato ilícito consubstanciado na “interferência do poder econômico ou [no] desvio ou abuso do poder de autoridade ou dos meios de comunicação” possui um marco temporal claro, dies a quo da própria declaração de inelegibilidade, ao prescrever que o impedimento ao exercício da cidadania passiva ocorre “para as eleições a se realizarem nos 8 (oito) anos subsequentes à eleição em que se verificou” a prática do abuso.

Do mesmo modo, o inciso XVI do citado artigo dispõe que, “para a configuração do ato abusivo, não será considerada a potencialidade de o fato alterar o resultado da eleição, mas apenas a gravidade das circunstâncias que o caracterizam”, a deixar claro que a aferição de um ato de abuso deve ocorrer em si mesmo, a partir de seus próprios contornos, e não de decorrências ou desdobramentos insuscetíveis de demonstração segura.

Portanto, vê-se que o legislador, objetiva e expressamente, vinculou a análise da gravidade das circunstâncias configuradoras do ato abusivo ao pleito eleitoral.

Aprofundando o comando legal, sabe-se que “[...] a circunstância de os fatos terem sido praticados antes da existência de candidaturas registradas não inviabiliza, por si só, o reconhecimento [...] do abuso”, sendo certo, portanto, que a AIJE pode ter por objeto “fatos ocorridos antes mesmo das convenções partidárias” (RO-El nº 0608809-63/RJ, rel. Min. RAUL ARAUJO FILHO, julgado em 9.5.2023, DJe de 19.5.2023 – grifos acrescidos).

A possibilidade de utilização de fatos anteriores, todavia, não encontra eco nos fatos futuros, posteriores à eleição e à diplomação.

Isso porque, se a vinculação entre o evento abusivo e a eleição é um critério finalístico, é evidentemente possível que atos anteriores repercutam no pleito e, inclusive, que tenham este como razão de ser. Todavia, em uma constatação lógica que ilumina o conteúdo das prescrições legais acima destacadas, fatos e circunstâncias incontrovertidamente ocorridas em momentos posteriores às eleições não tem o condão de influenciar um evento já ocorrido, encerrado (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo, p.24-25).

Y profundiza más en su consideración manifestando que la prohibición del abuso de poder busca garantizar la igualdad de oportunidades entre los candidatos y el ejercicio libre del derecho al sufragio, preservando la normalidad y legitimidad de las elecciones. La gravedad del acto se mide, por consiguiente, según la vulneración de los bienes jurídicos protegidos por la norma y las circunstancias del caso que puedan afectar la igualdad en la contienda electoral.

En consideración de ello, el Ministro Raul Araújo ha establecido que no es posible evaluar la gravedad del abuso a partir de hechos posteriores a la fecha del pleito, como la Minuta del Decreto de Estado de Defensa, ya que no existe una relación causal comprobada entre los hechos posteriores y la conducta en cuestión.

Feito esse registro, rememoro que “a vedação ao uso abusivo do poder [...] visa a tutelar a igualdade de oportunidades entre os candidatos e o livre exercício do direito de sufrágio a fim de salvaguardar a normalidade e a legitimidade das eleições”, sendo certo que “a aferição da gravidade é balizada pela vulneração dos bens jurídicos tutelados pela norma, em face das circunstâncias do caso concreto suscetível a adelgaçar a igualdade de chances na disputa eleitoral” (AgR-REspe nº 452-83/SP, rel. Min. EDSON FACHIN, DJe de 7.2.2020 – grifos acrescidos).

Diante desse contexto legal e jurisprudencial, faz-se mister reconhecer a data do pleito como marco temporal fatal, delimitador dos fatos e/ou provas elegíveis para a valoração da gravidade do ato abusivo.

Assim, com as máximas vênias, compreendo não ser possível, na presente AIJE, valer-se – para o fim de se aferir a configuração da gravidade do ato abusivo – de elementos fático-probatórios cujo referencial temporal seja posterior à data do pleito, razão pela qual não serão apreciados temas como a Minuta de Decreto de Estado de Defesa apreendida na residência do Sr. ANDERSON GUSTAVO TORRES em 12.1.2023 e os fatos relacionados à alegada não aceitação dos resultados eleitorais.

Ademais, ainda que se admitisse a aferição da gravidade com base em elementos futuros, ainda assim seria essencial demonstrar cabalmente a ligação causal entre a reunião que anima a causa de pedir e achados e eventos posteriores.

No caso concreto, todavia, considerar que os referidos fatos posteriores ao pleito possuem o condão de influir na análise da gravidade da conduta aqui apreciada, como se fossem desdobramentos do primeiro, resultaria em atribuir ao primeiro investigado inconcebível responsabilidade objetiva.

O fato de o Ministro da Justiça ser subordinado ao Presidente da República não torna este automaticamente responsável por eventuais atos ilícitos praticados por aquele, mormente porque não se admite que o vínculo subjetivo decorra de mera análise dedutiva.

Aliás, como se sabe, a medida (ou sanção) de inelegibilidade é de natureza personalíssima, o que reforça, ainda mais, a impossibilidade de se atribuir ao primeiro investigado a responsabilidade objetiva pela existência da referida Minuta, de desconhecida autoria, ou pelas nefastas ocorrências do dia 8.1.2023, dado que – repita-se – inexistem, nestes autos, qualquer elemento que efetivamente vincule Jair Messias Bolsonaro a tais fatos, sendo pacífico – repisa-se – o entendimento do TSE de que, para a configuração da prática do abuso de poder, “embora seja possível o uso de indícios para comprovar os ilícitos, a condenação não pode se fundar em frágeis ilações ou em presunções, especialmente em razão da gravidade das sanções impostas” (RO nº 1788-49/MT, rel. Min. LUÍS ROBERTO BARROSO, DJe de 28.3.2019) (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo, p. 30-31).

En este sentido, el Ministro enfatizó que la prohibición del abuso de poder busca garantizar la igualdad de oportunidades entre los candidatos y el ejercicio libre del derecho al sufragio, salvaguardando la normalidad y legitimidad de las elecciones. La gravedad de la infracción debe evaluarse según la vulneración de los bienes jurídicos protegidos, considerando las circunstancias específicas que puedan afectar la equidad en la contienda electoral. En este sentido, es fundamental reconocer la fecha del pleito como el límite temporal que determina los hechos y pruebas relevantes para valorar la magnitud del abuso.

Feito esse registro, rememoro que “a vedação ao uso abusivo do poder [...] visa a tutelar a igualdade de oportunidades entre os candidatos e o livre exercício do direito de sufrágio a fim de salvaguardar a normalidade e a legitimidade das eleições”, sendo certo que “a aferição da gravidade é balizada pela vulneração dos bens jurídicos tutelados pela norma, em face das circunstâncias do caso concreto suscetível a adelgaçar a igualdade de chances na disputa eleitoral” (AgR-REspe nº 452-83/SP, rel. Min. EDSON FACHIN, DJe de 7.2.2020 – grifos acrescidos).

Diante desse contexto legal e jurisprudencial, faz-se mister reconhecer a data do pleito como marco temporal fatal, delimitador dos fatos e/ou provas elegíveis para a valoração da gravidade do ato abusivo (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo, p. p.30).

Por lo tanto, independentemente de las opiniones personales sobre quién debería asumir la responsabilidad política de los hechos, desde el punto de vista jurídico, según el Ministro Raul Araújo, no se establece un nexo causal entre los mismos. En consecuencia con eso, no hay un nexo causal.

Portanto, sem prejuízo da opinião pessoal de cada indivíduo sobre a quem compete a responsabilidade política dos episódios, sob o viés jurídico, não há nexo de causalidade entre os fatos.

Conforme pontuou o ilustre relator, esta Corte Superior, ao analisar exatamente o mesmo contexto fático nos autos das já mencionadas Representações nºs 0600549-83, 0600550-68, 0600556-75 e 0600741-16 (relatoria da em. Ministra MARIA CLAUDIA BUCCHIANERI, DJe de 1º.10.2022), qualificou o fato como propaganda eleitoral irregular, a denotar o reconhecimento de que o conteúdo do discurso sob análise, ao menos pelo enfoque da representação eleitoral – cujo rito é deveras simplificado –, ostentou intuito eleitoreiro (BRASIL, 2023g, Voto Min. Raul Araújo, p. 33).

En este sentido, como se destacó ya en referencia al voto del Ministro André Ramos Tavares, el precedente RO n.º 0603975-98/PR, bajo la relatoría del Ministro Luis Felipe Salomão, fue múltiples veces citado y avalado en su voto escrito por los ministros Floriano de Azevedo Marques, Cármen Lúcia, Alexandre de Moraes, Nunes Marques y André Ramos Tavares, por cuanto constituye un referente normativo esencial en la materia, y necesario para la interpretación del caso.

De acuerdo con esos Ministros, con excepción del Ministro Raul Araújo, quien no hizo alusión concreta al precedente judicial bajo la relatoría del Ministro Luis Felipe Salomão, esa sentencia establece lineamientos clave que deben ser considerados en la evaluación de los hechos y en la determinación de los parámetros legales aplicables, configurando un marco jurisprudencial fundamental para la resolución del litigio.

A la luz del fallo judicial citado, así como del marco teórico abordado en esta investigación, resulta pertinente señalar que Internet ha transformado las nociones establecidas de tiempo y lugar al desmaterializar las barreras físicas y temporales que históricamente limitaba la interacción humana. Esta tecnología ha permitido la comunicación en tiempo real y el acceso instantáneo a información desde cualquier punto del mundo, reconfigurando el espacio en términos de conectividad global y no de proximidad geográfica. Asimismo, redefine el tiempo al habilitar simultaneidad y ubicuidad, diluyendo la percepción lineal y local del mismo. Por ello, su carácter disruptivo reside en la capacidad de virtualizar experiencias y relaciones, generando una percepción expandida y descentralizada del espacio-tiempo, lo que impacta profundamente en las dinámicas sociales, económicas y culturales.

De ese modo, como se observó con el estudio de la obra de WALTER (2022), las redes sociales son factores clave en la producción del faccionalismo, ya que actúan como “aceleradores” de la confrontación social. Los algoritmos de estas plataformas, diseñados para fomentar la participación, segregan a los usuarios según sus creencias y opiniones, promoviendo contenidos divisivos que refuerzan las identidades de grupo. Esto, a su vez, aumenta las tensiones sociales y puede agudizar divisiones étnicas, religiosas o ideológicas. La facilidad con que se difunden narrativas emocionales y polarizantes, como el engaño y los agravios, contribuye a la radicalización, creando entornos propicios para la formación de facciones.

Esto es algo que amenaza la democracia al fragmentar el discurso público y reducir la deliberación constructiva. Esta forma de polarización exacerbada debilita las instituciones democráticas, ya que las facciones en conflicto dificultan la cooperación y el consenso necesario para la gobernanza efectiva. Lo que socava la confianza en las instituciones y en la información que estas difunden. Esto puede generar ciclos de violencia que ponen en riesgo la estabilidad política y social, promoviendo un ambiente en el que las soluciones democráticas se ven reemplazadas por confrontaciones y odio.

Dadas las circunstancias, la protección de la libertad de opinión (entiéndase también, libertad de pensamiento) y el acceso a la información son esenciales para mantener un debate público saludable y funcional en una democracia. Como se ha mostrado en esta investigación, cuando las personas son manipuladas o insultadas, se distorsiona su capacidad para formar opiniones informadas, lo que debilita el proceso deliberativo. Es de mencionar que el libre

ejercicio de estos derechos asegura la pluralidad de voces y permite la confrontación de ideas, lo que es vital para la toma de decisiones colectivas, y puede demostrar la causalidad entre el daño y la conducta culposa.

Bajo este enfoque, el Ministro Benedito Gonçalves subraya la elevada exigencia argumentativa que, desde una perspectiva procesal, recae sobre el juzgador. Este debe justificar y demostrar de manera suficiente la necesidad, legalidad y proporcionalidad de cualquier medida que limite la libertad de expresión de un candidato político en contienda. Tal exigencia garantiza que la intervención sea compatible con los principios democráticos y respete el marco jurídico aplicable, como se desprende del fragmento que se presenta a continuación.

Inegável, portanto, que as premissas da análise de possíveis efeitos concretos e graves de manifestações do pensamento são a posição preferencial da liberdade de expressão e o elevado ônus argumentativo para a imposição de restrições ou sanções a seu exercício (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 59).

Eso es algo que se destaca especialmente dentro del contexto de las declaraciones del primer investigado del 18 de julio del 2022 en el palacio de la Alvorada en reunión con funcionarios diplomáticos, como de las fuertes tensiones sociales y políticas que el mismo fallo refleja.

Depois das Forças Armadas serem convidadas para participar da Comissão da Transparência Eleitoral, o Fachin, quem tornou o Lula elegível, disse que quem trata das eleições do Brasil são ‘forças desarmadas’. Então, por que nos convidaram? Achavam que iam dominar as Forças Armadas? Será que se esqueceram que eu sou o chefe supremo das Forças Armadas? Será que se esqueceram da responsabilidade das nossas Forças Armadas, que goza de um conceito excepcional perante a opinião pública. Jamais as Forças Armadas participariam de uma farsa. Jamais seriam moldura de uma fotografia (Transmisión en vivo. Discurso del Señor Ex-presidente Jair Messias Bolsonaro, 2022).

En su reunión con los Jefes de Misión Diplomática, Jair Messias Bolsonaro retomó, sin presentar pruebas, sus ataques al sistema electrónico de votación, añadiendo un nuevo episodio a su narrativa: la insistencia en propuestas de las Fuerzas Armadas para prevenir supuestas fraudes en las elecciones de 2022.

En su discurso, rechazó la autoridad constitucional del TSE en la gobernanza electoral, enfatizando su condición de “jefe supremo” de las Fuerzas Armadas para deslegitimar el proceso. Este enfoque, reiterado en 18 menciones a las Fuerzas Armadas frente a sólo cuatro alusiones a la democracia, transmitió un mensaje problemático a la comunidad internacional y a la sociedad brasileña.

Na reunião com os Chefes de Missão Diplomática, Jair Messias Bolsonaro retomou a epopeia dos ataques ao sistema eletrônico de votação, sem provas, e acresceu mais um capítulo à saga: a derradeira tentativa das Forças Armadas de apresentar supostas soluções para evitar fraudes no pleito iminente.

Em seu discurso impermeável a argumentos técnicos e inabalável diante da derrota política da PEC nº 135/2019, Jair Messias Bolsonaro seguiu se recusando admitir o papel do TSE como autoridade constitucionalmente investida da governança eleitoral. Diante de embaixadoras e embaixadores, e do público alcançado pela transmissão, afirmou que era imperativo aceitar o que é que tivesse sido proposto pelas Forças Armadas na Comissão de Transparência, como derradeira tentativa de salvar as Eleições 2022 da suposta fraude.

As Forças Armadas passaram, efetivamente, a ocupar um papel central na estratégia do primeiro investigado para confrontar o TSE no âmbito da normatividade de coordenação. E isso acabou dando contornos muito problemáticos à mensagem difundida em 18/07/2022 para a comunidade internacional e para a sociedade.

Em um discurso que tratava do pleito iminente, o então Chefe de Estado Brasileiro mencionou as “Forças Armadas”, por dezoito vezes, sempre com uma percepção hiperdimensionada do convite para integrar a Comissão de Transparência do TSE. O pré-candidato lembrou à audiência, por duas vezes, sua condição como “chefe supremo” das Forças Armadas, em ambas para indicar que não endossaria uma farsa. Para se ter uma ideia, a palavra “democracia” apareceu apenas quatro vezes – e, em nenhuma delas, foi reconhecida como um valor associado à realidade do processo eleitoral (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 294-295).

Y aún más que eso, esta intención epistémica fue algo que se denotó de forma inquietante por el Alto Tribunal en el uso de la primera persona del plural para referirse a las Fuerzas Armadas. Según lo indica la Corte, en una interpretación distorsionada de su atribución como “comandante supremo” (art. 84, XIII, Constitución).

Mais um significativo componente retórico explorado no âmbito da normatividade de coordenação é o uso da primeira pessoa do plural para se referir às Forças Armadas.

No ponto possivelmente de maior tensionamento do discurso, o então Presidente, em leitura distorcida de sua competência privativa para “exercer o comando supremo das Forças Armadas” (art. 84, XIII, da Constituição), enxerga-se como militar em exercício, à frente das tropas. As passagens deixam entrever um preocupante descaso em relação a uma conquista democrática, de incomensurável importância

simbólica no pós-ditadura, que é a sujeição do poderio militar brasileiro a uma máxima autoridade civil democraticamente eleita.

O discurso, em diversos momentos, insinua uma perturbadora interpretação das ideias de “autoridade suprema do Presidente da República”, “defesa da Pátria” e “garantia da lei e da ordem” (art. 142 da Constituição). Na visão de Jair Messias Bolsonaro, o convite feito às Forças Armadas, para acompanhar os testes públicos de segurança no TSE, significava a própria sujeição do tribunal às demandas dos militares.

Nenhum argumento técnico, nenhuma superação de fase procedimental, nenhuma decisão negocial do TSE – nada, na visão do hoje ex Presidente, poderia ser apresentado como objeção ao acolhimento daquelas demandas. Na mensagem divulgada, a recusa em concordar com o que diziam os militares sobre o sistema eletrônico de votação equivalia, por si, à prova da “farsa” eleitoral.

O primeiro investigado, por mais de uma vez, enfatizou que os militares seriam técnicos extremamente competentes, em contraste com os servidores do TSE. As Forças Armadas não seriam apenas mais confiáveis no tema da segurança das eleições, como também vocacionadas a combater os inimigos (imaginários) que tramariam fraudes. E, se tanto fosse necessário, agiriam lideradas por seu “comandante supremo”, pelo bem da nação, “dentro das quatro linhas da Constituição” – ou, quem sabe, por extrema necessidade, fora delas (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 120-121).

Desde esa perspectiva, la Corte sostiene que la práctica discursiva del primer investigado tuvo como objetivo difundir sospechas graves e infundadas sobre el desempeño del TSE y el sistema electrónico de votación, buscando deslegitimar tanto los resultados como el proceso electoral brasileño en su conjunto. Ante lo que incluyó un llamado implícito a cancelar misiones de observación internacional para evitar que confirieran “apariencia de legitimidad” a lo que denominó una “farsa”, de acuerdo con la apreciación del Ministro Benedito Gonçalves.

Não há dúvidas de que a prática discursiva do primeiro investigado se orientou pragmaticamente para difundir suspeitas graves e infundadas acerca da atuação do TSE e do sistema eletrônico de votação, com vistas a descredibilizar não apenas os resultados do pleito, mas todo o processo eleitoral brasileiro. Houve, inclusive, apelo implícito para que fossem canceladas missões de observação internacional, de modo a que não dessem “ares de legitimidade” a uma “farsa” (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 345).

El análisis detallado del discurso pronunciado el 18 de julio de 2022 por el primer investigado evidencia la ausencia de soporte factual en el IPL nº 1361/2018 para sustentar cualquier afirmación sobre fraude electoral o manipulación de votos en las elecciones de 2018. A pesar de ello, en su calidad de Presidente de la República y de candidato a la reelección, realizó afirmaciones categóricamente sesgadas, atribuyendo al sistema electoral

electrónico vulnerabilidades inexistentes. Este discurso, repetido de manera persistente, buscó consolidar una narrativa de fraude electoral que amenazaba la paz y la democracia, sugiriendo una conspiración contra su reelección.

A detida análise do discurso proferido em 18/07/2022 pelo primeiro investigado torna evidente que nenhum dado factual constante do IPL nº 1361/2018 dava suporte a afirmar a ocorrência ou mesmo a existência de indícios de fraude eleitoral por manipulação de votos nas Eleições 2018.

Não obstante, o primeiro investigado, na condição de Presidente da República, afirmou categoricamente que aquela investigação tinha por objeto uma denúncia de fraude nas Eleições 2018; que a Polícia Federal estaria apurando se houve ou não manipulação de votos (transferência do voto dado em um candidato para outro); e que tanto a Polícia Federal quanto o TSE reconheciam que o sistema eletrônico permitia a adulteração dos resultados. São afirmações inteiramente falsas.

Junto com a repetição das inverdades factuais, um pensamento intrusivo foi persistentemente cultivado a cada vez que o então Presidente da República verbalizava seu desejo por eleições transparentes e por resultados autênticos. A mensagem comunicada era que as Eleições 2018 foram marcadas pela fraude e que uma conspiração contra sua reeleição rondava o pleito de 2022, colocando em risco a paz e a democracia (BRASIL, 2023, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 161-162).

Delante de esto, el TSE observó una práctica discursiva desplegada el 18 de julio de 2022 refleja la estrategia adoptada durante la campaña de los investigados, que buscó movilizar bases electorales mediante ataques a la credibilidad de las urnas electrónicas y del TSE. Una estrategia, que según el Relator, operó en tres dimensiones.

[...] é notório que a prática discursiva exercitada em 18/07/2022 converge com a adotada na campanha dos investigados, que explorou os ataques à credibilidade das urnas eletrônicas e do TSE para mobilizar bases eleitorais. Essa estratégia assumiu basicamente três vertentes:

- a) invocar a autoridade do Presidente da República e das Forças Armadas para contestar a confiabilidade do TSE e de seu corpo técnico, em uma disputa direta no âmbito da normatividade de coordenação, explorando um sentimento antissistema como estratégia para produzir engajamento político, especialmente nas redes sociais;
- b) construir uma narrativa épica de perseguição política ao primeiro investigado – descrito como vítima em sua fantasiosa luta para livrar o Brasil de fraudes eleitorais inexistentes, atribuídas a Ministros e servidores do TSE supostamente interessados em impedir sua reeleição – de modo a angariar simpatia para o candidato à reeleição; e
- c) explorar o conspiracionismo, utilizando-se de pensamentos intrusivos para incutir em seu eleitorado a sensação de pertencimento (a um grupo, a uma “causa”) suficiente para assegurar a alta coesão da base, que foi impulsionada a manter-se unida e a ignorar contradições da fala do candidato e conflitos de interesses dentro do grupo, tendo em vista o “objetivo maior” de livrar o país da chaga da fraude eleitoral (BRASIL, 2023d, Voto Min. Benedito Gonçalves, p. 349-350).

Asimismo, dentro de su voto, el Ministro Bendito Gonçalves (BRASIL, 2023, p. 235), realiza un resumen de los principales argumentos y pruebas que a su juicio demuestran un abuso de poder y un uso indebido de los medios de comunicación, a partir del discurso del primer investigado:

- a. Propagación de teorías conspirativas: Se alegó la existencia de un supuesto complot entre servidores de la Secretaría de Tecnología de la Información y Ministros del TSE para mantener el sistema electoral en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar la proclamación de un adversario del principal investigado como vencedor en las elecciones de 2022.
- b. Deterioro de la normatividad epistémica: Mediante la difusión de información técnica compleja e inaccesible para la mayoría de la audiencia, se promovió una “traducción” de estos datos que tergiversan completamente su significado original, facilitando la manipulación de la percepción pública.
- c. Desafío a la autoridad del TSE: Se rechazó el valor del conocimiento especializado emitido en informes oficiales, cuestionando tanto la competencia como la confiabilidad de las fuentes institucionales. Esta estrategia buscaba posicionar a los participantes de las transmisiones como la verdadera autoridad en la materia, promoviendo un desplazamiento en la confianza del público hacia ellos.
- d. Creación y diseminación de información falsa: Contenidos fraudulentos se difundieron a una velocidad que impedía la reflexión crítica del público. Estos mensajes se complementaron con la publicación de un supuesto informe de 210 páginas en internet, presentado como “prueba” de la veracidad de las afirmaciones realizadas.
- e. Hostilidad explícita contra el TSE y sus representantes: Se atacó abiertamente al entonces Presidente del Tribunal y al Secretario de Tecnología de la Información, reforzando la narrativa de que el principal investigado lideraba una cruzada por unas “elecciones limpias”. Este relato incluía la exigencia de implementar el voto impreso como condición indispensable para la legitimidad del proceso electoral de 2022.
- f. Apelación a un consenso popular ficticio: Se reivindicó la existencia de una supuesta fraude electoral en 2018, fundamentada en relatos anecdóticos y manifestaciones de simpatizantes, que se presentaron como evidencias de que el principal investigado

había ganado en primera vuelta, en contraposición a las conclusiones técnicas del TSE que descartaban irregularidades.

- g. Implantación de pensamientos intrusivos sobre fraudes imaginarios: Se emplearon juegos de lenguaje en los que se afirmaban categóricamente hechos (“tengo pruebas”, “es gravísimo”), seguidos de declaraciones atenuantes (“son suposiciones”, “no quiero inventar nada”), exacerbando así el “paradojo del elefante rosa”, que lleva a la audiencia a visualizar con detalle manipulaciones inexistentes.
- h. Amenaza implícita de ruptura constitucional: El principal investigado insinuó que podría verse “obligado” a actuar fuera de los límites constitucionales bajo el pretexto de defender la democracia y la soberanía, en caso de que no se aprobara el voto impreso, justificando esta acción como necesaria para evitar la imaginaria conspiración que buscaría alterar los resultados de las elecciones de 2022.

A partir de las consideraciones expuestas, se concluye que, según la perspectiva adoptada por el Tribunal Superior Electoral (TSE) en la decisión del Relator, respaldada mayoritariamente por la Sala de Decisión, el primer investigado incurrió en una práctica discursiva orientada a difundir graves sospechas infundadas sobre el desempeño del TSE y la integridad del sistema de votación electrónica. Dicha estrategia buscó deslegitimar tanto los resultados electorales como el proceso electoral brasileño en su totalidad, configurándose como un intento de erosionar la confianza pública en las instituciones democráticas y los mecanismos que garantizan la transparencia electoral.

Esta posición se fortalece al considerar el precedente RO n.º 0603975-98/PR, bajo la relatoría del Ministro Luis Felipe Salomão, en el cual se destaca de manera explícita la naturaleza distintiva de Internet frente a otros medios de comunicación social. Dicho precedente subraya las particularidades inherentes al funcionamiento de las plataformas digitales. Un reconocimiento que resulta fundamental para analizar los desafíos regulatorios asociados a la esfera pública digital y su impacto en el marco jurídico vigente.

Esta postura a su vez, se ve fortalecida al considerar los efectos potenciales del discurso señalado sobre derechos fundamentales como la libertad de pensamiento y opinión, elementos esenciales para garantizar un debate público robusto y funcional en una democracia. Como se ha procurado sustentar en esta investigación, cuando las personas son instrumentalizadas o agraviadas mediante distorsiones informativas, su capacidad para formar

opiniones informadas se ve alterada de forma significativa, lo que compromete la calidad del proceso deliberativo. En este contexto, se genera un debilitamiento estructural de la esfera pública, afectando tanto la pluralidad de perspectivas como la legitimidad de las decisiones democráticas derivadas del debate.

Con todo ello, los cuestionamientos formulados por el Ministro Raul Araújo resultan válidos para el análisis del tema en cuestión, dado que, como él mismo expone, la atribución de responsabilidad a través de decisiones judiciales exige el cumplimiento de condiciones procesales rigurosas. Este planteamiento evidencia posibles deficiencias argumentativas que deben ser atendidas para garantizar la solidez de dichas medidas regulatorias, así como su eficiencia. Del mismo modo, señala áreas potenciales de profundización que podrían fortalecer futuros pronunciamientos de esta autoridad judicial, contribuyendo a un desarrollo más robusto y coherente del marco jurídico aplicable.

En cualquier caso, los efectos de este fenómeno son intrínsecamente complejos y estructurales, con implicaciones profundas para la democracia. Su impacto no puede evaluarse exclusivamente a partir de índices de participación electoral. Las distorsiones informativas operan en múltiples niveles y dimensiones, afectando la calidad del debate público y la formación de opinión, incluso en contextos de alta concurrencia a las urnas. Por tanto, asumir que la masiva asistencia de votantes descarta daños significativos ignora las dinámicas subyacentes que condicionan las deliberaciones colectivas, alteran las agendas discursivas y erosionan la pluralidad de perspectivas fundamentales para un proceso democrático robusto.

En este ámbito, la libertad de opinión y el acceso a la información se erigen como pilares fundamentales, especialmente en el contexto del debate público. Estas libertades no solo constituyen derechos esenciales en una sociedad democrática, sino que también configuran el marco necesario para la pluralidad y la deliberación crítica. Por ello, resulta imperativo profundizar en su análisis, considerando su interrelación con las dinámicas comunicativas contemporáneas y los desafíos que plantea la regulación del discurso en entornos públicos y digitales. Algo que en palabras del Ministro André Ramos Tavares fue interpretado así:

Em contraponto à propagação de mentiras e ataques infundados que compõem, no caso concreto, como veremos, uma fala política inserida em uma estratégia eleitoral, vale recordar, ainda, o direito de todos à informação, que igualmente constitui um direito fundamental plasmado em nossa Constituição. O direito à informação

encontra-se, assim como a liberdade de expressão, na essência da Democracia. No segmento eleitoral, a eleitora e o eleitor têm direito a que o debate público ocorra com base em informações e fatos verdadeiros, pois é apenas e tão somente dessa maneira que se garante efetivamente a liberdade de escolha; só dessa maneira se assegura o direito pleno ao voto (BRASIL, 2023a, Acórdão, p. 362).

Finalmente, como lo expresaría con elocuencia señala el Ministro Floriano de Azevedo Marques, en el cierre de su voto haciendo alusión a la democracia y a las limitaciones de la libertad de expresión:

A soberania do voto popular é fundamental e imprescindível. Mas não é a regra de maioria, o granjear o voto majoritário, o único requisito do regime democrático.

Cumprir as leis e a Constituição tem igual importância. Eleger-se abusando de poder político ou econômico pode corresponder à manifestação de apoio do soberano titular do voto, mas não se coaduna com um regime democrático. Admitido esse comportamento, daí em diante, tudo se torna possível. É desastroso.

Em segundo lugar porque quem prevê as condutas e as sanções, inclusive de inelegibilidade é a lei, editada por vontade dos detentores do voto popular soberano: o Congresso Nacional.

Juizes eleitorais apenas fazem o cotejo entre os fatos e a hipótese normativa, apenas qualificam juridicamente as condutas. Se outros sistemas não preveem sanção de inelegibilidade nem aos condenados criminalmente, é uma questão de opção legislativa. O sistema brasileiro prevê. E a lei deve ser aplicada quando o Judiciário for provocado. Independente do Investigado ter recebido dezenas de milhões de votos. Defender o contrário seria condicionar a Justiça eleitoral a só coibir abusos de candidatos mal votados (BRASIL, 2023e, Voto Min. Floriano Azevedo Marques, p. 40).

CONSIDERACIONES FINALES

Desde el inicio de la investigación, se estableció un marco analítico para evaluar el impacto de las tecnologías digitales en los sistemas democráticos, con especial atención al contexto brasileño. A partir de ello, se abordó la creciente preocupación global sobre el deterioro de las democracias, subrayando el papel de las plataformas digitales en la intensificación de dinámicas como la polarización política, la difusión de desinformación y la manipulación de la opinión pública. En este sentido, la investigación se orientó a examinar cómo las infraestructuras tecnológicas reconfiguran los procesos democráticos, alterando las dinámicas de participación ciudadana y las estructuras de poder político.

Por ello, fueron analizadas tendencias globales y regionales, las cuales revelaron un progresivo deterioro de la calidad democrática, evidenciado en el aumento de la insatisfacción ciudadana y en la creciente tolerancia hacia regímenes autoritarios. Este fenómeno se ha manifestado en la erosión de derechos fundamentales y en la debilitamiento de las instituciones democráticas, configurando un escenario de retroceso normativo y político a nivel global.

Con ese propósito, se adoptaron los planteamientos de Barbara Walter para examinar la radicalización social y su vinculación con las dinámicas algorítmicas. Según Walter, las redes sociales intensifican la polarización y el faccionalismo al amplificar el miedo y el resentimiento, favoreciendo la difusión de contenido altamente emocional. Este mecanismo, impulsado por algoritmos de optimización del *engagement*, refuerza la segmentación ideológica y exacerba las tensiones sociopolíticas.

Por ello, se resalta el concepto de anocracia propuesto por Walter para describir la fragilidad de los regímenes híbridos que oscilan entre la democracia y el autoritarismo, donde la desinformación y la manipulación digital pueden actuar como catalizadores de conflictos. Su análisis sobre el rol de las plataformas tecnológicas evidencia cómo los algoritmos, al priorizar contenido polarizante, amplifican narrativas extremistas y contribuyen a la erosión de la estabilidad democrática.

En este marco, Brasil se estableció como un caso de estudio relevante para analizar estos desafíos, dada su elevada polarización política y su papel central en la adopción y regulación de tecnologías digitales en procesos electorales. Se puso especial énfasis en el impacto de las redes sociales y los algoritmos en la configuración de narrativas políticas, la

movilización social y la propagación de desinformación, destacando su influencia en la dinámica democrática y en la estabilidad institucional.

Las reflexiones de Max Fisher, también fueron fundamentales para analizar el impacto de las plataformas digitales en la radicalización y la manipulación informativa en ese país latinoamericano. Fisher argumenta que los algoritmos de redes sociales intensifican la polarización al privilegiar contenido sensacionalista y divisivo, reforzando sesgos cognitivos y facilitando la propagación de desinformación. Este fenómeno, impulsado por la lógica del *engagement*, contribuye a la fragmentación del debate público y al debilitamiento de la deliberación democrática.

A partir de estos planteamientos, se retomó el análisis de Fisher sobre la cultura del troleo y la viralización de discursos extremistas, evidenciando su impacto en la degradación del debate público y la inestabilidad democrática. Asimismo, su estudio sobre la influencia de plataformas como Facebook y YouTube en la difusión de teorías conspirativas resulta clave para comprender cómo estos entornos digitales contribuyen a la erosión de la confianza en instituciones y medios tradicionales, favoreciendo la desinformación y la fragmentación social.

De este modo, se estructuró el diseño metodológico de la investigación, adoptando un enfoque cualitativo basado en el estudio de caso. Este método permitió un análisis detallado del fallo emitido por el Tribunal Superior Electoral de Brasil en 2023, relativo al uso indebido de redes sociales y medios públicos por el expresidente Jair Bolsonaro. La decisión judicial se examinó como un caso emblemático para comprender las interacciones entre tecnología, desinformación y libertad de expresión en contextos democráticos vulnerables, evidenciando las implicaciones de la intermediación algorítmica en los procesos electorales.

Desde una perspectiva metodológica, se adoptó el enfoque de estudio de caso de Robert Yin, adaptado al análisis jurídico, lo que permitió una evaluación rigurosa de la decisión judicial seleccionada. Esta metodología fue enriquecida mediante la integración del análisis crítico del discurso, facilitando la vinculación entre los aspectos normativos y el contexto sociopolítico del caso. Esta combinación analítica permitió una comprensión más profunda de las implicaciones jurídicas y discursivas de la resolución judicial en el marco de la gobernanza digital y la desinformación.

De otro lado, en cuanto a los hallazgos clave, esta investigación expuso cómo los algoritmos, al gestionar grandes volúmenes de datos personales, desempeñan un papel central en la creación y distorsión de la información, amplificando dinámicas de polarización y erosionando la confianza en las instituciones democráticas. Del mismo modo, debe señalarse que se halló evidencia que sugiere que esta influencia algorítmica afecta la libertad de expresión, destacándose su capacidad para modular el flujo informativo mediante el uso de tecnologías digitales.

Estos fundamentos iniciales permitieron analizar el papel de las tecnologías digitales en la configuración de las dinámicas de poder dentro de los sistemas democráticos. Bajo estos parámetros iniciales, la investigación se centró en el estudio de dos formas de poder conceptualizadas por Michel Foucault: el poder arquitectónico, asociado a la estructuración del espacio social y la regulación de comportamientos, y el poder disciplinario, orientado a la normalización y control de los individuos a través de mecanismos de vigilancia y sanción, según se precisará a continuación.

Por un lado, el concepto de poder arquitectónico, describe la capacidad de estructurar y organizar el espacio social para modelar el comportamiento de los individuos. Como se explicó con fundamento en el funcionamiento panóptico, este poder no opera mediante coerción directa, sino a través del diseño de entornos que inducen la autorregulación y el control subjetivo. En el ámbito digital, se materializa en la arquitectura de las plataformas, los algoritmos de recomendación y los sistemas de moderación de contenido, los cuales determinan lo visible, lo accesible y lo permitido en el ciberespacio, incidiendo en la libertad de expresión y en la circulación de la información.

Por otro lado, el poder disciplinario, es un mecanismo de control social que actúa mediante la vigilancia, la normalización y la regulación de conductas, no a través de la coerción directa, sino mediante la configuración de subjetividades. A diferencia del poder represivo, este opera a través de estructuras de conocimiento y prácticas institucionales que inducen la conformidad. En el ámbito digital, se materializa por el efecto de las turbas digitales, dirigidas a reprimir las conductas consideradas desdeñables o reprochables. De este modo, las plataformas digitales no sólo moderan contenido, sino que disciplinan a los usuarios mediante incentivos, sanciones y mecanismos de exclusión, condicionando la participación en el espacio público digital.

A través del concepto de poder disciplinario, la moral actúa como un mecanismo de control que regula la conducta mediante la vigilancia, la normalización y la sanción. Según Foucault, este poder moldea subjetividades al definir lo aceptable y lo desviado en la sociedad. La moral, interiorizada a través de instituciones y estructuras de conocimiento, induce la autorregulación de los individuos. En entornos digitales, las tecnologías digitales amplifican esta lógica disciplinaria al moderar contenidos y reforzar conductas mediante incentivos y sanciones. Así, la moralidad se instrumentaliza como un criterio algorítmico que delimita el discurso público y estructura las relaciones de poder.

En este contexto, se introdujo el concepto de “velo algorítmico” como una herramienta analítica clave para examinar el papel de estos sistemas automáticos en la estructuración de la realidad social y política. Este término destaca que los algoritmos no se limitan a funciones técnicas de intermediación, sino que actúan como agentes de producción, filtrado y validación de información, incidiendo en la formación de narrativas, la percepción pública y la configuración del debate democrático en el entorno digital.

Este concepto facilitó analizar la forma en la que los algoritmos procesan y gestionan grandes volúmenes de datos personales para modelar la circulación de la información, intensifican el faccionalismo y reconfiguran las relaciones de poder. En este proceso, su funcionamiento puede comprometer principios esenciales como la libertad de expresión y la equidad en los procesos democráticos, al favorecer dinámicas de segmentación ideológica, priorización de ciertos discursos y exclusión de perspectivas divergentes en el espacio público digital.

De este modo, el concepto del “velo algorítmico” hace referencia a los sistemas algorítmicos diseñados para procesar, clasificar y jerarquizar información en entornos digitales, incidiendo en la construcción del conocimiento público y la percepción de la realidad. Estos algoritmos, implementados en plataformas digitales y motores de búsqueda, operan bajo lógicas de optimización y retención, lo que puede amplificar sesgos cognitivos, favorecer la propagación de desinformación y reconfigurar las dinámicas epistémicas, influyendo en la manera en que se accede, válida y distribuye la información en el espacio digital.

Desde una perspectiva crítica, el “velo algorítmico” trasciende su función de mediador informativo para actuar como un mecanismo estructurante de subjetividades y relaciones de poder. Al configurar discursos y prácticas sociales, estos sistemas algorítmicos operan bajo

lógicas tecnológicas, económicas y políticas que condicionan la visibilidad y legitimidad de determinadas narrativas en el entorno digital. De tal forma que, podría influir en la construcción del conocimiento, la percepción pública y la dinámica de la deliberación democrática, con implicaciones directas para la pluralidad informativa y el ejercicio de derechos fundamentales.

Un análisis que se enmarca en un concepto central que permeó toda la investigación: la “sociedad algorítmica”, propuesta por Jack Balkin, quien la define como un sistema socioeconómico basado en la recolección masiva de datos y la toma de decisiones automatizadas mediante algoritmos. De acuerdo con eso, los algoritmos no solo organizan la información, sino que estructuran la gobernanza digital, incidiendo en la economía, la política y la vida cotidiana. El poder en esta sociedad se concentra en plataformas digitales que regulan el acceso a la información, condicionan la autonomía individual y modelan el debate público. Esto plantea desafíos jurídicos y éticos significativos, particularmente en la salvaguarda de derechos fundamentales en entornos democráticos.

En una etapa posterior de la investigación, se analizó el impacto de las tecnologías digitales en los procesos electorales, con énfasis en el uso de redes sociales y algoritmos para moldear narrativas políticas y movilizar a los votantes. En ese punto, fueron examinadas estrategias comunicativas específicas que, a través de la amplificación de discursos polarizantes, exacerbaban tensiones sociales y afectaron negativamente el debate democrático. Este fenómeno fue ilustrado mediante el estudio de eventos como la ocupación del Capitolio en Estados Unidos y la invasión de la Plaza de los Tres Poderes en Brasil, donde la instrumentalización digital desempeñó un papel clave en la radicalización política y la desestabilización institucional.

El análisis jurídico de esta problemática permitió evidenciar cómo la desinformación representa un desafío para los derechos humanos, intensificado por la falta de garantías efectivas en materia de libertad de expresión, acceso a la información y protección de la privacidad. Esta situación evidenció la necesidad de un marco normativo sólido, fundamentado en principios de derechos humanos, podría contribuir a mitigar sus efectos mediante el fortalecimiento del pensamiento crítico, la promoción de la pluralidad informativa y el establecimiento de salvaguardias contra la manipulación digital.

Del mismo modo, se examinó cómo la regulación del ciberespacio debe equilibrar las relaciones de poder entre gobiernos, mercado, sector técnico y sociedad civil, garantizando la

protección de las garantías humanas esenciales, como la de la privacidad y la libertad de expresión. En este sentido, si bien la libertad de expresión no es absoluta, goza de una protección reforzada en asuntos de interés público, por lo que cualquier restricción debe ajustarse a criterios estrictos de legalidad, legitimidad y proporcionalidad. Este equilibrio resulta fundamental para prevenir abusos regulatorios y asegurar un entorno digital que favorezca la deliberación democrática y el acceso a la información, el cual, debe comprenderse en un contexto de interdependencia de derechos.

En concordancia con eso, se analizó cómo determinadas estrategias de manipulación informativa y vigilancia masiva pueden comprometer la autonomía cognitiva, incidiendo en la capacidad de análisis y toma de decisiones de los individuos. Este enfoque permitió examinar conceptos clave, como la “matriz de convergencia de derechos”, que ofrece una perspectiva integral sobre las tensiones entre la protección de la privacidad, la libertad de expresión y el acceso a la información en entornos digitales altamente controlados.

Como se muestra, mediante este concepto, se propuso una estructura teórica para analizar la interacción entre el derecho a la libertad de opinión, el acceso a la información y la protección de la privacidad. Por ese motivo, se argumentó que, en entornos digitales, estos derechos no operan de manera aislada, sino que presentan una relación de interdependencia y complementariedad. Por ello, su estudio conjunto resulta esencial para comprender las tensiones y desafíos que emergen en la gobernanza digital y en la formulación de marcos normativos que garanticen su ejercicio efectivo.

Desde esta perspectiva, se enfatizó en el hecho de que la recolección masiva de datos y la personalización algorítmica pueden restringir el acceso a información imparcial, comprometer la autonomía cognitiva y debilitar la protección de la privacidad. Este enfoque permitió analizar cómo las tecnologías digitales reconfiguran el ejercicio de los derechos fundamentales, subrayando la necesidad de un marco regulatorio más equilibrado, que garantice la transparencia algorítmica y salvaguarde los principios de derechos humanos en entornos digitales.

Como se mostró, para Nissenbaum, la privacidad es una condición necesaria para la autodeterminación personal, ya que permite a los individuos ejercer control sobre el acceso a su información personal, protegiéndolos de la coerción y la influencia indebida. La exposición innecesaria de datos privados puede socavar esta autonomía al someter a las personas a presiones externas que condicionan sus decisiones y acciones. Además, la privacidad es un

pilar de la libertad en sociedades democráticas, ya que resguarda a los individuos del escrutinio y el abuso de poder por parte del Estado y las corporaciones. Esto garantiza la libre asociación, la expresión y la participación política sin temor a represalias o vigilancia indebida, fomentando un espacio donde los ciudadanos pueden interactuar y expresarse sin restricciones arbitrarias.

Bajo una óptica similar, apoyados en Aswad, se explicó como la privacidad es esencial para la “libertad de ser humano”, ya que protege la autonomía mental y el derecho a sostener opiniones sin interferencia externa. Por eso, la autora enfatiza que el derecho a la privacidad resguarda el proceso interno de formación de opiniones, evitando la manipulación y la penalización por el pensamiento propio. En este sentido, los modelos de negocio digitales, basados en la recolección de datos y la persuasión algorítmica, amenazan esta libertad al influir en la conducta y el juicio de los individuos. Conforme con Aswad, la pérdida de privacidad implica la pérdida de la libertad de ser humanos, dado que la vigilancia y el uso indiscriminado de datos limitan la autonomía individual y la capacidad de tomar decisiones sin coacción.

Este conjunto de reflexiones permitió profundizar, al menos desde una perspectiva teórica, en la relevancia de la protección de la vida privada en la era digital. Algo que destacó su papel fundamental en la garantía de la confidencialidad y el control sobre los datos personales, previniendo interferencias indebidas que puedan vulnerar otros derechos fundamentales. En este sentido, la privacidad no solo es un derecho autónomo, sino un pilar esencial para la protección de la libertad de expresión, la autonomía individual y la seguridad en entornos digitales.

En este punto, resultó fundamental retomar los planteamientos de Michel Foucault para analizar las dinámicas de poder en la era digital. Sus conceptos de poder disciplinario y arquitectónico permiten evidenciar, al menos teóricamente, cómo los algoritmos trascienden la mera gestión de información para convertirse en instrumentos de regulación social. A través de la vigilancia algorítmica, estos sistemas no solo controlan el acceso y la circulación de datos, sino que también moldean preferencias y reconfiguran las estructuras de control en los entornos digitales.

Con base en eso, en esta investigación se argumentó que ciertas estrategias comunicacionales y tecnologías digitales funcionan como “dispositivos de poder”, los cuales, que regulan el discurso, normalizan conductas y refuerzan asimetrías sociales mediante la

gestión de datos. Asimismo, se incorporó la noción de gubernamentalidad para analizar cómo la gobernanza algorítmica incide en la configuración de la libertad de expresión y en la producción de la verdad en entornos digitales, estableciendo nuevas formas de control y direccionamiento de la información.

Al adoptar esta perspectiva teórica, se posibilitó iniciar el análisis jurídico con la delimitación del marco normativo brasileño, destacando la regulación vigente sobre el uso indebido de tecnologías digitales en el ámbito electoral. Luego de eso, se ahondó en el fallo del Tribunal Superior Electoral de Brasil del 30 de junio de 2023, por medio de la cual, declaró la inelegibilidad del expresidente Jair Bolsonaro. La decisión judicial se fundamentó en la utilización indebida de medios públicos y redes sociales para desacreditar el sistema electoral, evidenciando el papel de las plataformas digitales en la difusión de desinformación y en la manipulación del debate político.

Uno de los aspectos centrales de la decisión judicial fue la difusión de información controvertida sobre el sistema de votación electrónica. El Ex-presidente Jair Bolsonaro, a través de declaraciones en eventos públicos retransmitidos por medios oficiales, puso en duda la fiabilidad de las urnas electrónicas sin aportar evidencia empírica que sustentara sus afirmaciones. Esta estrategia discursiva, basada en la deslegitimación del proceso electoral, fue determinante en la evaluación del Tribunal Superior Electoral, al considerar su impacto en la estabilidad democrática y en la confianza institucional.

Algunas de las declaraciones del entonces mandatario fueron refutadas por autoridades competentes y otras entidades; sin embargo, su amplia difusión en redes sociales intensificó las dudas sobre la integridad del proceso electoral, como señaló esa autoridad judicial. Este fenómeno evidenció cómo el discurso público, amplificado por algoritmos que favorecen contenidos adversariales, al punto de distorsionar la percepción ciudadana y debilitar pilares esenciales de la democracia, como la confianza en las instituciones y la legitimidad del sistema electoral.

La utilización de recursos públicos con fines políticos, según la Corte, no sólo plantea interrogantes éticos y jurídicos, sino que también amplifica el impacto de los mensajes en la opinión pública. Este fenómeno evidencia la interacción entre los medios tradicionales y digitales en la configuración de esferas públicas altamente influenciadas por estrategias comunicacionales diseñadas para optimizar la difusión y la repercusión de determinados

contenidos, reforzando narrativas que pueden incidir en la percepción ciudadana y en la dinámica democrática.

Según el Tribunal Superior Electoral (TSE), un aspecto clave del caso fue el impacto electoral del discurso, dado que las acciones y declaraciones del expresidente Jair Bolsonaro formaron parte de una estrategia deliberada para movilizar su base política mediante el cuestionamiento y descrédito del sistema electoral. Este enfoque buscó generar desconfianza en las instituciones democráticas, amplificando la polarización y consolidando narrativas que ponían en entredicho la legitimidad del proceso electoral.

De acuerdo con esa decisión judicial, la narrativa que alegaba fraudes o vulnerabilidades en las urnas electrónicas carecía de sustento, y tuvo como objetivo polarizar al electorado y reforzar el respaldo de sectores ya predispuestos a desconfiar de las instituciones. Esta estrategia no sólo intensificó la radicalización en la sociedad brasileña, sino que también generó desafíos significativos para la gobernanza democrática, al debilitar la cohesión social y fomentar dinámicas de faccionalismo que obstaculizaron el diálogo público y limitaron el espacio para una deliberación democrática efectiva.

Estos elementos en conjunto, evidencian la importancia del caso para el análisis de las dinámicas contemporáneas de desinformación, gobernanza digital y la injerencia de la opinión pública a través de herramientas algorítmicas. La intersección entre tecnología, discurso político y regulaciones institucionales se configura como un ámbito crítico para la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento de los sistemas democráticos, especialmente en contextos de alta polarización y proliferación de desinformación, donde estos factores pueden comprometer la estabilidad institucional y la deliberación pública.

La decisión judicial analizada permitió evidenciar cómo los algoritmos de las plataformas digitales han contribuido a la amplificación de discursos polarizantes. Estos sistemas, diseñados para optimizar la interacción del usuario, priorizan contenidos con alta carga emocional, lo que favorece la viralización de narrativas extremas y crea un entorno propicio para la radicalización social. Este fenómeno subraya el papel de la intermediación algorítmica en la reconfiguración del debate público y en la intensificación de tensiones sociopolíticas en dichos entornos digitales.

En el caso analizado, la narrativa promovida por Jair Bolsonaro intensificó las tensiones políticas preexistentes y movilizó a sectores específicos de la sociedad. Ello puso de

manifiesto cómo las infraestructuras algorítmicas, al gestionar de manera selectiva los flujos de información, no solo refuerzan sesgos preexistentes, sino que también pueden acelerar la fragmentación social y profundizar la polarización ideológica, especialmente en contextos democráticos vulnerables.

Bajo esta perspectiva, la investigación evidenció cómo las infraestructuras digitales pueden debilitar derechos fundamentales y afectar la calidad democrática, en estrecha relación con el marco conceptual de la “Sociedad Algorítmica”. En este contexto, los algoritmos y las plataformas digitales no actúan como meros intermediarios neutrales, sino como agentes que modelan subjetividades, reconfiguran relaciones de poder y condicionan la construcción de narrativas públicas, incidiendo directamente en la dinámica del debate democrático y en la gobernanza de la información.

Por ello, la decisión judicial analizada demostró cómo el uso de tecnologías digitales por parte de figuras políticas puede influir en la percepción ciudadana y afectar derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el acceso a información verificada, a través de mecanismos de distorsión informativa. Este fenómeno subrayó la urgencia de desarrollar marcos regulatorios efectivos que mitiguen los riesgos asociados al uso intensivo de tecnologías algorítmicas y garanticen la protección de los principios democráticos, preservando la integridad del debate público y la transparencia informativa.

Conforme con eso, el caso analizado proporcionó una base empírica significativa para evaluar las tensiones entre la libertad de expresión y la desinformación, evidenciando cómo las tecnologías digitales pueden reconfigurar las dinámicas de poder político. A su vez, resaltó la importancia de salvaguardar la libertad de expresión como un pilar fundamental de los regímenes democráticos, en condición de interdependencia con otros derechos humanos, como el acceso a la información y la libertad de pensamiento, al tiempo que subrayó la urgencia de implementar mecanismos regulatorios que mitiguen las distorsiones informativas y prevengan la erosión de la confianza pública en las instituciones.

Esto resalta la necesidad de analizar cómo las tecnologías digitales reconfiguran el panorama político, influyendo en la estabilidad de las estructuras democráticas al reforzarlas o debilitarlas. Además, aporta elementos clave para el debate sobre la gobernanza de los entornos digitales, permitiendo una comprensión más profunda de sus implicaciones en la distribución del poder, la regulación de la información y la preservación de los principios democráticos.

En síntesis, el fallo del TSE y su análisis desde la perspectiva teórica de las tecnologías digitales confirma que los entornos algorítmicos no son simples canales de comunicación, sino espacios que moldean subjetividades y reconfiguran las relaciones de poder. Por tanto, la trascendencia de esta decisión va más allá del contexto brasileño, ya que puede servir como un referente clave para abordar desafíos similares en otras democracias en la era digital, proporcionando una base analítica para futuras investigaciones sobre la interacción entre tecnología, desinformación y gobernanza democrática.

En este sentido, se concluye que los objetivos generales y específicos de la investigación fueron alcanzados de manera satisfactoria, al establecer la relación entre los datos personales, los algoritmos y las distorsiones informativas en el marco de la libertad de expresión y los sistemas democráticos. Asimismo, el análisis del caso judicial seleccionado permitió una exploración detallada de las implicaciones jurídicas y normativas derivadas del uso de datos personales en la generación y manipulación de información, evidenciando su impacto en la gobernanza digital y la protección de derechos fundamentales.

Al llegar hasta este punto, cabe mencionar que este análisis permitió la formulación de proposiciones propias, dirigidas a ampliar el estudio sobre la regulación digital y su impacto en los derechos fundamentales. En este sentido, es necesario aclarar que las tres consideraciones presentadas a continuación derivan de la evidencia recolectada a lo largo de la investigación. No obstante, dichas proposiciones, si bien no constituyen conclusiones definitivas, dado que requieren una mayor profundización teórica y validación empírica, pueden comprenderse como las principales proposiciones argumentativas alcanzadas dentro del marco analítico desarrollado en este estudio, las cuales, funcionan como insumos para futuras reflexiones y debates académicos:

1. Ante una crisis de confianza, emerge un tipo de “*vacío epistémico*” que favorece la proliferación de distorsiones informativas capaces de transgredir los márgenes aceptables dentro de un régimen constitucional y democrático. Este fenómeno ha sido ampliamente analizado desde la perspectiva de la crisis de representación, entendida como la erosión de los mecanismos que legitiman la autoridad política y el consenso social (véase CASTELLS, 2021; PHARR; PUTMAN, 2018; ROSANVALLON, 2015;

TILLY, 2007). En este contexto, las distorsiones informativas, en cuanto a tecnologías de poder, no solo desafían las estructuras de gobernanza establecidas, sino que también actúan como catalizadores de faccionalismo e inestabilidad institucional, debilitando la cohesión democrática y exacerbando las tensiones inherentes al sistema.

2. La postura argumentativa principal de esta investigación se encuentra alineada con la perspectiva del Ministro del TSE, André Ramos Tavares, quien aborda el caso desde la perspectiva de una “estrategia política mayor” basada en la distorsión de la información a través de estructuras en red, como la denominada “mente colmena”. Este enfoque, centrado en los mecanismos de manipulación informativa, resuena con los hallazgos de este estudio, aportando una validación significativa al propósito investigado. Sin embargo, al contrastar con la postura del Ministro Raul Araújo y el Ministro Nunes Marques, se identifican áreas de potencial profundización, particularmente en la necesidad de establecer con mayor rigor el nexo causal entre el daño y la conducta culposa en el contexto del debate electoral. Este aspecto resulta crucial para garantizar el cumplimiento de las garantías procesales y la atribución precisa de responsabilidades.
3. En Brasil, se ha desplegado una estrategia sistemática orientada a deslegitimar tanto los resultados electorales como el proceso electoral en su conjunto, configurándose como un intento deliberado de erosionar la confianza pública en las instituciones democráticas y en los mecanismos que garantizan la transparencia y la integridad electoral. Este fenómeno trasciende las disputas ideológicas o partidistas, ya que atenta contra los cimientos de la gobernanza democrática, poniendo en riesgo su estabilidad y credibilidad. La normalización de estos ataques resulta inaceptable y representa una amenaza latente para el régimen constitucional. Por ello, es imperativo que tanto las entidades públicas como la sociedad en general, de manera colectiva y coordinada, asuman la defensa activa de sus instituciones democráticas, promoviendo su fortalecimiento y asegurando su resistencia frente a este tipo de desafíos.

Esto expone que las premisas teóricas iniciales de la investigación fueron corroboradas, evidenciando que los algoritmos, al procesar grandes volúmenes de datos, desempeñan un papel determinante en la configuración del discurso público. Asimismo, el estudio permitió el desarrollo de nuevas hipótesis sobre las implicaciones éticas y normativas del poder algorítmico y su incidencia en los derechos fundamentales. Estos hallazgos abren

líneas de investigación futuras orientadas a comprender con mayor profundidad los efectos de la intermediación algorítmica en la gobernanza digital y la protección de las estructuras democráticas.

Ante eso, debe subrayarse que el caso jurisprudencial analizado adquiere una importancia significativa dentro de este campo de estudio, al establecer un precedente jurídico clave sobre el uso indebido de plataformas digitales para la difusión de distorsiones informativas. Al atribuir responsabilidad individual, el Alto Tribunal enfatizó la necesidad de evaluar las acciones comunicacionales de los líderes políticos bajo estrictos estándares democráticos, resaltando el impacto de sus discursos en la estabilidad institucional y en la protección de los derechos fundamentales.

A su vez, la decisión judicial resalta que las prácticas discursivas en redes sociales, cuando fomentan la desinformación masiva y socavan la credibilidad institucional, pueden constituir una forma de abuso de poder político. Este fenómeno tiene implicaciones directas en la equidad electoral y en la integridad del ecosistema informativo, al distorsionar el debate público y comprometer la legitimidad de los procesos democráticos.

Otro elemento relevante es que el fallo reconoció explícitamente la relación entre la propagación de desinformación y la erosión de los sistemas democráticos. La manipulación informativa, facilitada por infraestructuras algorítmicas, no solo afecta la equidad en la competencia electoral, sino que también profundiza la crisis de confianza en las instituciones del Estado. Este fenómeno refuerza un aspecto anteriormente analizado: los algoritmos, al amplificar contenidos distorsionados y emocionalmente cargados, contribuyen al faccionalismo y alteran las dinámicas epistémicas que sustentan la deliberación democrática y la formación de un debate público informado.

En cualquier caso, en complemento a lo mencionado por los Ministros Raul Araujo y Nunes Marques, es de señalar que los efectos de este fenómeno son complejos y estructurales, con consecuencias significativas para el funcionamiento democrático. Por consiguiente, su impacto no puede reducirse al análisis de los índices de participación electoral, ya que las distorsiones informativas inciden en diversos niveles y dimensiones, comprometiendo tanto la calidad del debate público como la formación autónoma de la opinión ciudadana, incluso en escenarios de alta concurrencia electoral. Por ello, considerar que una elevada asistencia a las urnas elimina la posibilidad de daño ignora las dinámicas subyacentes que afectan las

deliberaciones colectivas, modifican las agendas discursivas y limitan la pluralidad de perspectivas esenciales para la integridad del proceso democrático.

Tras la exposición de estas consideraciones, resulta importante presentar algunas de las principales limitaciones del estudio, así como las oportunidades que emergen de sus hallazgos. Asimismo, es relevante mencionar el impacto de la investigación en el campo de estudio y, a su vez, presentar unas breves recomendaciones orientadas a futuras líneas de análisis y formulación de políticas.

Es importante señalar que una de las principales limitaciones de esta investigación radica en su enfoque en un caso judicial específico en Brasil, lo que puede restringir la generalización de sus hallazgos. Al centrarse en un contexto particular, los resultados pueden no ser extrapolables a otras jurisdicciones o situaciones análogas, limitando así su aplicabilidad en un marco comparativo más amplio.

Asimismo, la metodología cualitativa adoptada, si bien permite un análisis profundo y detallado, no posibilita la identificación de correlaciones estadísticas entre las variables estudiadas. Además, se reconoce que la interpretación de los conceptos teóricos está condicionada por el marco analítico seleccionado, lo que puede limitar la inclusión de enfoques alternativos y restringir la diversidad epistemológica en la comprensión del fenómeno analizado.

A pesar de estas limitaciones, los hallazgos mantienen su validez y aportan una contribución significativa al campo de estudio. No obstante, evidencian la necesidad de investigaciones complementarias que amplíen el alcance del análisis y refuerzan la solidez de las conclusiones mediante enfoques metodológicos adicionales y perspectivas comparativas, como en investigaciones con enfoques comparados y cualitativos.

Por su parte, cabe resaltar que el estudio abre varias líneas de investigación, como la evaluación del impacto del “velo algorítmico” o la “convergencia de derechos”, entre otros conceptos que fueron explorados, en contextos democráticos distintos, ampliando el análisis más allá del caso brasileño. Al mismo tiempo, se plantea la necesidad de explorar cómo los algoritmos pueden diseñarse para mitigar la polarización y promover la diversidad informativa. Otra línea relevante es la de profundizar en el papel de la alfabetización digital en la resistencia ciudadana frente a la manipulación algorítmica. También resulta crucial

analizar las implicaciones éticas y legales de la regulación algorítmica en la gobernanza de datos personales. Finalmente, se sugiere un enfoque interdisciplinario que incorpore perspectivas sociológicas, económicas y tecnológicas para enriquecer el entendimiento de las dinámicas entre poder, tecnología y democracia, particularmente en el contexto de las “distorsiones informativas”.

Ahora bien, el impacto de esta investigación puede medirse en función de sus implicaciones, que resultan particularmente relevantes en el contexto del uso de algoritmos para la influencia informativa. El estudio evidencia cómo estos sistemas pueden restringir la pluralidad de perspectivas y amplificar el faccionalismo, configurando entornos digitales que favorecen la polarización y limitan el acceso a información diversa y equitativa, con consecuencias directas para la deliberación democrática y la formación de la opinión pública.

En términos sociales, los hallazgos subrayan la necesidad de fortalecer medidas como la alfabetización digital y la regulación algorítmica para salvaguardar la libertad de expresión y proteger los derechos fundamentales en contextos democráticos. Desde un punto de vista ético, se evidencia el desafío de equilibrar la innovación tecnológica con la responsabilidad social e individual, promoviendo el diseño de algoritmos que prioricen la transparencia, la inclusión y la equidad. Por tanto, este estudio contribuyó a generar conciencia sobre las tensiones entre tecnología y democracia, proporcionando insumos relevantes para el debate público y el diseño de políticas regulatorias más justas y efectivas.

Finalmente, se exponen a continuación algunas recomendaciones destinadas a los actores interesados en los resultados de esta investigación, con el objetivo de impulsar reflexiones y acciones relacionadas con los temas tratados:

1. **Para formuladores de políticas públicas y reguladores:** Diseñar marcos normativos claros que aseguren la transparencia, la interdependencia de derechos, y la rendición de cuentas en el desarrollo y funcionamiento de los algoritmos. Estos marcos deben priorizar la protección de derechos fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad de opinión y la privacidad, garantizando que las tecnologías digitales operen de manera ética y en consonancia con los principios democráticos.
2. **Para profesionales del sector tecnológico:** Diseñar y desarrollar algoritmos que reduzcan la polarización, la distorsión informativa, y faccionalismo, integrando

principios éticos fundamentales como la equidad, la transparencia y la promoción de la diversidad informativa. La implementación de estos criterios en el diseño y aplicación de sistemas algorítmicos es esencial para mitigar sesgos, fortalecer la integridad del ecosistema digital y fomentar un acceso más equilibrado y plural a la información, dando prevalencia a los derechos humanos y al orden democrático.

3. **Para investigadores:** Profundizar en el estudio del impacto del “velo algorítmico” y las “distorsiones informativas” en diversos contextos culturales y políticos, analizando sus implicaciones en la configuración del discurso público y la toma de decisiones democráticas. Asimismo, explorar estrategias de mitigación que fomenten la pluralidad informativa y fortalezcan la resiliencia social frente a la manipulación digital, contribuyendo al desarrollo de marcos teóricos y soluciones aplicables en la gobernanza de los entornos digitales.
4. **Para educadores:** Diseñar e implementar programas de alfabetización digital orientados a fortalecer la capacidad crítica de los ciudadanos frente a la manipulación algorítmica y la desinformación. Estos programas deben promover una comprensión profunda del funcionamiento de las tecnologías digitales, fomentando un uso responsable, informado y ético de las plataformas digitales, con el objetivo de empoderar a la sociedad en la evaluación y consumo de la información en entornos digitales.
5. **En cooperación interdisciplinaria:** Promover la colaboración entre juristas, tecnólogos y sociólogos y otras áreas afines para abordar integralmente los desafíos éticos y normativos planteados por las tecnologías digitales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AAKER, Jennifer; CHANG, Victoria. **Obama and the Power of Social Media and Technology**. [S. l.], 2009. Disponible en: <https://www.gsb.stanford.edu/faculty-research/case-studies/obama-power-social-media-technology>. Acceso en: 1 dez. 2024.

ACQUISTI, Alessandro; BRANDIMARTE, Laura; LOEWENSTEIN, George. Privacy and human behavior in the age of information. **Science**, [s. l.], v. 347, n. 6221, p. 509–514, 2015.

ASALE, RAE-; RAE. **Convergencia | Diccionario de la lengua española**. [S. l.], [s. d.]. Disponible en: <https://dle.rae.es/convergencia>. Acceso en: 14 nov. 2024 a.

ASALE, RAE-; RAE. **Matriz | Diccionario de la lengua española**. [S. l.], [s. d.]. Disponible en: <https://dle.rae.es/matriz>. Acceso en: 14 nov. 2024 b.

ASWAD, Evelyn. Losing the Freedom to Be Human. **Columbia Human Rights Law Review**, [s. l.], v. 52, p. 66, 2020.

AYALA, Rocío-Elena *et al.* Online Gaming Disorder and Sports Betting Addiction: Convergences and Divergences. **International Journal of Mental Health and Addiction**, [s. l.], 2024. Disponible en: <https://link.springer.com/10.1007/s11469-024-01386-x>. Acceso en: 13 nov. 2024.

BALKIN, Jack M. Free Speech in the Algorithmic Society: Big Data, Private Governance, and New School Speech Regulation. **SSRN Electronic Journal -Yale Law School**, [s. l.], 2017. Disponible en: <https://www.ssrn.com/abstract=3038939>. Acceso en: 4 out. 2024.

BALKIN, Jack M. Old School/New School Speech Regulation. **SSRN Electronic Journal - Yale Law School - Harvard Law Review**, [s. l.], n. 491, 2016. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2377526#:~:text=Suggested%20Citation%3A%20Balkin%2C%20Jack%20M.%2C%20Old%20School%2FNew%20School,Research%20Paper%20No.%20491%2C%20Available%20at%20SSRN%3A%20https%3A%2F%2Fssrn.com%2Fabstract%3D2377526.

BELL, Peter. Public Trust in Government: 1958-2024. *In*: PEW RESEARCH CENTER. 2024. Disponible en: <https://www.pewresearch.org/politics/2024/06/24/public-trust-in-government-1958-2024/>. Acceso en: 4 out. 2024.

BENJAMIN, Ruha. **Race after technology: abolitionist tools for the new Jim code**. Reprinteded. Cambridge, UK Medford, MA: Polity, 2020.

BENKLER, Yochai. **La riqueza de las redes: cómo la producción social transforma los mercados y la libertad**. tradução: Florencio CABELLO; Andoni ALONSO. Primera edicióned. Barcelona: Icaria, 2015.

BOURDIEU, Pierre. **La distinción: criterios y bases sociales del gusto**. 3. eded. Madrid: Taurus, 2006.

BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. Acórdão. Ação de Investigação Judicial Eleitoral - AIJE. Nº 0600814-85.2022.6.00.0000. Brasília. ELEIÇÕES 2022. ELEIÇÃO PRESIDENCIAL. CANDIDATO À REELEIÇÃO. REUNIÃO COM CHEFES DE MISSÕES DIPLOMÁTICAS. PALÁCIO DA ALVORADA. ANTEVÉSPERA DAS CONVENÇÕES PARTIDÁRIAS. DISSEMINAÇÃO DE INFORMAÇÕES FALSAS A RESPEITO DO SISTEMA ELETRÔNICO DE VOTAÇÃO. ANTAGONIZAÇÃO INSTITUCIONAL COM O TSE. Representante: Partido Democrático Trabalhista (PDT) – Nacional. Representados: Jair Messias Bolsonaro e outros. 2023a.

BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. Voto del Ministra Cámen Lúcia. Ação de Investigação Judicial Eleitoral - AIJE. Nº 0600814-85.2022.6.00.0000. Brasília. ELEIÇÕES 2022. ELEIÇÃO PRESIDENCIAL. CANDIDATO À REELEIÇÃO. REUNIÃO COM CHEFES DE MISSÕES DIPLOMÁTICAS. PALÁCIO DA ALVORADA. ANTEVÉSPERA DAS CONVENÇÕES PARTIDÁRIAS. DISSEMINAÇÃO DE INFORMAÇÕES FALSAS A RESPEITO DO SISTEMA ELETRÔNICO DE VOTAÇÃO. ANTAGONIZAÇÃO INSTITUCIONAL COM O TSE. Representante: Partido Democrático Trabalhista (PDT) – Nacional. Representados: Jair Messias Bolsonaro e outros. 2023b.

BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. Voto del Ministro Alexandre de Moraes. Ação de Investigação Judicial Eleitoral - AIJE. Nº 0600814-85.2022.6.00.0000. Brasília. ELEIÇÕES 2022. ELEIÇÃO PRESIDENCIAL. CANDIDATO À REELEIÇÃO. REUNIÃO COM CHEFES DE MISSÕES DIPLOMÁTICAS. PALÁCIO DA ALVORADA. ANTEVÉSPERA DAS CONVENÇÕES PARTIDÁRIAS. DISSEMINAÇÃO DE INFORMAÇÕES FALSAS A RESPEITO DO SISTEMA ELETRÔNICO DE VOTAÇÃO. ANTAGONIZAÇÃO INSTITUCIONAL COM O TSE. Representante: Partido Democrático Trabalhista (PDT) – Nacional. Representados: Jair Messias Bolsonaro e outros. 2023c.

BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. Voto del Ministro Bendito Gonçalves. Ação de Investigação Judicial Eleitoral - AIJE. Nº 0600814-85.2022.6.00.0000. Brasília. ELEIÇÕES 2022. ELEIÇÃO PRESIDENCIAL. CANDIDATO À REELEIÇÃO. REUNIÃO COM CHEFES DE MISSÕES DIPLOMÁTICAS. PALÁCIO DA ALVORADA. ANTEVÉSPERA DAS CONVENÇÕES PARTIDÁRIAS. DISSEMINAÇÃO DE INFORMAÇÕES FALSAS A RESPEITO DO SISTEMA ELETRÔNICO DE VOTAÇÃO. ANTAGONIZAÇÃO INSTITUCIONAL COM O TSE. Representante: Partido Democrático Trabalhista (PDT) – Nacional. Representados: Jair Messias Bolsonaro e outros. 2023d. Disponible en: <https://consultaunificadapje.tse.jus.br/consulta-publica-unificada/documento?extensaoArquiv o=text/html&path=tse/2023/8/1/17/1/29/86023fd5c41adfcfeadfcf0d1b542ad18e18c0f07025f44d555e071269345c2>. Acesso en: 3 nov. 2024.

BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. Voto del Ministro Floriano Azevedo Marques. Ação de Investigação Judicial Eleitoral - AIJE. Nº 0600814-85.2022.6.00.0000. Brasília. ELEIÇÕES 2022. ELEIÇÃO PRESIDENCIAL. CANDIDATO À REELEIÇÃO. REUNIÃO COM CHEFES DE MISSÕES DIPLOMÁTICAS. PALÁCIO DA ALVORADA. ANTEVÉSPERA DAS CONVENÇÕES PARTIDÁRIAS. DISSEMINAÇÃO DE INFORMAÇÕES FALSAS A RESPEITO DO SISTEMA ELETRÔNICO DE VOTAÇÃO. ANTAGONIZAÇÃO INSTITUCIONAL COM O TSE. Representante: Partido Democrático Trabalhista (PDT) – Nacional. Representados: Jair Messias Bolsonaro e outros. 2023e.

BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. Voto del Ministro Nunes Marques. Ação de Investigação Judicial Eleitoral - AIJE. Nº 0600814-85.2022.6.00.0000. Brasília. ELEIÇÕES 2022. ELEIÇÃO PRESIDENCIAL. CANDIDATO À REELEIÇÃO. REUNIÃO COM

CHEFES DE MISSÕES DIPLOMÁTICAS. PALÁCIO DA ALVORADA. ANTEVÉSPERA DAS CONVENÇÕES PARTIDÁRIAS. DISSEMINAÇÃO DE INFORMAÇÕES FALSAS A RESPEITO DO SISTEMA ELETRÔNICO DE VOTAÇÃO. ANTAGONIZAÇÃO INSTITUCIONAL COM O TSE. Representante: Partido Democrático Trabalhista (PDT) – Nacional. Representados: Jair Messias Bolsonaro e outros. 2023f. Disponível em: <https://www.tse.jus.br/comunicacao/arquivos/voto-ministro-nunes-marques-aije-0600814-85-em-30-06.2023>.

BRASIL. Tribunal Superior Eleitoral. Voto del Ministro Raul Araújo. Ação de Investigação Judicial Eleitoral - AIJE. Nº 0600814-85.2022.6.00.0000. Brasília. ELEIÇÕES 2022. ELEIÇÃO PRESIDENCIAL. CANDIDATO À REELEIÇÃO. REUNIÃO COM CHEFES DE MISSÕES DIPLOMÁTICAS. PALÁCIO DA ALVORADA. ANTEVÉSPERA DAS CONVENÇÕES PARTIDÁRIAS. DISSEMINAÇÃO DE INFORMAÇÕES FALSAS A RESPEITO DO SISTEMA ELETRÔNICO DE VOTAÇÃO. ANTAGONIZAÇÃO INSTITUCIONAL COM O TSE. Representante: Partido Democrático Trabalhista (PDT) – Nacional. Representados: Jair Messias Bolsonaro e outros. 2023g. Disponível em: <https://www.tse.jus.br/comunicacao/arquivos/voto-andre-ramos-tavares-aije-0600814-85-29-06.2023>. Acesso em: 3 nov. 2023.

BROUSSARD, Meredith. **Artificial unintelligence: how computers misunderstand the world**. Cambridge, Massachusetts: The MIT Press, 2018.

CALDARELLI, Guido *et al.* The role of bot squads in the political propaganda on Twitter. **Communications Physics**, [s. l.], v. 3, n. 1, p. 81, 2020.

CASTELLS, Manuel. **Ruptura: a crise da democracia liberal**. [S. l.]: Zahar, 2021.

CHADWICK, Andrew; STANYER, James. Deception as a Bridging Concept in the Study of Disinformation, Misinformation, and Misperceptions: Toward a Holistic Framework. **Communication Theory**, [s. l.], v. 32, n. 1, p. 1–24, 2022.

CHOMSKY, Noam; HERMAN, Edward S. **Manufacturing Consent: The Political Economy of the Mass Media**. [S. l.: s. n.], 1989. Disponível em: <http://www.jstor.org/stable/2074220?origin=crossref>. Acesso em: 15 nov. 2024.

COMISIÓN EUROPEA. **Código de buenas prácticas de la Unión en materia de desinformación**. S.l.: [s. n.], 2018. Disponível em: https://ec.europa.eu/newsroom/dae/document.cfm?doc_id=59111.

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. **Observación general número 34**. [S. l.: s. n.], 2011. Parr. 47 y 48.

CORMEN, Thomas H. (org.). **Introduction to algorithms**. 2nd eded. Cambridge, Mass: MIT Press, 2001.

DANAHER, John. The Threat of Algocracy: Reality, Resistance and Accommodation. **Philosophy & Technology**, [s. l.], v. 29, n. 3, p. 245–268, 2016.

DE RIDDER, Jeroen. What's so bad about misinformation? **Inquiry**, [s. l.], v. 67, n. 9, p. 2956–2978, 2021.

DENARDIS, Laura. **The global war for Internet governance**. New Haven: Yale University

Press, 2014.

ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT. **Democracy Index 2023**. [S. l.], 2023. Disponible en: <https://www.eiu.com/n/campaigns/democracy-index-2023/>. Acceso en: 3 out. 2024.

EUBANKS, Virginia. **La automatización de la desigualdad**. [S. l.]: Capitán Swing Libros, 2021.

FERNÁNDEZ, Rosa. **Las apuestas y los juegos de azar en el mundo**. [S. l.]: Statista, 2024. Disponible en: <https://es.statista.com/temas/11927/mercado-mundial-de-las-apuestas-y-los-juegos-de-azar/>. Acceso en: 13 nov. 2024.

FISHER, Max. **The chaos machine: the inside story of how social media rewired our minds and our world**. First ebook editioned. New York: Little Brown and Company, 2022.

FOUCAULT, Michel. **Defender la sociedad: curso en el Collège de France (1975-1976)**. Primera edición en español 2000, sexta reimpresióned. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2000.

FOUCAULT, Michel. **El cuerpo utópico: las heterotopías**. tradução: Víctor Goldstein. Buenos Aires: Nueva Visión, 2010.

FOUCAULT, Michel. **Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber**. [S. l.]: Siglo XXI Editores, 1976. v. 1

FOUCAULT, Michel. **Obras esenciales**. Barcelona: Paidós, 1999.

FOUCAULT, Michel. **Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión**. 2ª reimp. argentinaed. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2004.

FOX ACUERDA PAGAR MÁS DE 787 MILLONES DE DÓLARES A DOMINION Y EVITA JUICIO POR DIFAMACIÓN. [S. l.], 2023. Disponible en: <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canad%C3%A1/20230418-fox-acuerda-pagar-787-millones-de-d%C3%B3lares-a-dominion-y-evita-juicio-por-difamaci%C3%B3n>. Acceso en: 15 nov. 2024.

FRASER, Nancy. **Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy**. [S. l.]: Paperback, 2016.

GABINETE DO MINISTRO ALEXANDRE DE MORAES. Relatório do Gabinete do Ministro Alexandre de Moraes: 8 de Janeiro. Supremo Tribunal Federal. Brasília. [s. l.], 2023.

GILLESPIE, Tarleton. **Custodians of the Internet: platforms, content moderation, and the hidden decisions that shape social media**. New Haven [Connecticut]: Yale University Press, 2018.

GLOBAL FREEDOM OF EXPRESSION. **El caso de la investigación sobre las noticias falsas en Brasil**. [S. l.], 2020. Disponible en: <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/cases/the-case-of-the-brazil-fake-news-inquiry/?lang=es>. Acceso en: 5 dez. 2024.

GOLASH, Deirdre (org.). **Freedom of Expression in a Diverse World**. Dordrecht: Springer Netherlands, 2010. Disponible en: <http://link.springer.com/10.1007/978-90-481-8999-1>. Acceso en: 14 nov. 2024.

GOMES, Wilson. **A democracia no mundo digital: história, problemas e temas**. São Paulo: XYZ, 2020.

GOROKHOVSKAYA, Yana; SHAHBAZ, Adrián; SLIPOWITZ, Amy. **Marking 50 Years in the Struggle for Democracy**. [S. l.], 2024. Disponible en: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2023/marking-50-years>. Acceso en: 3 out. 2024.

GRIFFITHS, Mark D.; PONTES, Halley M. The Future of Gaming Disorder Research and Player Protection: What Role Should the Video Gaming Industry and Researchers Play?. **International Journal of Mental Health and Addiction**, [s. l.], v. 18, n. 3, p. 784–790, 2020.

HABERMAS, Jürgen. **Historia y crítica de la opinión pública**. 2da. edición. Barcelona: Gili, 1981.

HABERMAS, Jürgen. **Teoría de la acción comunicativa. Racionalidad de la acción y racionalización social**. 3. Aufled. Barcelona: [s. n.], 1985.

HAN, Byung-Chul. **Psychopolitics: neoliberalism and new technologies of power**. tradução: Erik Butler. London New York: Verso, 2017. (Verso futures).

HILDEBRANDT, Mireille; GUTWIRTH, Serge (org.). **Profiling the European Citizen**. Dordrecht: Springer Netherlands, 2008. Disponible en: <http://link.springer.com/10.1007/978-1-4020-6914-7>. Acceso en: 13 nov. 2024.

HONNETH, Axel. **Crítica Del Poder Fases en la Reflexión de una Teoría Crítica de la Sociedad**. Boadilla del Monte: Visor Distribuciones, S.A., 2015.

HOWARD, Philip N.; WOOLLEY, Samuel; CALO, Ryan. Algorithms, bots, and political communication in the US 2016 election: The challenge of automated political communication for election law and administration. **Journal of Information Technology & Politics**, [s. l.], v. 15, n. 2, p. 81–93, 2018.

ISARDO, Elena; LAVILLA, Eduardo; DE DIEGO, Sara. **Asalto institucional en Brasil | La Seguridad de Brasilia “negoció” con los asaltantes su llegada a la plaza de los Tres Poderes**. [S. l.], 2023. Disponible en: https://www.elespanol.com/mundo/america/20230109/golpe-brasil-seguidores-bolsonaro-trump-congreso-palacio/732526741_10.html. Acceso en: 4 fev. 2025.

ISSENBERG, Sasha. **How Obama’s Team Used Big Data to Rally Voters**. [S. l.], 2012. Disponible en: <https://www.technologyreview.com/2012/12/19/114510/how-obamas-team-used-big-data-to-rally-voters/>. Acceso en: 1 dez. 2024.

KAYE, David. **Speech police: the global struggle to govern the internet**. New York, NY: Clolumbia Global Reports, 2019.

KHAN, Irene. **Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**. Ginebra: [s. n.], 2021. Disponible en: <https://www.ohchr.org>. Acceso en: 12 ago. 2024.

KLONICK, Kate. The New Governors: The People, Rules, And Processes Governing Online Speech. **SSRN Electronic Journal - Harvard Law Review**, [s. l.], v. 131, 2017. Disponible en: https://harvardlawreview.org/wp-content/uploads/2018/04/1598-1670_Online.pdf#:~:text=This%20Article%20argues%20that%20to%20best%20understand%20online%20speech,%20we.

KNUTH, Donald Ervin. **The art of computer programming. Volume 1: Fundamental algorithms / Donald E. Knuth (Stanford University)**. Third edition, forty-fifth printing [ff.]ed. Boston: Addison-Wesley, 2021. (The classic work).

KORNBLUH, Karen. **Could Europe's New Data Protection Regulation Curb Online Disinformation?** [S. l.], 2018. Disponible en: <https://www.cfr.org/blog/could-europes-new-data-protection-regulation-curb-online-disinformation>. Acceso en: 15 nov. 2024.

LA RUE, Frank. **Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión**. [S. l.]: ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, 2013. Disponible en: <https://www.ohchr.org>. Acceso en: 3 jul. 2024.

LATINOBARÓMETRO. **Informe 2023 Latinobarómetro: La recesión democrática de América Latina**. Santiago de Chile: Latinobarómetro, 2023.

LESSIG, Lawrence. **El código 2.0**. 1a. eded. Madrid: Traficantes de Sueños, 2009.

LEVINE, Yasha. **Surveillance valley: the secret military history of the Internet**. New York: PublicAffairs, 2018.

LIPSCHULTZ, Jeremy. **Free Expression in the Age of the Internet: Social and Legal Boundaries**. Boulder: Routledge, 2018.

LOPEZ-FERNANDEZ, O. *et al.* Video game addiction: Providing evidence for Internet gaming disorder through a systematic review of clinical studies. **European Psychiatry**, [s. l.], v. 33, n. S1, p. S306–S306, 2016.

MACKINNON, Rebecca. **Consent of the networked: the worldwide struggle for Internet freedom**. Paperback editioned. New York: Basic Books, 2013.

MARANTZ, Andrew. **Antisocial: la extrema derecha y la “libertad de expresión” en Internet**. tradução: Lucía BARAHONA. Madrid: Capitán Swing, 2021.

MCLUHAN, Marshall. **Understanding media: the extensions of man**. 10. printed. Cambridge, Mass.: MIT-Press, 2002. (Media sociology).

MCQUADE, Barbara. **Attack from Within: How Disinformation Is Sabotaging America**. 1st eded. New York: Seven Stories Press, 2024.

MELLO, Patrícia. **A máquina do ódio: Notas de uma repórter sobre fake news e violência digital**. São Paulo: Companhia das Letras, 2020.

MICHAELSEN, Abigail. **Brand Obama: How Barack Obama Revolutionized Political Campaign Marketing in the 2008 Presidential Election**. 2015. 82 f. - Claremont McKenna College, [s. l.], 2015. Disponible en: http://scholarship.claremont.edu/cmc_theses/990.

MILKIS, Sidney; YORK, John. Barack Obama, Organizing for Action, and Executive-Centered Partisanship. **Studies in American Political Development**, [s. l.], v. 31, n. 1, p. 1–23, 2017.

MOROZOV, Evgeny. **El desengaño de internet: Los mitos de la libertad en la red**. tradução: Eduardo MURILLO. Barcelona: Destino, 2011.

MUELLER, Milton. **Networks and states: the global politics of internet governance**. Cambridge, Massachusetts: MIT Press, 2010. (Information revolution and global politics).

MURRAY, Andrew D. Nodes and Gravity in Virtual Space. **Legisprudence**, [s. l.], v. 5, n. 2, p. 195–221, 2011.

MURRAY, Andrew. **The Regulation of Cyberspace**. 0. ed. [S. l.]: Routledge-Cavendish, 2007. Disponible en: <https://www.taylorfrancis.com/books/9781135310752>. Acceso en: 14 out. 2024.

NISSENBAUM, Helen (org.). **Privacy in context: technology, policy, and the integrity of social life**. Stanford, Calif: Stanford Law Books, 2010.

NONNECKE, Brandie *et al.* Harass, mislead, & polarize: An analysis of Twitter political bots' tactics in targeting the immigration debate before the 2018 U.S. midterm election. **Journal of Information Technology & Politics**, [s. l.], v. 19, n. 4, p. 423–434, 2022.

O'NEIL, Cathy. **Weapons of math destruction: how big data increases inequality and threatens democracy**. First paperback edition. New York: B/D/W/Y Broadway Books, 2017.

OS PINGOS NOS IS. [S. l.]: Jovem Pam, 2021. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ifglAWxjnSc>.

PACHECO, Diogo. **Bots, Elections, and Controversies: Twitter Insights from Brazil's Polarised Elections**. [S. l.]: arXiv, 2023. Disponible en: <http://arxiv.org/abs/2310.09051>. Acceso en: 22 nov. 2024.

PARISER, Eli. **El filtro burbuja: cómo la red decide lo que leemos y lo que pensamos**. tradução: Mercedes Vaquero. Barcelona: Taurus, 2017.

PASTOR-GALINDO, Javier *et al.* Spotting political social bots in Twitter: A use case of the 2019 Spanish general election. **IEEE Transactions on Network and Service Management**, [s. l.], v. 17, n. 4, p. 2156–2170, 2020.

PÉREZ, O., Rodrigo. Half of Americans anticipate a U.S. civil war soon, survey finds. [s. l.], v. 377, n. 6604, 2022. Disponible en: <https://www.science.org/content/article/half-of-americans-anticipate-a-us-civil-war-soon-survey-finds>.

PHARR, Susan J.; PUTMAN, Robert D. (org.). **Disaffected Democracies: What's Troubling the Trilateral Countries?** Princeton, NJ: Princeton University Press, 2018.

ROBERTS, Sarah T. **Behind the screen: content moderation in the shadows of social media**. New Haven: Yale University Press, 2019.

ROSANVALLON, Pierre. **La Contrademocracia: la política en la era de la desconfianza**. Buenos Aires: Manantial, 2015.

ROSSI, Sippo *et al.* Detecting Political Bots on Twitter during the 2019 Finnish Parliamentary Election. In: HAWAII INTERNATIONAL CONFERENCE ON SYSTEM SCIENCES, 2020. **Anais [...]**. [S. l.: s. n.], 2020. Disponible en: <https://hdl.handle.net/10125/64040>. Acceso en: 22 nov. 2024.

SAVOLAINEN, Iina *et al.* Online Communities and Gambling Behaviors — a Systematic Review. **Current Addiction Reports**, [s. l.], v. 9, n. 4, p. 400–409, 2022.

SENATE HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS COMMITTEE; SENATE COMMITTEE ON RULES AND ADMINISTRATION. **Examining the U.S. Capitol Attack: A Review of the Security, Planning, and Response Failures on January 6**. s.l.: [s. n.], 2021. Disponible en: https://www.rules.senate.gov/imo/media/doc/Jan%206%20HSGAC%20Rules%20Report.pdf?utm_source=chatgpt.com. .

STATISTA. **Ingresos brutos (GGR) del mercado de apuestas en América Latina 2020-2025**. [S. l.], 2024. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1425112/ggr-del-mercado-de-apuestas-latinoamericano/>. Acceso en: 13 nov. 2024.

STATISTA. **Mercados de apuestas y juegos de azar más atractivos del mundo 2021**. [S. l.], 2023. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1426636/ranking-mundial-de-los-mercados-de-apuestas-y-juegos-de-azar-mas-atractivos/>. Acceso en: 13 nov. 2024.

STRAYER, David L. Is the Technology in Your Car Driving You to Distraction?. **Policy Insights from the Behavioral and Brain Sciences**, [s. l.], v. 2, n. 1, p. 157–165, 2015.

TAY, Li Qian *et al.* Thinking clearly about misinformation. **Communications Psychology**, [s. l.], v. 2, n. 1, p. 4, 2024.

THALER, Richard H.; SUNSTEIN, Cass R. **Un pequeño empujón (Nudge): el impulso que necesitas para tomar mejores decisiones sobre salud, dinero y felicidad**. traducción: Belén. Urrutia. 1ª ed. en Debolsillo, septiembre de 2022ed. Barcelona: Debolsillo, 2022.

TILLY, Charles. **Democracy**. Cambridge, [England]; New York: Cambridge University Press, 2007.

TRANSMISIÓN EN VIVO. DISCURSO DEL SEÑOR EX-PRESIDENTE JAIR MESSIAS BOLSONARO. [S. l.: s. n.], 2022.

TSE. **PORTARIA 949**. [S. l.], 2017. Disponible en: <https://www.tse.jus.br/legislacao/compilada/prt/2017/portaria-no-949-de-7-de-dezembro-de-2017>. Acceso en: 22 nov. 2024.

TUFEKCI, Zeynep. **Twitter and tear gas: the power and fragility of networked protest**. New Haven London: Yale university press, 2017.

VERNEY, Kevern. 'Change we can believe in?' Barack Obama, race and the 2008 US presidential election. **International Politics**, [s. l.], v. 48, n. 2, p. 344–363, 2011.

WALTER, Barbara. **How civil wars start and how to stop them**. First editioned. New York: Crown, 2022.

WESTIN, Alan F. **Privacy and freedom**. New York, NY: Ig Publishing, 2018.

WU, TIM. **Comerciantes de atención**. S.l.: Capitan Swing, 2020.

YEUNG, Karen. 'Hypernudge': Big Data as a mode of regulation by design. **Information, Communication & Society**, [s. l.], v. 20, n. 1, p. 118–136, 2017.

YEUNG, Karen. Nudge as Fudge. **The Modern Law Review**, [s. l.], v. 75, n. 1, p. 122–148, 2012.

YEUNG, Karen; LODGE, Martin. **Algorithmic regulation**. New York: Oxford university press, 2019.

YIN, Robert. **Case study research and applications: design and methods**. Sixth editioned. Los Angeles London New Delhi Singapore Washington DC Melbourne: SAGE, 2018.

ZUBOFF, Shoshana. **The age of surveillance capitalism: the fight for a human future at the new frontier of power**. First trade paperback editioned. New York, NY: PublicAffairs, 2020.

ZUCKERMAN, Gregory. **A shot to save the world: the inside story of the life-or-death race for a Covid-19 vaccine**. New York: Portfolio/Penguin, 2021.

ANEXOS

Con el propósito de garantizar un acceso a documentos relevantes, como la base de datos en formato editable y otros correspondientes, se han incorporado los anexos mediante hipervínculos.

Anexo 1 – Protocolo de Recolección de Datos

El documento³⁶ empleado para estandarizar el procedimiento de recolección de datos, se hace disponible para su consulta a continuación: [protocolo de recolección de datos](#).

Anexo 2 – Base de Datos

Para verificar los datos³⁷ empleados en el análisis discursivo realizado mediante Atlas.ti, y garantizar la reproducibilidad de los resultados obtenidos, se presenta el siguiente documento: [base de datos](#).

Anexo 3 – Minuta de Decreto de Defensa

Finalmente, para revisar el contenido del documento³⁸ encontrado en la residencia del Ex-ministro de Defensa se puede consultar: [Minuta de Decreto de Estado de Defensa](#).

³⁶ Dirección completa de consulta de acceso:

<https://drive.google.com/file/d/1pdaqr5LgfpVazDLWjyrixOxjTz5b0J-/view?usp=sharing>

³⁷ Dirección completa de consulta de acceso:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1cHDAh1ginWWtDpbmYmO0NN1m0QNEQBoW/edit?usp=sharing&ouid=117328560094070646307&rtpof=true&sd=true>

³⁸ Dirección completa de consulta de acceso:

<https://drive.google.com/file/d/19wggz6nBGjU4LazUDD8IQCRAkwJ4Ms-A/view?usp=sharing>